

CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE PUEBLA**Violencia contra las mujeres:
Análisis de indicadores epidemiológicos y sociodemográficos para su comprensión en
el estado de Puebla****Autores****Luz Anyela Morales-Quintero y Humberto Cantellano-Rodríguez****Colaboradores:****Louise Mary Greathouse Amador****Mariano Velasco Torres****Auxiliares de investigación****Eva Cortés****Itzel García Santiago****Israel Huerta Manzano****Fabiola Polo Cortés****Rebeca Shilail Romano Patrarca****Marzo 2023**

Agradecimientos

Al Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla (CONCYTEP), y en especial a su director el Dr. Victoriano Covarrubias Salvatori, por su invaluable apoyo de inicio a fin de esta investigación, y por su confianza en los autores de la misma para llevar a cabo un estudio que pueda ser útil para conocer más y mejor el fenómeno de la violencia contra las mujeres, en México, y en el estado de Puebla.

A la Secretaría de Gobernación del estado de Puebla, por su genuino interés e importante acompañamiento y gestiones para el desarrollo de este estudio. El acceso a su información, el diálogo con diferentes profesionales de sus dependencias y los puentes de comunicación establecidos con otras entidades han permitido estudiar desde una perspectiva realista e integradora la información pública disponible para el análisis de esta problemática en el estado. Un trabajo que lejos de estar terminado, invita a continuar en él y a seguir contribuyendo para su comprensión, atención, prevención y, en lo posible, eliminación.

A la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, por brindar la posibilidad a sus profesores-investigadores, que es el caso de los directores de esta investigación, de vincularse a los sectores públicos y sociales, y brindar desde la academia perspectivas y oportunidades para atender problemáticas prioritarias en el país y en el estado.

A las auxiliares de investigación que han contribuido a los esfuerzos de búsqueda de información, construcción de bases de datos y trabajo de campo para la realización del presente documento.

A las niñas, adolescentes y mujeres, cuyas difíciles historias se representan en este estudio e inspiran la continuidad de esta línea de investigación con la esperanza en un mundo mejor para todos y todas.

A nuestras alumnas y nuestros alumnos que día a día nos motivan a seguir adelante en la noble tarea de docencia e investigación, con sus preguntas, su curiosidad, su actitud y su expectativa de escenarios más positivos y seguros, nos recuerdan la importante responsabilidad social y ética que tenemos como académicos.

A nuestras familias por su cercanía, afecto y apoyo para llevar a cabo esta investigación.

Introducción

La violencia contra las mujeres constituye una realidad indignante e innegable, pero no inevitable. Es de reconocerse que en la actualidad y en nuestro contexto cada vez más, se alzan voces que buscan visibilizar y atender esta problemática, que no conoce fronteras; pero también debe admitirse que los esfuerzos y logros alcanzados siguen siendo insuficientes.

Aunque la magnitud y el impacto de esta problemática han llevado a que se incluya en la agenda pública global, y de hecho corresponde a uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible [ODS] (Organización de Naciones Unidas [ONU], 2015), en particular, el objetivo 5 -Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas-, estamos lejos de cumplir las metas de poner fin a todas las formas de discriminación y de violencia contra las mujeres y las niñas, tanto en los ámbitos públicos como privados. La misma Organización de Naciones Unidas ha reconocido que “alcanzar la igualdad de género para las mujeres tardará 300 años al ritmo del progreso actual” (ONU, 2022).

Aunque las cifras que se conocen sobre este fenómeno brindan información valiosa sobre su incidencia y prevalencia, así como sobre su comportamiento a lo largo del tiempo y en diferentes lugares, constituyen solo un acercamiento a la realidad. Los datos conocidos presentan una mirada parcial de todo el problema, y varían en función de la fuente utilizada. Por ejemplo, la información obtenida a través de encuestas de victimización o de instituciones de atención a víctimas suelen presentar frecuencias mucho más elevadas que las cifras oficiales derivadas de denuncias o carpetas de investigación. Si bien la integración de las diferentes fuentes de información facilita un panorama más realista, aun así, es incompleto, con una importante brecha entre los datos recabados y las situaciones reales que experimentan millones de niñas y mujeres.

Para tener una idea de la magnitud del problema aquí abordado vale la pena revisar la diferencia entre la violencia sufrida por hombres y por mujeres. Aunque la tasa mundial de homicidios para la población masculina es cuatro veces mayor a la de las mujeres y niñas (9.9 y 2.3 por 100,000 personas respectivamente), cuando se consideran solo los homicidios cometidos por la pareja íntima o por familiares de las víctimas, la proporción es del todo diferente, siendo el 64% de las víctimas mujeres y el 36% hombres, una diferencia todavía mayor si se contemplan solo los homicidios cometidos por parejas íntimas (82% de víctimas

mujeres y 18% hombres) (UNODC, 2019). Cerca de 87,000 mujeres son asesinadas al año - alrededor de 238 víctimas diarias- y en más de 50,000 casos los agresores son familiares, parejas íntimas o parejas anteriores. En promedio cada 11 minutos en el mundo una mujer o una niña muere a manos de un miembro de su propia familia (ONU Mujeres, 2022).

La Organización Mundial de la Salud (OMS, 2021) ha estimado que 1 de cada 3 mujeres es víctima de violencia física y/o sexual; y una de cada cuatro adolescentes (de 15 a 19 años), que se ha casado o tenido pareja, han sufrido alguno de estos tipos de violencia por parte de una pareja de sexo masculino al menos una vez en su vida. Esta problemática se ve agravada por las crisis enfrentadas a nivel mundial, por ejemplo, una de cada cuatro mujeres ha experimentado mayor frecuencia de conflictos y violencia en el marco de la pandemia por el COVID-19.

Los continentes con tasas más altas de mujeres asesinadas son África y las Américas, de hecho, en Iberoamérica se ubican 14 de los 25 países con las tasas más altas por este delito (ONU, 2019). Específicamente en América Latina y el Caribe se han registrado más de 4,000 femicidios, feminicidios u homicidios agravados por razones de género por año -al menos 12 muertes violentas de mujeres por razón de género cada día- (de nuevo, esta cifra puede ser lejana a la realidad si se consideran las limitaciones en cuanto a la aplicación de criterios y condiciones claros en los procesos de tipificación, investigación y judicialización de estos casos) (Observatorio de Igualdad de género de América Latina y el Caribe, 2022). Así mismo, se calcula que, en esta región, al menos 11% de las adolescentes y mujeres de entre 15 y 49 años han sufrido violencia sexual fuera de la pareja (OMS, 2021).

Estas cifras representan la manifestación extrema de violencia contra las mujeres y constituyen solo una pequeña parte de todas las aristas y de la gravedad de la problemática general. Los datos de otros tipos de violencia pueden ser exponencialmente mayores a los reflejados en los registros de muertes violentas, como es el caso de las violencias familiar, psicológica y sexual. Aun así, los datos conocidos contribuyen a fundamentar la urgencia de unir, fortalecer y continuar esfuerzos que permitan comprender, atender, prevenir y eliminar la violencia contra las mujeres. En palabras de Sima Bahous, Directora Ejecutiva de ONU Mujeres: “Es crucial que nos movilizemos ahora para invertir en las mujeres y niñas, y recuperar y acelerar el progreso. Los datos muestran regresiones indiscutibles en su vidas -

en cuanto a ingresos, seguridad, educación y salud- que han empeorado por las crisis mundiales. Cuanto más tardemos en revertir esta tendencia, más nos costará a todas y todos”. Desafortunadamente, México no es la excepción respecto a la gravedad de esta problemática, algunos datos le ubican en el segundo o sexto lugar en AL y el Caribe, en función del indicador utilizado -frecuencia o tasa-. Al interior del país también se cuenta con datos que demandan mayor contundencia en las políticas, programas y estrategias dirigidas a la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

En un país con mayor proporción de mujeres que de hombres (51% respecto a 49%) (INEGI, 2020), los resultados de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las relaciones en los Hogares [ENDIREH] (INEGI, 2022) indican que el 70% de las mujeres de 15 años y más reportan haber experimentado al menos una situación de violencia (psicológica, física, sexual, económica, patrimonial o por discriminación) a lo largo de su vida, y 43% en el último año; además, cerca del 13% de mujeres de 15 años o más informa de abuso sexual en la infancia, en la mayoría de los casos por parte de un familiar. Estas situaciones son de mayor magnitud, si se considera que la violencia que menos se cuenta a otras personas es la de pareja (un 48% de la población encuestada dijo ser víctima de este tipo de violencia y no le contaron a nadie) y que más del 78% de las mujeres de 15 años y más que han experimentado violencia física y/o sexual por parte de su pareja actual o última no llegaron a solicitar apoyo ni a presentar una queja o denuncia.

Panoramas como los descritos, han llevado a plantear desde hace más de una década que la violencia contra las mujeres tiene proporciones similares a las de una epidemia (Nur y Alhabid, 2010). De hecho, se le reconoce como un problema de salud pública con graves consecuencias que permean diferentes ámbitos -desde lo individual hasta lo macrosocial- (Organización Mundial de la Salud [OMS], 2013; Organización de Naciones Unidas [ONU], 1993).

En el mismo sentido, la OMS (2013) ha advertido que este fenómeno no solo tiene efectos en las condiciones físicas, psicológicas y reproductivas de las víctimas, sino que también implica la violación a los derechos de las niñas, adolescentes y mujeres, en detrimento de su bienestar y de su participación en diversos contextos (familiar, escolar, laboral, económico, comunitario, etc.). Tal como lo ha denunciado la Organización de Naciones Unidas (ONU, 2021) ésta es “una de las violaciones de los derechos humanos más extendidas, persistentes

y devastadoras del mundo actual sobre las que apenas se informa debido a la impunidad de la cual disfrutaban los perpetradores, y el silencio, la estigmatización y la vergüenza que sufren las víctimas”.

La imperante necesidad de actuar para prevenir la violencia contra las mujeres en todos los niveles -primario, secundario y terciario-, lejos de ser una tarea sencilla implica diversas complejidades que van desde su definición, tipología y modalidades, hasta los marcos normativos y estrategias que pueden resultar efectivos, sin dejar de lado los planteamientos explicativos, las denuncias y exigencias sociales, los modelos de predicción y los criterios de medición que pueden contribuir a su comprensión y monitoreo continuo. Dada su naturaleza multifactorial, es indispensable que su abordaje sea transdisciplinar, interinstitucional e intersectorial.

En el marco de los diferentes esfuerzos -pasados y presentes- para atender y erradicar esta problemática, además de los aportes institucionales, normativos y sociales, es menester su abordaje como objeto de estudio científico, que contribuya a fortalecer la generación, gestión y aplicación del conocimiento basado en la evidencia. No puede ni debe prescindirse de esta perspectiva. Las contribuciones desde la ciencia, por ejemplo, en el ámbito social y del comportamiento, son esenciales para conocer, explicar, predecir, atender y prevenir de manera efectiva este fenómeno.

Un primer paso para el estudio científico de la violencia de género contra las mujeres consiste en identificar cómo se presenta, quienes intervienen, dónde ocurre. Tal como lo explican Redondo y Garrido (2013, p. 55) las ciencias sociales y del comportamiento aspiran a cuatro niveles de conocimiento: descriptivo, explicativo, predictivo y aplicativo.

El **nivel descriptivo** se ocupa de relatar y detallar el fenómeno de estudio, se responden preguntas sobre qué, cuándo, dónde, quiénes, cómo. Por ejemplo, en la violencia contra las mujeres, un análisis descriptivo permite saber cuántos casos se denuncian, donde ocurren, en qué periodo de tiempo, las características de agresores y víctimas, el tipo de armas utilizadas, etc.

El **nivel explicativo**: permite responder al por qué de los fenómenos, a través de la relación entre factores, vinculando conocimientos previos. Aquí, las teorías ocupan un lugar muy importante. En la actualidad ninguna teoría propone un único factor para explicar los fenómenos sociales, más bien, existe un consenso respecto a la necesidad de reconocer la

influencia simultánea de diversas variables, con lo cual es necesario contar con explicaciones multifactoriales, en reconocimiento a su multicausalidad. Dentro de los factores que pueden contribuir a la explicación del fenómeno que nos ocupa, estarían, por ejemplo, en el nivel individual, las deficiencias de los agresores para resolver problemas y para gestionar sus emociones, mientras desde las perspectivas sociales se tendrían en cuenta aspectos como las actitudes y creencias familiares y sociales a favor de la violencia, los estereotipos tradicionales de género, los procesos de aprendizaje y los patrones culturales que aceptan, alientan y perpetúan este tipo de conductas, entre otras.

El **nivel predictivo** propone bajo qué circunstancias y con qué probabilidad se favorece o se dificulta la manifestación de los comportamientos estudiados. En la violencia de género contra las mujeres se pueden identificar factores que aumentan su probabilidad de repetición, por ejemplo, la coocurrencia de estilos de relación dominante y posesiva, la celotipia, el aislamiento de la víctima, el abuso de sustancias por parte del agresor, una red pobre de apoyo social para la víctima, actitudes familiares y comunitarias a favor de la violencia de género, déficit de atención y medidas de protección eficientes por parte de instituciones formales que atienden estos casos, etc.

Por último, el **nivel aplicativo** corresponde a la intervención en contextos reales, enfocada en los factores explicativos y/o predictivos del fenómeno en estudio, con la finalidad de modificarlos. De esta manera, el fin último del abordaje científico de los fenómenos sociales es aplicar el conocimiento donde y con quienes lo necesitan, para prevenir la ocurrencia y los efectos de las problemáticas sociales estudiadas. En el ejemplo planteado, se busca diseñar y aplicar políticas, programas y/o estrategias basadas en la evidencia científica para reducir la incidencia de la violencia contra las mujeres y fomentar la justicia y no discriminación en razón de género.

En este libro, se aborda específicamente el primer nivel de aspiración de conocimiento: la descripción del fenómeno que nos ocupa. Esto no significa que se niegue o reste importancia a los demás niveles, y con ello a las diversas y complejas aristas que conforman la problemática de la violencia contra las mujeres, más bien representa un primer abordaje para su comprensión y fundamentación en niveles posteriores.

Esta investigación tuvo su origen en la iniciativa del Consejo de Ciencia y Tecnología del estado de Puebla (México), motivado por coadyuvar, desde una perspectiva científica, en la

atención de una problemática social prioritaria en la entidad. Aunado a ello, y a solicitud de la Secretaría de Gobernación del estado de Puebla, convergieron intereses comunes respecto a la necesidad de conocer más y mejor el comportamiento del fenómeno de la violencia de género contra las mujeres en esta entidad.

Este libro, constituido por ocho capítulos, contiene los resultados de varios análisis realizados específicamente sobre indicadores epidemiológicos y sociodemográficos en diferentes ámbitos y con especial énfasis en el estado de Puebla. El primero capítulo presenta algunos antecedentes del fenómeno de la violencia contra las mujeres, así como su definición, tipologías y modalidades en las que se presenta. En el segundo apartado, se realiza un recorrido histórico de los marcos normativos que se han desarrollado en el contexto internacional a lo largo del tiempo, con respecto a la atención de la violencia contra las mujeres, hasta llegar a la actualidad y en específico en México y en el estado de Puebla. Esta revisión muestra un gran avance legislativo y puede servir como material de consulta para estudiantes, profesionales y demás personas interesadas en este tema.

El tercer capítulo se ocupa de la descripción de indicadores epidemiológicos y sociodemográficos internacionales, nacionales y estatales. A partir del cuarto capítulo, se presentan análisis de indicadores mexicanos, con énfasis en el estado de Puebla, sobre problemáticas específicas. Así, el capítulo 4 se ocupa de los indicadores epidemiológicos públicos sobre el feminicidio, el capítulo 5 sobre homicidios y lesiones dolosas, el capítulo 6 sobre violencia familiar y el capítulo 7 sobre las llamadas realizadas al 9-1-1 por incidentes de violencia contra las mujeres.

Por último, el capítulo 8 constituye un estudio descriptivo de indicadores sociodemográficos de casos de violencia contra las mujeres atendidos en la Secretaría de Igualdad Sustantiva (SIS) del estado de Puebla. A partir de la información recabada por la propia SIS, se realiza un análisis de factores más específico que los considerados en los capítulos previos.

Estamos convencidos de la importancia de contar con información objetiva, verificable, clara, transparente y compatible, por parte de los diferentes sectores e instituciones vinculados con la atención de la violencia contra las mujeres, reconociendo que la participación integral de los diversos actores implicados es fundamental en las políticas y acciones de prevención, atención, protección y acompañamiento a víctimas, así como en la intervención con víctimas y agresores.

Los análisis presentados aquí ofrecen información de utilidad, tanto para las instituciones gubernamentales y no gubernamentales que atienden este fenómeno, como para la sociedad en general. Sin embargo, existen grandes retos y desafíos para la conformación de un monitoreo continuo que facilite información oportuna para la toma de decisiones respecto a políticas públicas, programas y/o estrategias de prevención e intervención dirigidas no solo a reducir la violencia contra las mujeres, sino también a fomentar su bienestar social.

Confiamos en que el contenido de este trabajo pueda ser inspirador para continuar en esta noble tarea, para visibilizar las difíciles situaciones de millones de niñas, adolescentes y mujeres, pero también para contar con herramientas que permitan observar el comportamiento de esta problemática a través del tiempo y en diferentes contextos, con la esperanza de que en un futuro cercano puedan mostrarnos un mundo más justo y seguro para todas y para todos.

Capítulo 1.

El fenómeno de la violencia contra las mujeres

1.1. Algunos antecedentes

La violencia contra las mujeres constituye un fenómeno global que ha sido invisibilizado e incluso normalizado a través de la historia. Una historia que durante mucho tiempo ni siquiera le consideró un problema, una injusticia o una situación digna de mencionarse, y mucho menos de denunciarse o de estudiarse.

Cuando se indaga por el origen o primeros casos ocurridos de violencia contra las mujeres, difícilmente podemos encontrar información puntual sobre ello, más bien, se han hecho revisiones bajo la lupa de las visiones más actuales en las que se hacen visibles las violencias que han estado presentes a lo largo de la historia de la humanidad, aunque en su momento no fueran consideradas violencias y más bien se encontraran en el marco de lo -social, política y económicamente “deseable” para esos contextos-.

La perspectiva de dominio y control del Estado, de las instituciones y de la masculinidad sobre las mujeres ha sido un común denominador en diferentes momentos y culturas, una herencia transgeneracional -no en el sentido genético sino más bien social y cultural- que ha resultado muy difícil de reconocerse y transformarse. Los roles asignados a hombres y mujeres a través de la historia afianzan y perpetúan ideas de hombres líderes y activos en diferentes ámbitos públicos (sociales, políticos, económicos), mientras que a la mujer le ha sido adjudicada básicamente una función reproductora y del cuidado del hogar, restringiéndole así al ámbito privado.

Ideas como estas pueden observarse en distintos periodos históricos. Por ejemplo, en la antigua Roma, el sistema patriarcal se veía reflejado en la Ley que concedía diversos derechos y autoridad a los hombres sobre sus esposas y sus hijo(a)s, quienes a su vez le debían obediencia al esposo o al padre. Las mujeres no podían votar ni ocupar cargos públicos, estaban limitadas al entorno privado y siempre bajo tutela masculina (para una revisión de la violencia contra las mujeres en la antigua Roma, puede consultarse Rodríguez, 2018; *National Geographic* <https://historia.nationalgeographic.com.es/temas/antigua-roma>). Más adelante, en la Edad Media, bajo el amparo de la iglesia y la aristocracia, el papel de la mujer continuaba centrado en la esfera privada, al interior de sus familias o dentro de los

conventos. Se mantenía y alimentaba la idea de que las mujeres valían menos que los hombres, y por lo mismo constituían, entre otras cosas, oportunidades para contar con mano de obra barata. En este mismo contexto, entre los siglos XV y XVII, la iglesia señaló en la “brujería” el principal enemigo de sus creencias. Bajo esta justificación murieron más de 100,000 personas sentenciadas a la hoguera por la práctica de la brujería, con alrededor de 75% al 90% de víctimas mujeres (Porret, 2019, citado en Rebelión Feminista, 2020).

Desafortunadamente, la historia moderna y contemporánea también registra hechos que perpetúan estas ideas discriminatorias. Cómo bien lo describió en su momento Miralles (1983):

Al papel de reproducción se le asignan unas características especiales: la mujer es ante todo madre y su vida social y sexual está destinada a este efecto. La disciplina con relación al esposo se despliega en la obediencia social y sexual. La mujer es quien asegura la monogamia en la familia y la moral a ella implícita. Las características propias de la feminidad...son coincidentes con el papel secundario en la familia y en la sociedad.

La mujer es realmente mujer cuando es femenina, es decir: suave, dulce, dependiente, obediente, obsequiosa, agradable; en resumen, cuando dedica su vida a la felicidad de los demás que forman su entorno nuclear familiar. Por ello, en la educación que se recibe de la familia se enseña a las hijas un método de socialización propio de su sexo: la niña aprende a ser más controlada, pasiva, doméstica (p. 134).

México no ha permanecido ajeno a estas marcadas diferencias y desigualdades entre hombres y mujeres. Basta con recordar la Epístola de Melchor Ocampo (Tabla 1.1), que formó parte de la Ley de Matrimonio Civil (en su artículo 15), promulgada en 1859. Aunque su vigencia formal fue relativamente corta en la normativa de la capital del país (hasta 1870), se mantuvo en algunos marcos normativos estatales y como costumbre, incluso donde ya no constituía parte de la Ley. De hecho, apenas en 2007 la Cámara de Senadores, desde la Comisión de equidad y género, emitió un acuerdo sobre la eliminación de la lectura de este documento en las ceremonias civiles, en el que se exhorta a los gobernadores de varios estados -entre ellos

el de Puebla- para que en el ámbito de sus atribuciones soliciten a los oficiales del Registro Civil, eliminar la lectura de la epístola (Senado de la República, 2007).

Tabla 1.1.

Epístola de Melchor Ocampo

Julio de 1859

Declaro en nombre de la ley y de la Sociedad, que quedan ustedes unidos en legítimo matrimonio con todos los derechos y prerrogativas que la ley otorga y con las obligaciones que impone; y manifiesto: "que éste es el único medio moral de fundar la familia, de conservar la especie y de suplir las imperfecciones del individuo que no puede bastarse a sí mismo para llegar a la perfección del género humano. Este no existe en la persona sola sino en la dualidad conyugal. Los casados deben ser y serán sagrados el uno para el otro, aún más de lo que es cada uno para sí. **El hombre cuyas dotes sexuales son principalmente el valor y la fuerza, debe dar y dará a la mujer, protección, alimento y dirección, tratándola siempre como a la parte más delicada, sensible y fina de sí mismo, y con la magnanimidad y benevolencia generosa que el fuerte debe al débil, esencialmente cuando este débil se entrega a él, y cuando por la Sociedad se le ha confiado. La mujer, cuyas principales dotes son la abnegación, la belleza, la compasión, la perspicacia y la ternura debe dar y dará al marido obediencia, agrado, asistencia, consuelo y consejo, tratándolo siempre con la veneración que se debe a la persona que nos apoya y defiende, y con la delicadeza de quien no quiere exasperar la parte brusca, irritable y dura de sí mismo propia de su carácter. El uno y el otro se deben y tendrán respeto, deferencia, fidelidad, confianza y ternura, ambos procurarán que lo que el uno se esperaba del otro al unirse con él, no vaya a desmentirse con la unión.**

Que ambos deben prudenciar y atenuar sus faltas. Nunca se dirán injurias, porque las injurias entre los casados deshonoran al que las vierte, y prueban su falta de tino o de cordura en la elección, ni mucho menos se maltratarán de obra, porque es villano y cobarde abusar de la fuerza.

Ambos deben prepararse con el estudio, amistosa y mutua corrección de sus defectos, a la suprema magistratura de padres de familia, para que cuando lleguen a serlo, sus hijos encuentren en ellos buen ejemplo y una conducta digna de servirles de modelo. La doctrina que inspiren a estos tiernos y amados lazos de su afecto, hará su suerte próspera o adversa; y la felicidad o desventura de los hijos será la recompensa o el castigo, la ventura o la desdicha de los padres. La Sociedad bendice, considera y alaba a los buenos padres, por el gran bien que le hacen dándoles buenos y cumplidos ciudadanos; y la misma, censura y desprecia debidamente a los que, por abandono, por mal entendido cariño o por su mal ejemplo, corrompen el depósito sagrado que la naturaleza les confió, concediéndoles tales hijos. Y por último, que cuando la Sociedad ve que tales personas no merecían ser elevadas a la dignidad de padres, sino que sólo debían haber vivido sujetas a tutela, como incapaces de conducirse dignamente, se duele de haber consagrado con su autoridad la unión de un hombre y una mujer que no han sabido ser libres y dirigirse por sí mismos hacia el bien".

Nota. Esta carta fue tomada de <http://justiciamexico.mx/vp-ind.php?id=257&categoria=economia>

Aunque nuestro propósito no es profundizar en los antecedentes históricos del fenómeno que nos ocupa, consideramos importante recordar su importancia y la necesidad de estudiarles y reconocerles para comprender el presente. Son muchos los hechos emblemáticos -y con frecuencia injustos y dolorosos- que han contribuido al reconocimiento de los derechos de las mujeres.

Vale también la pena mencionar que ha habido esfuerzos importantes y valientes de personas y movimientos que han contribuido a realizar cambios significativos. En este contexto, son de reconocerse las mujeres que han liderado esta causa, incluso en tiempos en los que podría considerarse un delito o en los que no existía ninguna normativa que favoreciera sus posiciones.

Aunque el feminismo inició formalmente hacia finales del siglo XVIII, con la Revolución Francesa y su defensa de la igualdad de los ciudadanos, que dio lugar a que las mujeres lucharan por su inclusión en estas causas, su posición no era la mejor y muchas murieron en razón de sus ideales.

Los resultados tardaron en mostrarse, para finales de 1800 y durante la primera parte del siglo XX empezaron a reconocerse formalmente algunos derechos políticos para las mujeres. A partir de los años 70s, se pueden observar avances más concretos en algunos marcos normativos respecto al reconocimiento de algunos derechos y la demanda de prácticas no discriminatorias contra las mujeres (para una revisión de la historia y alcances del feminismo pueden consultarse González, 2018; Varela, 2008).

Como resultado del trabajo de diversos sectores: organismos internacionales, instituciones gubernamentales y civiles, movimientos sociales, planteamientos académicos, etc. se han ido modificando ideas y actitudes de discriminación y opresión contra las mujeres. Un ejemplo de los pasos dados en este sentido es la lectura de la Carta abierta dirigida a las mujeres del mundo, redactada por representantes y delegadas de Naciones Unidas y leída por Eleonor Roosevelt, en la 29 sesión plenaria de la Asamblea General de Naciones Unidas en 1946 (Amnistía Internacional, 2021; Organización de Naciones Unidas, 1946) (Tabla 1.2.).

Tabla 1.2.

Carta abierta a las mujeres del mundo

<p>29a. SESION PLENARIA</p> <p>Martes 12 de febrero de 1946 a las 17 horas.</p> <p>INDICE</p> <p>63. Traspaso de ciertas funciones, actividades y haberes de la Sociedad de las Naciones: Informe de la Comisión de la Sociedad de las Naciones: Resoluciones..... 219</p> <p>64. Declaración sobre la participación de la mujer en el trabajo de las Naciones Unidas: Informe de la Mesa de la Asamblea..... 220</p> <p>65. Problema de los refugiados: Informe de la Tercera Comisión: Resolución..... 225</p> <p>Presidente: Sr. P.-H. SPAAK (Bélgica).</p> <p>66. Traspaso de ciertas funciones, actividades y haberes de la Sociedad de las Naciones: Informe de la Comisión de la Sociedad de las Naciones: Resoluciones (documento A/39)</p> <p>El PRESIDENTE (traducción del francés): El orden del día señala el examen del informe de la Comisión de la Sociedad de las Naciones sobre el traspaso de ciertas funciones, actividades y haberes de la Sociedad de las Naciones (Anexo 16, página 329).</p> <p>Tiene la palabra el señor Andrews, relator de la Comisión de la Sociedad de las Naciones, representante de la Unión Sudafricana.</p> <p>Sr. ANDREWS (Unión Sudafricana) (traducción del inglés): La cuestión de la transferencia de</p>	<p>asuma. Por lo que respecta a las funciones y poderes que se derivan de tratados, convenciones o acuerdos internacionales u otros instrumentos de carácter político, vuestra Comisión recomienda a la Asamblea que ésta examine de por sí todas las peticiones de las partes interesadas por las que solicitan que las Naciones Unidas asuman el ejercicio de tales funciones y poderes.</p> <p>El Segundo grupo principal de funciones y actividades que vuestra Comisión ha estudiado se refiere a las funciones políticas que no se derivan de acuerdos internacionales. Vuestra Comisión recomienda a la Asamblea General que las Naciones Unidas encarguen al Consejo Económico y Social la tarea de determinar en qué condiciones podrían asumirse y continuarse las actividades de los servicios de la Sociedad de las Naciones tales como las Secciones Económica, Financiera y de Tránsito; la Sección de Higiene y la Sección del Opio, la Secretaría del Comité Central Permanente del Opio y el Organismo de Fiscalización. También se recomienda a la Asamblea General que se haga cargo de la Biblioteca y el Archivo de la Sociedad de las Naciones y de los miembros del personal empleado en este trabajo que el Secretario General seleccione.</p> <p>Por último, vuestra Comisión recomienda a la Asamblea el traspaso a las Naciones Unidas de los bienes de la Sociedad de las Naciones según lo decidido en el plan común formulado con la Comisión Interversitaria de la Sociedad de las Naciones.</p>	<p>El PRESIDENTE (traducción del francés): ¿Pide alguien la palabra acerca de este informe?</p> <p>Como nadie desea intervenir, doy por aprobado el informe en sus conclusiones.</p> <p>Decisión: Que sean aprobadas las resoluciones propuestas por la Comisión de la Sociedad de las Naciones.</p> <p>66. Declaración sobre la participación de la mujer en el trabajo de las Naciones Unidas Informe de la Mesa de la Asamblea (documento A/46)</p> <p>El PRESIDENTE (traducción del francés): El punto siguiente de nuestro orden del día señala el examen del informe presentado por la Mesa de la Asamblea sobre la participación de la mujer en el trabajo de las Naciones Unidas. El informe dice lo siguiente:</p> <p>"La Mesa de la Asamblea, en su sesión de 11 de febrero de 1946, consideró la petición encaminada a la inclusión en el programa de la propuesta sobre la participación de la mujer en las conferencias de las Naciones Unidas, presentada por la delegación de Francia (documento A/BUR/27).</p> <p>Aunque reconociendo plenamente el gran valor de la contribución aportada por las representantes, tanto en la actual Asamblea General como en las conferencias anteriores, la Mesa ha decidido que, en principio, sería poco prudente, por parte de la Asamblea General, hacer una recomendación precisa a las delegaciones en lo referente a su composición.</p> <p>La Mesa recomienda, por lo tanto, que se incluya este tema en el programa de la Asamblea General para que se pueda formular una declaración sobre este asunto".</p> <p>Decisión: La Asamblea General decide incluir este tema en el programa.</p> <p>El PRESIDENTE (traducción del francés): Tiene la palabra la señora de Roosevelt, representante de los Estados Unidos de América.</p> <p>Sra. de ROOSEVELT (Estados Unidos de</p>	<p>la obra de dar la máxima publicidad a su declaración, porque consideramos que las mujeres de nuestros países deben tener la oportunidad de recibir la carta siguiente, que dice así:</p> <p>"Carta abierta dirigida a las mujeres del mundo, por las mujeres que participaron como representantes o asesoras en la primera Asamblea de las Naciones Unidas:</p> <p>"Esta primera Asamblea de las Naciones Unidas es el segundo intento que hacen los pueblos del mundo para vivir pacíficamente en una comunidad democrática mundial. Esta nueva oportunidad de paz se logró gracias a la unión de los esfuerzos de hombres y mujeres realizados en pro del ideal común de la libertad humana en momentos en que la necesidad de un esfuerzo mancomunado derribó las barreras de raza, religión o sexo.</p> <p>"En vista de la variedad de trabajos que las mujeres llevaron a cabo de modo tan notable como eruditos nos complace ver que diecisiete mujeres, que representan a nuestros Estados Miembros, participen en calidad de representantes o asesoras en la inclusión de esta nueva fase del esfuerzo internacional. Confiamos en que su participación en la obra de las Naciones Unidas aumentará su importancia y se caracterizará por una rápida comprensión y penetración. A vos, señoras, a las Gobiernos del mundo que alienten a las mujeres a tomar una parte más activa en los asuntos nacionales e internacionales, y pedimos a las mujeres organizaciones de las oportunidades que brinda el momento actual, que realicen su parte en la obra de paz y reconstrucción, al igual que lo hicieron en la guerra y en la resistencia.</p> <p>"Sabemos que en las diferentes partes del mundo varía el grado de participación de la mujer en la vida social y política de sus países respectivos, y que hay países en los que las mujeres no gozan de la plenitud de los derechos de ciudadanía, por lo que es posible que vos sus próximas representantes sea el criterio algo distinto.</p>
<p>Esta primera Asamblea de las Naciones Unidas es el segundo intento que hacen los pueblos del mundo de vivir en paz en una comunidad democrática mundial. Esta nueva oportunidad de paz se consiguió gracias a los esfuerzos conjuntos de hombres y mujeres realizados en pro del ideal común de libertad humana en un momento en que la necesidad de un esfuerzo mancomunado rompió las barreras de raza, credo y sexo. Teniendo en cuenta la variedad de tareas que las mujeres realizaron tan notablemente y valientemente durante la guerra, nos complace que diecisiete representantes y asesoras que representan once Estados miembros, participen al inicio de esta nueva fase de esfuerzo internacional. Confiamos que su participación en los trabajos de la Organización de las Naciones Unidas aumentará en importancia y se caracterizará por una mayor comprensión y penetración. Con cuyo objeto, pedimos en los gobiernos del mundo que alienten las mujeres de todo el mundo a participar más activamente en los asuntos nacionales e internacionales y que las mujeres sean conscientes de sus oportunidades que brinda el momento actual de participar y trabajar en la paz y la reconstrucción, del mismo modo que lo hizo en la guerra y la resistencia. Reconocemos que las mujeres de varias partes del mundo se encuentran en diferentes etapas de participación en la vida social y política de su comunidad, y que hay países en que la ley impide que las mujeres asuman todos los derechos de la ciudadanía y que, por lo tanto, sus problemas inmediatos sean diferentes. Encontrándonos de acuerdo en estos puntos, nuestro grupo desea exponer a las mujeres de todos nuestros países nuestra firme convicción que a las mujeres de las Naciones Unidas se les presenta una importante oportunidad y se les ofrece una gran responsabilidad: primero, reconocer el progreso que han hecho las mujeres durante la guerra participando activamente en el esfuerzo para mejorar el nivel de vida en sus propios países y en el trabajo urgente de la reconstrucción, de forma que hay mujeres capacitadas dispuestas a asumir responsabilidades cuando surjan nuevas oportunidades; segundo, formar a sus hijos e hijas para que entiendan los problemas mundiales y la necesidad de la cooperación internacional, así como los problemas de sus propios países; tercero, no dejarse engañar por movimientos antidemocráticos ni ahora ni en el futuro; cuarto, reconocer que su plena participación en la vida y las responsabilidades de sus países y de la comunidad mundial es un objetivo común, hacia el cual las mujeres del mundo tendrían que ayudarse mutuamente</p>			
<p>Nota. Información tomada de Organización de Naciones Unidas (1946). 29 Asamblea Plenaria, 12 de febrero de 1946. https://digitallibrary.un.org/record/482359#record-files-collapse-header.</p>			

Otro ejemplo, en México, es lo ocurrido el 14 de noviembre de 1974, cuando las mujeres adquirieron legalmente la igualdad de derechos y obligaciones frente al hombre, a partir de la aprobación de la reforma al Artículo 4 constitucional que establece la igualdad jurídica

entre hombres y mujeres (Gobierno de México, Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, 2019).

Si bien existen avances en el desarrollo de marcos normativos a favor del respeto a los derechos de las mujeres, tiene que señalarse que estos progresos han sido paulatinos e insuficientes. A la luz de diferentes fuentes de información internacionales y nacionales, la discriminación y la violencia contra las mujeres persisten, e incluso empeoran a lo largo del tiempo y en diferentes ámbitos, máxime en el marco de las crisis globales (pandemias, guerras, aumento de la pobreza, por ejemplo).

Aún existe una importante brecha entre las garantías formales -ofrecidas a través de marcos normativos- y las garantías efectivas -reflejadas en las condiciones reales de respeto y vulneración de los derechos de las mujeres, y en particular de la posibilidad de vivir vidas libres de violencia-. Esto, lejos de desanimarnos, debe implicar mayor dedicación y compromiso para renovar y fortalecer todos los esfuerzos encaminados a la atención, prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en todo el mundo.

1.2. Abordaje conceptual

Para comprender la violencia contra las mujeres es importante definirla y reconocer las diferentes maneras y escenarios en los que se presenta. Este fenómeno implica un complejo conjunto de conductas y de situaciones permeadas por concepciones y prácticas transgeneracionales -insertas en la cultura y en las diferentes estructuras sociales e institucionales-, pero gracias a las acciones emprendidas a lo largo de muchos años, se han logrado avances importantes respecto a los elementos que han de considerarse para referirse de forma específica a la violencia contra las mujeres. Aún así, lejos de considerar que ya todo está hecho en cuanto a la conceptualización de esta problemática, es necesaria su revisión y actualización continua acorde con el ritmo y desarrollo de las sociedades.

La violencia contra las mujeres se ha definido como:

Todo **acto de violencia de género** que resulte, o pueda tener como resultado un daño **físico, sexual o psicológico** para la mujer, inclusive las **amenazas** de tales actos, la **coacción** o la **privación** arbitraria de **libertad**, tanto si se

producen en la vida **pública** como en la **privada**.¹ (Organización de Naciones Unidas [ONU], citada por Organización Mundial de la Salud [OMS], 2021).

Aunque la violencia contra las mujeres no es sinónimo de violencia de género, sí constituye una de sus formas más frecuentes, con prevalencias más altas en comparación con la violencia cometida contra hombres y niños en razón de las ideas, valores y creencias asociadas con la masculinidad.

Otra de las definiciones formales sobre violencia contra las mujeres es la propuesta por la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (ONU, 1993), en su artículo 1:

Todo acto de violencia basado en la **pertenencia al sexo femenino** que tenga o pueda tener como resultado un **daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer**, así como las **amenazas** de tales actos, la **coacción** o la **privación arbitraria de la libertad**, tanto si se producen en la **vida pública como en la vida privada**.

Como puede observarse, en esta definición se especifica el sexo femenino de la víctima y se incluye la condición de sufrimiento.

Por su parte, en la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belém do Pará” (ONU, 1994), se plantea una definición similar, con la inclusión de la muerte como una de las posibles consecuencias de dicha violencia:

Cualquier acción o conducta basada en su género, que **cause muerte**, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como privado (Artículo 1).

En México, la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia [LGAMVLV] (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2007, con reforma hasta octubre de 2022), contempla en su artículo 5 fracción IV que la **Violencia contra las Mujeres** es:

¹ Las negritas han sido utilizadas por los autores de este documento.

Cualquier **acción u omisión**, basada en su **género**, que les cause **daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte** tanto en el ámbito **privado como en el público**.

Por su parte, en el estado de Puebla, de acuerdo con la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado [LAMVLVEP] (2007, con reformas hasta 23 de marzo de 2023) se establece que la violencia contra las mujeres consiste en:

Cualquier **acción u omisión** que, con motivo de su **género**, les cause daño físico, psicológico, económico, patrimonial, sexual, obstétrico o la muerte, en cualquier ámbito (Artículo 6, párrafo XXXIV).

Como puede observarse en estas definiciones, el concepto ha ido incorporando distintos tipos de violencia no mencionados en planteamientos previos. A medida que la sociedad se hace consciente de las diferentes formas en las que se puede infringir daño y/o sufrimiento a las mujeres, por su condición de mujeres, se identifican y visibilizan múltiples formas en que esto sucede.

Los tipos de violencia se refieren a su naturaleza, específicamente en cuanto a la manera en que se manifiesta e infringe daño y/o sufrimiento. Los tipos más reconocidos son el físico, sexual y psicológico, pero existen otros como la violencia económica y patrimonial.

ONU Mujeres clasifica la violencia contra las mujeres y niñas en aquella que tiene lugar en el ámbito privado y la que ocurre en el ámbito público. En el ámbito privado contempla: violencia económica, psicológica, emocional, física y sexual.

En general, la violencia física puede entenderse como:

cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas (LGAMVLV, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2007, con reforma hasta octubre de 2022).

La violencia física incluye desde jaloneos, pellizcos, tirar del cabello, bofetadas, mordeduras, hasta obligar a consumir alcohol o drogas, dañar sus propiedades, golpear, patear, quemar (ONU MUJERES, 2023).

En cuanto a la **violencia sexual**, la OMS (2021) la define como:

Cualquier acto o tentativa sexual dirigido contra la sexualidad de otra persona a través de la coerción, independientemente de su relación con la víctima, en cualquier entorno.

En México, la violencia sexual se define de manera similar como:

cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física (LGAMVLV, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2007, con reforma hasta octubre de 2022).

Este tipo de violencia caracteriza prácticas coercitivas y contrarias al deseo de las víctimas o cuando no están en condiciones de otorgar su consentimiento. De acuerdo con ONU Mujeres (2023) la violencia sexual se comete cuando la otra persona no da su consentimiento o no lo puede dar porque es menor de edad, sufre una discapacidad mental o está intoxicada o inconsciente por el efecto del alcohol o de otras drogas.

Este tipo de violencia no solo se refiere a los actos sexuales físicos, de hecho, puede manifestarse de diversas formas, desde “piropos”, comentarios, insinuaciones y exhibicionismo hasta el abuso sexual y la violación; y puede ser cometida por extraños, por conocidos e incluso por la pareja (Fiscalía General de la República [FGR], 2019; Procuraduría General de la República [PGR], 2017).

Con relación a la violencia psicológica, ésta ha sido más difícil de definir que las dos anteriores, y dado que no es tan fácilmente observable como la violencia física, frecuentemente ha sido ignorada. Sin embargo, en la actualidad se cuenta con definiciones más precisas. Por ejemplo, en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de violencia [LGAMVLV] (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2007, con reformas DOF 18-10-2022), se le entiende como:

Cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir e: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, que conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio (Art. 6, Fracción I).

La violencia psicológica incluye el abuso emocional y las conductas de control. En el abuso emocional se dan insultos, menosprecio, humillación, intimidación, amenazas -tanto de daño físico como de otro tipo, por ejemplo, llevarse a los hijo(a)s-. Las conductas de control incluyen el aislamiento de las familias y de los amigos, monitoreo continuo, espionaje, restringir acceso a empleo a educación o atención médica (World Health Organization [WHO], 2012).

De acuerdo con ONU Mujeres (2023) la violencia psicológica implica provocar miedo a través de la intimidación, amenazar con causar daño a la víctima, a sus familiares, a su mascota o a sus propiedades, forzar a dejar a su familia, a sus amigos, la escuela o el trabajo. También se reconoce la violencia emocional como aquella que, a través de las críticas constantes a la víctima, la minimización de sus habilidades, los insultos y diferentes tipos de abuso verbal influyen de forma negativa en su autoestima y otras capacidades personales, y llevan al deterioro de sus relaciones con otros familiares y amigos.

En la LGAMVLV (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2007, con reforma hasta octubre de 2022) además de reconocerse la violencia psicológica, física y sexual, se incluyen también la patrimonial y la económica, y además, se señala que deben contemplarse “cualesquiera otras formas análogas que lesiones o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres”, abriendo así la posibilidad a otros tipos no considerados de manera explícita.

La **violencia económica** consiste en “lograr o intentar conseguir la dependencia financiera de las mujeres, manteniendo control total sobre sus recursos financieros, impidiéndole acceder a ellos y prohibiéndole trabajar o asistir a la escuela” (ONU Mujeres (2023). De acuerdo con la FGR (2019) este tipo de violencia incluye el impedir gastar los recursos cuando se quiere o en lo que se quiere, obligar a la víctima a entregar su dinero al agresor y pagarle menos porque es mujer.

En la LGAMVLV (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2007, con reforma hasta octubre de 2022) se define la violencia económica como:

Toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.

En la LAMVLVEP (Gobierno del Estado de Puebla, LXI Legislatura, 2007, con reformas hasta 23 de marzo de 2023) también se considera, dentro de este tipo de violencia, el incumplimiento de la obligación alimentaria.

Por otra parte, la **violencia patrimonial** implica amenazar, quitar o destruir las propiedades de la mujer, esto incluye las amenazas o los actos de sacar sus pertenencias de la casa (FGN, 2019). En la LGAMVLV (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2007, con reforma hasta octubre de 2022), se establece que la violencia patrimonial es:

Cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.

En la Ley estatal [LAMVLVEP] (Gobierno del Estado de Puebla, LXI Legislatura (2007, con reformas hasta 23 de marzo de 2023) se incluye otro tipo de violencia denominado vicario, para hacer referencia a todo acto u omisión intencional con el objetivo de causar daño a la víctima a través del perjuicio, maltrato, descuido y/o manipulación de las hijas y los hijos; así como el daño o menoscabo del vínculo filial con la víctima (Artículo 10, apartado VI).² En cuanto a las modalidades de violencia, éstas se refieren a los ámbitos en los que tiene lugar. Como en los tipos de violencia, en las modalidades, algunas se reconocen con mayor facilidad como es el caso de la familiar, laboral y comunitaria, pero no así otras como las institucionales, políticas, mediáticas y digitales.

En la LGAMVLV (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2007, con reforma hasta octubre de 2022), se contemplan la violencia familiar, laboral y docente, en comunidad, institucional, política, digital y mediática. En la LAMVLVEP (Gobierno del Estado de Puebla, LXI Legislatura, 2007, con reformas hasta 23 de marzo de 2023) se plantean las mismas y se adicionan la violencia obstétrica y la violencia en el noviazgo.

² Se agrega en la misma Ley que “Es una manifestación de violencia por parte de quien mantiene o mantuvo una relación afectiva o sentimental de pareja con la víctima, que por sí o por interpósita persona, utiliza a las hijas y los hijos de la víctima como instrumento para causarle daño.”

De acuerdo con la LGAMVLV (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2007, con reforma hasta octubre de 2022) las modalidades de violencia se definen como sigue:

Violencia familiar: Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo Agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho (Artículo 7).

Violencia laboral y docente: Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad. Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño. También incluye el acoso o el hostigamiento sexual (Artículo 10).

Violencia en la comunidad: Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público (Artículo, 16).

Violencia institucional: Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia (Artículo 18).

Violencia Política: es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno

ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo (Artículo 20 Bis).

Violencia digital: Violencia digital es toda acción dolosa realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, por la que se exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmita, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización y que le cause daño psicológico, emocional, en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia (Artículo 20 Quáter).

De acuerdo con ONU mujeres **la violencia en línea o digital** puede incluir ciberacoso -envío de mensajes intimidatorios o amenazantes-; sexteo o sexting -envío de mensajes o fotos de contenido explícito sin contar con la autorización de la persona destinataria-; también se incluye el doxing -publicación de información privada o identificativa sobre la víctima-.

Siguiendo las definiciones contenidas en la LGAMVLV (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2007, con reforma hasta octubre de 2022) están la violencia mediática y el feminicidio:

Violencia mediática: es todo acto a través de cualquier medio de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva estereotipos sexistas, haga apología de la violencia contra las mujeres y las niñas, produzca o permita la producción y difusión de discurso de odio sexista, discriminación de género o desigualdad entre mujeres y hombres, que cause daño a las mujeres y niñas de tipo psicológico, sexual, físico, económico, patrimonial o feminicida (Artículo 20 Quinquies).

Violencia feminicida: la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que

pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres (Art. 21).

El feminicidio es un crimen de odio cometido contra las mujeres, por su condición de niñas, adolescentes o mujeres. Dentro de las circunstancias consideradas para tipificar un feminicidio se encuentran (FGR, 2019):

- Que haya existido entre la víctima y quien la agredió, una relación sentimental, afectiva o de confianza.
- La víctima presente signos de violencia sexual.
- Se le hayan producido lesiones o mutilaciones degradantes
- Existan antecedentes de violencia, acoso, lesiones o amenazas ante la víctima y quien la agredió.
- La víctima haya sido incomunicada
- El cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público.

De acuerdo con ONU Mujeres (2023) en la mayoría de los casos de feminicidios, quienes los cometen son parejas o exparejas de la víctima, y por lo general esta conducta está precedida de un historial de abusos, amenazas e intimidaciones constantes en las que las mujeres se encontraban en una situación de inferioridad con respecto a su pareja en términos de poder o disponibilidad de recursos.

La LAMVLVEP (Gobierno del Estado de Puebla, 2007, con reformas hasta 23 de marzo de 2023) se definen además la violencia obstétrica y la violencia en el noviazgo:

Violencia obstétrica: toda acción u omisión por parte del personal médico y de salud que dañe, lastime, denigre, o cause la muerte a la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, así como la negligencia en su atención médica que se exprese en un trato deshumanizado, en un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, considerando como tales la omisión de la atención oportuna y eficaz de las emergencias obstétricas; practicar el parto por vía de cesárea, sin que cumpla con los criterios médicos acordes a la

normatividad oficial en ésta materia; el uso de métodos anticonceptivos o esterilización sin que medie el consentimiento voluntario, expreso e informado de la mujer, obstaculizar sin causa médica justificada el apego precoz del niño o niña con su madre, negándole la posibilidad de cargarlo y amamantarlo inmediatamente después de nacer. (Artículo 18 Bis).

Violencia en el noviazgo: todo acto intencional dirigido a dominar, someter, controlar o agredir de manera física, psicológica o sexual, a la mujer adolescente o adulta con quien se tiene una relación de hecho, afectiva, de romance, enamoramiento o noviazgo, con el objeto de ejercer presión, manipulación o maltrato (Artículo 23 Ter).

Como puede observarse, y volviendo a lo planteado al inicio de este capítulo, la violencia contra las mujeres resulta un tema de gran complejidad. Si bien existen elementos comunes que pueden abordarse como objeto de estudio, también es cierto que existen diferentes aristas que deben contemplarse de manera específica.

Como se verá más adelante, la medición de la violencia contra las mujeres, la propuesta de indicadores y el análisis estadístico de las cifras disponibles sobre el tema, están relacionados con las diferentes tipologías y modalidades de este fenómeno. Es necesario identificar el tipo de datos que existen y están disponibles para su análisis, así como aquellos que deberán agregarse o complementarse para contar con diagnósticos, seguimientos y monitoreos, dinámicos y continuos, que permitan una panorama realista e integrador, propio de escenarios espaciotemporales específicos.

Capítulo 2

Marco normativo

La violencia contra las mujeres se reconoce como violatoria de los derechos humanos, dado que atenta contra derechos fundamentales como es el caso del derecho de toda persona a vivir una vida libre de violencia. En atención a la existencia y gravedad de este fenómeno en todo el mundo, desde hace algunas décadas se han unido voluntades para proveer instrumentos, reglas y marcos normativos útiles no solo para visibilizar la situación, sino también para prevenirla y erradicarla.

2.1. Contexto global

En el ámbito internacional se han acordado diversas reglas y normas relacionadas con la eliminación de la violencia contra las mujeres. El 21 de junio de 1946, después de la segunda guerra mundial, por iniciativa de las Naciones Unidas se conformó la **Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (Resolución 11 (II) del Consejo Económico y Social)**, que se reuniría en febrero de 1947 en Nueva York, con el objetivo de generar recomendaciones para mejorar las condiciones de vida de las mujeres en el mundo. En su origen, esta Comisión estuvo conformada por 15 representantes gubernamentales, entre ellos la Embajadora Mexicana Amalia González Caballero de Castillo Ledón. La Comisión contribuyó a acuerdos para proteger los derechos de las mujeres, por ejemplo, con respecto a tener una nacionalidad, a participar en política y tomar decisiones sobre el matrimonio. La Comisión declaró como uno de sus principios:

elevantar la condición de la mujer, independientemente de su nacionalidad, raza, idioma o religión, a la igualdad con los hombres en todos los ámbitos de la actividad humana, y eliminar todo tipo de discriminación contra la mujer en las disposiciones de la legislación, en las máximas legales o normas, o en la interpretación de la ley consuetudinaria.

Posteriormente, entre 1965 y 1967, esta Comisión trabajó en un acuerdo internacional que más tarde llevaría el nombre de Declaración sobre la eliminación de la Discriminación contra la mujer, cuyo énfasis central fue la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres. Estas primeras iniciativas fueron el cimiento de un trabajo continuo, que se mantiene en la actualidad, a favor de la conformación y fortalecimiento de acuerdos y estructuras normativas

para prevenir y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres. En la tabla 2.1 se resumen en orden cronológico algunos eventos y documentos representativos de estos esfuerzos.

En el contexto internacional es de resaltar la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés -*Convention on the Elimination of all forms of Discrimination against Women*-) de 1979, que entró en vigor el 3 de septiembre de 1981. La CEDAW está conformada por 30 artículos, que giran en torno al concepto de discriminación contra la mujer. Además, establece la exigencia a los Estados Parte a tomar las medidas necesarias para garantizar los derechos de las mujeres, desde tres perspectivas: la de los derechos civiles y la condición jurídica y social de la mujer, la reproducción humana y las consecuencias de los factores culturales en las relaciones entre los sexos.

La CEDAW fue posteriormente complementada por su Protocolo Facultativo (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1999), en el que se estableció la igualdad de condiciones con otros instrumentos internacionales, además constituyó una garantía para remediar incumplimientos de compromisos adquiridos por los Estados parte, es decir, estableció mecanismos de denuncia a las violaciones ejercidas en contra de los derechos que emanan de la CEDAW.

A partir del artículo 17 de la Convención, se creó el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (COCEDAW), conformado por 23 expertos, cuyo objetivo es examinar los informes sobre las medidas legislativas, judiciales, administrativas o de otra índole que los Estados parte hayan adoptado para cumplir las disposiciones de la Convención. Este organismo, da la pauta para indicar los factores y dificultades que pueden afectar el incumplimiento de estas disposiciones y, por ende, puede elaborar recomendaciones basadas en los exámenes realizados a los informes.

Es importante destacar que, aunque la CEDAW no aborda específicamente la problemática de la violencia contra las mujeres, a excepción del tráfico de mujeres y la prostitución (Artículo 6, p.4.), sus cláusulas antidiscriminatorias protegen a las mujeres de la violencia. A este respecto, el Comité ha complementado el tema de la violencia contra la mujer a través de la emisión de recomendaciones que lo abordan (cómo se describe con algunos ejemplos en la tabla 2.1, recomendaciones en 1989, 1992, 1994, 2017).

Específicamente en el tema de violencia contra las mujeres, resulta emblemática la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1993), aprobada en el marco de la Segunda Conferencia Mundial de Derechos Humanos, llevada a cabo en Viena y constituida por seis artículos, en los que se trata el tema de la violencia. La Declaración, es el primer instrumento en el que se reconoce que la violencia contra la mujer constituye una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer (preámbulo). Además de establecer los derechos de las mujeres y la obligación de los Estados Parte a eliminar este tipo de violencia, a través de distintos mecanismos.

En la misma línea, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1995) que tuvo lugar en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, reconoció el papel de la mujer en la estructura de la sociedad, así como las relaciones entre los hombres y las mujeres dentro de esa estructura, reafirmando que los derechos de las mujeres constituyen derechos humanos y que la igualdad de género es un asunto de interés universal, así como de beneficio para todos. Esta Declaración y Plataforma de Acción consiste en un programa para la potenciación del papel de la mujer en la sociedad, en la que se exige a todos los Estados parte la incorporación de una perspectiva de género en todas las instituciones, políticas, procesos de planificación y de adopción de decisiones. Hasta la actualidad la Comisión de Condición Jurídica y Social de la mujer vela por la actualización y la evaluación del cumplimiento de lo planteado en esta Declaración y Plataforma.

De forma reciente, en el Foro Generación Igualdad 2021, que tuvo lugar en la Ciudad de México (marzo, 2021) y en París (30 de junio a 2 de julio), se planteó que para lograr el Plan de Aceleración Global 2021 – 2026 para el logro de la igualdad de género y el respeto de los derechos humanos de las niñas y de las mujeres, es necesario atender los siguientes temas:

- Violencia de género
- Justicia y derechos económicos
- Autonomía sobre el cuerpo, derechos y salud sexual y reproductiva
- Acción feminista para la justicia climática
- Tecnología e innovación para la igualdad de género
- Movimientos y liderazgos feministas

Para lograrlo, deben considerarse siete ejes transversales:

- Financiamiento
- Cambios en las normas de género (que incluyen la participación de niños y hombres)
- Reformas jurídicas y normativas
- Educación
- Datos con perspectiva de género y rendición de cuentas
- Atención interseccional de la discriminación
- Abordar las desigualdades estructurales a través de un enfoque sistémico

En el año 2022, del 14 al 25 de marzo, en el 66 periodo de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en Nueva York, en el marco de la pandemia ocasionada por la COVID19, se analizó la participación plena igualitaria y significativa de las mujeres y niñas en espacios públicos; la eliminación de todas las formas de violencia y discriminación; el acceso a las tecnologías digitales y protección de las mujeres y niñas contra la violencia digital, incluyendo el *bullying*, el acoso sexual, la violencia que pueden llegar a sufrir las mujeres en la vida pública; las necesidades específicas de grupos de mujeres en situación de vulnerabilidad como mujeres de población indígenas, con discapacidad, entre otras condiciones más. Dentro de las necesidades a atenderse están la generación de presupuestos con enfoque de género; el empoderamiento de las mujeres para constituir nuevos liderazgos y el desarrollo de nuevas masculinidades,

Tabla 2.1.

Algunos eventos y documentos representativos de los esfuerzos internacionales para prevenir y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres.

Fecha	Nombre	Descripción
1975, 19 de junio a 2 de julio.	Primera Conferencia del Año Internacional de la Mujer celebrada en Ciudad de México, México (ONU).	<p>En este año se celebró el Año Internacional de la Mujer, con el fin de reconocer la magnitud del problema de la discriminación vivida por las mujeres en el mundo.</p> <p>En esta conferencia, en la que participaron 133 gobiernos, se tuvieron tres objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plena igualdad de género y eliminación de la discriminación de género. • Integración y participación plena de la mujer en el desarrollo • Mayor contribución de las mujeres al fortalecimiento de la paz mundial. <p>Esta Primera Conferencia sentó las bases para la Creación del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (INSTRAW) y el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM).</p> <p>Se aprobó el Plan de acción mundial para la consecución de los objetivos del año Internacional de la Mujer.</p>
1975, diciembre	Asamblea General (ONU)	<p>Se proclama el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer (1976 – 1985).</p> <p>Su objetivo fue la promoción de derechos iguales entre hombres y mujeres, y mayores oportunidades para éstas últimas en todo el mundo.</p>
1979, 18 de diciembre.	La Asamblea General de Naciones Unidas aprueba la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)	<p>Define la discriminación hacia la mujer y establece las acciones dirigidas para su eliminación, como la promoción de cambios estructurales en todos los niveles: desde conductas, percepciones y actitudes individuales, hasta las prácticas institucionales, así como las estructuras del poder social y económico.</p>
1980, 14 al 30 de julio.	Segunda Conferencia Mundial sobre la condición jurídica y social de la mujer, Copenhague, Dinamarca (ONU).	<p>Con la participación de 145 estados miembros de las Naciones Unidas, se planteó la importante diferencia entre los derechos garantizados a la mujer y su capacidad para ejercerlos, a pesar de que en muchos países se reconocía la importancia de integrar a las mujeres en los objetivos de desarrollo de las naciones. La Conferencia se centró en los temas de igualdad de acceso a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Educación • Oportunidades de empleo • Servicios de salud adecuados
1981, 3 de septiembre	Entra en vigor la CEDAW	<p>Constituye uno de los instrumentos internacionales más ratificado por los Estados Miembro de la ONU.</p>
1985, 15 al 26 de julio.	Tercera Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad,	<p>Tuvo como objetivo evaluar los logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer (1976-1985). Con la participación de 1900 delegado(as) de 157 Estados miembros, se aprobaron las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer, con el fin de mejorar la situación de las mujeres y su integración en el desarrollo.</p> <p>Se establecieron tres categorías básicas para medir los avances logrados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Medidas constitucionales y legales

	Desarrollo y Paz. Nairobi, Kenia (ONU).	<ul style="list-style-type: none"> • Igualdad en la participación social • Igualdad en la participación política y la toma de decisiones.
1989	Recomendación 12 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, derivada de la CEDAW	<p>Se recomienda que los Estados parte incluyan en sus informes periódicos al Comité información sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Legislación vigente para proteger a las mujeres de cualquier tipo de violencia en la vida cotidiana (ej. sexual, familiar, etc.) -Otras medidas adoptadas para erradicar la violencia -Servicios de apoyo a las mujeres que sufren agresiones o malos tratos -Datos estadísticos sobre la frecuencia de cualquier tipo de violencia contra la mujer y sobre las mujeres víctimas de la violencia.*
1992	Recomendación 19 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, derivada de la CEDAW	<p>Se insta a que los estados miembros, entre otras cosas:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Adopten medidas apropiadas y eficaces para combatir los actos públicos o privados de violencia por razones de sexo, -Velen por proteger y brindar apoyo a todas las mujeres y respeten su integridad y su dignidad. -Capaciten a los funcionarios judiciales, los agentes del orden público y otros funcionarios públicos para que apliquen la Convención. -Alienten la recopilación de estadísticas y la investigación de la amplitud, las causas y los efectos de la violencia y de la eficacia de las medidas para prevenir y responder a ella* -Prevean procedimientos eficaces de denuncia y reparación. -Informen sobre todas las formas de violencia contra la mujer e incluyan todos los datos de que dispongan acerca de la frecuencia de cada una y de sus efectos para las mujeres víctimas. * -Incluyan información acerca de las medidas jurídicas y de prevención y protección que se hayan adoptado para superar el problema de la violencia contra la mujer y acerca de la eficacia de esas medidas.
1993	Conferencia Mundial de Derechos Humanos. Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer.	<p>Reconoció la violencia contra las mujeres como una violación de los Derechos Humanos e instó a nombrar un Relator o una Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer en la Declaración y Programa de Acción de Viena.</p> <p>La Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer fue el primer instrumento internacional que abordó de forma explícita la violencia contra las mujeres y creó un marco para la acción nacional e internacional.</p>
1994	Recomendación 21 de la CEDAW.	<p>“La igualdad en el matrimonio y en las relaciones familiares” aborda la problemática en torno a la violencia intrafamiliar y la importancia del goce de los derechos de las mujeres dentro del seno familiar. Dicha recomendación insta a los Estados Parte a proteger a las mujeres de la violencia por razón de su sexo, tanto en la vida pública como en la vida familiar. Además, solicita erradicar la noción de desigualdad entre hombres y mujeres provenientes de la religión o tradiciones.</p>
1995, 4 a 15 de septiembre	Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, China (ONU). Plataforma de Acción de Beijing	<p>El principal objetivo de esta Conferencia fue la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres en el mundo. En esta Conferencia hubo representación de 189 gobiernos, además de 17 000 participantes y 30 000 activistas en un foro paralelo.</p> <p>En esta Conferencia se aprobó la Plataforma de Acción de Beijing cuyo objetivo fue acelerar la aplicación de las Estrategias de Nairobi y con ello lograr la participación activa de las mujeres en la vida pública y privada, en condiciones de igualdad en todas las áreas (económica, social, cultural y política). Esta plataforma está constituida por 12 áreas: medio ambiente, poder y toma de decisión, niñas, economía, pobreza, violencia, derechos humanos, educación y entrenamientos, mecanismos institucionales, salud, medios de comunicación y conflicto armado.</p>
2000, 5 al 9 de junio.	Sesión especial de la Asamblea General para	<p>Se realizó una evaluación de la implementación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. En esta Asamblea se identificaron la</p>

	revisar el progreso desde 1995 (ONU). Se realizó en Nueva York.	violencia y la pobreza como las principales problemáticas asociadas con la desigualdad de género en el mundo. Como resultado de esta reunión se promulgó una Declaración Política, y nuevas medidas e iniciativas para la aplicación de la Declaración y Plataforma de Beijing, instando a los estados miembros a adoptarlas en sus gobiernos, en el ámbito privado, y en las organizaciones civiles.
2005	49 periodo de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.	Examen y evaluación decenal de la Plataforma de Acción de Beijing. Se aprobó una Declaración para la aplicación plena y eficaz de la declaración y Plataforma de Acción de Beijing.
2006	Asamblea General de las Naciones Unidas.	Se publicó el Estudio a fondo del Secretariado General sobre todas las formas de violencia contra la mujer. Entre sus conclusiones se planteó que: “la violencia contra la mujer es un problema generalizado y grave que afecta a las vidas de innumerables mujeres y constituye un obstáculo para el logro de la igualdad, el desarrollo y la paz en todos los continentes” (p. 119). El documento revisa distintas formas y manifestaciones de la violencia contra la mujer en diferentes escenarios (familia, comunidad, instituciones de internación y prisiones estatales; conflictos armados; y situaciones en que se encuentran los refugiados y los desplazados internos). Así mismo, se llamó la atención sobre la necesidad de atacar la impunidad y eliminar la violencia contra las mujeres, para lo cual se planteó como esencial el fortalecimiento de la base de conocimientos sobre todas las formas de violencia contra la mujer que pudieran fundamentar las políticas y estrategias para su prevención y eliminación.
2010	54 periodo de sesiones de la Comisión Jurídica y Social de la Mujer.	Evaluación a 15 años de la Plataforma de Acción de Beijing. Se adoptaron nuevas medidas para garantizar aplicación integral y acelerada de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.
2010, 2 de julio.	Asamblea General de las Naciones Unidas	Conformación de ONU Mujeres/ Secretaría de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, cuyo objetivo es la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer. Se fusionaron, la División para el Adelanto de la Mujer (DAW), el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (INSTRAW), la Oficina del Asesor Especial en cuestiones de género (OSAGI) y el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM).
2015	59 sesión de la Comisión Jurídica y Social de la Mujer.	Revisión y evaluación después de 20 años de la Plataforma de Acción de Beijing. Se adoptó una declaración política que resaltó la importancia de lograr la igualdad de género y empoderamiento de las mujeres en la agenda de desarrollo post 2015.
2017	Recomendación 35 de la CEDAW	Actualización de la recomendación 19. Insta a los Estados Parte a que refuercen la aplicación de sus obligaciones en relación con la violencia por razón de género contra la mujer, ya sea dentro de su territorio o extraterritorialmente. El Comité reitera su llamamiento a los Estados Parte para que ratifiquen el Protocolo Facultativo de la Convención y examinen todas las reservas restantes a la Convención con miras a retirarlas. Todas las medidas deberían aplicarse reconociendo a las mujeres como titulares de derechos y promoviendo su capacidad para actuar y su autonomía. La recomendación se dirige a medidas legislativas, prevención, protección, enjuiciamiento y castigo, reparaciones y la cooperación internacional.
2020	Informe de situación:El mundo para las mujeres	En este informe más del 80 por ciento de los países (de un total de 166) notificaron que habían adoptado medidas dirigidas a aplicar y hacer

	y las niñas. Informe anual 2019-2020 (UN Women, 2020).	<p>cumplir las leyes de lucha contra la violencia de género en los últimos cinco años, y que el 87 por ciento de los países declararon haber introducido servicios para las sobrevivientes de violencia o haber reforzado los existentes. Sin embargo, los avances han sido lentos y desiguales.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El 18% de las mujeres ha sufrido violencia por parte de su pareja en el último año. • Con el crecimiento de la tecnología, las formas de violencia también han aumentado, como el ciberacoso, y para los cuáles no hay suficientes medidas políticas. • En la mayoría de los países, menos del 40% de las mujeres que experimentan violencia buscan ayuda de algún tipo, lo que indica barreras y falta de confianza en los sistemas de justicia.
2020, 23 de septiembre	64° período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (ONU Mujeres, 2020).	<p>Se propuso como objetivo que las y los líderes se comprometieran a intensificar los esfuerzos para aplicar en su totalidad la Declaración y Plataforma de Acción de Beijín y los resultados de la 23ª sesión especial de la Asamblea General, incluida la eliminación de todas las formas de violencia y de todas las prácticas dañinas contra las mujeres y niñas. En esta sesión se evaluarían los desafíos para el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, así como el cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en materia de reducción de la violencia contra las mujeres.</p> <p>Este Foro de Igualdad de Género preparado por ONU Mujeres, y copresidido por México y Francia estaba previsto para realizarse en Ciudad de México, el 7 y 8 de mayo de 2020 y concluiría en París, Francia del 7 al 10 de julio de 2020, pero se pospuso por la crisis ocasionada por la COVID19.</p> <p>Sin embargo, en el Informe de la Comisión Jurídica y Social de la Mujer (22 de marzo de 2019 y 9 de marzo de 2020) se aprobó una declaración política con ocasión del 25° aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, en la que los Gobiernos se comprometieron a aplicar de forma plena, efectiva y acelerada la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing redoblando los esfuerzos colectivos en este propósito.</p>
2021, 15 - 26 de marzo	65 período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, Nueva York.	El tema central fue “la participación de las mujeres y la adopción de decisiones por ellas de forma plena y efectiva en la vida pública, así como la eliminación de la violencia, para lograr la igualdad entre géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas.”
2021, marzo a julio de 2021.	Foro Generación Igualdad 2021, Ciudad de México (marzo, 2021) y París (30 de junio a 2 de julio).	<p>Reunión mundial para la igualdad de género convocada por ONU Mujeres y copatrocinada por los gobiernos de México y Francia.</p> <p>Se propuso un Plan de Aceleración Global 2021 – 2026 para el logro de la igualdad de género y el respeto de los derechos humanos de las niñas y de las mujeres.</p>
2022, 14 al 25 de marzo.	66 periodo de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, Nueva York.	El tema prioritario este año fue "lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas en el contexto de las políticas y programas relativos al cambio climático, el medio ambiente y la reducción del riesgo de desastres", en el mismo sentido se abordó el tema del empoderamiento económico de las mujeres en el cambiante mundo del trabajo.

Nota: Elaboración propia

*Se plantea la importancia de los datos, estadísticas e indicadores.

2.2. Sistema Interamericano

En el Sistema Interamericano, existen antecedentes como esenciales en el tema de violencia contra las mujeres, tal es el caso de:

- La Comisión Interamericana de Mujeres (1928) Primer órgano intergubernamental creado para asegurar el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres y único foro político del hemisferio para los derechos humanos de las mujeres y la igualdad de género.
- La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará” (1994)
- La Declaración sobre el Femicidio (2008)
- La Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Muerte Violenta de Mujeres y Niñas (Femicidio/Feminicidio) (2018)

Quizás el documento más representativo en el ámbito interamericano es la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará”, adoptada en 1994 en Belém do Pará, Brasil y que entró en vigor en el año de 1995. Dicha Convención ha sido ratificada por 32 de los 34 países que pertenecen a la Organización de los Estados Americanos, entre ellos, México.

La Convención Belém do Pará, es un instrumento jurídico conformado por 25 artículos en el que se afirmó que la violencia contra la mujer “es una violación a los derechos humanos y las libertades fundamentales”, y que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia. Asimismo, establece la inclusión de la violencia física, sexual y psicológica ejercida en el ámbito familiar, en la comunidad, así como la perpetrada o tolerada por el Estado (Artículo 2, p.2).

La Convención de Belém do Pará, también establece las obligaciones que tienen los Estados Parte para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, y determina un mecanismo para la presentación de quejas o denuncias por violación a los derechos establecidos (Artículo 12, p.85.).

Para la implementación efectiva de la Convención fue requerida la creación del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI), que funge como una

metodología de evaluación, de cooperación técnica entre los Estados Parte y un Comité de Expertas (CEVI), que analiza los avances de la implementación de la Convención, así como los desafíos ante la violencia contra las mujeres.

En el año 2008, el CEVI emitió una declaración en la que reconoce la gravedad de la problemática del femicidio en América Latina y el Caribe, a través de la **Declaración sobre el Femicidio**, entendido como la manifestación más grave de discriminación y violencia contra las mujeres. Esta Declaración insta a los Estados Parte al desarrollo de legislaciones respecto a la problemática de la violencia contra las mujeres para que se garantice la protección de sus vidas, así como el acceso a la justicia (p.1-2).

Posteriormente el MESCEVI, en su Tercer Informe Hemisférico sobre la implementación de la Convención de Belém do Pará (2017), informó sobre la carencia de presupuesto anual para las políticas públicas en materia de violencia contra las mujeres, la impunidad en los casos, el limitado acceso de las mujeres a la justicia, así como los prejuicios de género durante los procesos judiciales, policiales y fiscales.

En 2018, el MESECVI y su Comité de Expertas, propusieron la **Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Muerte Violenta de Mujeres y Niñas (Femicidio/Feminicidio)**, que consiste en una herramienta para la creación de políticas públicas y recursos para que los Estados Parte den atención a esta problemática, así como un estándar de protección e interpretación en la garantía y exigencia de los derechos de las mujeres que fueron establecidos en la Convención de Belém do Pará.

La Ley Modelo tiene como objetivos prevenir, sancionar y erradicar la muerte violenta de mujeres por razones de género, ya sea femicidio o feminicidio, que sean perpetradas por la pareja, ex pareja, o cualquier otra persona o grupos de personas con las que la mujer tenga o haya tenido o no una relación interpersonal, o incluso por agentes estatales. Además, se busca que los Estados Parte, incorporen en sus legislaciones nacionales los principios, contenidos y objetivos de la Convención de Belém do Pará.

2.3. Marco normativo mexicano

Como se explicó en el contexto global, México ha participado en diversas actividades y acciones emprendidas en la esfera internacional a favor de la no discriminación por género y la igualdad entre hombres y mujeres. Tal como se explicó en el primer apartado normativo, en 1975, año Internacional de la Mujer, México fue sede de la Primera Conferencia Mundial de las mujeres (19 de junio al 2 de julio). Posteriormente, en 1994, México adoptó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Así mismo, en el año 2004, se realizó la Novena Conferencia Regional sobre la Integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina y el Caribe, cuyo producto se denominó Consenso de México (Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2004), en referencia al país sede. En el año 2012 tuvo lugar la Novena Reunión del CEVI, donde se aprobó la Declaración de México sobre los derechos de las Mujeres en los Procesos de Reforma a Códigos Penales. En octubre de 2014, la Ciudad de México fue anfitriona en la Primera Conferencia Extraordinaria del MESECVI. En 2016 se realizó en la misma ciudad la Decimotercera reunión del CEVI y en marzo de 2021 fue sede del Foro Generación Igualdad.

Además, México ha ratificado y firmado diferentes tratados internacionales que instan a los Estados Parte a modificar sus marcos normativos y fortalecerlos para lograr el reconocimiento y la protección de los derechos humanos, así como los derechos específicos de las mujeres, niñas, niños y adolescentes, a vivir una vida libre de violencia. Esto ha derivado en importantes logros formales, no obstante, aún queda mucho por hacer para alcanzar los objetivos efectivos de prevención y eliminación de la discriminación y la violencia.

Entre estos logros formales están las reformas realizadas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917; última reforma, 2021); así como la creación de leyes específica como las descritas en la tabla 2.2.

Tabla 2.2.

Principales Leyes en materia de atención y protección de mujeres en México.

2001 (con Reformas hasta 20 de mayo de 2021).	Ley del Instituto Nacional de las Mujeres
2003 (con Reformas hasta 17 de mayo de 2022).	Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación
2006 (con Reformas hasta 31 de octubre de 2022).	Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
2007 (con Reformas hasta 18 de octubre de 2022).	Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
Otras Leyes relacionadas con la atención y protección de las niñas, adolescentes y mujeres en México.	Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos. Ley General de Víctimas. Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas

2.3.1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) (1917; Reformas hasta 2021)

La CPEUM, como principal conjunto de normas que fundamentan las garantías y lineamientos generales de los poderes legislativo, judicial y ejecutivo, es esencial en el proceso de creación, modificación e implementación de marcos jurídicos para el respeto y protección de los derechos de las niñas, adolescentes y mujeres en el país.

Si bien la CPEUM contempla en la actualidad un marco que permite fundamentar tanto los Derechos Humanos en general, como derechos específicos de las mujeres, esto ha obedecido a un proceso largo, paulatino y aún insuficiente. Como puede observarse en la tabla 2.3 se han realizado importantes reformas a la CPEUM en este sentido (Cámara de Diputads del H. Congreso de la Unión, 28 de mayo de 2021), desde 1947 y 1953 con reformas que dieron paso a la participación de las mujeres en las elecciones -con el acceso del derecho a votar y ser votadas-, hasta reformas como las de 1974, 2015 y 2019 en las que se reconoce la igualdad de hombres y mujeres ante la ley, y el principio de paridad de género (que llevaron a modificar los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115).

Entre los artículos de la CPEUM que fundamentan tanto los Derechos Humanos como los Derechos de las mujeres, son de resaltar los Artículos 1º, 2º y 4º. En el artículo 1º se reconoce que México honrará lo establecido en los tratados internacionales que ha suscrito:

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [CPEUM], 1917 (con modificaciones hasta 2021, Artículo 1º, p.1,2).

El contenido citado resulta relevante para abordar los derechos de las mujeres, en primer término, porque los Derechos de las niñas y las mujeres son también Derechos Humanos, y, además, porque México ha ratificado las Convenciones y Acuerdos internacionales, revisados en el apartado anterior del marco normativo global en esta materia, con lo cual se ha comprometido con su cumplimiento.

En este mismo Artículo 1º se establece que:

Queda prohibida **toda discriminación motivada por** origen étnico o nacional, **el género**, la edad, las discapacidades, la condición social, las

condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquiera otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [CPEUM], 1917 (con modificaciones hasta 2021, Artículo 1º, pp. 1-2).

En el artículo 2º se establece en el enunciado A, qué:

Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para: ... II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, **de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres**. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [CPEUM], 1917 (con modificaciones hasta 2021, Artículo 2º, pp. 2-3).

Y en el artículo 4º. Se afirma que “**La mujer y el hombre son iguales ante la ley**” (p. 9).

Así mismo, está en espera de ser discutida la propuesta de reforma presentada en julio del año 2022 por la Suprema Corte de Justicia respecto a la adición al inciso (a) de la fracción XXI del artículo 73, sobre feminicidio y delitos vinculados, con relación a la distribución de competencias de los tres órdenes de gobierno para establecer un tipo penal de feminicidio a nivel nacional, así como medidas de protección y reparación integral. (pp 69-76)

Tabla 2.3.

Reformas realizadas a la CPEUM que sustentan el respeto a los Derechos Humanos, en general, y de las mujeres, en particular.

NO.	DECRETO	DIARIO OFICIAL DE LA	MATERIA
-----	---------	----------------------------	---------

		FEDERACIÓN	
44	DECRETO que adiciona el párrafo primero de la fracción primera del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	12-02-1947	Incorpora la participación de las mujeres en las elecciones municipales, en igualdad de condición que los varones, con el derecho de votar y ser votadas.
53	DECRETO que reforma los artículos 34 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	17-10-1953	Incluye de manera expresa a “las mujeres” como ciudadanos de la República. Suprime el precepto constitucional que restringe la participación de las mujeres sólo a las elecciones municipales.
62	DECRETO que reforma y adiciona el artículo 18 Constitucional.	23-02-1965	Modifica las reglas del sistema penitenciario nacional. Permite a los estados celebrar convenios con la Federación, para que las personas sentenciadas por delitos del orden común extingan su condena en establecimientos del Ejecutivo Federal. Precisa que las mujeres computarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres y que se establecerán instituciones especiales para el tratamiento de menores infractores.
79	DECRETO que Reforma y Adiciona los Artículos 4 ^o ., 5 ^o ., 30 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con la Igualdad Jurídica de la Mujer.	31-12-1974	Incorpora el principio de que el varón y la mujer son iguales ante la ley. Establece bases constitucionales para permitir igualdad jurídica de las mujeres en materia de ejercicio de profesiones, derechos laborales y seguridad social.
148	DECRETO por el que se declara reformado y adicionado el artículo 4 ^o . de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	07-04-2000	Establece el derecho de los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Señala el deber del Estado y de los particulares, de preservar el ejercicio pleno de estos derechos.
	FE DE ERRATAS al Decreto por el que se declara reformado y adicionado el artículo 4 ^o . de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 7 de abril de 2000.	12-04-2000	
149	DECRETO por el que se declaran reformadas, adicionadas y derogadas diversas disposiciones del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	21-09-2000	Precisa las garantías de la víctima o el ofendido en todo proceso de orden penal.
194	DECRETO por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Nota: Se reforman y adicionan los artículos 1 ^o ., 3 ^o ., 11, 15, 18, 29, 33, 89, 97, 102 y 105.	10-06-2011	Reconoce constitucionalmente los derechos humanos de las personas y establece las garantías para lograr su efectiva protección. Incorpora disposiciones en materia de derechos humanos que den cumplimiento a los tratados internacionales de los que México sea parte.
221	DECRETO por el que se reforma la fracción III, del Apartado A, del artículo 2 ^o . de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	22-05-2015	Determina la garantía de que “las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados”; e incorpora que “en ningún caso las prácticas comunitarias

			podrán limitar los derechos político electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales”.
236	DECRETO por el que se declara reformado el Artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prisión preventiva oficiosa.	12-04-2019	Incorpora al catálogo de delitos en los que el juez ordenará la prisión preventiva oficiosa, los casos de abuso o violencia sexual contra menores, feminicidio, robo de casa habitación, uso de programas sociales con fines electorales, corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones, robo al transporte de carga en cualquiera de sus modalidades, delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, y delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea.
238	DECRETO por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Paridad entre Géneros.	06-06-2019	Consagra la obligación de observar el principio de paridad de género en: 1) La elección de representantes ante los ayuntamientos en municipios con población indígena; 2) Los nombramientos de titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas, así como en la integración de los organismos autónomos; 3) La postulación de candidaturas de los partidos políticos a los distintos cargos de elección popular; 4) La elección de diputados y senadores por el principio de representación proporcional, en listas encabezadas alternadamente entre mujeres y hombres cada periodo electivo; 5) Los concursos abiertos para la integración de los órganos jurisdiccionales; y 6) La integración de los ayuntamientos municipales.
Nota. Esta tabla se ha elaborado con extractos tomados de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (28 de mayo de 2021). Reformas Constitucionales por Decreto en orden cronológico. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/sumario/CPEUM_sumario_crono.pdf			

2.3.2. Ley del Instituto Nacional de las Mujeres (INMujeres, 2001, con Reformas hasta 20 de mayo de 2021).

En esta Ley se creó por decreto presidencial el Instituto Nacional de las Mujeres (INMujeres), el 12 de enero de 2001, con el propósito de lograr la equidad de género y el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres, tal como se establece en los artículos 2 y 4.

Artículo 2.- Se crea el **Instituto Nacional de las Mujeres** como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines...

Artículo 4.- El objeto general del Instituto es **promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria** en la vida

política, cultural, económica y social del país (Párrafo reformado DOF 16-02-2018), bajo los criterios:

Transversalidad, en las políticas públicas con perspectiva de género en las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas o conjuntas.

Federalismo, en lo que hace al desarrollo de programas y actividades para el fortalecimiento institucional de las dependencias responsables de la igualdad de género en los estados y municipios

Fortalecimiento de vínculos con los Poderes Legislativo y Judicial tanto federal como estatal. (pp 1-2).

En sus 35 artículos, esta Ley describe la estructura y funciones del INMujeres Dentro de las políticas que institucionalizan la perspectiva de género. El Instituto propició la creación de Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF) e Instancias Municipales de las Mujeres (IMM) en cada una de las entidades federativas en cuya agenda de actividades debe darse énfasis a los aspectos educativos.

El INM tiene como objetivo general “Promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de transversalidad, federalismo y fortalecimiento de vínculos con los poderes Legislativo y Judicial tanto federal como estatal.” (INMujeres, s.f., pp 1-2)

2.3.3. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación [LFPED] (2003, con Reforma DOF 17-05- 2022).

La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación fue publicada en el DOF el 11 de junio de 2003, con el objeto de “prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en los términos del Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de promover la igualdad de oportunidades y de trato” (Artículo 1, p. 1). En este sentido, se pretende que toda persona goce, sin discriminación alguna, de todos los derechos y libertades consagrados en la CPEUM, y en las leyes y tratados internacionales de los que México hace parte (Artículo 3, p. 1). En la

misma Ley se describen diferentes formas de discriminación (Artículo 9, pp 2-4.), se proponen medidas para prevenirlas (Capítulo IV, pp 7-13) y se establece que corresponde al Estado la promoción de las condiciones necesarias para lograr estos objetivos (Artículo 17, p. 7).

En el capítulo V de esta Ley se propone la creación, funciones y objetivos del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED, pp 13-17).

2.3.4. Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres [LGIMH] (2006, con Reforma DOF 31-10-2022).

Esta Ley se publicó el 2 de agosto de 2006 en el DOF, es reglamentaria del artículo 4° constitucional, en materia de igualdad entre mujeres y hombres, reformada recientemente para quedar como sigue:

Artículo 1.- La presente Ley tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres, la paridad de género y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el Territorio Nacional. (Artículo reformado DOF 14-11-2013, 28-04-2022, p. 1)

Además, en su artículo 2 establece como principios rectores en la materia “la igualdad, la no discriminación, la equidad, así como todos aquellos contenidos en la CPEUM” (p.1).

La Ley establece como instrumentos de Política en materia de igualdad entre mujeres y hombres: (1) el Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (SNIMH), permaneciendo bajo la coordinación del INMujeres; (2) el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, vigente por periodos sexenales: 2001-2006 (PROEQUIDAD); 2007-2012 (PROIGUALDAD); en 2013-2018 (PROIGUALDAD) y 2019-2024 el actual (PROIGUALDAD); y (3) la Observancia en materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres, encargada a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el seguimiento, evaluación y monitoreo de la Política Nacional en esta materia.

El Capítulo Tercero de la Ley, regula el Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (SNIMH), y lo define como:

El conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias y las entidades de la Administración Pública Federal entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos sociales y con las autoridades de los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, a fin de efectuar acciones de común acuerdo destinadas a la promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres (2006, Artículo 23, p.7).

El SNIMH constituye el mecanismo institucional que orienta y promueve las decisiones y acciones para garantizar los derechos de las mujeres y la igualdad sustantiva (se puede consultar más información en el sitio oficial de los programas de INMujeres <https://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/sistema-nacional-para-la-igualdad-entre-mujeres-y-hombres-259068>).

2.3.5. Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia [LGAMVLV] (2007, Última Reforma DOF 18-10-2022).

Esta Ley fue aprobada en 2006 por el Senado de la República con un solo voto en contra y publicado en el DOF el 01 de febrero de 2007, como instrumento para armonizar los principios contenidos en la convención de Belem do Pará y fungir como eje rector de las políticas públicas de combate a la violencia en contra de las mujeres en México; tal como se expone en los Artículos 1 y 2:

ARTÍCULO 1. La presente ley tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas, así como los principios y mecanismos para el pleno acceso a una vida libre de violencias, así como para garantizar el goce y ejercicio de sus derechos humanos y fortalecer el régimen democrático establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (párrafo reformado DOF 20-01-2019, 11-01-2021, 29-04-2022, p.1).

ARTÍCULO 2. La Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano.

La Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios deberán instrumentar las medidas presupuestales y administrativas necesarias y suficientes de carácter extraordinario para hacer frente a la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres. (Artículo reformado DOF 2001-2009, 11-01-2021, 29-04-2022, p.1).

En concordancia con los Tratados Internacionales que México ha ratificado, esta Ley establece la necesidad de coordinar esfuerzos en toda la república para prevenir, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas. Además, todas las autoridades en la medida de sus competencias, están obligadas a brindar resultados en este sentido. Entre los aspectos primordiales de la LGAMVLV está la introducción de los principios rectores para el logro de su objetivo, que deberán ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas federales y locales, como se establece en el Artículo 4 (Reformado DOF 29-04-2022):

- I La igualdad jurídica, sustantiva, de resultados y estructural;
- II. La dignidad de las mujeres;
- III. La no discriminación, y IV. La libertad de las mujeres;
- V. La universalidad, la interdependencia, la indivisibilidad y la progresividad de los derechos humanos;
- VI. La perspectiva de género;
- VII. La debida diligencia;
- VIII. La interseccionalidad;

IX. La interculturalidad, y X. El enfoque diferencial (LGAMVLV, 2007, Artículo 4, p.2.)

Otro aspecto fundamental de esta Ley es que define conceptos fundamentales y describe una tipología de diferentes formas de violencia contra las mujeres y los ámbitos en que se ejerce, reconociendo la existencia de violencia psicológica, física, patrimonial, económica y sexual, además de dejar abiertas las formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres. Asimismo, en el Capítulo VI, esta Ley es la primera en su tipo que contempla las órdenes de protección para las víctimas, bajo los principios de protección, necesidad y proporcionalidad, confidencialidad, oportunidad y eficacia, accesibilidad, integralidad, y el principio pro-persona, definidos en su Artículo 30 (pp 8-9).

Se promulgan órdenes de protección administrativas (emitidas por el Ministerio Público y las autoridades administrativas) y de naturaleza jurisdiccional (emitidas por los órganos encargados de la administración de justicia) (pp 8-10).

En esta Ley se reconoce la violencia contra las mujeres como un problema estructural que debe ser atacado de la misma forma, por lo que introduce la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) en su artículo 22:

ARTÍCULO 22.- Alerta de Violencia de Género contra las mujeres: Es el conjunto de acciones gubernamentales coordinadas, integrales, de emergencia y temporales realizadas entre las autoridades de los tres órdenes y niveles de gobierno, para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado; así como para eliminar el agravio comparado, resultado de las desigualdades producidas por ordenamientos jurídicos o políticas públicas que impiden el reconocimiento o ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, las adolescentes y las niñas, a fin de garantizar su pleno acceso al derecho a una vida libre de violencias.

El procedimiento para la emisión de la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres deberá ser pronto y expedito, atendiendo a la situación de urgencia de los hechos documentados que motiva su solicitud y al

territorio especificado en la misma, así como al principio de debida diligencia. (Artículo reformado DOF 29-04-2022, pp 6-7).

Para desempeñar todas estas tareas y lograr el objeto de la Ley, se creó el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (SNPASEVM), que está conformado por titulares de otras dependencias definidas en el artículo 36 (su fundamento son los artículos 35, 41 y 42 de esta Ley) para promover y ejecutar políticas públicas que se apliquen a favor de las mujeres mexicanas para prevenir y sancionar la violencia en su contra, como se describe en el artículo 35.

ARTÍCULO 35.- La Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se coordinarán para la integración y funcionamiento del Sistema, el cual tiene por objeto la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

El Sistema Nacional, ante la situación de emergencia identificada a partir de las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, constituirá una Comisión Especial con el objetivo de verificar y promover que existan en las entidades federativas los elementos institucionales, normativos y estructurales de prevención, atención, sanción y erradicación con el fin de prever la posible contingencia generada por la violencia feminicida o el agravio comparado.

Todas las medidas que lleve a cabo el Estado deberán ser realizadas sin discriminación alguna. Por ello, considerará la etnia, el idioma, edad, condición social, de salud, de discapacidad, preferencia sexual, o cualquier otra condición, para que puedan acceder a las políticas públicas en la materia. (Artículo reformado DOF 20-01-2009, 11-01-2021, 29-04-2022, p.10).

Además, en esta Ley, se establecen funciones específicas para todas las autoridades involucradas en sus propósitos. Por ejemplo, las específicas para la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), creada en 2009, y que constituye un órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación encargado de diseñar

la política nacional para promover la cultura de respecto a los derechos humanos de las mujeres y la erradicación de la violencia en su contra. En la Sección Segunda Bis se definen sus funciones, entre las cuales están la coordinación con otras autoridades para dar seguimiento al Programa, proponer políticas integrales con perspectiva de género, evaluar la eficacia de las acciones del Programa, y dar acompañamiento y seguimiento a la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres (pp 13-14).

A las entidades federativas y a la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto por esta ley y los ordenamientos locales aplicables en la materia, les corresponde instrumentar y articular sus políticas públicas y acciones en concordancia con la política nacional integral desde la perspectiva de género para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres; por lo que se desprenden leyes, reglamentos y programas estatales y municipales.

En el marco normativo nacional existe el Reglamento de la LGAMVLV (2008, con Reforma DOF 14-03-2014), que establece las disposiciones de la LGAMVLV, así como las bases de coordinación entre el Poder Ejecutivo Federal y las entidades federativas y municipios. En su artículo 2 se describen, entre otros, el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, el Diagnóstico Nacional, y la Política Nacional Integral, como el conjunto de “acciones y estrategias con Perspectiva de Género, Derechos Humanos de las Mujeres y mecanismos de coordinación que deberán observar la Federación, las entidades federativas y los municipios para prevenir, atender, sancionar y erradicar la Violencia contra las Mujeres.” (Artículo 2, Numeral IX, pp.1,2).

El Reglamento también determina los ejes de acción de prevención, atención, sanción y erradicación (Artículo 4, p.2,3.), la finalidad y acciones correspondientes a la alerta de violencia de género y feminicida, (Artículo 30 a Artículo 38 Bis, p.10-14.), la aplicación de las órdenes de protección (Artículos 40 a 42Bis, p.15,16.), Funcionamiento del Sistema y del Programa y la coordinación entre quienes los conforman.

De acuerdo con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en la sección 4, artículo 44, apartado III, se indica que la Secretaría de Seguridad Pública es la encargada de integrar el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres [BANAVIM] (2015), (p.30,31.). Dicha información es proporcionada por

los miembros del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres [SNPASEVM] y las instituciones de gobierno de las 32 entidades federativas de México.

Cabe mencionar, que, a partir del 10 de marzo de 2022, la Comisión Nacional para Prevenir y Atender la Violencia contra las Mujeres [CONAVIM] es la encargada de la administración del BANAVIM.

El objetivo de la creación del BANAVIM es administrar la información de las violencias que sufren las niñas, adolescentes y mujeres para instrumentar políticas públicas con perspectiva de género y derechos humanos; crear bases de datos estadísticos y diagnósticos para comprender el origen de la violencia que se ejerce en contra de ellas, e identificar y georreferenciar las zonas en las que principalmente son víctimas de violencia.

Los registros de la BANAVIM tienen información de todas las atenciones iniciales y subsecuentes que se le brindan a las víctimas, tanto de instancias públicas como de la sociedad civil, en dichos reportes se incluyen datos sobre:

- Tipo de violencia
- Modalidad de la violencia
- Violencia de género
- Victimarios
- Víctimas por edad y tipo de violencia
- Victimarios por edad y tipo de violencia
- Casos con conocimiento de alguna autoridad
- Órdenes de protección emitidas

Cabe resaltar que otra de las principales finalidades de recabar toda esta información es para evitar que las instancias estatales eviten la revictimización de las niñas, adolescentes y mujeres a partir de la información asentada en los expedientes únicos de las víctimas (SEGOB, 2022).

2.3.6. Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos (LGPSDEMTP) (2012, con Reforma DOF 20-05-2021)

Dado que las víctimas principales de estos delitos son niños, niñas, adolescentes y mujeres, esta Ley tiene especial relevancia para su protección y atención. En particular, en el Artículo 2 se plantea que esta Ley tiene por objeto, entre otros:

- V. Establecer mecanismos efectivos para tutelar la vida, la dignidad, la libertad, la integridad y la seguridad de las personas, así como el libre desarrollo de niñas, niños y adolescentes, cuando sean amenazados o lesionados por la comisión de los delitos objeto de esta Ley; y
- VI. Reparar el daño a las víctimas de trata de personas de manera integral, adecuada, eficaz y efectiva, proporcional a la gravedad del daño causado y a la afectación sufrida. (p. 2).

Respecto a “la protección y asistencia a las víctimas, ofendidos y testigos”, se alinean, además de lo previsto en el orden jurídico nacional, por los siguientes principios: I Máxima protección. II Perspectiva de género. III Prohibición de la esclavitud y de la discriminación. IV. Interés superior de la infancia. V. Debida diligencia. VI. Prohibición de devolución o expulsión. VII. Derecho a la reparación del daño. VIII. Garantía de no revictimización. IX. Laicidad y libertad de religión. X. Presunción de minoría de edad. Y XI. Las medidas de atención, asistencia y protección, beneficiarán a todas las víctimas de los delitos previstos por esta Ley.

En el Artículo 62 de la LGPSDEMTP, se contempla que las autoridades responsables de atender a las víctimas del delito en los ámbitos federal, de los estados, municipales, del Distrito Federal y de sus Demarcaciones Territoriales, dentro de sus competencias contemplando la perspectiva de género, adoptarán medidas tendientes a proteger y asistir debidamente a víctimas, ofendidos y testigos, para lo cual deberán entre otras funciones, “Diseñar y aplicar modelos que ofrezcan alternativas dignas y apropiadas para las víctimas, con el propósito de restituirles sus derechos humanos, especialmente mujeres, niñas, niños y adolescentes” (p.20). Para ello, se ha instaurado La Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos; su estructura, facultades y competencias se pueden

encontrar en el Libro segundo. El Instituto Nacional de las Mujeres como integrante de la comisión, “se encargará de la protección y atención antes, durante y después del proceso, de todas aquellas mujeres víctimas del delito, cuidando que sus necesidades especiales sean satisfechas en los albergues para víctimas de los delitos previstos en esta Ley” (LGPSDEMTP, 2012, Artículo 89, p.33).

2.3.7. Ley General de Víctimas (LGV) (2013, con Reforma DOF 28-04-2022)

Dado que mediante reforma constitucional se incorporan en la CPEUM los derechos de las víctimas (artículos 1º, párrafo tercero, 17, 20 y 73, fracción XXIX-X); se sientan las bases para ofrecer esta garantía como parte del proceso penal. Esta Ley tiene por objeto:

- I. Reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial el derecho a la asistencia, protección, atención, verdad, justicia, reparación integral, debida diligencia y todos los demás derechos consagrados en ella, en la Constitución, en los Tratados Internacionales de derechos humanos de los que el Estado Mexicano es Parte y demás instrumentos de derechos humanos (Fracción reformada DOF 03-05-2013).
- II. Establecer y coordinar las acciones y medidas necesarias para promover, respetar, proteger, garantizar y permitir el ejercicio efectivo de los derechos de las víctimas; así como implementar los mecanismos para que todas las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias cumplan con sus obligaciones de prevenir, investigar, sancionar y lograr la reparación integral;
- III. Garantizar un efectivo ejercicio del derecho de las víctimas a la justicia en estricto cumplimiento de las reglas del debido proceso;
- IV. Establecer los deberes y obligaciones específicos a cargo de las autoridades y de todo aquel que intervenga en los procedimientos relacionados con las víctimas;
- V. Establecer las sanciones respecto al incumplimiento por acción o por omisión de cualquiera de sus disposiciones. (Artículo 2, Párrafo reformado DOF 03-05-2013, p. 1-2).

Además, esta ley plantea, que: “en las normas que protejan a víctimas, en las leyes expedidas por el Congreso, se aplicará siempre la que más favorezca a la persona” y obliga a las autoridades de todos los ámbitos de gobierno, en sus respectivas competencias, velar por la protección de las víctimas (Artículo 40, pp 23-24.), proporcionarles ayuda, asistencia o reparación integral; actuar conforme a los principios y criterios establecidos en esta Ley, así como brindar atención inmediata en especial en materias de salud, educación y asistencia social. De acuerdo con la Ley:

La reparación integral comprende las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. Cada una de estas medidas será implementada a favor de la víctima teniendo en cuenta la gravedad y magnitud del hecho victimizante cometido o la gravedad y magnitud de la violación de sus derechos, así como las circunstancias y características del hecho victimizante. (LGV, 2003, Artículo 1, Párrafo reformado DOF 03-05-2013, p.1).

Los mecanismos, medidas y procedimientos establecidos en esta Ley, serán diseñados, implementados y evaluados aplicando los principios de: dignidad, buena fe, complementariedad, debida diligencia, enfoque diferencial y especializado, enfoque transformador, gratuidad, igualdad y no discriminación, integralidad, indivisibilidad e interdependencia, interés superior de la niñez, máxima protección, mínimo existencial, no criminalización, victimización secundaria, participación conjunta, progresividad y no regresividad, publicidad y rendición de cuentas, transparencia y trato preferente LGV (2003, Capítulo II Artículo 5, Párrafo reformado DOF 03-05-2013, pp 2-6). Con relación a los derechos de las víctimas se establece que:

Artículo 79. El Sistema Nacional de Atención a Víctimas (SNAV) será la instancia superior de coordinación y formulación de políticas públicas y tendrá por objeto proponer, establecer y supervisar las directrices, servicios, planes, programas, proyectos, acciones institucionales e interinstitucionales, y demás políticas públicas que se implementen para la protección, ayuda, asistencia, atención, acceso a la justicia, a la verdad y a la reparación integral a las víctimas en los ámbitos local, federal y municipal.

El SNAV está constituido por todas las instituciones y entidades públicas federales, estatales, del Gobierno de la Ciudad de México y municipales, organismos autónomos, y demás organizaciones públicas o privadas, encargadas de la protección, ayuda, asistencia, atención, defensa de los derechos humanos, acceso a la justicia, a la verdad y a la reparación integral de las víctimas, a que se refiere el Capítulo II del Título Sexto (Párrafo reformado DOF 03-01-2017, pp 33-34)

El Sistema tiene por objeto la coordinación de instrumentos, políticas, servicios y acciones entre las instituciones y organismos ya existentes y los creados por esta Ley para la protección de los derechos de las víctimas. Para la operación del mismo y el cumplimiento de sus atribuciones, el Sistema contará con una Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) y a su equivalente en las entidades federativas, quienes conocerán y resolverán los asuntos de su competencia, de conformidad con las disposiciones aplicables. (LGV, 2003, Artículo 79, Párrafo reformado DOF 03-01-2017, pp 33-34).

También se establece la adecuada operación del Registro Nacional de Víctimas (RENAVI), que incluye el registro federal, y de la Asesoría Jurídica Federal de Atención a Víctimas. El RENAVI es el mecanismo administrativo y técnico que soporta todo el proceso de ingreso y registro de las víctimas del delito y de violaciones de derechos humanos al Sistema (Artículo 104, p.52).

Además, contempla en el Título Octavo. De los recursos de ayuda, asistencia y reparación integral, en el Capítulo I: Objeto e integración (Título reubicado y denominación reformada DOF 03-05-2013. Denominación reformada DOF 06-11-2020):

Artículo 130. El otorgamiento de los Recursos de Ayuda y la reparación integral de las víctimas del delito y las víctimas de violaciones a los derechos humanos sin perder de vista los criterios de transparencia, oportunidad, eficiencia y rendición de cuentas. La víctima podrá acceder de manera subsidiaria a las ayudas, asistencia y reparación integral que otorgue la CEAV con cargo a los recursos autorizados para tal fin, en los términos previstos en esta Ley y en el Reglamento, sin perjuicio de las

responsabilidades y sanciones administrativas, penales y civiles que resulten.

(Artículo reformado DOF 03-05-2013, 03-01-2017, 06-11-2020 (LGV, 2003, p.66)

2.3.8. Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas (LGMDFP) (2017, con Reforma DOF 13-05-2022).

El objetivo de esta Ley es prevenir, investigar, sancionar y erradicar los delitos en materia de desaparición forzada de personas; establecer los tipos penales en la materia, creando una Comisión Nacional de Búsqueda de Personas y Comisiones Locales para cada una de las Entidades Federativas como se puede leer en el Artículo 2:

La presente Ley tiene por objeto:

I Establecer la distribución de competencias y la forma de coordinación entre las autoridades de los distintos órdenes de gobierno, para buscar a las Personas Desaparecidas y No Localizadas, y esclarecer los hechos; así como para prevenir, investigar, sancionar y erradicar los delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, así como los delitos vinculados que establece esta Ley;

II. Establecer los tipos penales en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, así como otros delitos vinculados y sus sanciones;

III. Crear el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas;

IV. Crear la Comisión Nacional de Búsqueda y ordenar la creación de Comisiones Locales de Búsqueda en las Entidades Federativas;

V. Garantizar la protección integral de los derechos de las Personas Desaparecidas hasta que se conozca su suerte o paradero; así como la atención, la asistencia, la protección y, en su caso, la reparación integral y las garantías de no repetición, en términos de esta Ley y la legislación aplicable;

V Bis. Crear el Centro Nacional de Identificación Humana como una unidad administrativa, con independencia técnico-científica, adscrita a la Comisión Nacional de Búsqueda (Fracción adicionada DOF 13-05-2022).

VI. Crear el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas,

y

VII. Establecer la forma de participación de los Familiares en el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las acciones de búsqueda e identificación de Personas Desaparecidas y No Localizadas; así como garantizar la coadyuvancia en las etapas de la investigación, de manera que puedan verter sus opiniones, recibir información, aportar indicios o evidencias. (pp 1-2).

En el Artículo 3 de la LGMDFP se desprenden las obligaciones de las autoridades de los tres órdenes de gobierno, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y procediendo en conformidad con “los principios de promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos establecidos en la CPEUM y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo el principio pro persona” (p.2).

Los mecanismos, medidas y procedimientos establecidos en esta Ley, serán diseñados, implementados y evaluados aplicando los principios siguientes: efectividad y exhaustividad, debida diligencia, enfoque diferencial y especializado, enfoque humanitario, gratuidad, igualdad y no discriminación, interés superior de la niñez, máxima protección, no revictimización, participación conjunta, perspectiva de género, presunción de vida, verdad. (LGMDF, 2003, Artículo 5, pp 5-6).

En esta Ley se contempla la creación de la Comisión Nacional de Búsqueda encargada de administrar y coordinar al Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas, que concentra la información de los registros de Personas Desaparecidas y No Localizadas, tanto de la Federación como de las Entidades Federativas; herramienta de búsqueda e identificación que organiza y concentra la información, con el objeto de proporcionar apoyo en las investigaciones para su búsqueda, localización e identificación (LGMDF, 2003, artículos 2, 102, 103, 104 y 105).

2.3.9. Otras Leyes relevantes a partir de casos emblemáticos:

Ley Olimpia (2018)

Esta Ley, no es una Ley como tal, sino que constituye un conjunto de reformas legislativas - a la LGAMVLV y al Código Penal Federal-, cuyo objetivo es que se reconozca la violencia digital y se establezcan sanciones para los delitos que “violan la intimidad sexual de las personas a través de medios digitales, también conocida como ciberviolencia” (Honorable Congreso del Estado de Puebla, 2018, p.120). Entre estos delitos están el acoso,

hostigamiento y difusión de contenido sexual en internet, que no cuentan con el consentimiento de las personas involucradas.

Estas reformas tuvieron lugar a partir de la valentía de Olimpia Coral Melo, quien sufrió este tipo de violencia y no desistió, por cerca de cuatro años, hasta que en 2018 se aprobó la reforma de delitos contra la intimidad sexual, con la Ley Olimpia en los estados de Puebla, Nuevo León y Yucatán. Además, se agregó la modalidad de violencia digital en la LGAMVLV.

Ley Ingrid (2021)

Esta Ley tiene su origen en el lamentable feminicidio de Ingrid Escamilla -cometido por su pareja-, ocurrido en la Ciudad de México en el año 2020, y la manera en que se manejó la información de estos hechos por parte de servidores públicos. La indignación frente a la filtración de imágenes de la víctima en diferentes medios de comunicación y a través de redes sociales, llevó a visibilizar esta indignante situación.

Frente a esta situación, se presentó una iniciativa por parte de la fiscalía de la Ciudad de México para adicionar el artículo 293 Quater del Código Penal de la Ciudad de México, con tres objetivos:

- Tipificar de forma autónoma las conductas que realicen las personas o servidores públicos que de manera indebida revelen o difundan imágenes, videos o grabaciones, así como archivos de información de la carpeta de investigación.
- Fortalecer la protección de los derechos de las víctimas.
- Combatir la violencia de género mediática (Orden Jurídico Nacional, 2022).

El estado de Colima fue el primero en realizar estas reformas (2020), seguido de Oaxaca y Ciudad de México (2021).

Esta Ley implica una reforma al Código Penal Federal para tipificar y sancionar la filtración de contenido audiovisual (imágenes, audios, videos, documento o información) sobre las víctimas de delitos violentos o las circunstancias de su muerte.

Estas reformas tienen el objetivo de evitar la exposición de las personas ante los medios, para proteger la intimidad y dignidad de las víctimas y sus familiares, combatir la violencia mediática de género y su normalización; sancionando a las personas y servidores públicos que realicen dichas conductas (Cámara de Diputados, 1931, con Reforma al 12 de noviembre de 2021).

Ley Malena

Esta Ley se ha denominado así en honor a María Elena Ríos, quien lamentablemente fue víctima de un ataque con ácido en el año 2019, en el estado de Oaxaca. Esta Ley el objetivo de tipificar los ataques con ácido y otras sustancias corrosivas cometidos contra mujeres. Si bien estos actos eran considerados como agravantes en delitos de lesiones, la ley plantea sanciones a quienes utilicen agentes químicos contra las mujeres juzgándose como tentativa de feminicidio; además de introducir el concepto de “violencia ácida” dentro del Código penal. El 9 de marzo de 2023 el estado de Puebla ha sido el primero en el que ha entrado en vigor que los ataques cometidos con ácido sean considerados como tentativa de femicidio, contemplando como sanción para ello de 26 a 40 años de prisión (Gobierno Constitucional del Estado de Puebla, 2023).

Ley Monzón

Esta Ley, como las anteriores, tiene su origen en un caso emblemático. En este caso, fue a raíz del feminicidio de Cecilia Monzón ocurrido el 21 de mayo del año 2022, en el estado de Puebla. La Ley tiene el propósito de retirar la patria potestad, tutela y convivencia con los hijos y las hijas-de manera permanente o provisional- al padre que sea vinculado a proceso o condenado por la comisión o tentativa de feminicidio. Esta Ley consiste en un conjunto de reformas a los Códigos Civil y Penal, que incluye un aumento en el número de años de prisión para los responsables de este delito. El 2 de marzo del año 2023 se aprobaron estas modificaciones en el Congreso del Estado de Puebla (Gobierno Constitucional del Estado de Puebla, 2023).

2.3.10. Plan Nacional de Desarrollo 2019 – 2024 (2019) y Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres [PROIGUALDAD] (2020-2024)

Para atender las problemáticas prioritarias del país e impulsar el desarrollo nacional, el gobierno de México, facultado por la Constitución (Artículo 26, pp 28-30), realiza una planeación estratégica denominada Plan Nacional de Desarrollo.

En materia de atención a la problemática de la violencia contra las mujeres, en el pasado PND (2013-2018) se reconoció la necesidad de que la acción gubernamental se traduzca en

políticas públicas eficientes en las que se introduzca la perspectiva de género; aunque como se ha venido señalando este proceso ha sido paulatino y lento.

Por su parte, en el PND 2019 – 2024 está conformado por tres ejes generales:

- Política y Gobierno: Justicia y Estado de Derecho
- Política Social: Bienestar
- Economía: Desarrollo Económico

Y cuenta con tres ejes transversales en correspondencia con los problemas públicos más comunes:

- Igualdad de género, no discriminación e inclusión
- Combate a la corrupción y mejora de la gestión pública
- Territorio y desarrollo sostenible

El que se cuente con un eje transversal del PND sobre Igualdad de Género, tiene importantes implicaciones, en particular respecto a que “todos los programas de las dependencias y entidades de la administración pública deban realizarse con enfoque de género, para lograr la igualdad entre hombres y mujeres” (INMujeres, 2013).

Derivado del PND se desarrolló el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres denominado Proigualdad (2020-2024) (INMujeres, 2020), y que es de observancia obligatoria para todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Este programa tiene los objetivos de:

- Potenciar la autonomía económica de las mujeres para cerrar brechas históricas de desigualdad.
- Generar las condiciones para reconocer, reducir y redistribuir los trabajos domésticos y de cuidados de las personas entre las familias, el Estado, la comunidad y el sector privado.
- Mejorar las condiciones para que las mujeres, niñas y adolescentes accedan al bienestar y la salud sin discriminación desde una perspectiva de derechos.
- Combatir los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, preservando su dignidad e integridad.
- Posicionar la participación igualitaria de las mujeres en la toma de decisiones en los ámbitos político, social, comunitario y privado.

- Construir entornos seguros y en paz para las mujeres, niñas y adolescentes (pp 23-25)

2.3.11. Recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) en materia de violencia contra las mujeres

La CNDH ha realizado algunas Recomendaciones Generales en el tema de violencia contra las mujeres, una de ellas específicamente sobre violencia feminicida y otra sobre el acceso a la justicia en estos casos.

La **Recomendación General No. 40/2019** Sobre la violencia feminicida y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, se dirigió a la SEGOB, a los integrantes del Congreso de la Unión, a los gobernadores/as, a las y los titulares de las secretarías de estado federal y de las entidades federativas, a los integrantes de los poderes legislativos, a las fiscalías general y de las entidades federativas. El objetivo de esta Recomendación es exponer la situación de la violencia feminicida que viven las mujeres en México; para contribuir en la garantía de los derechos a una vida libre de violencia y de acceso a la justicia “proponiendo acciones para el fortalecimiento de mecanismos y dispositivos legales para que estos se implementen mediante propuestas de políticas públicas de manera efectiva, con perspectiva de género y de derechos” (p. 6) señalando que:

Una de las consecuencias y efectos de los feminicidios en el país son las víctimas indirectas, especialmente las niñas y niños, cuya madre fue víctima de este delito [por lo que] se encuentran en situación de orfandad [y] como secuela quedan en mayor vulnerabilidad (CNDH, Recomendación General 40/2019, párrafo 74, p. 34).

Otra de las Recomendaciones es **la 43/2020** sobre violación al acceso a la justicia e insuficiencia en la aplicación de políticas públicas en la prevención, atención, sanción y reparación integral del daño a personas víctimas directas e indirectas de feminicidios y otras violencias, dirigida al Presidente de la República, a la SEGOB, a los Secretarios/as de Estado, a Gobernadores/as, Presidentes/as de Organismos Públicos de Derechos Humanos, en esta ocasión a Titulares de UNAM, UAM, IPN y titulares de las universidades autónomas de los Estados, titular de la CEAV y Comisiones de Atención a Víctimas de las entidades

Federativas, Fiscalía General de la República y Fiscalías de las entidades, entre otras instituciones. Esta Recomendación tuvo como objetivo:

proporcionar información útil para que todas las autoridades a las que va dirigida trabajen de manera significativa en el reconocimiento de la situación que prevalece en el país respecto a la violencia contra las mujeres por razón de género y a generar políticas públicas que redunden en la prevención, eliminación y erradicación de todo acto de violencia contra las mujeres (CNDH, Recomendación General 43/2020, párrafo 4, p. 3).

Esta recomendación surge ante la apatía e inacción del Estado para establecer políticas que erradiquen la violencia contra las mujeres, así como la falta de acciones y/o medidas óptimas por parte del Estado mexicano en todos sus niveles para la prevención, atención, sanción y eliminación de todos los tipos de violencia contra las mujeres en CNDH (2021a, p. 3).

Esta Recomendación en relación con las víctimas indirectas, señala la importancia de otorgar la reparación integral del daño, haciendo énfasis en las garantías de no repetición; la necesidad de homologar la legislación nacional y local, a fin de brindar protección efectiva a niñas, niños y adolescentes y procurar en todo momento el acceso a la justicia a víctimas directas e indirectas; compromete al Estado mexicano a procurar en todo momento que las víctimas indirectas accedan de manera ejemplar a sus derechos, como lo es la justicia, evitando la revictimización (CNDH, Recomendación General 43/2020, párrafo 356, p. 111). También evidencia que hay contexto de desatención, bajo número de recomendaciones e inscripciones a los registros de víctimas por violencia de género y lo tardado en los procesos para las víctimas, tanto directas como indirectas, para la integración de las carpetas de investigación y la atención para la reparación, lo que produjo el hartazgo de las mujeres a nivel nacional e internacional, “por la violencia sistemática hacia las mujeres”. (CNDH, Recomendación General 43/2020, párrafo 436, p. 136).

Así mismo, en esta Recomendación, se indica que el Programa de Atención a Víctimas del Delito de la CNDH gestionará, ante las autoridades correspondientes, la atención psicosocial a las víctimas directas e indirectas de violaciones de derechos humanos, brindará acompañamiento y creará unidades de Atención Especializada en Mujeres, en las Oficinas

Foráneas de la CNDH y fortalecerá y establecerá una coordinación de todos los programas institucionales de atención a mujeres niñas, y adolescentes, y de igualdad de género (CNDH, Recomendación General 43/2020, párrafo 459, p. 141).

2.3.12. Normas Penales

En el ámbito penal, también se han realizado reformas, que al igual que en otros contextos todavía resultan insuficientes. En primer término, se han revisado tipos penales que pueden atender contra los derechos de las mujeres, por ejemplo, en el caso de los derechos reproductivos (Álvarez, 2018). De igual forma, la CEDAW ha señalado como uno de los compromisos de los Estados parte, la de seguir acciones concretas como “derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer” (CEDAW, artículo 2, inciso g, p. 3).

En México se han realizado avances en reformas que han permitido definir de manera más clara la violencia contra las mujeres (en sus tipos y modalidades), tal es el caso de la tipificación de la discriminación como delito, con respecto al sexo, al género, el embarazo, la orientación o preferencia sexual, la orientación de género, y temporalidad para contraer nuevas nupcias. Así mismo, ha sido importante la tipificación específica del feminicidio a nivel nacional, en el Decreto del 14 de junio del año 2012, en el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. En la actualidad, el Artículo 325 del CPF establece que:

Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;
- II. A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia;
- III. Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima;

IV. Haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza;

V. Existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;

VI. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida;

VII. El cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público.

A quien cometa el delito de feminicidio se le impondrán de cuarenta a sesenta años de prisión y de quinientos a mil días multa. Además de las sanciones descritas en el presente artículo, el sujeto activo perderá todos los derechos con relación a la víctima, incluidos los de carácter sucesorio. En caso de que no se acredite el feminicidio, se aplicarán las reglas del homicidio.

Al servidor público que retarde o entorpezca maliciosamente o por negligencia la procuración o administración de justicia se le impondrá pena de prisión de tres a ocho años y de quinientos a mil quinientos días multa, además será destituido e inhabilitado de tres a diez años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos. (CPF, 1931, Artículo 325, Adicionado DOF 14-06-2012, p. 110)

A pesar de la incorporación federal de este tipo penal, en las legislaciones estatales esto no ha sido fácil, y la aplicación de protocolos de investigación ha sido aún menos afortunada. Como se señala en los Reportes de Monitoreo Legislativo realizados por la CNDH (2021, 2022), no todos los estados contemplan los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres que están descritos en la LAMVLV, y el panorama legislativo en torno al tipo penal de feminicidio muestra diferencias en los elementos considerados a nivel estatal para tipificarlo. De acuerdo con los resultados expuestos por la CNDH en el año 2021, algunos estados no consideraban el supuesto de relación sentimental, el de antecedentes de violencia, la incomunicación o la exposición del cuerpo en lugar público para la identificación de un feminicidio.

En las consideraciones finales del Monitoreo Legislativo (CNDH, 2022) se plantean diversos elementos que continúan entorpeciendo la protección, promoción y garantía de los derechos humanos de las mujeres en materia de igualdad entre mujeres y hombres y no discriminación. Entre estos elementos están que:

- La LFPED no considera la discriminación por identidad de género, por expresión del rol de género y/o por expresión de género.
- El CPF no contempla el delito de Acoso Sexual, ni la reparación del daño dentro del delito de feminicidio.
- La LGV no hace referencia explícita a las víctimas directas de feminicidio.

Estos reportes invitan a continuar en los esfuerzos legislativos por la mejora del marco legal nacional y los estatales en materia de respeto a los derechos humanos y de las mujeres en particular.

2.3.13. Protocolos de atención

Finalmente, es de mencionarse que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha publicado un Protocolo para Juzgar con perspectiva de Género (2013 en su primera edición, 2020 la más reciente) cuyo objetivo es:

contribuir a acelerar la modificación y la eliminación de prácticas culturales, actitudes y comportamientos individuales, sociales e institucionales que discriminan a las personas por su género y permiten perpetuar el orden social de género persistente, el cual replica de distintas maneras la desigualdad y discriminación que padecen en mayor grado las mujeres niñas y personas de la diversidad sexual. (p. 17)

Así mismo la SCJN se ha pronunciado respecto a la necesidad de que, en todos los casos de muertes violentas de mujeres, se realice una investigación con perspectiva de género. En la tesis aislada 1a CLXI/2015 (10a.) Feminicidio, se establece que:

...todo caso de muertes de mujeres, incluidas aquellas que *prima facie* [a primera vista] parecerían haber sido causadas por motivos criminales, suicidio y algunos accidentes, deben de analizarse con perspectiva de género, para poder determinar si hubo o no razones de género en la causa

de la muerte y para poder confirmar o descartar el motivo de la muerte (p. 2)

2.4. Normativa en el estado de Puebla

En concordancia con el contexto jurídico internacional y nacional respecto a la discriminación y violencia contra las mujeres, el Estado de Puebla también cuenta con una estructura normativa en esta materia, en la que destacan:

- Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla (LAMVLVEP) (2007, con reformas hasta 3 de agosto de 2022).
- Ley para la igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla (2008; con reformas hasta el 13 de julio de 2022).
- Ley de Prevención, Atención y Sanción de la Violencia Familiar para el Estado de Puebla (2001, con reformas hasta 3 de agosto de 2022).
- Ley para Prevenir y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos en el Estado de Puebla (2021).
- Plan Estatal de Desarrollo 2019 – 2024 (2019) y Programa Especial de Igualdad Sustantiva (PEIS)/Programa Estatal de Igualdad entre Hombres y Mujeres 2020-2024 (PROIGUALDAD)
- Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla (1986, con reformas hasta 8 de marzo de 2023).

2.4.1. Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla (LAMVLVEP) (2007, con reformas hasta 3 de agosto de 2022).

En esta Ley se establece el objeto y la integración del Sistema y del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, también se definen conceptos específicos sobre tipos y modalidades de violencia, y se determina la coordinación entre Estados y Municipios para atender esta problemática. Así mismo, se plantea la adopción de medidas, programas y acciones gubernamentales para el logro de sus objetivos; y se determina la prestación de atención, la reparación del daño y el funcionamiento de albergues, casas de medio camino y refugios para las víctimas.

El propósito de esta ley es:

establecer la coordinación entre el Estado y los Municipios, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios, tipos, modalidades y mecanismos para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia y el desarrollo integral y sustentable (Artículo 1, p. 2)

Para cumplir con su propósito se contemplan en el artículo 5, los siguientes principios rectores:

- I.- La igualdad formal;
- II.- La igualdad sustantiva entre las mujeres y los hombres;
- III.- El respeto a la dignidad humana de las mujeres;
- IV.- La no discriminación, sea directa o indirecta, especialmente aquella que pueda derivar de la condición de maternidad, estado civil o asunción de obligaciones familiares;
- V.- La libertad de las mujeres;
- VI.- La protección y garantía de los derechos humanos;
- VII.- El interés superior de la niñez;
- VIII.- El libre desarrollo de la personalidad;
- IX.- La transversalidad de la perspectiva de género;
- X.- La integración de las mujeres a la vida democrática y productiva del Estado;
- XI.- La interculturalidad;
- XII.- La accesibilidad;
- XIII.- La corresponsabilidad familiar;
- XIV.- La debida diligencia,
- XV.- La no revictimización. (pp 3-4)

En particular, los artículos 22 al 23 describen la violencia feminicida y la alerta de violencia de género contra las mujeres. Esta última constituye un “conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un

territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad” (Artículo 22 Bis, p. 25).

Derivado de las estadísticas en materia de violencia de género en el Estado de Puebla, diversas organizaciones han solicitado la activación de la Alerta de Violencia de Género (AVGM) en tres ocasiones. La primera en marzo del año 2016, por violencia feminicida y solicitud de declaratoria para 28 municipios. La segunda, emitida en 2017 por violencia feminicida. La tercera solicitud fue emitida en febrero de 2019, para 50 municipios de la entidad. A través de la AVGM, se han emitido 17 medidas de prevención, 11 medidas de seguridad y 17 medidas de justicia.

En el título tercero de la Ley se contemplan las medidas de protección, como “actos de urgente cumplimiento en función del interés de la víctima, de carácter precautorias y cautelares” (Artículo 24, p. 28).

En el artículo 34, se describe a quienes integran el Sistema Estatal:

- I.- El Poder Ejecutivo del Estado, quien fungirá como Presidenta o Presidente Honorario;
- II.- La Secretaría de Gobernación, que fungirá como la persona titular de la Presidencia Ejecutiva; III.- La Secretaría de Igualdad Sustantiva que fungirá como secretaria ejecutiva del Sistema Estatal; IV.- La Secretaría de Bienestar;
- V.- La Fiscalía General del Estado;
- VI.- La Secretaría de Seguridad Pública;
- VII.- La Secretaría de Educación: 1
- VIII.- La Secretaría de Cultura;
- IX.- La Secretaría de Trabajo;
- X.- La Secretaría de Desarrollo Rural;
- XI.- La Dirección General de Defensoría Pública;
- XII.- Los Servicios de Salud del Estado;
- XIII.- El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;
- XIV.- La Comisión de Derechos Humanos del Estado;
- XV.- El Poder Legislativo del Estado, a través de la Presidencia de la Comisión respectiva;

XVI.- El Poder Judicial, a través de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia o el representante que se designe;

XVII.- El Consejo Estatal para la Atención de la Violencia Familiar;

XVIII.- El Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas;

XIX.- El Instituto Electoral del Estado;

XX.- El Tribunal Electoral del Estado;

XXI.- Los órganos municipales con funciones de atención a víctimas y prevención de la violencia contra la mujer.

Todas las Dependencias y Entidades que forman parte del Sistema, están obligadas a cumplir con proporcionar la información, estudios, reportes y cualquier dato que se les requiera, de manera diferenciada con esta Ley, atendiendo las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, como mecanismo interinstitucional que coordina esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia (pp 33-35).

Además, el 14 de septiembre de 2020 se publicó el Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, como Acuerdo de la Secretaría de Igualdad Sustantiva del Gobierno del Estado, y en él se determina la normativa para la organización y funcionamiento del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Estado de Puebla.

2.4.2. Ley para la igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla (2008; con reformas hasta 13 de julio de 2022).

En esta Ley se establece el marco jurídico, los principios generales, las autoridades, atribuciones y coordinación interinstitucional para “regir y orientar la actuación de los Poderes Públicos del Estado de Puebla y de sus Municipios en materia de igualdad de mujeres y hombres” (Artículo 3, p. 2). Esta Ley tiene por objeto (Artículo 1):

- I. Establecer el marco jurídico necesario a fin de hacer cumplir las obligaciones en materia de igualdad entre mujeres y hombres en el Estado de Puebla;

- II. Generar las condiciones idóneas para lograr la eliminación de cualquier forma de discriminación por razón de género;
- III. Definir los principios de actuación de los Poderes Públicos del Estado y de sus Municipios, a fin de prever las medidas necesarias y suficientes para eliminar y corregir en el sector público y privado, toda forma de discriminación por razón del sexo;
- IV. Establecer las bases de coordinación entre los diferentes niveles de gobierno y de éstos con la sociedad civil para la integración y funcionamiento del Sistema Estatal para la igualdad entre mujeres y hombres;
- V. Garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, el pleno ejercicio de sus derechos, el desarrollo de su personalidad, aptitudes y capacidades, y
- VI. Promover el empoderamiento de las mujeres, la paridad de género y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo. (p. 2)

De la misma se desprende el Reglamento de la Ley para la Igualdad Entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla (2010), la aplicación le corresponde a los Poderes Públicos y a los del Estado, el objetivo es generar las condiciones para cumplir las disposiciones en congruencia con la ley para lograr “la eliminación de cualquier forma de discriminación por razón de género y garantizar a las mujeres y a los hombres el pleno ejercicio de sus derechos, el desarrollo de su personalidad, aptitudes y capacidades” (Artículo 1, p. 1).

2.4.3. Ley de Prevención, Atención y Sanción de la Violencia Familiar para el Estado de Puebla (2001, con reformas hasta 3 de agosto de 2022).

En esta Ley se define la violencia familiar, así como las receptoras y receptores de la misma, se describen las diferentes tipologías existentes, la aplicación y competencia de la Ley y las diferentes autoridades que intervienen.

En particular en su Artículo 8, se crea el Consejo Estatal para la Atención de la Violencia Familiar como “Órgano Ejecutivo, de apoyo, evaluación, coordinación e integración de las tareas y acciones que deban realizarse para la prevención y atención de la violencia familiar”. (p.8.) Y que se encarga de (Artículo 12):

- I. Aplicar y ejecutar el Programa Estatal para la Atención de la Violencia Familiar y vigilar su cumplimiento;
- II. Fomentar la coordinación, colaboración e información de las dependencias e instituciones que lo integran, en todas aquellas actividades relacionadas con la prevención y atención de la violencia familiar;
- III. Promover la creación e instalación de áreas especializadas en la prevención y atención de la violencia familiar en instituciones públicas y privadas;
- IV. Proponer el establecimiento de los lineamientos técnicos y administrativos que faciliten la ejecución de este Programa, así como de los modelos de atención más adecuados para esta problemática;
- V. Formular e implementar Programas que tengan como objetivo la prevención y atención de la violencia familiar y sus problemas conexos;
- VI. Impulsar campañas de difusión e información sobre la violencia familiar con fines de prevención y orientación;
- VII. Convenir con los Ayuntamientos del Estado, la participación que les corresponda, para la realización del objeto de esta Ley;
- VIII. Gestionar la coordinación con organismos de otras Entidades Federativas que tengan fines similares;
- IX. Promover el intercambio de información sobre políticas, estrategias y resultados de las acciones de prevención y atención de la violencia familiar;
- X. Celebrar Convenios de Coordinación con instituciones públicas y privadas, a fin de que participen en investigaciones, acciones preventivas y de atención a que se refiere esta Ley;
- XI. Fomentar la realización de estudios e investigaciones que tengan por objeto la prevención, atención y erradicación de la violencia familiar y sus consecuencias;

- XII. Establecer y operar un sistema de registro de la información estadística en el Estado, acerca de la violencia familiar;
- XIII. Determinar las atribuciones complementarias que ejercerá el Coordinador General del Consejo para la realización del objeto que tiene esta Ley;
- XIV. Proponer la creación de Coordinaciones Regionales que se requieran para atender el problema de la violencia familiar, en aquellos lugares que así lo determine y de acuerdo a la capacidad presupuestal; y
- XV. XV. Las demás que le confiera la presente Ley y demás ordenamientos aplicables. (pp 9-11)

Así mismo, en el capítulo VI de la Ley se establecen las condiciones para llevar a cabo procesos conciliatorios o de arbitraje; y en el VII las infracciones, sanciones y medios de impugnación. (pp 19-22)

2.4.4. Ley para Prevenir y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos en el Estado de Puebla (2021).

Esta Ley, como la Nacional, tiene una importante relación con la problemática de la violencia y la discriminación contra las mujeres, dado que sus principales víctimas son niños, niñas, adolescentes y mujeres. En la Ley se establecen las autoridades y competencias en materia de trata de personas, se contemplan las acciones y programas estatal y municipales para su prevención, la conformación de una Comisión Interinstitucional para la prevención y erradicación de estos delitos, la protección, asistencia y reparación del daño a sus víctimas; y el fomento de la participación ciudadana en las acciones contra la trata de personas, la identificación y asistencia a las víctimas y el fomento de la cultura de la denuncia.

En su Artículo 1 se establece como objeto de esta Ley:

- I. Prevenir las conductas de los delitos de Trata de Personas;
- II. Coordinar en su respectivo ámbito de competencia, a las autoridades estatales y municipales en la aplicación de esta Ley;
- III. Establecer mecanismos efectivos de protección, asistencia, recuperación y resocialización para la reconstrucción de su

autonomía a las víctimas de estos delitos, con la finalidad de garantizar la integridad física y psicológica, la dignidad y el libre desarrollo de la personalidad;

- IV. Vigilar que se garantice la reparación del daño a las víctimas;
- V. Fomentar la participación ciudadana en la prevención de las conductas de los delitos de Trata de Personas;
- VI. Determinar disposiciones especiales para la instrumentación y operatividad de los procedimientos penales aplicables a los delitos de Trata de Personas incluidos derechos procedimentales a las víctimas de estos delitos. (pp 1-2)

2.4.5. Ley de Víctimas del Estado de Puebla (LV) (6 de diciembre de 2019)

Esta Ley obliga, en sus respectivas competencias, a los tres poderes y a las autoridades del ámbito estatal y municipal, a velar por la protección de las víctimas, proporcionarles ayuda inmediata, asistencia, atención y reparación integral a que haya lugar. Especialmente en materia de salud, educación y asistencia social, de lo contrario quedarán sujetos a las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que haya lugar (Artículo 1, pp 1-2).

Las víctimas tendrán derecho a la asistencia y a la atención, los cuales se garantizarán incluyendo siempre un enfoque transversal de género y diferencial (Artículo 8, p. 15).

Así mismo, esta Ley plantea que las víctimas contarán con asistencia médica especializada incluyendo la psiquiátrica, psicológica, traumatológica y tanatológica. Y expone que las medidas de asistencia y atención no sustituyen ni reemplazan a las medidas de reparación integral, por lo tanto, el costo o las erogaciones en que incurra el Estado en la prestación de los servicios de atención y asistencia, en ningún caso serán descontados de la compensación a que tuvieran derecho las víctimas.

2.4.5. Plan Estatal de Desarrollo 2019 – 2024 y Programa Especial de Igualdad Sustantiva (PEIS)/Programa Estatal de Igualdad entre Hombres y Mujeres 2020-2024 (PROIGUALDAD)

El Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 (PED) del Gobierno de Puebla, fue creado como un esquema de gobernanza cuyos objetivos están encaminados al fortalecimiento de los valores,

dar atención a las necesidades de los habitantes para garantizar su bienestar y la seguridad de los ciudadanos, y está conformado por cuatro ejes de Gobierno:

1. Seguridad Pública, Justicia y Estado de Derecho;
2. Recuperación del Campo Poblano;
3. Desarrollo económico para todas y todos,
4. Disminución de las desigualdades.

Y cuatro enfoques transversales:

1. Infraestructura;
2. Pueblos originarios;
3. Igualdad sustantiva;
4. Cuidado ambiental y atención al cambio climático

En lo relacionado a la problemática de la violencia contra las mujeres el enfoque transversal de igualdad sustantiva, “busca estar presente en todo el actuar del gobierno, para impulsar así la incorporación de la perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos de los grupos vulnerables” (PED, 2019).

Producto del PED, y de la Ley para la Igualdad entre Hombres y Mujeres del Estado de Puebla, se desarrolló el Programa Especial de Igualdad Sustantiva (PEIS)/Programa Estatal para la Igualdad entre Hombres y Mujeres 2020-2024 (PROIGUALDAD), se encuentra conformado por 24 estrategias y 158 líneas de acción encaminadas a lograr 5 objetivos:

- Incorporar la perspectiva de género y de derechos humanos en los esquemas de seguridad pública y en los procesos institucionales de acceso y procuración de justicia de la población.
- Fortalecer la participación y liderazgo de las mujeres rurales e indígenas para reducir las brechas de desigualdad de género en el campo poblano.
- Fortalecer la autonomía económica de las mujeres, para reducir las brechas de desigualdad económica y la feminización de la pobreza en el estado de Puebla.
- Garantizar el acceso de las mujeres a los servicios públicos con perspectiva de género y a niveles deseables de desarrollo humano y bienestar social a través de la reducción de las brechas de género existentes en la entidad.

- Fortalecer la incorporación de la perspectiva de género en las acciones de gobierno, así como su institucionalización en la cultura organizacional de la Administración Pública Estatal.

2.4.6. Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla (1986, con reformas hasta 8 de marzo de 2023).

Varios artículos en este Código hacen referencia a la violencia contra las mujeres y las consideraciones que han de tenerse en cuenta respecto al marco normativo estatal. Por ejemplo, en el Artículo 37 Bis, Numeral IV, se establece que: “Cuando se trate de delitos que impliquen violencia contra las mujeres, la autoridad competente podrá dictar, además, las medidas establecidas en la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla” (p.55).

En el Artículo 284 Bis, se define la violencia familiar, sus tipos y las relaciones entre agresores y víctimas, y se realiza la siguiente aclaración:

En el caso de que el pasivo sea mujer, debe entenderse que el delito de violencia familiar es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad de matrimonio, concubinato o mantenga o hayan mantenido una relación de hecho (p. 165).

A quien cometa este delito:

se le impondrán de dos a ocho años de prisión y multa de cincuenta hasta doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de la comisión del delito; y estará sujeto a tratamiento integral para su rehabilitación por un tiempo que no rebase la sanción privativa de la libertad que se haya impuesto, así como la pérdida de la patria potestad, de los derechos hereditarios y de alimentos (p. 166).

Así mismo, en el Código en el apartado de delitos contra la vida y la integridad corporal se establecen condiciones que podrían aumentar la pena para quienes cometan el delito, como es el caso de aquellos en los que las víctimas sean mujeres y que las lesiones sean motivadas por razones de género (Artículo 309, p. 181).

En el Artículo 331 se establece que “El homicidio de una mujer cometido por odio en razón de género, se sancionará como feminicidio.” (p. 187), y en el Artículo 337Bis, de la Sección Sexta, Homicidio en razón del parentesco o relación, se aclara: “Si la víctima fuere mujer, se considerará el delito como feminicidio en términos del artículo 338 de este Código” (p. 189).

En la sección séptima el Código se refiere específicamente al feminicidio de la siguiente forma:

Artículo 338

Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género cuando con la privación de la vida concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- I. Que el sujeto activo lo cometa por odio o aversión a las mujeres;
- II. Que el sujeto activo lo cometa por celos extremos respecto a la víctima;
- III. Cuando existan datos que establezcan en la víctima, lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida, violencia sexual, actos de necrofilia, tormentos o tratos crueles, inhumanos o degradantes;
- IV. Que existan antecedentes o datos de violencia en el ámbito familiar, laboral, escolar o cualquier otro del sujeto activo en contra de la víctima;
- V. Se deroga;
- VI. Haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza; Se presumirá que existió una relación sentimental entre el activo y la víctima cuando sea o haya sido concubina, amasia o novia, del sujeto activo o que ésta haya tenido

- una relación de hecho por la cual vivieran juntos o relaciones sexuales estables o de forma casual;
- VII. Existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;
 - VIII. Que la víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida;
 - IX. Que el cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público, o
 - X. Que la víctima tenga parentesco con el victimario. (pp 189-190)

Se indica que a quien cometa este delito se le impondrán de 40 a 60 años de prisión y multa de quinientas a mil Unidades de Medida y Actualización. Párrafo reformado el 3/nov/2021.

2.4.7. Reporte de Monitoreo Legislativo Puebla 2022. Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres (Comisión Nacional de Derechos Humanos México, 2022).

El reporte publicado por la CNDH con datos hasta el 15 de junio del año 2022, concluye que en materia de igualdad entre mujeres y hombres y no discriminación la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del estado no reconoce el derecho de las mujeres a la vivienda, y que, en el delito de discriminación en el Código Penal de Puebla, falta considerar las razones de embarazo, sexo e identidad de género.

Con relación al derecho a una vida libre de violencia, se establece que Puebla debe considerar los ataques con ácido, sustancias corrosivas o inflamables, y la reparación del daño dentro del delito de feminicidio. Respecto a la protección y garantía de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, la CNDH indica que el Código penal no regula el aborto legal y voluntario hasta la 12va semana de embarazo y que no considera la violencia obstétrica como delito.

Capítulo 3

Indicadores sobre violencia contra las mujeres

En co-autoría con Mariano Velasco Torres

Es de reconocerse que en la actualidad se cuenta con un importante acervo de conocimiento sobre el fenómeno de la violencia contra las mujeres, existe mayor visibilización de esta problemática, diversos movimientos que exigen su erradicación y marcos legales, políticas públicas y programas para prevenirla y sancionarla. Sin embargo, dichos esfuerzos siguen siendo insuficientes, las estadísticas internacionales, nacionales y estatales evidencian su existencia y sus importantes efectos negativos en las sociedades. Esta situación es aún más crítica para grupos vulnerables, como es el caso de mujeres indígenas, migrantes, discapacitadas, privadas de su libertad, afrodescendientes, de la comunidad LGTBTTIQ+ o que viven en zonas rurales, entre otras.

En este contexto, resulta prioritario el conocimiento sobre la magnitud de este fenómeno y su evolución en función de diversos factores a través del tiempo, para lo cual son fundamentales los indicadores.

Los indicadores constituyen medidas que pueden ser verificables, que sirven para definir de forma clara objetivos a alcanzar y/o el impacto (cambios o resultados) de alguna estrategia (ONU, 1999). En este sentido, los indicadores sociales corresponden a “estadísticas, serie estadística o cualquier forma de indicación que facilita estudiar dónde estamos y hacia dónde nos dirigimos con respecto a determinados objetivos y metas, así como evaluar programas específicos y determinar su impacto” (Bauer, 1966, citado por Mondragón, 2002, p. 52).

Un indicador puede ser cualitativo o cuantitativo, sin embargo, se recurre con mayor frecuencia a los segundos. Los indicadores deben definirse de manera clara y poderse observar públicamente, de tal suerte que se puedan replicar al emplear las mismas estrategias de medida. Los indicadores sirven para medir los cambios de una o más variables y con ello el comportamiento de un fenómeno, en nuestro caso, la violencia contra las mujeres en razón del género. Esto es útil no solo para realizar la descripción de una determinada problemática, sino que también facilita su monitoreo en función de variables ya sea situacionales (un evento

político, económico o mediático que pudiera tener impacto) o estructuradas/planificadas (la aplicación de una estrategia, un programa o una política).

Los indicadores sobre la violencia contra las mujeres son de suma importancia para la elaboración de diagnósticos, así como de estudios profundos y especializados, por ello es importante definir claramente lo que se quiere medir e incluir los diferentes tipos de violencia y los ámbitos en los que ocurren, información indispensable para que se puedan crear estrategias necesarias y focalizadas de acuerdo con su incidencia y prevalencia.

De acuerdo con ONU Mujeres (2010), los indicadores sobre violencias contra las mujeres se encargan de medir los alcances, la incidencia y la prevalencia. Además, deben ser 1) válidos, 2) fiables, 3) específicos, 4) cuantificables, 5) comparables entre territorios geográficos (es decir, a nivel internacional, nacional, estatal y local), 6) y deben tener un plazo temporal determinado (lo cual permitirá que puedan ser comparados a lo largo del tiempo), 7) así como un planteamiento no direccional.

Informes previos como el de la Organización Panamericana de la Salud y el Centro para el Control de las enfermedades de los Estados Unidos (2012/2014) reconocen y motivan el empleo de indicadores estandarizados como primer paso para atender esta problemática. Si bien se han propuesto indicadores de este tipo de violencias, aún son insuficientes los datos para realizar un monitoreo continuo de estas violencias no solo en términos de frecuencia, sino también con respecto a otras variables. De hecho, si regresamos a la Tabla 2.1. puede observarse que en distintos documentos internacionales se ha señalado la importancia de contar con datos, estadísticas e indicadores que permitan conocer de forma más precisa la magnitud de esta problemática y la manera en que se presenta.

Es de reconocerse que en la actualidad se cuenta con varias propuestas de indicadores de la violencia contra las mujeres, por ejemplo, por parte de Naciones Unidas (2010; 2015), el Instituto Iberoamericano de Derechos Humanos; el Observatorio de violencia social y de género de la ciudad de Puebla (OVSG) (2010), entre otros.

En este sentido, la Asamblea General de las Naciones Unidas, a través de la Comisión de Estadística y el Grupo de Amigos de la Presidencia, ha desarrollado un conjunto de indicadores de violencia contra las mujeres para ayudar a los países a evaluar el alcance,

prevalencia e incidencia de la violencia contra las mujeres. La Comisión Estadística de la ONU (2011, citado en ONU, 2015) aprobó los siguientes indicadores:

- Tasa total, y por edad, de mujeres víctimas de violencia en los últimos 12 meses, por gravedad de la violencia, relación con el agresor y frecuencia.
- Tasa total, y por edad, de mujeres víctimas de violencia física a lo largo de su vida, por gravedad de la violencia, relación con el agresor y frecuencia.
- Tasa total y por edad de mujeres víctimas de violencia sexual en los últimos 12 meses, por gravedad de la violencia, relación con el agresor y frecuencia.
- Tasa total y por edad de mujeres víctimas de violencia sexual a lo largo de su vida, por gravedad de la violencia, relación con el agresor y frecuencia.
- Tasa total y por edad de mujeres que habían tenido pareja alguna vez que estaban víctimas de violencia física o sexual por parte de su actual o ex pareja en los últimos 12 meses, por gravedad de la violencia y frecuencia.
- Tasa total y por edad de mujeres que habían tenido pareja alguna vez que estaban víctimas de violencia física o sexual por parte de su actual o ex pareja a lo largo de su vida, por gravedad de la violencia y frecuencia.
- Tasa total y por edad de mujeres víctimas de violencia psíquica por parte de la pareja en los últimos 12 meses.
- Tasa total y por edad de mujeres víctimas de violencia económica por parte de la pareja en los últimos 12 meses.
- Tasa total y por edad de mujeres víctimas de a mutilación genital femenina.

Además, se desarrolló y probó un módulo de encuesta y metodología para medir este conjunto de indicadores. En 2015 la ONU publicó las Directrices para la producción de estadísticas sobre la violencia contra la mujer, explicando que:

La información que necesitan los entes normativos y los defensores de derechos pueden incluir el número de mujeres afectadas por diversos tipos de violencia y sus consecuencias a corto y largo plazo, las características

personales que deja a ciertas mujeres especialmente vulnerables a la victimización, los obstáculos con que se tropieza para solicitar ayuda y las respuestas de la justicia penal, y los servicios sociales y de salud para las mujeres que buscan ayuda. Se requieren datos detallados para medir la magnitud y las dimensiones del problema, establecer parámetros básicos, identificar a grupos de alto riesgo, centrar las intervenciones y las actividades de prevención donde más se necesitan, observar los cambios a lo largo del tiempo, evaluar la eficacia de las intervenciones y abordar la cuestión del daño a las víctimas de la violencia. (p.1).

Estas Directrices plantean que la magnitud de la violencia contra las mujeres puede medirse en términos del número de mujeres de una población determinada que han sufrido violencia o el número de incidentes de violencia que se han perpetrado contra ellas. Además, propone que las encuestas indaguen por tipos específicos de violencia, actitudes frente a ella, denuncias ante las autoridades y búsqueda de asistencia. Así mismo, se establece la necesidad de indagar sobre variables descriptivas sobre: la gravedad de la violencia, la relación de la víctima con el perpetrador, la frecuencia de violencia y el lugar en el que ocurre; y sobre características sociodemográficas y personales de las víctimas y de las parejas.

En este mismo sentido, el Instituto Iberoamericano de Derechos Humanos (2008) previamente publicó un documento sobre indicadores acerca de la violencia contra las mujeres, en el que se planteaba la importancia de los indicadores epidemiológicos y su asociación con información sociodemográfica para conocer la magnitud de este fenómeno. En el documento se hace alusión a la importancia que se ha reconocido desde los años 90s a conocer el número de mujeres maltratadas en un país, puesto que esta información es fundamental para conocer la gravedad de la problemática y para prever los servicios que habrán de proveer los gobiernos para atenderla. Así mismo, se plantea que el no contar con este tipo de información dificulta analizar el comportamiento del fenómeno a lo largo del tiempo y en diferentes lugares. Sin embargo, este conocimiento que, si bien sería el más básico sobre la problemática de interés, sigue siendo complejo en función de la conceptualización, tipologías y modalidades descritas en el primer capítulo.

De acuerdo con el Instituto Iberoamericano de Derechos Humanos (2008) los indicadores sobre violencia contra las mujeres que se emplean con mayor frecuencia se pueden clasificar en cuatro categorías: los epidemiológicos, que básicamente miden prevalencia e incidencia; los de impactos individuales, colectivos y sociales; los de respuestas de los diferentes actores frente al problema; y los que se orientan a medir los factores estructurales.

Los indicadores epidemiológicos, ampliamente usados desde la perspectiva de salud pública, permiten medir la frecuencia de un fenómeno, la asociación y el impacto potencial. La incidencia y la prevalencia son las medidas de frecuencia más significativas, y permiten conocer cómo se distribuye un fenómeno en una población (Fajardo-Gutiérrez, 2017). La prevalencia permite conocer el número de casos que presentan la condición de estudio, para nuestro caso, la violencia contra las mujeres, en un determinado momento en el tiempo o a lo largo de un periodo específico. Conocer la prevalencia de un fenómeno permite valorar los servicios que se requerirán para atenderlo. La incidencia se refiere a la tasa de casos nuevos del fenómeno en un periodo específico de tiempo.

Los indicadores epidemiológicos de asociación se obtienen a partir de muestras aleatorias y probabilísticas de la población de estudio, con el objetivo de conocer la prevalencia de un fenómeno y buscar los factores de riesgo asociados con ella.

Los indicadores de impacto potencial evalúan la efectividad que tiene las acciones realizadas por el personal e instituciones que atienden el fenómeno.

Específicamente Puebla en el año 2010 el Observatorio de violencia social y de género de la ciudad de Puebla (OVSG) hizo una propuesta metodológica de tres categorías de indicadores sobre violencia contra las mujeres:

1. Indicadores epidemiológicos sobre violencia contra las mujeres.
2. Indicadores sobre respuestas frente a la violencia contra las mujeres
3. Indicadores sobre factores estructurales de la violencia contra las mujeres.

En la propuesta realizada por el OVSG (2010) en los indicadores epidemiológicos se consideran los ejes temáticos de violencia masculina contra la pareja y la expareja. En cada uno de ellos, se proponen los siguientes indicadores y variables:

- Personas que admiten sufrir esta violencia: sexo, edad, lugar de origen, municipio del domicilio conyugal, tipo de violencia, clase de violencia y años de convivencia con la pareja.
- Hombres que la ejercen: con las mismas variables del anterior indicador.
- Delitos vinculados a la violencia masculina contra la pareja: Constancias de hechos por tipo de conducta violenta señalada, denuncias por tipo de delito, procesos en curso por tipo de delito, y sentencias por tipo de delito.
- Muertes vinculadas a la violencia masculina contra la pareja: número de muertes registradas y causas de la muerte.

En los indicadores de respuesta institucional se propone medir la existencia o inexistencia de planes, políticas, programas, servicios, instancias especializadas, coordinación institucional, e iniciativas gubernamentales.

En los indicadores sobre factores estructurales se plantea la medición de la discriminación, la desigualdad, la tolerancia hacia la violencia y la revictimización.

3.1. Perspectiva global

La violencia contra las mujeres no es un fenómeno exclusivo de una región o país, se presenta en todo el mundo, pero como otros fenómenos sociales, la manera en que se registra suele ser heterogénea, no solo respecto a su frecuencia, sino también con relación a sus tipos y modalidades.

Como lo explica la ONU Mujeres (2023) “los altos y persistentes niveles de violencia son una amenaza para lograr la igualdad de género. Las sociedades con pronunciada desigualdad de género tienden a caracterizarse por niveles más altos de violencia interpersonal contra las mujeres, incluida la violencia letal” (p. 15).

Algunos indicadores

De acuerdo con el Informe Mundial sobre Homicidios de UNODC (2019) ocurrieron 464,000 homicidios intencionales durante el año 2017, con una tasa de 6.1 por cada 100.000 habitantes; de los cuales el 37.4% ocurrió en las Américas (173,471 casos; tasa 17.2), seguido por África con el 35.1% (162,727 casos; tasa 13). El número de homicidios cometidos contra

los hombres sigue siendo mayor que los cometidos contra mujeres (81% y 19% respectivamente), siendo la tasa mundial de homicidios para la población masculina casi cuatro veces mayor que la de las mujeres y las niñas (9,9 y 2,3 respectivamente). En el continente americano las tasas de homicidios masculinos pueden llegar a ser de 8 a 11 veces más altas que las tasas femeninas (31.2 y 3.6 respectivamente). Sin embargo, cuando se trata específicamente de los homicidios de pareja íntima y de familiares se encuentra una proporción diferente, siendo el 64% de las víctimas mujeres y el 36% hombres en el contexto global. Al revisar únicamente los homicidios cometidos por pareja íntima la diferencia es todavía mayor con el 82% de víctimas mujeres y el 18% de víctimas hombres. En cuanto a la edad de las mujeres víctimas de homicidio se encuentra una mayor proporción en el rango de edad de los 15 a los 29 años, que de los 0 a los 14.

En el caso de mujeres y niñas, para el año 2017 se registraron 87 mil casos de homicidios intencionales en todo el mundo, es decir, 238 víctimas diarias. Dada la dificultad y falta de consenso respecto a lo que se puede considerar como feminicidio, por la especificidad que ello implica en cuanto a los criterios y las pruebas que puedan llevar a que se registren como tal, la UNODC incluye en esta etiqueta solo los homicidios contra mujeres que son causados por parejas íntimas o por miembros de la familia. Esto excluye los homicidios en razón de género causados por conocidos no familiares y desconocidos. Aún así, la proporción respecto a los homicidios intencionales es alta, con 50,300 casos en los que los agresores fueron familiares, parejas íntimas o parejas anteriores. La media global de este delito se ubicó en 1.3, mientras el continente que registró la mayor tasa fue África (3.1), seguido de las Américas (1.6) (Figura 3.1).

Figura 3.1.



Nota. Imagen tomada de UNODC, 2019, p. 28.

Este panorama internacional, junto con las estimaciones mundiales, regionales y nacionales de la prevalencia de la violencia de pareja contra las mujeres³ y las estimaciones mundiales y regionales de la prevalencia de la violencia sexual fuera de la pareja contra las mujeres⁴ para el año 2018, publicadas por la Organización Mundial de la Salud (2021), muestran la gran distancia que todavía nos separa del cumplimiento del objetivo No. 5 de los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) para el año 2030 -lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas-, y en particular de la meta 5.2. -eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación-.

Con respecto a los indicadores contemplados para estos objetivos:

³ Las estimaciones mundiales, regionales y nacionales de la violencia física y/o sexual de pareja a lo largo de la vida (desde los 15 años) y en los últimos 12 meses. Las estimaciones de la prevalencia de la violencia de pareja a largo de la vida se basan en 307 estudios de 154 países y territorios. Las estimaciones de la prevalencia en los últimos 12 meses se basan en 332 estudios de 159 países y territorios. Estos datos de todas las regiones del mundo representan el 90% de la población mundial de mujeres y niñas de 15 años o más.

⁴ Las estimaciones mundiales y regionales de la violencia sexual fuera de la pareja a lo largo de la vida (a partir de los 15 años). Las estimaciones de la prevalencia de la violencia sexual fuera de la pareja a lo largo de la vida se basan en 227 estudios de 137 países y territorios. Estos datos representan el 88% de la población mundial de mujeres y niñas de 15 años o más.

5.2.1. Proporción de mujeres y niñas a partir de 15 años de edad que han sufrido violencia física, sexual o psicológica en manos de su actual o anterior pareja/compañero íntimo en los 12 últimos meses, desglosada por la forma de violencia y por grupo de edad.

5.2.2. Proporción de mujeres y niñas a partir de 15 años de edad que han sufrido violencia sexual a manos de personas que no eran su pareja en los últimos 12 meses, desglosada por edad y lugar del hecho

La OMS (2021) ha reportado:

- El 26% (entre 641 y 753 millones) de las mujeres de 15 años o más que se han casado o han tenido pareja alguna vez, han sido víctimas de violencia física y/o sexual por parte de un cónyuge o una pareja de sexo masculino actual o anterior, al menos una vez en su vida; y el 10% en los últimos 12 meses.
- Se estima que 1 de cada 3 mujeres es víctima de violencia física o sexual; y 1 de cada 4 adolescentes (de 15 a 19 años) que se han casado o tenido pareja alguna vez, ya ha sufrido alguno de estos dos tipos de violencia por parte de una pareja de sexo masculino, también al menos una vez en su vida
- Las regiones con tasas más bajas de violencia de pareja a lo largo de la vida fueron Europa, Asia, Australia y Nueva Zelanda; y en el último año -Australia y Nueva Zelanda, América del Norte y Europa (generalmente países de ingresos altos).
- Las estimaciones más elevadas (40-53%) de la prevalencia de la violencia física y/o sexual de pareja a lo largo de la vida entre el grupo de mujeres de 15 a 49 años que se han casado o han tenido pareja se encuentran en Kiribati (53%), Fiji (52%), Papua Nueva Guinea (51%)
- Las estimaciones más bajas de prevalencia de la violencia física y/o sexual durante los últimos 12 meses (hasta 4%) se registraron en 30 países y una zona/territorio, 24 de los cuales son países de ingresos altos. Veintitrés de los 30 países se encuentran en Europa. Los otros 6 son: Australia, Japón, Nueva Zelanda, Singapur, Sri Lanka (todos 4%) y Canadá (3%)

- El 31% de las mujeres de 15 a 49 años en el mundo han sufrido al menos una vez en su vida actos de violencia física y/o sexual perpetrados por un cónyuge o una pareja de sexo masculino actual o anterior, o de actos de violencia sexual cometidos por una persona distinta del cónyuge o pareja actual o anterior, o de ambas formas de violencia
- En promedio, 736 millones (y hasta 852 millones) de mujeres de 15 años o más (casi una de cada tres mujeres) sufrieron una de estas formas de violencia, o ambas, al menos una vez en su vida, en el 2018.
- El 6% de mujeres de 15 años o más han sufrido violencia sexual fuera de la pareja al menos una vez en su vida.

De acuerdo con ONU Mujeres (2022) si se sigue en la misma dirección que hasta ahora en el tema de violencia contra las mujeres, tomaría “286 años eliminar las leyes discriminatorias y superar las brechas imperantes en las protecciones legales para las mujeres y niñas...En todo el mundo, más de 1 de cada 10 mujeres y niñas de 15 y 49 años fueron objeto de violencia sexual o física ejercida por la pareja en el último año” (p. 2). En el mismo reporte se especifica que:

- Una mujer o una niña mueren a manos de un miembro de su propia familia cada 11 minutos.
- En todo el mundo, más de 1 de cada 10 mujeres y niñas con edades comprendidas entre los 15 y los 49 años se vieron sometidas a violencia física o sexual a manos de la pareja en el último año (12,5%).
- Una de cada 4 mujeres informa conflictos familiares más frecuentes desde el inicio de la pandemia.
- Con respecto a este fenómeno en el marco de la pandemia por el COVID-19, ONU Mujeres reportó que 243 millones de mujeres de entre 15 y 49 años en todo el mundo, habían padecido violencia física o sexual por parte de su pareja en los últimos 12 meses. Además, alertaron sobre la posibilidad de que los casos se incrementaran por las condiciones de tensión propias de la pandemia y el confinamiento. De hecho, notaron que hubo aumento en el número de mujeres que llamaron a las líneas de ayuda por esta problemática.

Si bien estas cifras son altas y demuestran la magnitud de este fenómeno en el mundo, el problema tiene proporciones aún mayores si se considera que muchos casos no llegan a conocerse, dado que todavía se percibe como un asunto privado, aun cuando los marcos normativos internacionales y nacionales (por ejemplo, en la mayoría de los países de la región de América Latina y el Caribe) le tipifican como delito.

3.2. América Latina y el Caribe

En Iberoamérica, las cifras no son más alentadoras. En el marco de la iniciativa para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres aprobada en la XXVII Cumbre Iberoamericana de Jefes y Jefas de Estado y de Gobierno (2021), se ha planteado como uno de los primeros pasos para el logro de sus propósitos, conocer más y mejor la magnitud de la problemática en la región. En este sentido, informes previos como el de la Organización Panamericana de la Salud y el Centro para el Control de las enfermedades de los Estados Unidos (2013) reconocen y motivan el empleo de indicadores estandarizados.

Para 2020 el número de feminicidios en América Latina -AL- y el Caribe alcanzaba los 4000 (3,044 para AL) (CEPAL, 2022). Así mismo, la OMS (2021) alertó respecto a la violencia sexual en la región, planteando que el 11% de las adolescentes y mujeres de entre 15 y 49 años habían sufrido violencia sexual fuera de la pareja a lo largo de su vida en América Latina y el Caribe.

Si bien en 2017 Amnistía Internacional (AI) reveló que México había ocupado el primer lugar en feminicidios en AL, con 3357 casos, seguido de Brasil con 1133 casos; en el primer trimestre del 2020 el Observatorio de Igualdad de Género de AL y el Caribe reveló que México ocupaba el octavo lugar en número de feminicidios registrados en la región, con una tasa de 1.4 por cada 100,000 víctimas. En 2022, el mismo Observatorio informó de al menos 4,473 mujeres víctimas de femicidio, feminicidio u homicidio agravado por razones de género (con datos informados entre los años 2016 a 2019, en función de las cifras disponibles en cada país), lo cual representa “al menos 12 muertes violentas de mujeres por razón de género cada día en la región” (p.3). En números absolutos México ocupa el segundo lugar en América Latina, después de Brasil (con 1,015 casos y 1,900 casos respectivamente), sin

embargo, al tener en cuenta las tasas por cada 100,000 mujeres, México⁵ ocupa el sexto lugar con una tasa de 1.6; mientras Honduras, República Dominicana, y El Salvador ocupan los primeros lugares con tasas de 4.6, 2.7 y 2.4 respectivamente. Los países de América Latina con tasas más bajas fueron Nicaragua (0.4) y Chile (0.5).

3.3. Contexto mexicano

México, un país con alrededor de 126 millones de habitantes, tiene una mayor proporción de mujeres que de hombres (64,540,634 mujeres, lo que representa 3,067,244 millones más de mujeres que de hombres) (INEGI, 2020). A pesar de que en los primeros años de vida el número de hombres es ligeramente mayor al de mujeres, en la edad adulta se amplía la diferencia, pero a la inversa, con una proporción más alta de mujeres; esto puede explicarse en parte, porque a partir de los 15 años los hombres suelen emigrar al extranjero, y porque en las mujeres existe un mayor promedio de vida en años.

3.3.1. Alerta de violencia de género contra las mujeres (CONAVIM, 2021)

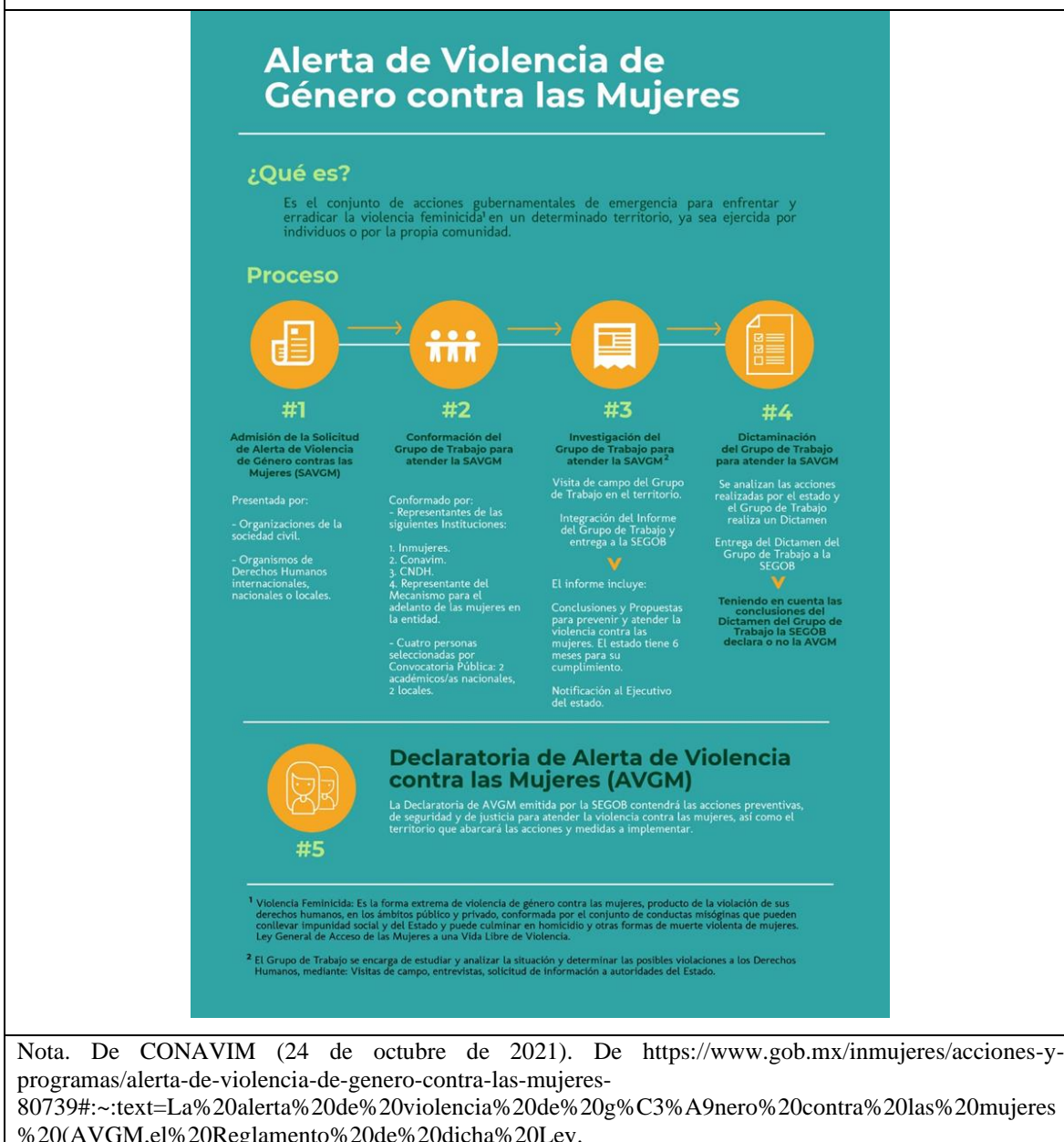
Teniendo como base el artículo 25 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia [LGAMVLV], la Secretaría de Gobernación [SEGOB], a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres [CONAVIM], emiten resoluciones respecto a las solicitudes de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres [AVGM] para los estados de la República Mexicana. El objetivo de la AVGM es garantizar la seguridad de las niñas, las adolescentes y las mujeres en el territorio mexicano, así como frenar y eliminar la violencia y las desigualdades en contra de ellas. A raíz de esto, de 2015 a 2021 se han declarado 25 AVGM que abarcan 22 estados y 643 municipios del territorio mexicano.

De manera concreta, en la Figura 3.2, se describe el proceso que se lleva a cabo para que la SEGOB a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres [CONAVIM] emita o no una declaratoria de AVGM en cualquiera de las entidades del país.

⁵ Los datos disponibles para México en esta comparación corresponden a cifras del año 2016. En la actualidad como se explica en el apartado nacional se cuenta con cifras para el año 2021 y 2022.

Figura 3.2

Proceso para declarar la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres [AVGM]



En la Tabla 3.1 se enlistan las entidades en las que se ha declarado la AVGM.

Tabla 3.1		
Entidades Federativas en las que se ha activado la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres.		
1. Estado de México (2 veces)	2015 2019	31 de julio 20 de septiembre
2. Morelos	2015	2 de agosto
2 Michoacán	2016	27 de junio
4. Chiapas	2016	18 de noviembre
5. Nuevo León	2016	18 de noviembre
6. Veracruz (2 veces)	2016 2017	23 de noviembre 13 de diciembre
7. Sinaloa	2017	31 de marzo
8. Colima	2017	20 de junio
9. San Luis Potosí	2017	21 de junio
10. Guerrero (2 veces)	2017 2018	22 de junio 5 de junio
11. Quintana Roo	2017	7 de julio
12. Nayarit	2017	4 de agosto
13. Zacatecas	2018	7 de agosto
14. Oaxaca	2018	30 de agosto
15. Durango	2018	5 de noviembre
16. Campeche	2018	16 de noviembre
17. Jalisco	2018	20 de noviembre
18. Puebla*	2019	8 de abril
19. Chihuahua	2021	20 de junio
20. Baja California	2021	25 de junio
21. Tlaxcala	2021	18 de agosto
22. Sonora	2021	20 de agosto
<p><i>Nota.</i> Elaboración propia con base en información de https://www.gob.mx/conavim/articulos/cuales-son-las-alertas-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-declaradas-en-mexico.</p> <p>En el año 2019 se declaró la AVGM para el estado de Puebla.</p>		

3.3.2. Prevalencia de violencia contra las mujeres:

Con relación a las estadísticas sobre violencia contra las mujeres, como en el contexto internacional, en el nacional también se enfrentan dificultades para contar con estadísticas unificadas sobre esta problemática. En el caso de los feminicidios, por ejemplo, algunas fuentes solo incluyen los datos de aquellos que han cumplido con los criterios especificados en la tipificación de la norma penal, mientras que otras incluyen en este concepto solo las muertes violentas intencionales causadas por familiares y/o parejas, excluyendo los casos causados por conocidos y desconocidos no familiares. Sin embargo, es de reconocerse que en la actualidad se cuenta con algunos indicadores que permiten una aproximación al comportamiento del fenómeno de la violencia contra las mujeres, basado en diferentes tipos de datos y fuentes.

Para tener un panorama del fenómeno de la violencia contra las mujeres en México son de resaltarse tres fuentes públicas de información: (1) la Encuesta Nacional sobre las Dinámicas de las Relaciones en el Hogar (ENDIREH) realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía de México; (2). BANAVIM; y (3). el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP).

3.3.2.1. ENDIREH

En concordancia con la evidencia de un aumento importante del número de países con encuestas representativas a nivel nacional sobre la violencia contra las mujeres que utilizan mediciones, en particular sobre la violencia de pareja íntima (OMS, 2021), México realiza desde el año 2003 la ENDIREH, teniendo como quinta y más reciente edición la publicada en el año 2022, con datos de 2021; y cuyo objetivo es medir la dinámica de las relaciones de pareja en los hogares, así como las experiencias de violencia de las mujeres en la escuela, el trabajo y la comunidad (INEGI, 2022).

Como se ha planteado antes en este documento, los datos muestran que la violencia contra las mujeres es un fenómeno importante y prioritario en el país, y que la situación es aún más grave si se considera lo que no llega a registrarse y permanece oculto como cifra negra. Los resultados de encuestas como la ENDIREH permiten una aproximación a aquellos casos no registrados y/o reportados por las víctimas a las autoridades mexicanas.

De acuerdo con los resultados de la ENDIREH 2021, publicados en 2022, en México:

- Alrededor del 70% de las mujeres de 15 años y más reportan haber experimentado al menos una situación de violencia (psicológica, física, sexual, económica, patrimonial o por discriminación) a lo largo de su vida, con porcentajes más altos en cuanto a violencia psicológica (51.6%) y violencia sexual (49.7%).
- Cerca del 43% menciona que ha experimentado al menos una situación de violencia en el último año, manteniéndose mayor porcentaje en los tipos de violencia psicológica (29.4%) y sexual (23.3%).
- Los estados con mayor prevalencia de violencia contra las mujeres son el Estado de México (78.7%), Ciudad de México (76.2%) y Querétaro (75.2%).
- Los estados con menor prevalencia son Tamaulipas (61.7%), Zacatecas (59.3%) y Chiapas (48.7%).
- El ámbito en que se presenta mayor prevalencia de violencia contra las mujeres de 15 años y más a lo largo de su vida es el comunitario (45.6%); seguido por la situación a lo largo de su actual o última relación de pareja (39.9%); de su vida escolar (32.3%), y su vida laboral (27.9%). Además, se evidencia aumento de la violencia en los ámbitos escolar y comunitario, respecto a los resultados de la ENDIREH realizada en el año 2016.
- El 69.7% de las mujeres de 15 años y más que asistieron o asisten a la escuela dicen que no conocen protocolos o medidas para la atención de violencia contra las mujeres en el ámbito escolar.
- La prevalencia de violencia en el ámbito laboral contra las mujeres de 15 años y más a lo largo de la vida es de 27.9%. El 21.7% de las mujeres manifiestan que han padecido discriminación laboral. El 72.7% de esta población dijo no tener conocimiento sobre la existencia de protocolos o medidas para la atención de violencia contra las mujeres en el ámbito laboral.
- La prevalencia de violencia en el ámbito comunitario contra las mujeres de 15 años y más a lo largo de la vida es de 45.6%. Las personas agresoras que cometen este tipo de violencia suelen ser desconocidos (72.2%), y los lugares de ocurrencia más comunes son la calle o los parques (64.8%).
- La prevalencia de violencia familiar en el último año a nivel nacional fue 11.4%. El tipo de violencia más frecuente fue la psicológica, los agresores más frecuentes fueron

hermanos, padres, madres, tíos. Y el lugar más frecuente fue la casa de la víctima (63.3%), seguido de la casa de otro familiar (31.6%).

- La prevalencia de violencia de la pareja contra las mujeres de 15 años y más a lo largo de la relación actual o última fue de 39.9% a nivel nacional, y en el último año de 20.7%. El 78.3% de las mujeres de 15 años y más que experimentaron violencia física y/o sexual por parte de su pareja actual o última no solicitaron apoyo y no presentaron una queja o denuncia; el 8.3% solo presentó una queja, pero no denunció; 7.4 solo solicitó apoyo, y solo el 4.8% solicitó apoyo y presentó una queja o denuncia. Entre las principales razones por las que no solicitaron apoyo o no denunciaron las agresiones físicas y/o sexuales de su pareja actual o última están: porque se trató de algo sin importancia que no le afectó (27.7%); por miedo de las consecuencias (22.2%); por vergüenza (18%), no sabía cómo y dónde denunciar (13.5%), por sus hijos (13.5%), porque su esposo o pareja dijo que iba a cambiar (13.5%), porque no quería que su familia se enterara (12.7 %) o porque él no va a cambiar (8.7%). El 35.2% sufrió daños físicos como consecuencia de la violencia sufrida.
- La violencia que menos se cuenta a otras personas es la de Pareja (44.7% no le contaron a nadie), seguida de la escolar (41.2%), la laboral (34.9%), la familiar (34.6%), la comunitaria (31.7%).
- El 82.2% de las mujeres de 15 años y más vivieron abuso sexual en la infancia. Los principales agresores fueron tíos, primos, no familiares y desconocidos.
- La prevalencia de violencia contra las mujeres de 15 años y más en los últimos 12 meses por situación de pertenencia y habla indígena fue de 42.8%.
- Se encuentra que a menor edad mayor reporte de casos de violencia (de 15 a 24 años, seguido del periodo de 25 a 34 años)
- Una importante proporción de las víctimas de violencia cuenta con educación media superior (50%) y superior completa (48%). La mayoría son solteras: 54%, seguidas de un 41% casadas.

3.3.2.2.BANAVIM

Dentro de los datos estadísticos que tienen públicos a través de su página web, hasta el 31 de octubre del año 2022 se encontraba que:

Se habían registrado 1,325,057 casos de violencia en contra de las niñas, adolescentes y mujeres, de este total, en 992,137 de ellos los agresores fueron hombres, 48,739 agresoras mujeres, y en 252,213 de los casos no se especificó el sexo del agresor. Además, se ejercieron 179,095 órdenes de protección y se otorgaron 1,627,195 servicios. Cabe mencionar que el tipo de violencia que mayormente se ejerció fue la psicológica, seguida de la física, y dentro de las modalidades de violencia, la familiar se posicionó en primer lugar y en segundo la comunitaria.

3.3.2.3. *Carpetas de Investigación Iniciadas SESNSP*

El SESSNP ofrece datos sobre diferentes delitos cometidos contra las mujeres: contra la vida y la integridad corporal, contra la libertad personal, contra el patrimonio, contra la sociedad, contra la familia y contra la libertad y la seguridad sexual (Tabla 3.2).

Tabla 3.2					
Delitos cometidos contra mujeres de los cuales se publican datos en la base de la SESSNP.					
Delitos cometidos contra mujeres					
Delitos que atentan contra la vida y la integridad corporal (víctimas mujeres)	Delitos que atentan contra la libertad personal (víctimas mujeres)	Delitos contra el patrimonio	Delitos contra la sociedad	Delitos contra la familia*	Delitos contra la libertad y la seguridad sexual*
Feminicidio	Secuestro	Extorsión	Corrupción de menores**	Violencia familiar***	Violación simple***
Homicidio doloso	Tráfico de menores**		Trata de personas	Violencia de género***	Violación equiparada***
Lesiones dolosas					
Homicidio culposo*					
Lesiones culposas*					
	*Los delitos culposos se caracterizan por cometerse por imprudencia, negligencia o falta de cuidado. **Las cifras sobre estos delitos corresponden a niñas y adolescentes, no incluyen a mujeres de 18 años y más. ***En estos delitos, si bien la mayoría de las víctimas son mujeres, las cifras no están desagregadas por hombres y mujeres.				

Esta base recoge la información de Carpetas de Investigación Iniciadas (CDI) que es reportada por las Procuradurías o Fiscalías de las 32 entidades federativas del país. Una vez que el SESNSP tiene toda la información se encarga de ponerla a disposición del público en general a través de su página web. Cabe mencionar que el registro se empezó a realizar a partir del año 2015 de forma anual hasta el año 2017, y a partir del 2018 se empezó a reportar de forma mensual.

La base de datos del SESNSP (2022) y su informe sobre violencia contra las mujeres, incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1 ofrece datos nacionales y por entidad federativa sobre CDI por presuntos delitos cometidos contra las mujeres. La información del SESNSP permite conocer los datos de:

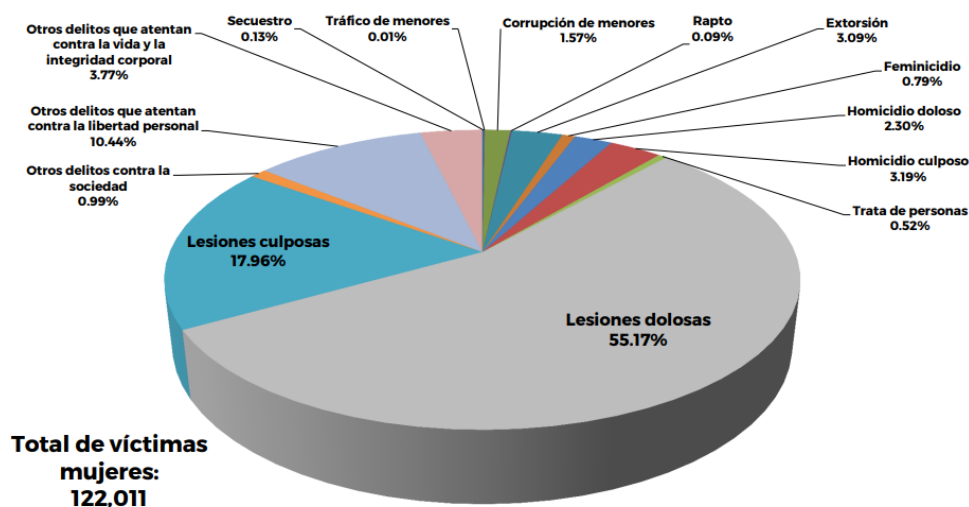
- Número absoluto de casos
- Tasa por 100,000 mujeres o por 100,000 personas, según sea el caso
- Lugar ocupado por las entidades federativas
- Grupos de edades de las víctimas: de 0 a 17 años y de 18 años y más.
- Comparativos anuales desde el año 2015
- Comparativos mensuales desde el año 2018

Como se observa en la Figura 3.5, del total de 122,011 mujeres víctimas del catálogo de delitos descritos en la tabla 3.2, en el año 2022 (enero a diciembre de este año), la mayoría fue víctima de lesiones dolosas, seguida de lejos por las lesiones culposas. 3,09% fue víctima de extorsión, 2.30% de homicidio doloso, 0.79 de feminicidios, y 0.52 de trata de personas. Es de señalarse que no se contemplan en la figura 3.3. los delitos contra la familia y contra la libertad y la seguridad sexual, en los que no es posible discriminar la prevalencia para hombres y para mujeres por separado, aunque se presume que la mayoría corresponde a niñas, adolescentes y mujeres.⁶

⁶ Como se observa en la información sobre violencia contra las mujeres del Centro Nacional de Información (Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 2022, p. 6), durante el último año se registraron 2,141,951 delitos. En los delitos en los que se registran víctimas (homicidio doloso y culposo; feminicidio; secuestro; extorsión; lesiones dolosas y culposas; rapto; tráfico de menores; trata de personas; corrupción de menores; y otros delitos contra la vida y la integridad corporal, contra la libertad personal y contra la sociedad) se registraron 366,867, de las cuales el 55.7% fueron hombres y el 33.3% fueron mujeres.

Figura 3.3

Presuntas víctimas mujeres por delito



Nota: En SESNSP (2022b) p. 7.

<https://drive.google.com/file/d/1nLbsgp4mrz1M2CuDI0Y839mch64Apcd/view>.

3.3.3. Indicadores en el estado de Puebla

El estado de Puebla se encuentra ubicado en el altiplano central de México, y está constituido por 217 municipios. Limita al norte con los estados de Tlaxcala e Hidalgo, al noreste con Veracruz, al sur con Oaxaca, al suroeste con Guerrero y al oeste con Morelos y el estado de México (Figura 3.4).

De acuerdo con el censo realizado en el año 2020 (INEGI, 2020) se estima una población en el Estado de Puebla de 6,583,278 habitantes (3,423,163 mujeres -52%- y 3,160,115 hombres), ocupando el 5to lugar a nivel nacional en cuanto a número de personas que habitan en las entidades federativas. Como en el contexto nacional, en el estado se registra un porcentaje superior de mujeres (Figura 3.5). El estado está constituido por 217 municipios, el 73% de la población corresponde al sector urbano y el 21% al rural. Es de notarse que 10 de cada 100 personas hablan una lengua indígena (por encima del nivel nacional que corresponde a 6 de cada 100). De acuerdo con el Instituto Nacional de las Mujeres (2021),

Puebla es la cuarta entidad federativa en cuanto al número de mujeres que hablan una lengua indígena.

Figura 3.4

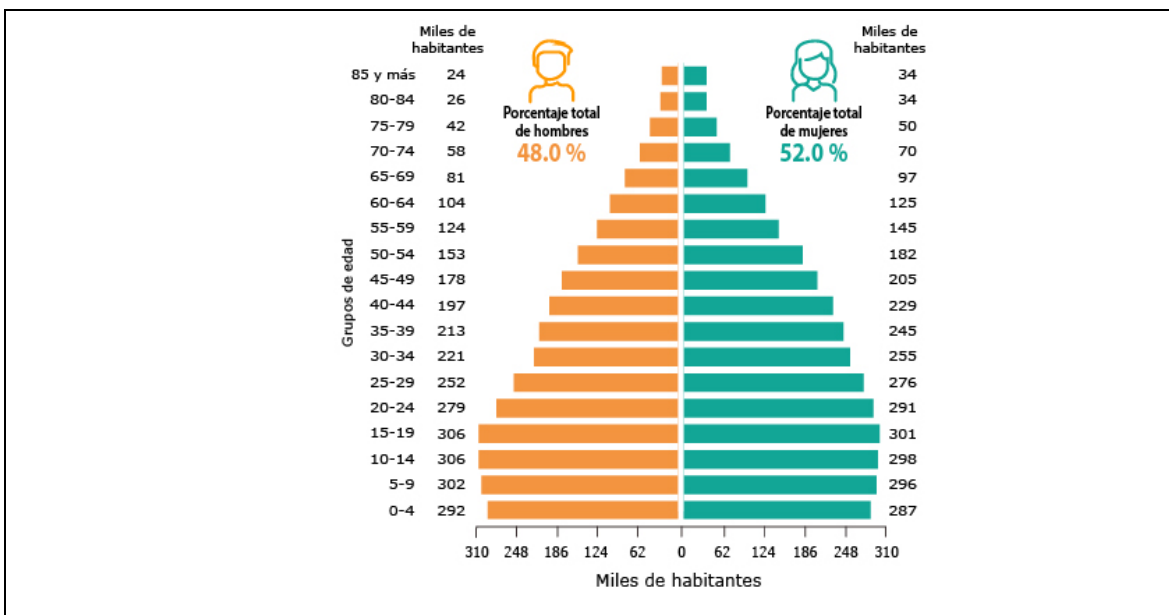
Ubicación del Estado de Puebla, México



Nota: se visualizan en el mapa las regiones del estado de Puebla y sus límites con otras entidades federativas. Elaboración propia con base en Alamy, <https://www.alamy.es/administrativos-y-politicos-de-puebla-mexico-mapa-de-vectores-image235936498.html>.

Figura 3.5

Distribución de la población por edad y sexo en el Estado de Puebla.



Nota: El gráfico representa edad y sexo de la población del estado de Puebla. De Número de habitantes de Puebla, por INEGI, 2021. (<https://www.cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/pue/poblacion/default.aspx>). De acuerdo con las políticas de este sitio, la gráfica puede publicarse sin permiso debido a que es con fines académicos y no económicos.

En el estado de Puebla se han contabilizado 1,713,381 hogares, constituidos en promedio por cuatro personas, y con alrededor de 543,681 con jefatura femenina (31,73% de los hogares). De acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL, 2020), en el estado de Puebla ha incrementado el porcentaje de población que vive en condiciones de pobreza, pasando del 58% en 2018 al 62,4% en el 2020, y de 8,1% a 12,7% en estos mismos años, que viven en pobreza extrema.

Así mismo, de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Discriminación (INEGI, 2017), Puebla ocupó el primer lugar en cuanto a la percepción de discriminación por algún motivo o condición personal -tono de piel, manera de hablar, peso o estatura, forma de vestir o arreglo personal, clase social, lugar donde vive, creencias religiosas, sexo, edad y orientación sexual- 29,4% dijo haber sido discriminado-.

Específicamente para el estado de Puebla, los resultados de la ENDIREH (INEGI, 2022) muestran que:

- A lo largo de la vida el 70.8% de esta población ha sufrido violencia, una prevalencia muy similar a la nacional (70.1%). De igual forma, en el último año se registró una prevalencia de 41% para el estado, respecto al 42.3% nacional.
- En el ámbito escolar la prevalencia es de 33.6% a lo largo de la vida (ligeramente por encima de la nacional de 32.3%). En los últimos 12 meses, fue de 15.8%, por debajo de la nacional de 20.2%.
- En el contexto laboral, a lo largo de la vida la prevalencia fue de 26.1% en el estado de Puebla, ligeramente inferior a la nacional (27.9%).
- En la comunidad, en el estado de Puebla, la prevalencia a lo largo de la vida es ligeramente inferior a la nacional (44.9 % respecto a 45.6%).
- La prevalencia de violencia familiar en el último año para el Estado de Puebla fue de 10.6 %, por debajo de la nacional de 11.4%.
- La violencia de pareja a lo largo de la relación actual o última fue de 43.9% para el estado de Puebla (respecto a 39.9% a nivel nacional). En los últimos 12 meses la prevalencia fue de 21.4% respecto a 20.7% en el contexto nacional.

El Estado de Puebla muestra una prevalencia alta de violencia a lo largo de la vida en mujeres de 15 años y más (70.8%), similar a la nacional. La prevalencia en el último año es más baja, pero sigue siendo importante (41%) y cercana a la nacional.

La violencia en los ámbitos familiar, escolar y de pareja tuvo mayor prevalencia que en otros contextos, con registros de 4%, 1.4% y 0.8%, todos ellos por encima de la prevalencia nacional.

Las prevalencias de violencia en los ámbitos laboral y comunitario se ubican por debajo de sus homónimas nacionales (con 1.8% y 0.7 respectivamente).

De acuerdo con los datos de CONAVIM, en el estado de Puebla, hasta el 31 de octubre de 2022, se habían registrado 22,011 de violencia en contra de las niñas, adolescentes y mujeres, de este total, 18,638 fueron agresores hombres, 1,696 agresoras mujeres, y en 2,535 de los casos no se especificó el sexo del agresor. En total, se emitieron 389 órdenes de protección y se otorgaron 16,884 servicios.

En esta entidad, el tipo de violencia que más se ejerció fue la violencia psicológica, seguida de la física; y dentro de las modalidades de violencia, la familiar está en primero lugar, y en segundo la comunitaria.

3.3.4. Indicadores epidemiológicos y sociodemográficos en México y el estado de Puebla

Con base en la información a la cual se pudo tener acceso en las bases y documentos públicos de la SESNSP y de la Fiscalía General del Estado de Puebla, así como con datos obtenidos mediante oficios dirigidos a instituciones que conforman el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, con solicitudes a través de oficios o mediante la Plataforma de Transparencia se han realizado cinco análisis de indicadores epidemiológicos sobre el fenómeno de la violencia en México, y específicamente en el estado de Puebla, que se presentan en los siguientes apartados de este documento. Estos análisis corresponden a indicadores públicos sobre:

- Femicidios
- Homicidios y lesiones dolosas contra mujeres
- Violencia familiar
- Datos de llamadas al 911 por incidentes de violencia contra las mujeres

Aunque existen datos de otros tipos de delitos como la trata de personas y los secuestros, para el presente análisis se han tomado aquellos delitos contra las mujeres que se presentan con mayor frecuencia.

Para complementar estos análisis, se ha realizado un quinto análisis donde se estudian aspectos sociodemográficos más específicos sobre víctimas, agresores y los episodios de violencia, con base en un muestreo de casos atendidos por la Secretaría de Igualdad Sustantiva (SIS) en el primer semestre del año 2022.

Capítulo 4

Análisis 1. Indicadores epidemiológicos y sociodemográficos públicos sobre Femicidio

En co-autoría con Louise M. Greathouse Amador

Como se ha señalado en este mismo documento, el femicidio es la conducta violenta más extrema en contra de las mujeres, por ello, constituye uno de los principales indicadores para conocer la magnitud y el comportamiento de este fenómeno. En este primer análisis se contemplan las cifras sobre femicidio en México, y específicamente en el estado de Puebla en función de determinados periodos de tiempo y de lugares.

4.1. Objetivos

Los objetivos de este primer análisis fueron:

- Identificar los principales indicadores públicos nacionales sobre femicidio en el periodo de 2015 a 2022.
- Identificar los principales indicadores públicos estatales, en particular del estado de Puebla, entre los años 2019 y 2022.
- Describir el fenómeno del femicidio con base en los indicadores públicos en México y en el estado de Puebla.

4.2. Metodología

Para realizar este análisis se utilizó la base de datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los resultados presentados en el Informe del mismo (SESNSP, 2022a, 2022b).

Además, se consultó la base de datos de la Fiscalía General del Estado de Puebla y se realizaron las georreferenciaciones de los casos de CDI por este delito con respecto a los municipios en los que se presentaron.

Para realizar una comparación más justa entre CDI por presuntos feminidios en los municipios del estado (de acuerdo con número de mujeres que habitan en ellos), se ha

incluido un análisis utilizando las proyecciones de población de la CONAPO, en función de los años analizados. Se utilizó la tasa por cada 10,000 habitantes porque solo dos municipios superaban la población de 100,000 mujeres (Puebla y Tehuacán). Para sacar el promedio de los 8 años entre 2015 y 2022 se sumaron los registros de los 8 años y se dividieron entre 8. Por último, se obtuvo información mediante solicitud por oficio emitido por la Secretaría de Gobernación del estado de Puebla, tanto del Poder Judicial como de la Secretaría Técnica de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Puebla, con respecto a casos juzgados y personas sentenciadas por el delito de feminicidio.

En las fuentes de información utilizadas, el feminicidio es considerado como una conducta ilícita que consiste en “privar de la vida a una mujer, por razones de género”, como se ha explicado en apartados anteriores de este mismo trabajo. Como se menciona en el SESNSP (2022b) “la contabilidad del delito de feminicidio se realiza conforme al manual de llenado del Instrumento para el Registro, Clasificación y Reporte de los Delitos y las Víctimas CNSP/38/15 publicado en <https://drive.google.com/file/d/1ZGUcrisaDhHuEkJ8sXZDUEbK3gxQFD2t/view> y conforme a los lineamientos para el registro y clasificación de los presuntos delitos de feminicidio para fines estadísticos publicados en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/310369/Lineamientos_registro_feminicidio_CNPJ_aprobada_5MZO2018.pdf” (p. 9). De acuerdo con el Instrumento para el Registro, Clasificación y Reporte de los delitos y las Víctimas CNSP/38/15, Manual de Llenado, el feminicidio es: una conducta delictiva que comete una persona cuando priva de la vida a una mujer por razones de género, entendiendo que existen razones de género cuando en la privación de la vida de la mujer se presente alguna (o algunas) de las siguientes circunstancias (pp- 21 y 22):

- I. Exista o haya existido entre el agresor y la víctima una relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato, noviazgo o cualquier otra que implique confianza, subordinación o superioridad;
- II. Exista, o haya existido, entre el agresor y la víctima una relación sentimental, laboral, escolar o cualquier otra que implique confianza, subordinación o superioridad;
- III. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;

- IV. A la víctima se le hayan infringido lesiones infamantes, degradantes o mutilaciones previamente a la privación de la vida, o presente marcas infamantes o degradantes sobre el cadáver, necrofilia, o éste sea mutilado;
- V. Hayan existido amenazas, acoso o lesiones del agresor en contra de la víctima, o misoginia; VI. El cuerpo de la víctima sea expuesto o arrojado en un lugar público;
- VI. La víctima haya sido incomunicada;
- VII. La víctima se encuentre en estado de gravidez; y,
- VIII. Todas aquellas circunstancias que no hayan sido descritas pero que sean consideradas en las legislaciones penales federales y estatales.

Para la elaboración de los mapas que representan datos nacionales se utilizó el Software de visualización de datos *Tableau Deskop* versión 2022.3.1 (*Tableau Software*, 2003); para los mapas de datos municipales se empleó la plataforma online de visualización de datos *Flourish* (*Clark y Houston*, 2018).

También se obtuvo información, a través de solicitud por oficio, del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, a través de la Jefatura de Causas del Juzgado de Oralidad Penal y de Ejecución del Sistema Acusatorio Adversarial de la región Judicial Centro con sede en la ciudad de Puebla, Pue., y de la Subsecretaría de Centros Penitenciarios, perteneciente a la Secretaría de Seguridad Pública del estado de Puebla.

4.3. Resultados

4.3.1. México

Con relación a los datos absolutos de CDI por presuntos feminicidios en México, se puede observar una tendencia al incremento de este delito año con año desde el año 2015 hasta el año 2021, con un ligero decremento en 2022 (3%) respecto al año anterior (Figura 4.1).

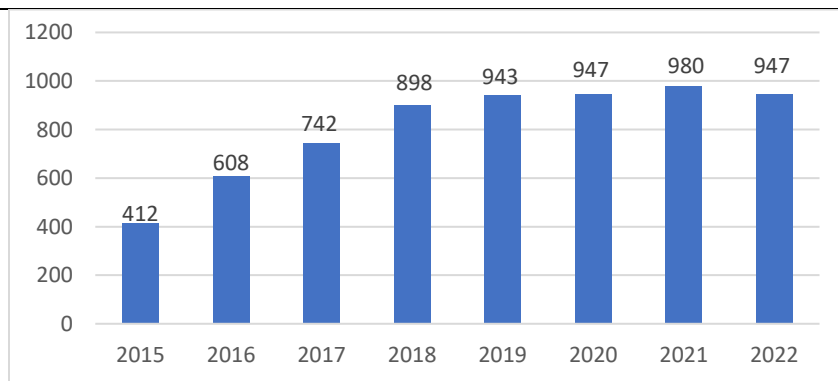
En el año 2022 se registraron 947 presuntos feminicidios, que corresponden a una tasa de 1.43 por 100,000 mujeres, y que se ubican en 423 municipios (21%) (lo cual implica que, en 2048 municipios, no se iniciaron CDI por este delito). Al considerar la tasa por 100,000 mujeres se encuentran los estados de Colima, Nuevo León y Morelos con las tasas más altas

(4.43; 3.54 y 2.98 respectivamente); mientras que Puebla, Yucatán, Tlaxcala y Nayarit registraron las tasas más bajas (0.57, 0.43, 0.41 y 0.30 respectivamente) (Figura 4.2).

De acuerdo con los mismos datos de la SESNSP, al considerar las tasas por cada 100,000 mujeres en el acumulado del periodo 2019 y 2021, se evidencia que los estados de Morelos, Nuevo León, Sonora, Quintana Roo y Sinaloa, se ubican en los primeros lugares en cuanto a la tasa de feminicidios (Figura 4.3). Para el año 2022 se mantiene la misma tendencia, con los estados de Colima, Morelos y Nuevo León ocupando primeros lugares (Figuras 4.4 y 4.5). En la Figura 4.6 se observa que de acuerdo con la tasa acumulada entre los años 2019 a 2022 los estados con tasas superiores a 10 por 100,000 mujeres son Morelos y Nuevo León, mientras Colima, Sonora y Quintana Roo registran tasas de entre 8 y 10. Los estados con tasas por debajo de 3 son Tamaulipas, Guanajuato y Yucatán.

Figura 4.1.

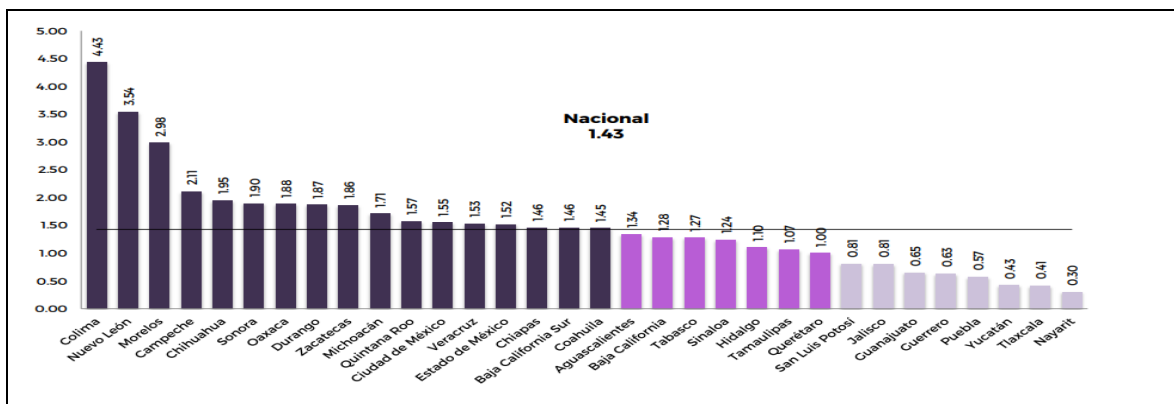
Carpetas de Investigación iniciadas (número absoluto) por presuntos feminicidios en México entre 2015 y 2022.



Nota. Elaboración propia con base en los datos de SESNSP (2022a, 2022b). <https://drive.google.com/file/d/1nLbbsp4mrz1M2CuDId0Y839mch64Apcd/view>

Figura 4.2

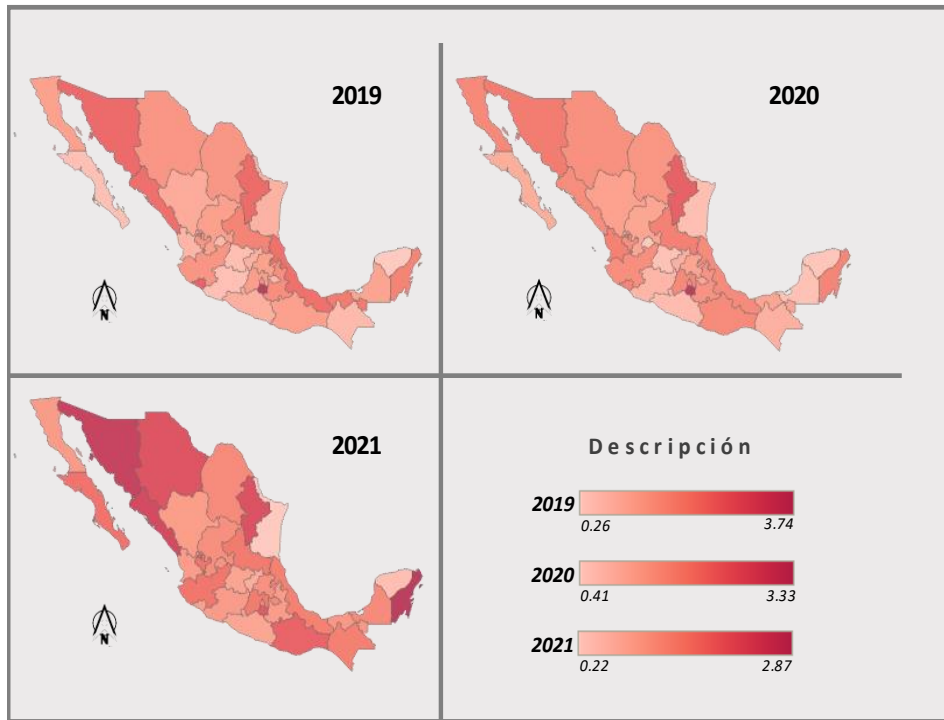
Tasa de CDI por cada 100,000 mujeres del delito de feminicidio por entidad 2022.



Nota. Tomado de Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (2022b, p. 11).

Figura 4.3

Histórico de tasas por cada 100,000 mujeres, de CDI por presuntos feminicidios (2019 – 2021)



Información

Entidad	Año			Acu...
	2019	2020	2021	
Morelos	3.74	3.33	2.16	9.23
Nuevo León	2.42	2.39	2.32	7.13
Sonora	2.42	1.94	2.68	7.05
Quintana Roo	1.92	1.76	2.87	6.54
Sinaloa	2.35	1.64	2.50	6.48
Veracruz	2.29	1.66	1.54	5.49
San Luis Potosí	1.92	1.84	1.62	5.39
Chihuahua	1.53	1.56	2.27	5.37
Colima	2.58	1.78	1.00	5.35
Oaxaca	1.31	1.67	1.98	4.96
Jalisco	1.54	1.59	1.70	4.83
México	1.37	1.69	1.61	4.68
Ciudad de México	1.53	1.66	1.45	4.63
Tabasco	2.09	1.15	1.14	4.38
Coahuila	1.51	1.49	1.35	4.34
Puebla	1.68	1.52	1.07	4.27
Baja California	1.28	1.70	1.08	4.07
Zacatecas	1.31	1.18	1.29	3.78
Nayarit	0.79	1.86	1.07	3.72
Hidalgo	1.27	1.19	1.24	3.70
Durango	1.07	1.27	1.05	3.38
Baja California Sur	0.52	1.01	1.73	3.26
Tlaxcala	0.72	1.13	1.40	3.24
Chiapas	0.69	0.96	1.55	3.20
Campeche	1.21	0.59	1.36	3.16
Querétaro	0.88	0.95	0.77	2.60
Guerrero	0.96	0.69	0.90	2.54
Michoacán	0.53	0.85	1.08	2.46
Aguascalientes	0.70	0.41	1.22	2.33
Guanajuato	0.57	0.60	0.93	2.10
Tamaulipas	0.87	0.65	0.22	1.74
Yucatán	0.26	0.52	0.43	1.22

Nota: Elaboración propia con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 2022

Figura 4.4

Tasa de CDI por presuntos feminicidios en México por entidad federativa y por cada 100,000 mujeres (enero a junio 2022)

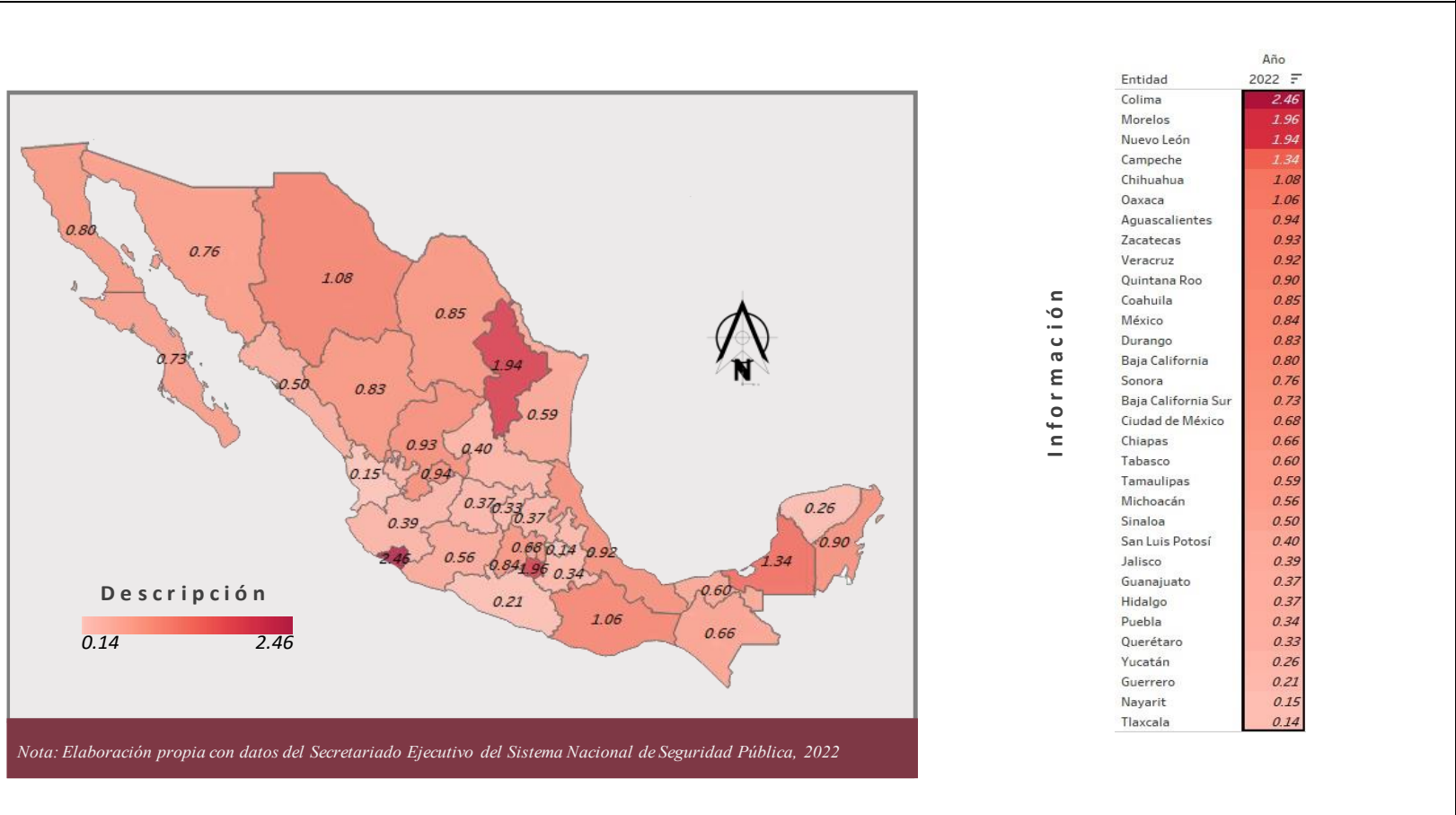


Figura 4.5

Tasa de CDI por presuntos feminicidios en México por entidad federativa y por cada 100,000 mujeres (enero a diciembre 2022).

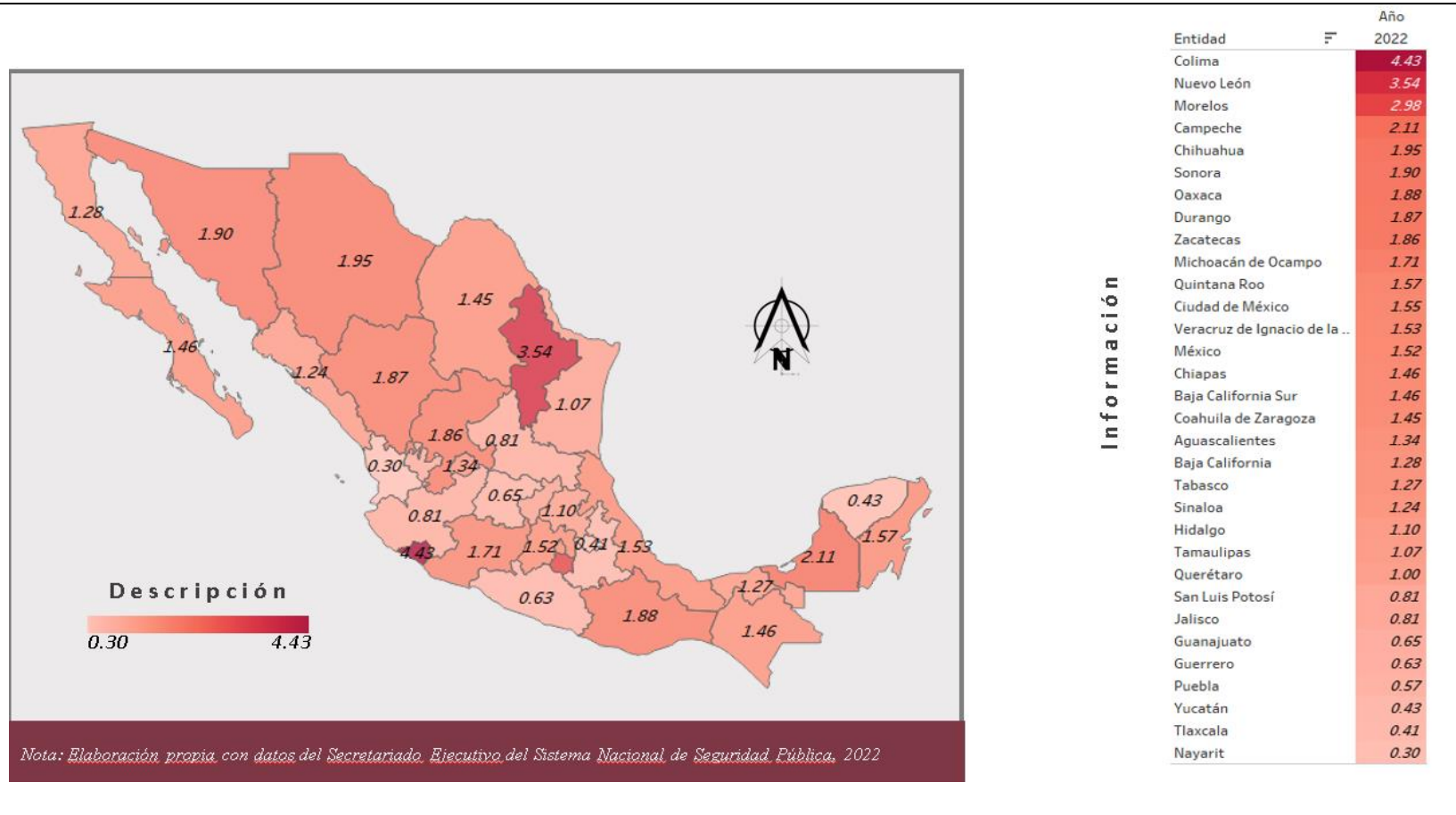
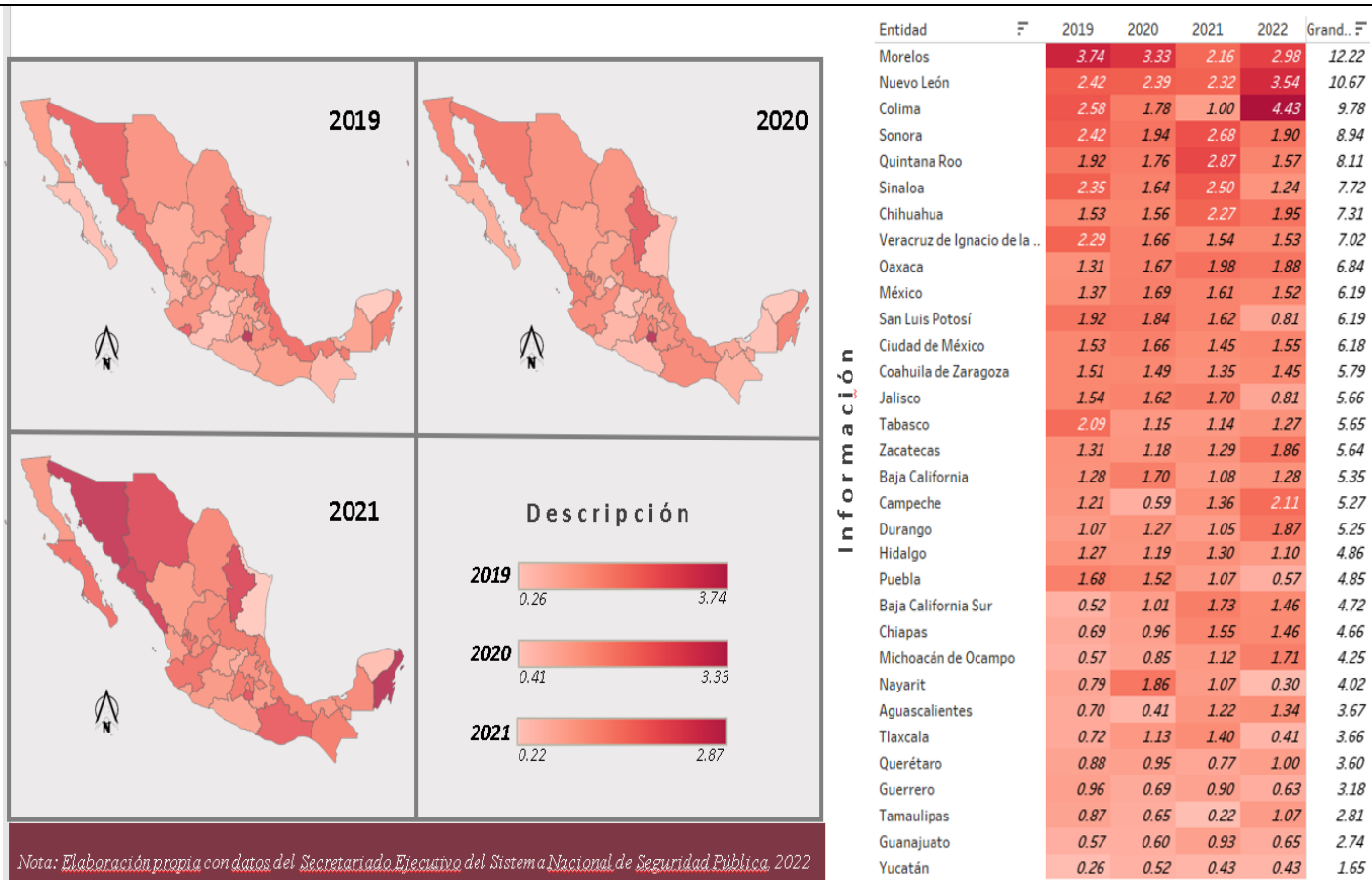


Figura 4.6

Histórico de tasas por cada 100,000 mujeres, de CDI por presuntos feminicidios (2019 – 2022)



4.3.2. Estado de Puebla

En el ámbito nacional, el estado de Puebla no se ubica entre los estados con mayor frecuencia ni con tasas más altas de CDI por feminicidios. Este dato, descrito en el apartado nacional, denota que Puebla no se considera como uno de los estados con mayores niveles de feminicidio en el país, sin embargo, el hecho de que existan registros de este delito año con año hacen que constituya una problemática que debe ser atendida para lograr los propósitos de atención, reducción y erradicación de esta problemática.

2015 - 2022

Al observar el periodo de 2015 a 2022, se encuentra que el año con mayor número de CDI por presuntos feminicidios fue 2019; mientras que los años 2020, 2021 y 2022 muestran una tendencia esperanzadora de disminución (Figura 4.7)⁷. Esto es interesante si se compara con la tendencia al alza en el contexto nacional hasta 2021 (Figura 4.1).

En cuanto al lugar ocupada por esta entidad federativa, respecto al número absoluto de CDI por feminicidios, se observa la misma tendencia de alejamiento de los primeros lugares, ocupando el lugar 15 en el año 2022 respecto al lugar 11 de 2021 (Figura 4.8).

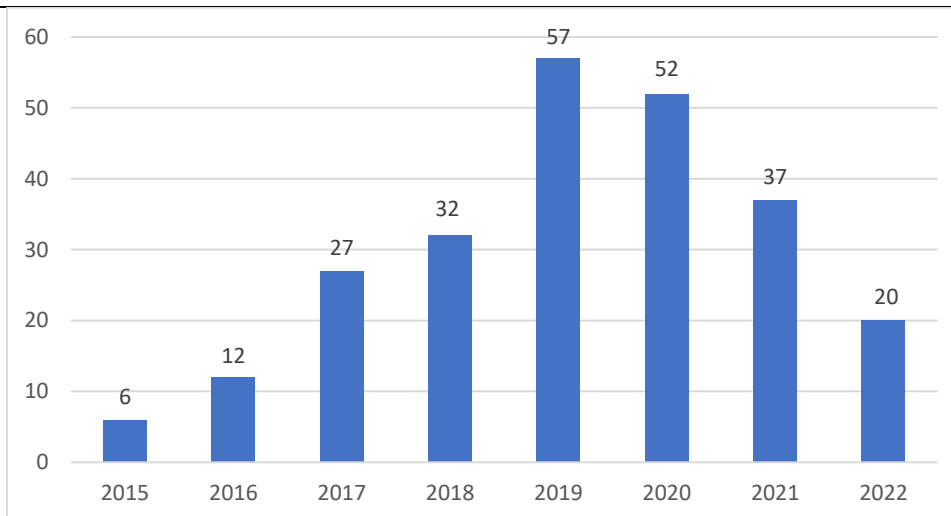
Desafortunadamente la información pública sobre variables específicas de los casos de feminicidios, por ejemplo, datos sociodemográficos, evidencia de consumo de alcohol y otras sustancias de agresores y víctimas, entre otros, es bastante limitada. Sin embargo, se cuenta con algunos datos sobre el tipo de arma empleada, que evidencia una importante frecuencia de elementos diferentes a las armas blanca y de fuego (sin especificación de los mismos), seguida de uso de arma blanca y de armas de fuego como se muestra en la tabla 4.1.

En el 2022 se registraron 20 CDI por feminicidios, es decir, casi dos de ellos de manera mensual.

⁷ El incremento de casos de feminicidios registrado entre 2015 y 2019 puede deberse a la familiarización paulatina que se ha ido dando respecto a la existencia de este delito, su tipificación y la manera de investigarlo.

Figura 4.7

Número absoluto de presuntos feminicidios en el estado de Puebla 2015 a 2022

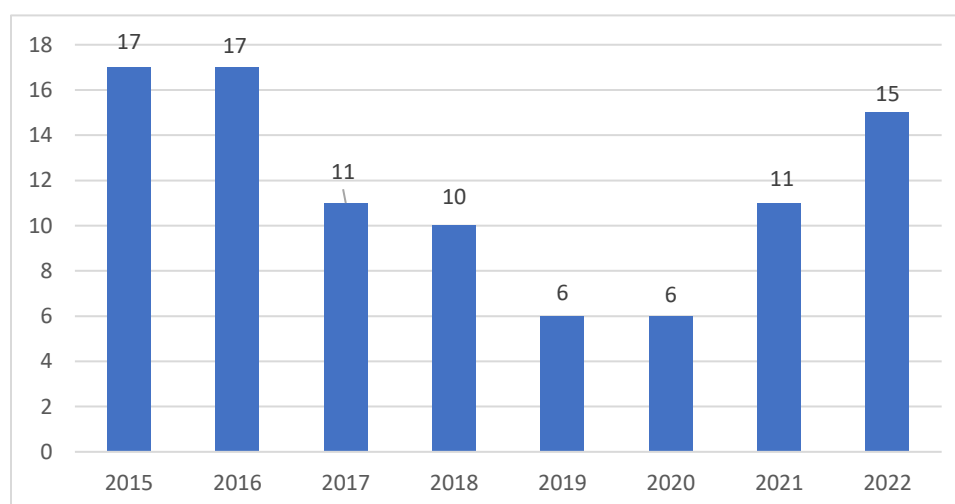


Nota. Elaboración propia con base en los datos de SESNSP (2022a, 2022b).

<https://drive.google.com/file/d/1nLbsgp4mrz1M2CuDId0Y839mch64Apcd/view>

Figura 4.8

Lugar que ha ocupado el Estado de Puebla en el número absoluto de feminicidios entre 2015 y 2022.



Nota. Elaboración propia con base en los datos de SESNSP (2022a, 2022b).
<https://drive.google.com/file/d/1nLbsgp4mrz1M2CuDIId0Y839mch64Apcd/view>

Tabla 4.1

Tipos de arma que fueron utilizados en feminicidios en el estado de Puebla de 2015 a junio de 2022

Tipo de arma	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	Total
Con arma blanca	3	2	11	16	15	8	11	4	70
Con arma de fuego	1	3	5	7	15	13	7	7	58
Con otro elemento	2	7	11	9	26	31	19	9	114
No especificado	0	0	0	0	1	0	0	0	1
Total general	6	12	27	32	57	52	37	20	243

Nota. Elaboración propia con base en los datos de SESNSP (2022a). En <https://bit.ly/3DJj7sg>

2019 a 2022

La observación de las tasas de CDI por 100,000 mujeres, presentadas en los indicadores nacionales, muestran que el estado de Puebla ocupa el décimo sexto lugar en la tasa acumulada (4.27) entre los años 2019 a 2021; y el lugar 21 en la tasa acumulada de 2019 a 2022. Además, se observa una reducción gradual entre 2019 (tasa de 1.68), 2020 (tasa 1.52), 2021 (tasa 1.07) y 2022 (0.57) (Figuras 4.2 – 4.6).

En el año 2022 el estado de Puebla ocupó el lugar 27 en el primer semestre y 29 para el año completo, con una tasa menor a uno y representando al cuarto estado con menor tasa de feminicidios por 100,000 mujeres (Figuras 4.5 a 4.6). Así, Puebla con una tasa de 0.57, solo estuvo por encima de Yucatán (0.43), Tlaxcala (0.41) y Nayarit (0.30), lo cual refleja un escenario alentador en el esfuerzo por atender y reducir este fenómeno en la entidad poblana.

Municipios del estado de Puebla con CDI registradas por presuntos feminicidios (SESNSP)

Desde el año 2016 se ha llamado la atención sobre la necesidad de declarar la AVGGM en el estado, como se muestra en la Tabla 4.2.

El Instituto Poblano de la Mujer⁸, en coordinación con las diferentes instituciones que intervienen en la atención de mujeres víctimas de violencia diseñó y presentó a la CONAVIM un “Plan de Acción, Declaratoria de Alerta de Violencia de Género para el Estado de Puebla”, el cual distribuye en las diferentes instituciones del Gobierno del Estado, el seguimiento y cumplimiento de las Medidas de Prevención, Seguridad y Justicia, por lo que a la FGEP le fueron asignadas:

- 8 acciones específicas para dar cumplimiento a las Medidas de Prevención.
- 11 acciones específicas para dar cumplimiento a las Medidas de Seguridad, y
- 16 acciones específicas para cumplir las Medidas de Justicia (FGEP, 2022).

Una de las acciones correspondiente a Medida de Seguridad, fue la georreferenciación que realiza la FGEP de los delitos cometidos en contra de las mujeres, lo cual se empezó a hacer en enero de 2019, con actualizaciones mensuales en su página web.

La publicación de dicha información busca ser una fuente de información que sirva para “generar políticas públicas de prevención focalizadas para la erradicación de la violencia contra las mujeres” (CONAVIM, 2019).

Específicamente en 50 (23%) de los 217 municipios de Puebla se ha declarado esta Alerta (Figura 4.9). Tal como se describió a nivel nacional, en el estado de Puebla la distribución de los casos de feminicidio también es heterogénea, encontrándose registros de este delito en el 64 (29%) de los municipios de la entidad en el año 2022.

Al observar el historial de CDI por presuntos casos de feminicidios en el estado, entre los años 2019 y 2022, se registró al menos un caso en 66 municipios, en 31 de los cuales hubo dos o más. En 25 de estos 31 municipios se ha declarado la AGVM. Respecto al acumulado de estos tres años, se observa que la capital presenta el mayor número de casos absolutos (36), seguida de lejos por Zacatlán (9), Tecamachalco (6), Atlixco (6), y San Martín Texmelucan (5). Los municipios de Acajete, Cañada Morelos, Chietla, Huachinango y

⁸ A finales de 2019 desapareció el Instituto Poblano de las Mujeres para dar paso a la Secretaría de Igualdad Sustantiva en el estado de Puebla.

Zihuateutla registraron cuatro casos cada uno en este mismo periodo (Figura 4.7). De estos municipios Cañada Morelos y Zihuateutla no cuentan con AVGM.

En el primer semestre del año 2022 se registraron feminicidios en 10 municipios de los cuales, en 5 no se ha declarado la AGVM (Chichiquila, Esperanza, Francisco Z Mena, Nopalucan y Venustiano Carranza) (Figura 4.11). Para todo el 2022 los registros de CDI por feminicidios se ubican en 15 municipios 7 de los cuales no se encuentran en AVGM, además de los señalados en el primer semestre están: Tetela de Ocampo y Xicotepec (Figura 4.12).

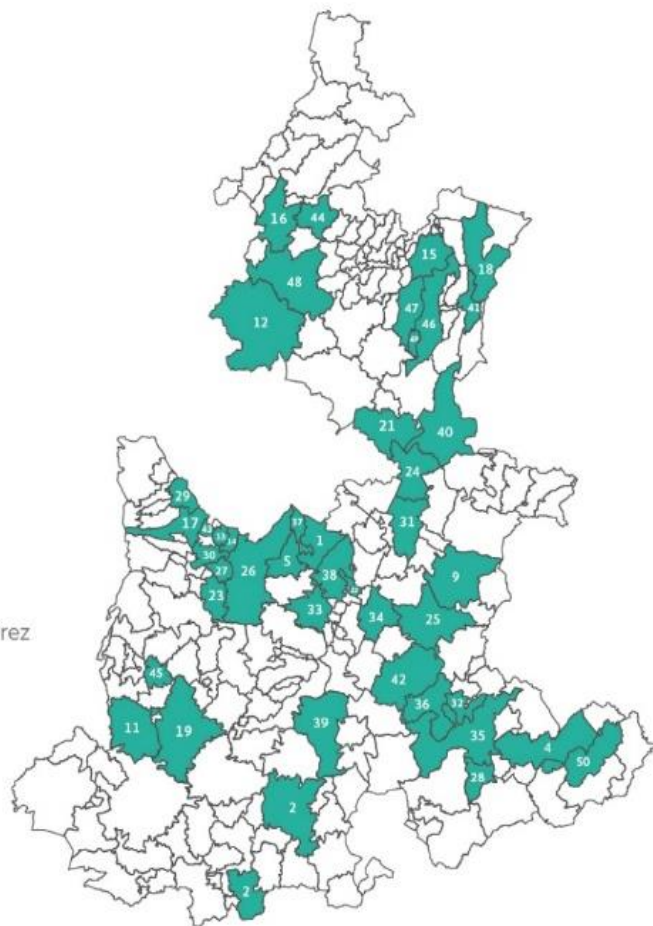
Figura 4.9

Municipios con Declaratoria AVGM en el estado de Puebla

Puebla

Municipios con
Declaratoria AVGM

- | | |
|----------------------------|---------------------------------|
| 1• Acajete | 25• Palmar de Bravo |
| 2• Acatlán | 26• Puebla |
| 3• Acatzingo | 27• San Andrés Cholula |
| 4• Ajalpan | 28• San Gabriel Chilac |
| 5• Amozoc | 29• San Martín Texmelucan |
| 6• Atempan | 30• San Pedro Cholula |
| 7• Atlixco | 31• San Salvador El Seco |
| 8• Calpan | 32• Santiago Miahuatlán |
| 9• Chalchicomuñá de Sesma | 33• Tecali de Herrera |
| 10• Chiautla | 34• Tecamachalco |
| 11• Chietla | 35• Tehuacán |
| 12• Chignahuapan | 36• Tepanco de López |
| 13• Coronango | 37• Tepatlaxco de Hidalgo |
| 14• Cuahtlaningo | 38• Tepeaca |
| 15• Cuetzalan del Progreso | 39• Tepexi de Rodríguez |
| 16• Huachinango | 40• Tepeyahualco |
| 17• Huejotzingo | 41• Teziutlán |
| 18• Hueytamalco | 42• Tlacotepec de Benito Juárez |
| 19• Izúcar de Matamoros | 43• Tlaltenango |
| 20• Juan C. Bonilla | 44• Tlaola |
| 21• Libres | 45• Tlapanalá |
| 22• Los Reyes de Juárez | 46• Tlatlauquitepec |
| 23• Ocoyucan | 47• Zacapoaxtla |
| 24• Oriental | 48• Zacatlán |
| | 49• Zaragoza |
| | 50• Zoquitlan |



Fuente: CONAVIM e Instituto Nacional de las Mujeres (24 de octubre de 2021).
https://portales.segob.gob.mx/es/Transparencia/AVGM_Puebla_3.

 Tabla 4.2

 Antecedentes de los procedimientos de AVGM emitidos al estado de Puebla

 Procedimiento AVGM/03/2016

09/03/2016: La organización Instituto Mexicano de Psicología Jurídica A.C., presentó ante el Instituto Nacional de las Mujeres [INMUJERES], en su calidad de Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, una solicitud de declaratoria de AVGM para el estado de Puebla, por violencia feminicida.

30/03/2016: La organización Todos para Todos A.C., presentó ante la Secretaría Ejecutiva una solicitud de declaratoria de AVGM para 28 municipios del estado de Puebla, por violencia feminicida. Dichas solicitudes fueron admitidas y acumuladas en el expediente AVGM/03/2016.

18/06/2016: La CONAVIM notificó el informe elaborado por el Grupo de Trabajo al Titular del Poder Ejecutivo del estado de Puebla, mismo que fue aceptado por el Gobernador Constitucional del estado de Puebla, sujetándose al plazo de seis meses para su implementación.

17/01/2017: El Gobierno del estado de Puebla remitió a la CONAVIM la información respecto de las acciones realizadas en cumplimiento a las conclusiones y 11 propuestas contenidas en el informe del Grupo de Trabajo.

 Procedimiento AVGM/08/2017

07/07/2017: La SEGOB por conducto de la CONAVIM determinaron no emitir la declaratoria de AVGM en el estado de Puebla.

Sin embargo, tres meses después, se dio apertura al expediente AVGM/08/2017, ya que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos [CNDH], y las organizaciones Protección Popular Nacional A.C., Sumando por Guerrero A.C. y la Academia, Litigio Estratégico e Incidencia en Derechos Humanos A.C. hicieron la solicitud para que se emitiera la declaratoria de AVGM para el estado de Puebla, por violencia feminicida.

16/07/2018: La CONAVIM notificó el informe elaborado por el Grupo de Trabajo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla.

01/08/2018: El Gobernador Constitucional del Estado de Puebla aceptó las conclusiones contenidas en el informe del Grupo de Trabajo, sujetándose al plazo de seis meses para su implementación.

08/02/2019: El Gobierno del Estado de Puebla remitió a la CONAVIM la información respecto a las acciones realizadas en cumplimiento a las 15 propuestas contenidas en el informe del Grupo de Trabajo.

*El 8 de abril de 2019 se notificó al Gobierno del Estado de Puebla, la resolución emitida por la SEGOB a través de la CONAVIM, mediante la cual se determinó la emisión de la Declaratoria de AVGM para 50 municipios. En este sentido, se deja sin efecto la resolución del 7 de julio de 2017.

Las 45 medidas que se emitieron pretenden promover el derecho a la justicia pronta, expedita e imparcial; la prestación de servicios jurídicos, médicos, psicológicos especializados y gratuitos; la rehabilitación y la reparación del daño de las víctimas: la Fiscalía deberá hacer una revisión de sus averiguaciones previas o carpetas de investigación pendientes, por mencionar algunas de las recomendaciones. Lo anterior quedó dividido de la siguiente forma:

Medidas de prevención: 17.

Medidas de seguridad: 11

Medidas de justicia: 17

Nota. Información obtenida de la CONAVIM (8 de abril de 2019 y 10 de abril de 2019).

El 8 de abril de 2019 se emite la AVGM para el estado de Puebla.

Figura 4.10

Carpetas de investigación por feminicidio (número absoluto) en el estado de Puebla desagregado por municipios (2019-2022)

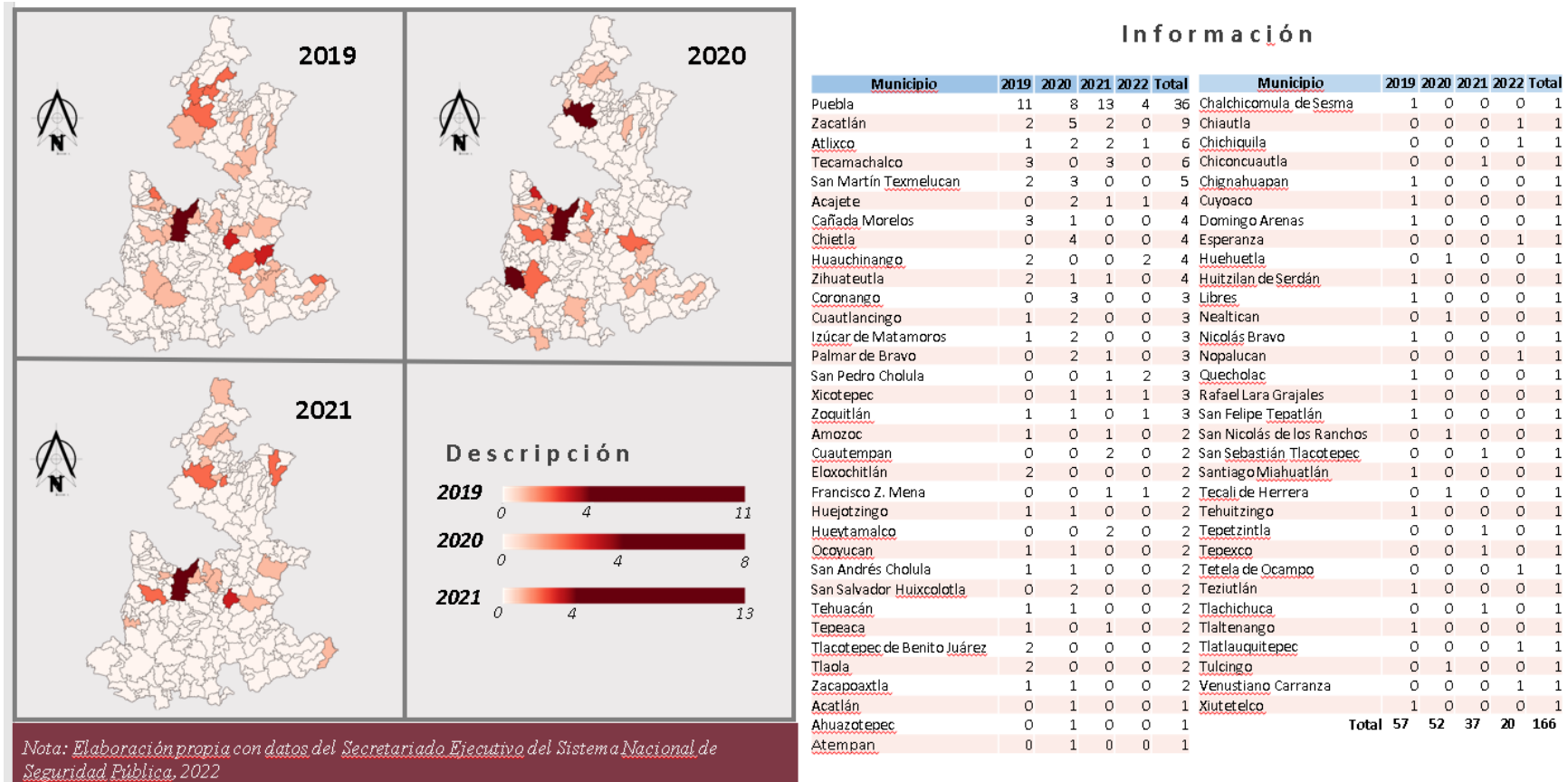
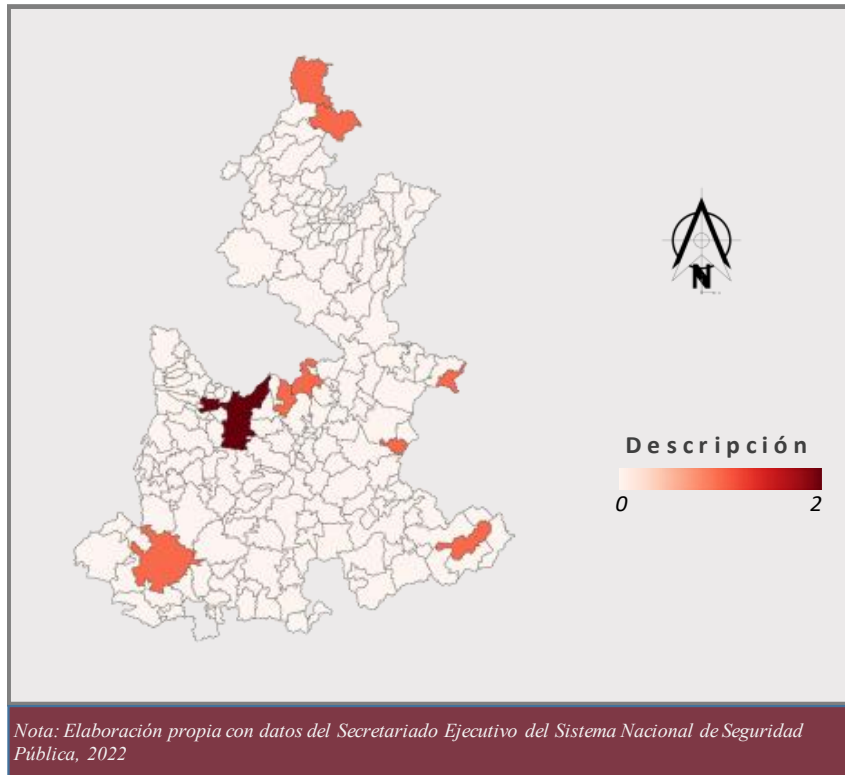


Figura 4.11

Carpetas de investigación por feminicidio (número absoluto) en el estado de Puebla desagregado por municipios (enero a junio 2022)



Ubicación

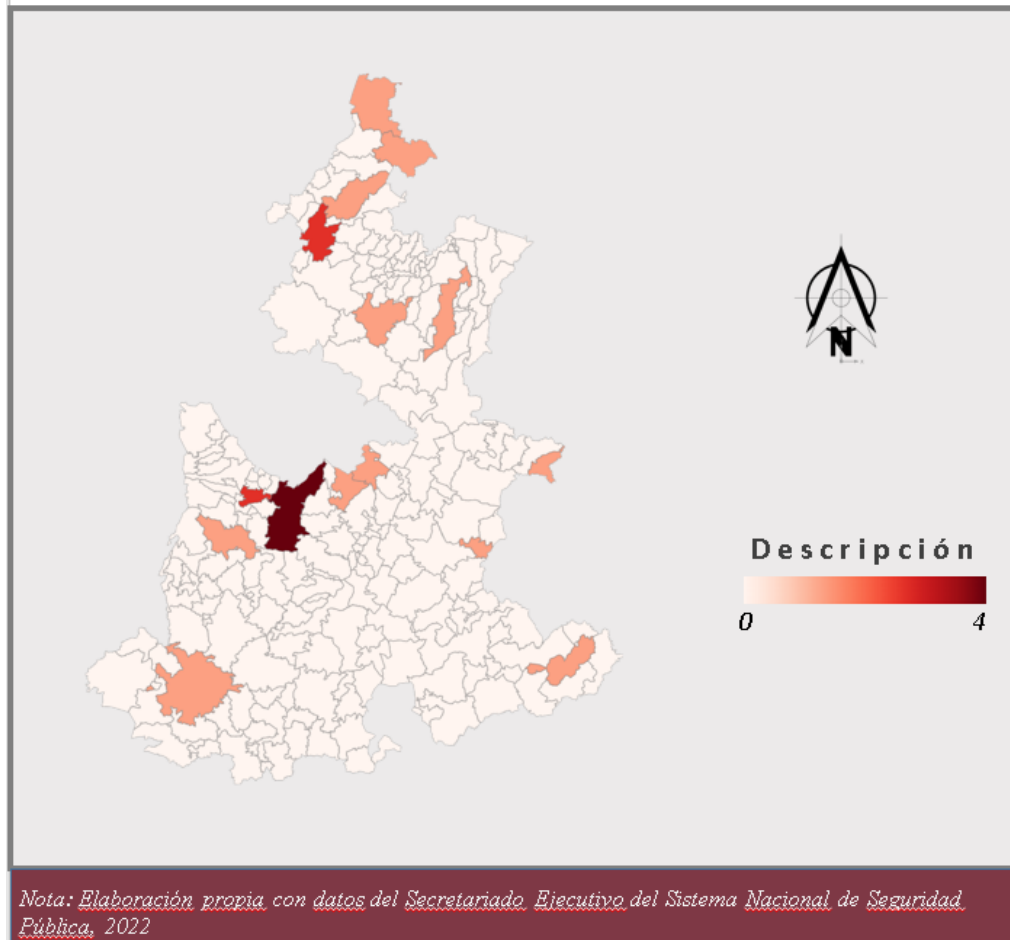


Información

TOP	MUNICIPIO	CDI
01	Puebla	2
02	San Pedro Cholula	2
03	Acajete	1
04	Chiautla	1
05	Chichiquila	1
06	Esperanza	1
07	Francisco Z. Mena	1
08	Nopalucan	1
09	Venustiano Carranza	1
10	Zoquitlán	1
	Total	12

Figura 4.12

Carpetas de investigación por feminicidio (número absoluto) en el estado de Puebla desagregado por municipios (enero a diciembre 2022)



Información

Top	Municipio	CDI
01	Puebla	4
02	Huauchinango	2
03	San Pedro Cholula	2
04	Acajete	1
05	Atlixco	1
06	Chiautla	1
07	Chichiquila	1
08	Esperanza	1
09	Francisco Z. Mena	1
10	Nopalucan	1
11	Tetela de Ocampo	1
12	Tlatlauquitepec	1
13	Venustiano Carranza	1
14	Xicotepac	1
15	Zoquitlán	1
	Total	20

De acuerdo con las bases de datos de la FGEP, y en concordancia con el SESNSP, en 2019 se registraron 57 CDI por feminicidios y 59 víctimas; los meses con más casos fueron enero y marzo; y se registraron en 36 municipios, 24 de ellos con declaratoria de AVGM (Figura 4.13).

En el año 2020 se registraron 52 CDI por feminicidio en el estado de Puebla, y 54 víctimas (esta diferencia obedece al municipio de Acajete con 1 delito en junio y 2 víctimas; y al municipio de Zacapoaxtla, que en el mes diciembre registró un delito y 2 víctimas). Febrero y junio fueron los meses con mayor número de casos. Las CDI por feminicidios se registraron en 24 municipios, 18 de los cuales tienen declarada la AVGM (Figura 4.14).

En el año 2020 se empezaron a registrar también las tentativas de feminicidio, contándose con 14, ubicados en 11 municipios, de los cuales 9 corresponden a municipios con declaratoria de AVGM (Figura 4.15).

Como se puede observar en la Figura 4.16, en el año 2021 se registraron 37 CDI por presuntos feminicidios y 38 víctimas (esta diferencia corresponde a los datos del mes de julio en el municipio de Venustiano Carranza, donde se registra 1 víctima de feminicidio, pero no se registra delito). El mes con más CDI registradas fue marzo. De los 20 municipios donde se registraron los feminicidios 10 corresponden a municipios con declaratoria de AVGM. Los municipios de Puebla y Tecamachalco fueron los que registraron mayor número de casos con (13 y 3 respectivamente).

En el mismo año, se registraron en el estado 17 tentativas de feminicidio y 18 víctimas (esta diferencia obedece al registro de febrero en el municipio de Chietla, con dos víctimas y un delito). En 7 de los 11 municipios se ha declarado la AGVM (Figura 4.17).

Para el primer semestre del año 2022 se registraron 12 CDI por feminicidios, que representan el mismo número de víctimas. Estos casos se ubicaron en 10 municipios, con frecuencia de un feminicidio en ocho de ellos, y dos en los municipios de Puebla y San Pedro Cholula (Figura 4.18). En cuanto a tentativa de feminicidio, durante el primer semestre del año 2022 se registraron 8, ubicados en 5 municipios (cuatro de ellos tienen declarada la AVGM), con mayor número de casos en marzo (Figura 4.19). En el año 2022 se contabilizaron

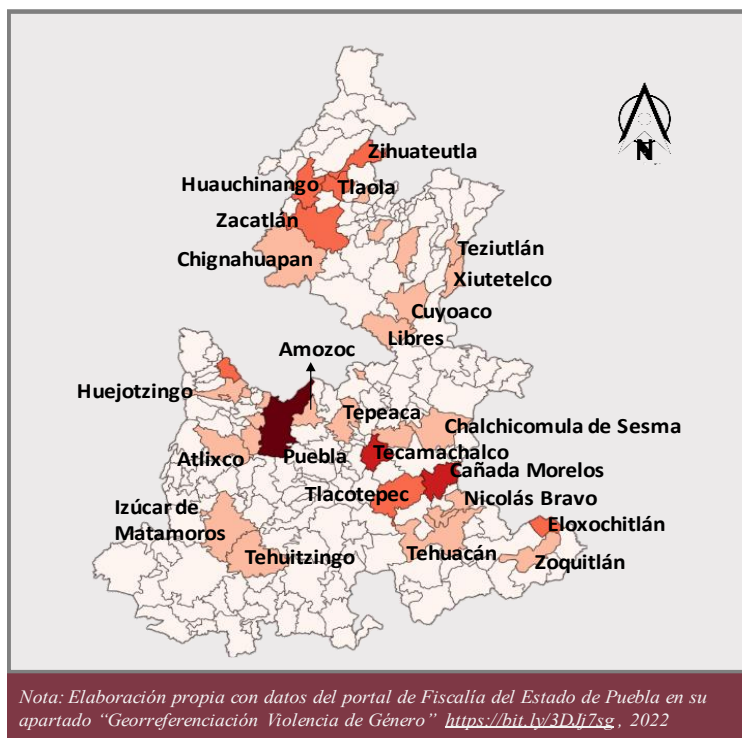
Para todo el año de 2022 se registraron 20 feminicidios, ubicados en 15 municipios, con frecuencia de un feminicidio en 12 municipios, dos feminicidios tanto en Huachinango como en San Pedro Cholula y cuatro en Puebla capital. Los meses con mayor número de casos

fueron enero, junio y septiembre (con tres casos cada uno) (Figura 4.20). En cuanto a tentativas de feminicidios en el año 2022 se encuentran 11 registros ocurridos en 6 municipios, uno de los cuales no cuenta con AVGGM (Xicoteppec). El mes con más registros (3) fue marzo.

Al sumar el número de feminicidios y tentativa de feminicidios en 2020 se tendría un total de 66 delitos asociados, 54 en 2021 y 31 en 2022.

Figura 4.13

CDI por feminicidios (número absoluto) durante 2019 en el estado de Puebla desagregado por municipios y meses.



Ubicación



Descripción



Información

Municipio	Total	Municipio	Total
Amozoc*	1	San Andrés Cholula*	1
Atlixco*	1	San Felipe Tepatlán	1
Cañada de Morelos	3	San Martín	2
Chalchicomula de Sesma*	1	Texmelucan*	
Chignahuapan*	1	Santiago Miahuatlán*	1
Cuatlancingo*	1	Tecamachalco*	3
Cuyoaco	1	Tehuacán*	1
Domingo de Arenas	1	Tehuizingo	1
Eloxochitlán	2	Tepeaca*	1(2)
Huauchinango*	2	Teziutlán*	1
Huejotzingo*	1	Tlacotepec de Benito Juárez*	2
Huitzilán de Serdán	1	Tlaltenango*	1
Izúcar de Matamoros*	1	Tlaola*	2
Libres*	1	Xiutetelco	1
Nicolás Bravo	1	Zacapoaxtla*	1
Ocoyucan*	1	Zacatlán*	2
Puebla*	11(12)	Zihuateutla	2
Quecholac	1	Zoquitlán*	1
Rafael Lara Grajales	1	Total	57(59)

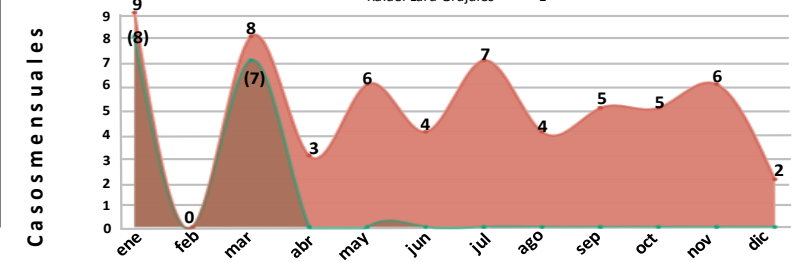
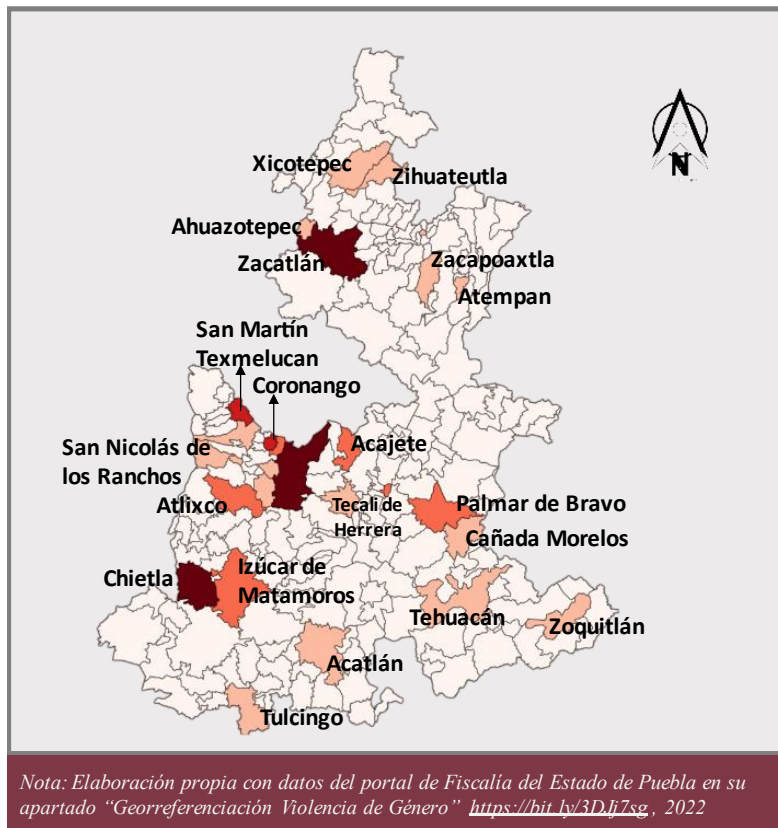


Figura 4.14

CDI por feminicidios durante 2020 en el estado de Puebla



Ubicación



Descripción



Municipio	Total	Municipio	Total
Acajete*	2 (3)	Palmar de Bravo*	2
Acatlán*	1	Puebla*	8
Ahuazotepec	1	San Andrés Cholula*	1
Atempan*	1	San Martín Texmelucan*	3
Atlixco*	2	San Nicolás de los Ranchos	1
Cañada de Morelos	1	San Salvador Huixcolotla	2
Chietla*	4	Tecali de Herrera*	1
Coronango*	3	Tehuacán*	1
Cuatlancingo*	2	Tulcingo	1
Huehuetla	1	Xicotepec	1
Huejotzingo*	1	Zacapoaxtla*	1 (2)
Izúcar de Matamoros*	2	Zacatlán*	5
Nealtican	1	Zihuateutla	1
Ocoyucan*	1	Zoquitlán*	1
		Total	52 (54)

Información

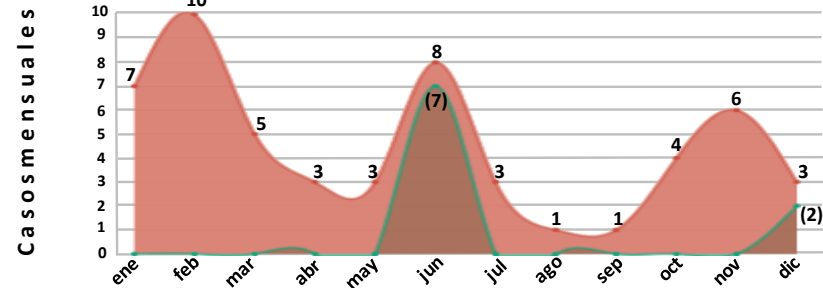
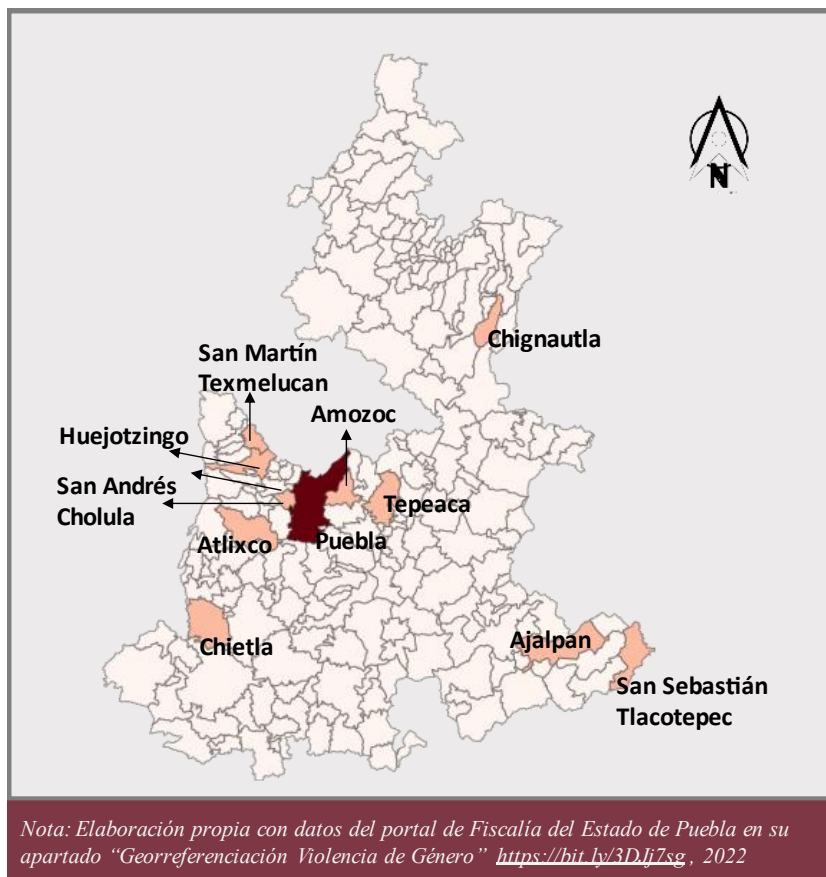


Figura 4.15

Tentativa de feminicidio durante 2020 en el estado de Puebla

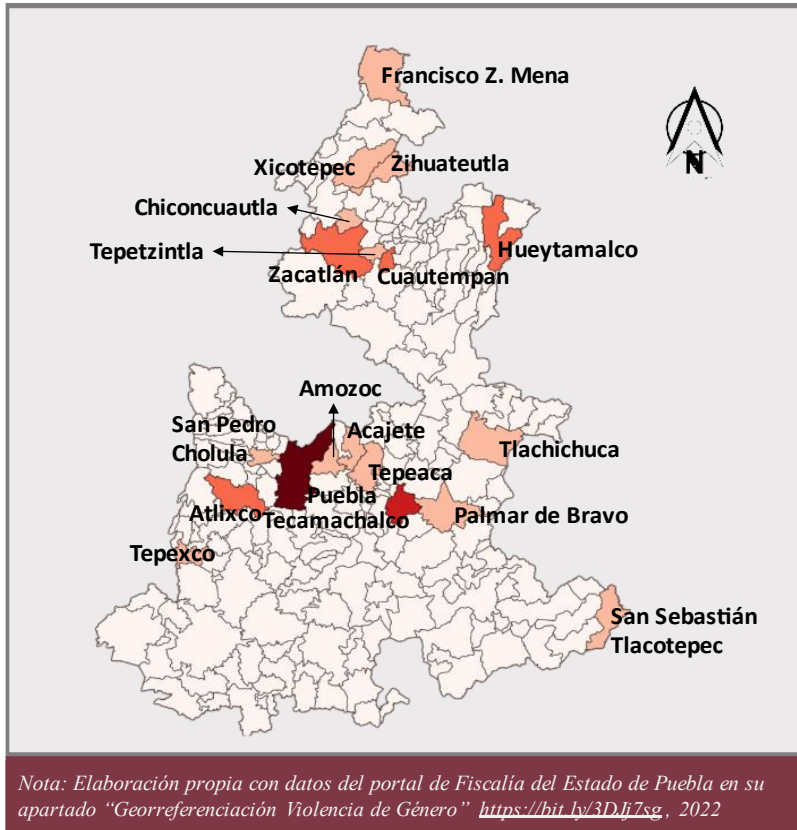


Nota: Elaboración propia con datos del portal de Fiscalía del Estado de Puebla en su apartado "Georreferenciación Violencia de Género" <https://bit.ly/3Dji7sg>, 2022



Figura 4.16

CDI por feminicidios durante 2021 en el estado de Puebla



Ubicación



Descripción



Información

Municipio	Total	Municipio	Total
Acajete*	1	San Sebastián Tlacotepec	1
Amozoc*	1	Tecamachalco*	3
Atlixco*	2	Tepeaca*	1
Chiconcuautla	1	Tepetzintla	1
Cuatempan	2	Tepexco	1
Francisco Z. Mena	1	Tlachichuca	1
Hueytamalco*	2	Venustiano Carranza	(0) 1
Palmar de Bravo*	1	Xicotepec	1
Puebla*	13	Zacatlán*	2
San Pedro Cholula*	1	Zihuateutla	1
Total		Total	37 (38)

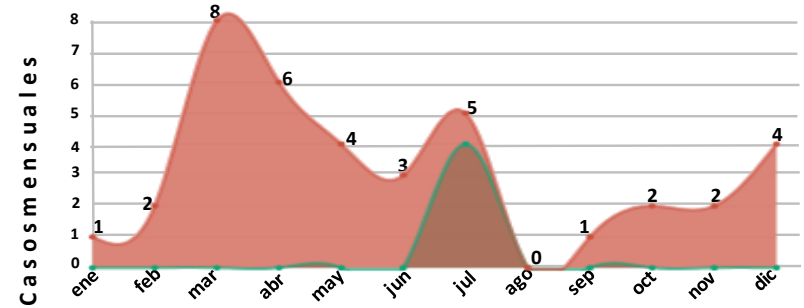
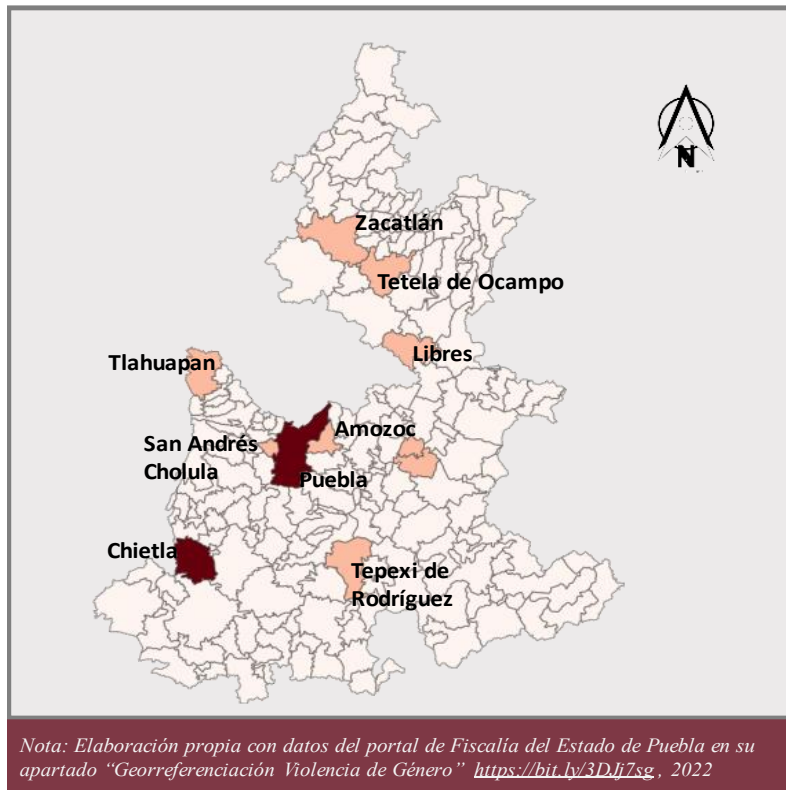


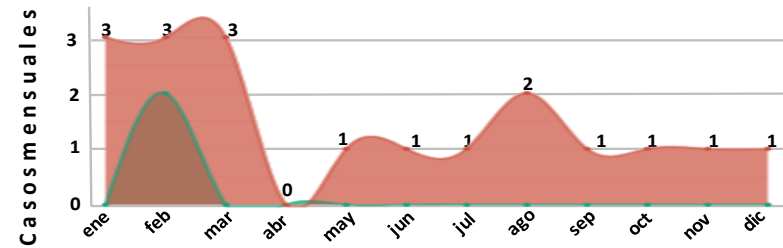
Figura 4.17

CDI por tentativa de feminicidios en el año 2021 durante el primer semestre de 2022 en el estado de Puebla



Información

Municipio	Total
Amozoc	1
Chietla	3(4)
General Felipe	1
Ángeles	1
Libres	1
Puebla	4
Quecholac	1
San Andrés Cholula	1
Tepexi de Rodríguez	1
Tetela de Ocampo	1
Tlahuapan	1
Zacatlán	2
Total	17(18)



Nota: Elaboración propia con datos del portal de Fiscalía del Estado de Puebla en su apartado "Georreferenciación Violencia de Género" <https://bit.ly/3Dlj7sg>, 2022

Figura 4.18

CDI por feminicidios durante el primer semestre de 2022 en el estado de Puebla

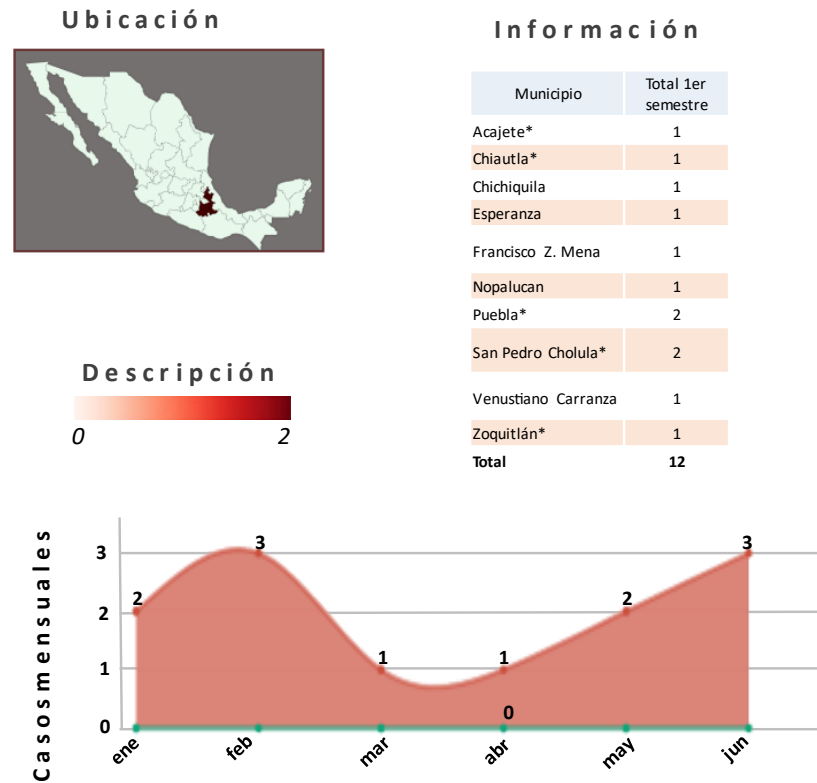
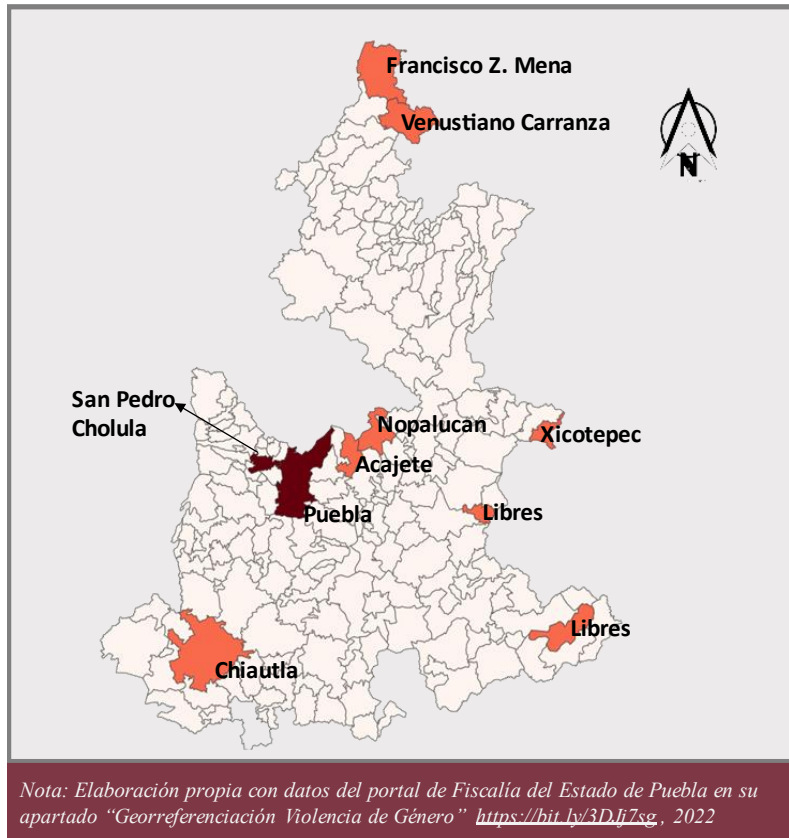


Figura 4.19

Tentativa de feminicidio durante primer semestre de 2022 en el estado de Puebla

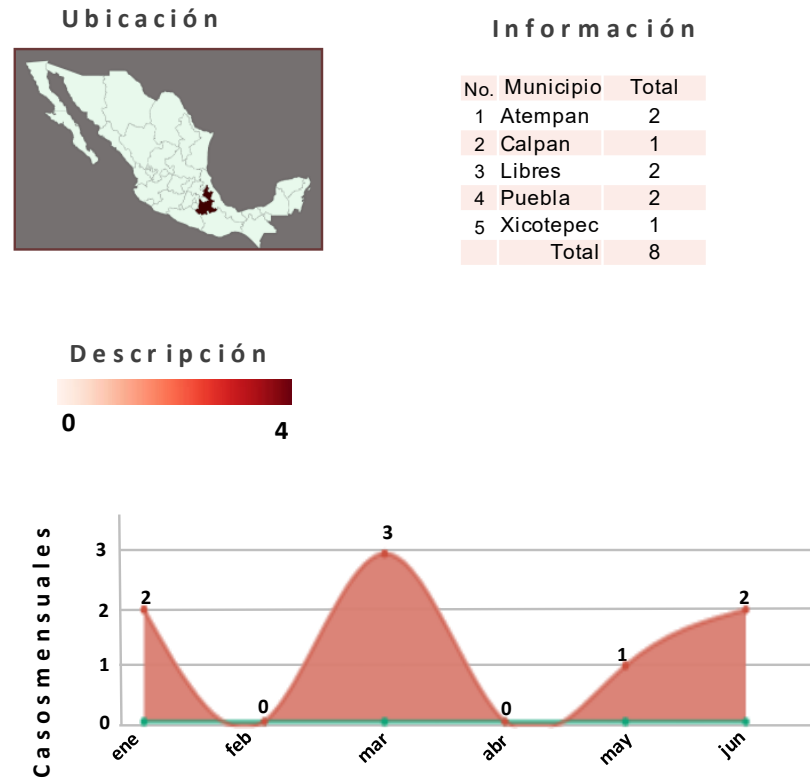
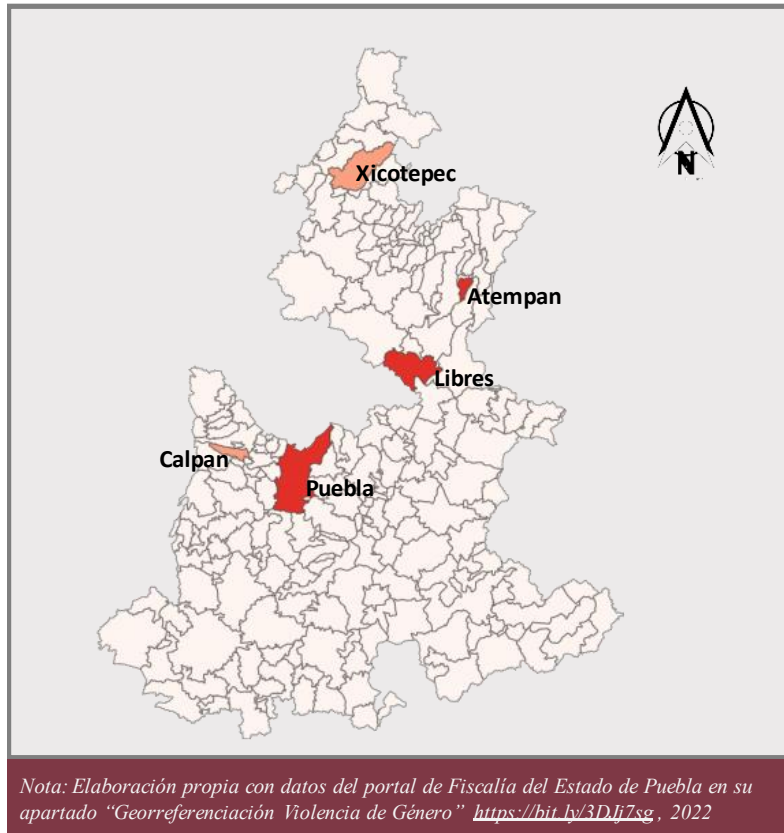


Figura 4.20

CDI por feminicidios durante 2022 en el estado de Puebla

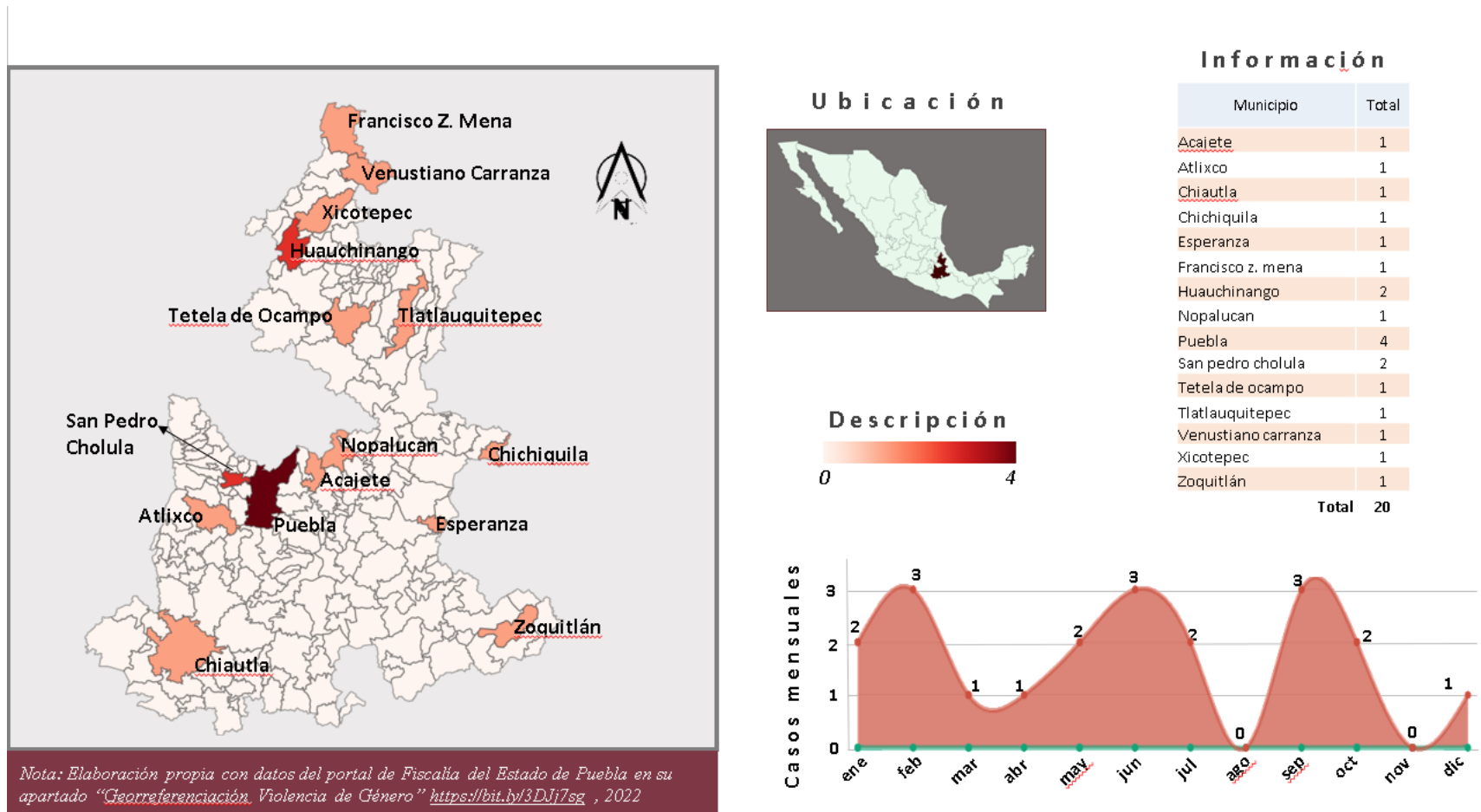


Figura 4.21

CDI por tentativa de feminicidios durante 2022 en el estado de Puebla

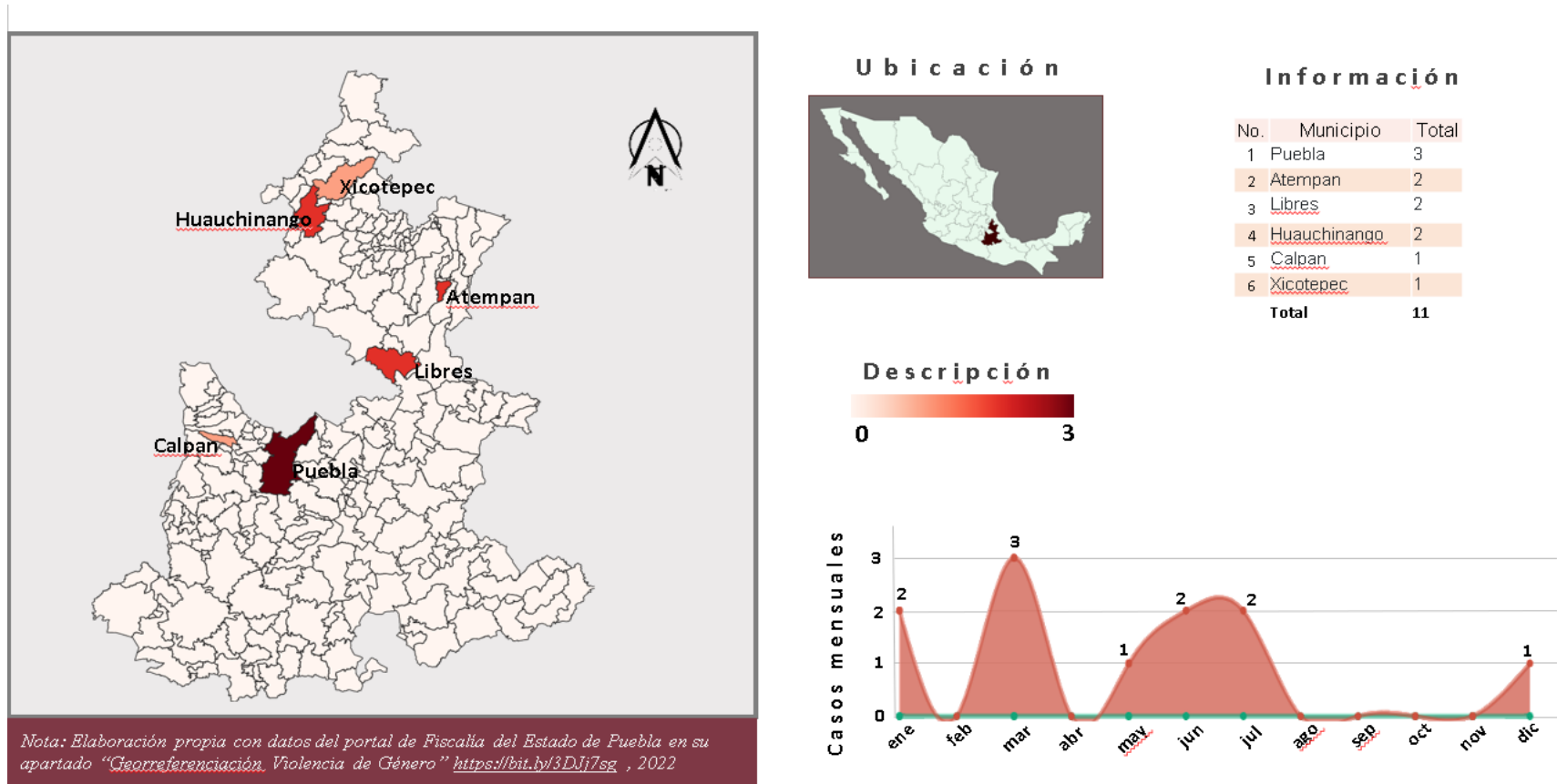


Tabla 4.3											
Municipios que han registrado CDI por Femicidios (número absoluto) en dos o más años consecutivos											
Municipio	Años								Acumulado Registro CDI por Femicidios	Años consecutivos con registros de feminicidios	
	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	Acum.	Años Conse.	
Puebla	5	9	6	7	11	8	13	4	63	5 o más	
Tehuacán	0	0	4	4	1	1	0	0	10	4	
Atlixco	1	0	2	0	1	2	2	1	9	4	
Tepeaca	0	1	1	2	1	0	1	0	6	4	
Huejotzingo	0	0	1	1	1	1	0	0	4	4	
Zacatlán	0	0	0	0	2	5	2	0	9	3	
Acajete	0	0	1	0	0	2	1	1	5	3	
Xicotepec	0	0	1	1	0	1	1	1	5	3	
Amozoc	0	0	1	1	1	0	1	0	4	3	
Cuautlancingo	0	0	0	1	1	2	0	0	4	3	
Izúcar de Matamoros	0	0	0	1	1	2	0	0	4	3	
Zihuateutla	0	0	0	0	2	1	1	0	4	3	
Ocoyucan	0	0	0	1	1	1	0	0	3	3	
San Andrés Cholula	0	0	0	1	1	1	0	0	3	3	
Tecamalc halco	0	0	0	1	3	0	3	0	7	2	
San Martín Texmelucan	0	1	0	0	2	3	0	0	6	2	
Cañada Morelos	0	0	0	0	3	1	0	0	4	2	
San Pedro Cholula	0	0	0	1	0	0	1	2	4	2	
Acatlán	0	0	1	1	0	1	0	0	3	2	

Palmar de Bravo	0	0	0	0	0	2	1	0	3	2
Zacapoaxtla	0	0	1	0	1	1	0	0	3	2
Zoquitlán	0	0	0	0	1	1	0	1	3	2
Francisco Z. Mena	0	0	0	0	0	0	1	1	2	2
Tehuiztzingo	0	0	0	1	1	0	0	0	2	2
Teziutlán	0	0	0	1	1	0	0	0	2	2

Por último, al revisar los municipios del estado que registraron feminicidios (datos absolutos) en tres o más años consecutivos se encuentra que Puebla tiene CDI por feminicidios cada año desde 2015 hasta 2022, seguido por Tehuacán, Atlixco, Tepeaca y Huejotzingo, que registran este delito en cuatro años consecutivos. Nueve municipios presentaron CDI por feminicidios durante tres años consecutivos y once más al menos un feminicidio por dos años consecutivos (Tabla 4.3). De los municipios con registros de feminicidios en tres o más años consecutivos, solo en Xicotepec y Zihuateutla no se ha declarado la AVGM.

Al considerar la tasa de feminicidios por cada 10,000 mujeres en los municipios de Puebla, se encuentra que los municipios con tasas por encima de 0.2 y registros en al menos tres años, en el periodo entre 2015 y 2022 son Zihuateutla, Zoquitlan, Zacatlán, Ocoyucan y Tecamachalco. De estos cinco solo en el primero no se ha declarado la AVGM (Tabla 4.4). Si bien municipios como Xayacatlán de Bravo, San Felipe Tepatlán, Cuautempan, Cañana Morelos y Tehuiztzingo, presentan las tasas acumuladas más altas entre 2015 y 2022, estos solo han presentado registros de CDI en uno de estos años, pero dado el número de mujeres en ellos la tasa es elevada (por encima de 0.4) respecto a los demás municipios. Los municipios con algún registro de CDI por feminicidio pero con una tasa menor a 0.05 son San Andrés Cholula (que tiene tres años consecutivos de registros, aunque no en los últimos dos años), Chalchicomula de Sesma, Teziutlán, Tlatlauquitepec, Acatzingo, y Chignahuapan, encontrándose que en todos ellos se ha declarado la AVGM (Tabla 4.4).

Tabla 4.4									
Tasa de CDI por presuntos feminicidios, por cada 10,000 mujeres en los municipios en que se han registrado estos casos entre 2015 y 2022.									
Municipios	Tasas por año								Promedio de tasa
	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	
Xayacatlán de Bravo	0.00 0	0.00 0	0.00 0	11.17 3	0.00 0	0.00 0	0.00 0	0.00 0	1.397
Zihuateutla*	0.00 0	0.00 0	0.00 0	0.000	2.78 6	1.38 3	1.37 3	0.00 0	0.693
San Felipe Tepatlán	0.00 0	0.00 0	0.00 0	0.000	4.74 6	0.00 0	0.00 0	0.00 0	0.593
Cuautempan	0.00 0	0.00 0	0.00 0	0.000	0.00 0	0.00 0	3.88 3	0.00 0	0.485
Cañada Morelos	0.00 0	0.00 0	0.00 0	0.000	2.86 1	0.94 8	0.00 0	0.00 0	0.476
Tehuizingo	0.00 0	0.00 0	0.00 0	1.618	1.61 1	0.00 0	0.00 0	0.00 0	0.404
San Jerónimo Tecuanipan	0.00 0	0.00 0	2.96 5	0.000	0.00 0	0.00 0	0.00 0	0.00 0	0.371
Zoquitlán*	0.00 0	0.00 0	0.00 0	0.000	0.98 8	0.98 7	0.00 0	0.98 3	0.370
Nicolás Bravo	0.00 0	0.00 0	0.00 0	0.000	2.93 3	0.00 0	0.00 0	0.00 0	0.367
Eloxochitlán	0.00 0	0.00 0	0.00 0	0.000	2.92 3	0.00 0	0.00 0	0.00 0	0.365
Molcaxac	0.00 0	0.00 0	2.87 1	0.000	0.00 0	0.00 0	0.00 0	0.00 0	0.359
Tepexco	0.00 0	0.00 0	0.00 0	0.000	0.00 0	0.00 0	2.69 1	0.00 0	0.336
Tlaltenango	0.00 0	0.00 0	0.00 0	0.000	2.67 9	0.00 0	0.00 0	0.00 0	0.335
Chietla	0.00 0	0.00 0	0.53 5	0.000	0.00 0	2.11 6	0.00 0	0.00 0	0.331
San Salvador Huixcolotla	0.00 0	0.00 0	0.00 0	0.000	0.00 0	2.50 0	0.00 0	0.00 0	0.312
Domingo Arenas	0.00 0	0.00 0	0.00 0	0.000	2.42 7	0.00 0	0.00 0	0.00 0	0.303
Francisco Z. Mena	0.00 0	0.00 0	0.00 0	0.000	0.00 0	0.00 0	1.11 1	1.10 1	0.277
Zacatlán*	0.00 0	0.00 0	0.00 0	0.000	0.44 0	1.08 8	0.43 1	0.00 0	0.245
Ocoyucan*	0.00 0	0.00 0	0.00 0	0.641	0.63 5	0.62 8	0.00 0	0.00 0	0.238

Tulcingo	0.00 0	0.00 0	0.00 0	0.000	0.00 0	1.87 7	0.00 0	0.00 0	0.235
Naupan	0.00 0	0.00 0	0.00 0	1.842	0.00 0	0.00 0	0.00 0	0.00 0	0.230
Coronango	0.00 0	0.00 0	0.47 6	0.000	0.00 0	1.36 4	0.00 0	0.00 0	0.230
Tlaola	0.00 0	0.00 0	0.00 0	0.000	1.83 6	0.00 0	0.00 0	0.00 0	0.229
Tecali de Herrera	0.00 0	0.00 0	0.00 0	0.848	0.00 0	0.82 9	0.00 0	0.00 0	0.210
Tecamachalco*	0.00 0	0.00 0	0.00 0	0.242	0.71 8	0.00 0	0.70 5	0.00 0	0.208
Ahuazotepec	0.00 0	0.00 0	0.00 0	0.000	0.00 0	1.63 1	0.00 0	0.00 0	0.204
Tepetzintla	0.00 0	0.00 0	0.00 0	0.000	0.00 0	0.00 0	1.58 8	0.00 0	0.198
San Nicolás de los Ranchos	0.00 0	0.00 0	0.00 0	0.000	0.00 0	1.57 3	0.00 0	0.00 0	0.197
Acatlán	0.00 0	0.00 0	0.50 1	0.499	0.00 0	0.49 3	0.00 0	0.00 0	0.187
Nealtican	0.00 0	0.00 0	0.00 0	0.000	0.00 0	1.45 6	0.00 0	0.00 0	0.182
Hueytamalco	0.00 0	0.00 0	0.00 0	0.000	0.00 0	0.00 0	1.41 5	0.00 0	0.177
Acajete	0.00 0	0.00 0	0.29 1	0.000	0.00 0	0.56 2	0.27 8	0.27 6	0.176
Tepeaca	0.00 0	0.23 5	0.23 2	0.459	0.22 7	0.00 0	0.22 3	0.00 0	0.172
San Sebastián Tlacotepec	0.00 0	0.00 0	0.00 0	0.000	0.00 0	0.00 0	1.34 2	0.00 0	0.168
Rafael Lara Grajales	0.00 0	0.00 0	0.00 0	0.000	1.31 1	0.00 0	0.00 0	0.00 0	0.164
Coyomeapan	0.00 0	0.00 0	0.00 0	1.308	0.00 0	0.00 0	0.00 0	0.00 0	0.163
Huitzilán de Serdán	0.00 0	0.00 0	0.00 0	0.000	1.28 4	0.00 0	0.00 0	0.00 0	0.161
Calpan	0.00 0	1.27 6	0.00 0	0.000	0.00 0	0.00 0	0.00 0	0.00 0	0.159
Palmar de Bravo	0.00 0	0.00 0	0.00 0	0.000	0.00 0	0.80 8	0.40 1	0.00 0	0.151
Esperanza	0.00 0	0.00 0	0.00 0	0.000	0.00 0	0.00 0	0.00 0	1.20 7	0.151
Atlixco	0.13 7	0.00 0	0.27 0	0.000	0.13 3	0.26 3	0.26 1	0.12 9	0.149
Cuyoaco	0.00 0	0.00 0	0.00 0	0.000	1.16 1	0.00 0	0.00 0	0.00 0	0.145

Xicotepec	0.00 0	0.00 0	0.23 0	0.228	0.00 0	0.22 5	0.22 3	0.22 1	0.141
Chiconcuautila	0.00 0	0.00 0	0.00 0	0.000	0.00 0	0.00 0	1.10 2	0.00 0	0.138
Huejotzingo	0.00 0	0.00 0	0.26 0	0.256	0.25 2	0.24 9	0.00 0	0.00 0	0.127
Huehuetla	0.00 0	0.00 0	0.00 0	0.000	0.00 0	1.00 4	0.00 0	0.00 0	0.126
Zacapoaxtla	0.00 0	0.00 0	0.33 3	0.000	0.32 8	0.32 5	0.00 0	0.00 0	0.123
Izúcar de Matamoros	0.00 0	0.00 0	0.00 0	0.234	0.23 2	0.46 1	0.00 0	0.00 0	0.116
Tepexi de Rodríguez	0.00 0	0.00 0	0.91 9	0.000	0.00 0	0.00 0	0.00 0	0.00 0	0.115
Chiautla	0.00 0	0.00 0	0.00 0	0.000	0.00 0	0.00 0	0.00 0	0.90 5	0.113
Altepeixi	0.00 0	0.00 0	0.00 0	0.886	0.00 0	0.00 0	0.00 0	0.00 0	0.111
Vicente Guerrero	0.00 0	0.00 0	0.75 9	0.000	0.00 0	0.00 0	0.00 0	0.00 0	0.095
Yehualtepec	0.00 0	0.00 0	0.00 0	0.751	0.00 0	0.00 0	0.00 0	0.00 0	0.094
Quecholac	0.00 0	0.00 0	0.37 5	0.000	0.36 7	0.00 0	0.00 0	0.00 0	0.093
Santiago Miahuatlán	0.00 0	0.00 0	0.00 0	0.000	0.72 9	0.00 0	0.00 0	0.00 0	0.091
San Martín Texmelucan	0.00 0	0.12 4	0.00 0	0.000	0.24 0	0.35 7	0.00 0	0.00 0	0.090
Puebla	0.05 9	0.10 5	0.06 9	0.080	0.12 5	0.09 1	0.14 6	0.04 5	0.090
Huaquechula	0.00 0	0.00 0	0.71 5	0.000	0.00 0	0.00 0	0.00 0	0.00 0	0.089
Tlacotepec de Benito Juárez	0.00 0	0.00 0	0.00 0	0.000	0.70 1	0.00 0	0.00 0	0.00 0	0.088
Chichiquila	0.00 0	0.00 0	0.00 0	0.000	0.00 0	0.00 0	0.00 0	0.69 8	0.087
Huauchinango	0.00 0	0.00 0	0.00 0	0.000	0.34 6	0.00 0	0.00 0	0.33 6	0.085
Amozoc	0.00 0	0.00 0	0.16 4	0.161	0.15 8	0.00 0	0.15 3	0.00 0	0.080
Tetela de Ocampo	0.00 0	0.00 0	0.00 0	0.000	0.00 0	0.00 0	0.00 0	0.63 6	0.080
Atempan	0.00 0	0.00 0	0.00 0	0.000	0.00 0	0.63 2	0.00 0	0.00 0	0.079
Tlachichuca	0.00 0	0.00 0	0.00 0	0.000	0.00 0	0.00 0	0.62 9	0.00 0	0.079

Cuatlancingo	0.00 0	0.00 0	0.00 0	0.161	0.15 7	0.30 7	0.00 0	0.00 0	0.078
Venustiano Carranza	0.00 0	0.00 0	0.00 0	0.000	0.00 0	0.00 0	0.00 0	0.60 9	0.076
Nopalucan	0.00 0	0.00 0	0.00 0	0.000	0.00 0	0.00 0	0.00 0	0.58 5	0.073
Tehuacán	0.00 0	0.00 0	0.23 3	0.230	0.05 7	0.05 6	0.00 0	0.00 0	0.072
San Pedro Cholula	0.00 0	0.00 0	0.00 0	0.141	0.00 0	0.00 0	0.13 6	0.27 0	0.068
Libres	0.00 0	0.00 0	0.00 0	0.000	0.54 7	0.00 0	0.00 0	0.00 0	0.068
Xiutetelco	0.00 0	0.00 0	0.00 0	0.000	0.45 7	0.00 0	0.00 0	0.00 0	0.057
San Andrés Cholula***	0.00 0	0.00 0	0.00 0	0.135	0.13 1	0.12 8	0.00 0	0.00 0	0.049
Chalchicomula de Sesma**	0.00 0	0.00 0	0.00 0	0.000	0.38 7	0.00 0	0.00 0	0.00 0	0.048
Teziutlán**	0.00 0	0.00 0	0.00 0	0.184	0.18 3	0.00 0	0.00 0	0.00 0	0.046
Tlatlauquitepec**	0.00 0	0.00 0	0.00 0	0.000	0.00 0	0.00 0	0.00 0	0.32 8	0.041
Acatzingo**	0.00 0	0.00 0	0.00 0	0.323	0.00 0	0.00 0	0.00 0	0.00 0	0.040
Chignahuapan**	0.00 0	0.00 0	0.00 0	0.000	0.29 9	0.00 0	0.00 0	0.00 0	0.037

Nota.

* Identifica los municipios con tasas mayores a 0.2 por 10,000 mujeres y con al menos tres registros de CDI por feminicidios entre 2015 y 2022.

**Identifica los municipios con tasas menores de 0.05 por 10,000 mujeres y con menos de tres registros entre 2015 y 2022.

***Este municipio presenta una tasa por debajo de 0.05, pero con registros en tres años entre 2015 y 2022, aunque llama la atención que no hay registros en los dos últimos años.

Información sobre procedimientos judiciales y sentencias

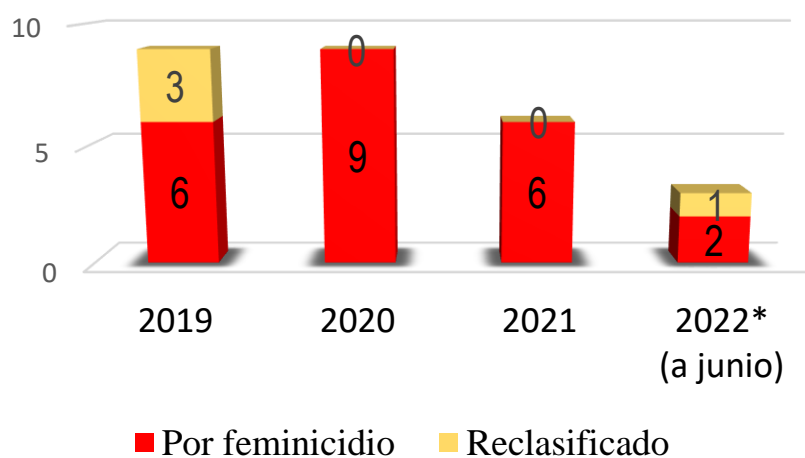
Otra fuente de información que puede contribuir a conocer mejor el feminicidio en el estado de Puebla, es la del Poder Judicial, con respecto al número de procedimientos iniciados y número de sentencias.

Para acceder a esta información se realizó una solicitud formal a través de oficio, a partir de la cual pudo conocerse que, de enero del año 2019 a junio del año 2022, hubo un total de 28 fallos de juicios, (27 hombres sentenciados y una mujer sentenciada) inicialmente tipificados

por el delito de feminicidio, mismos que a excepción de uno, comenzaron su proceso jurídico en años anteriores. Además 4 de dichos juicios, es decir el 14 %, fueron reclasificados, particularmente en homicidios calificados, homicidio simple, y lesiones graves.

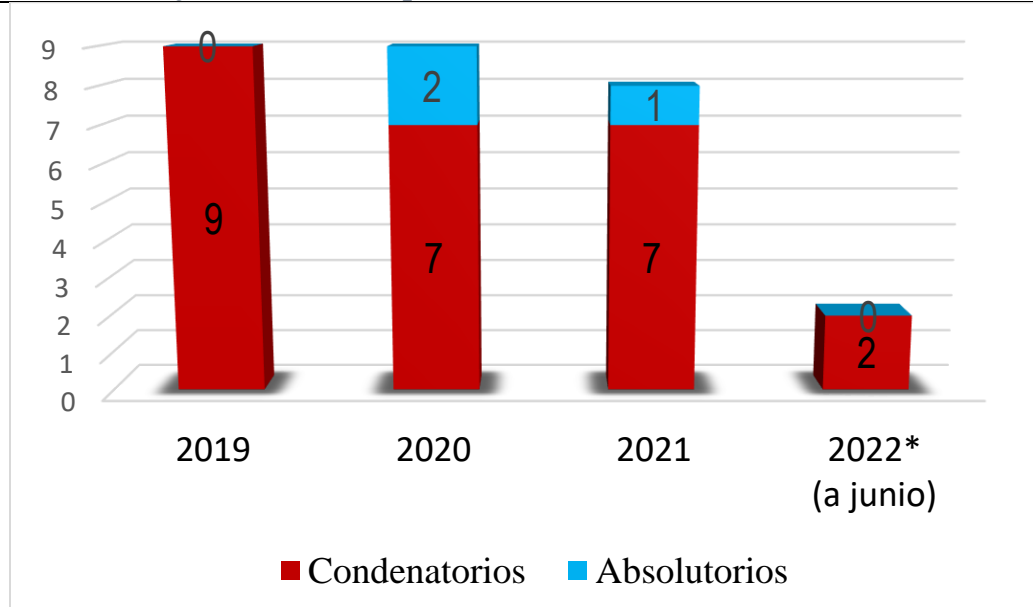
Figura 4.22

Clasificación final del delito de juicios iniciados por feminicidio en el estado de Puebla



Nota. Elaboración propia con datos del Poder Judicial del Estado de Puebla

De los 28 fallos emitidos 25 fueron condenatorios y 3 absolutorios, correspondiendo 2 en el año 2020 y uno en el 2021, lo que implica que, de enero del año 2019 a junio del año 2022, el 90 % de los juicios iniciados por feminicidio tuvieron un fallo condenatorio.

Figura 4.23**Tipo de fallo en juicios iniciados por feminicidio en el estado de Puebla**

Fuente: Elaboración propia con datos del Poder Judicial del Estado de Puebla

Un aspecto importante a considerar, de acuerdo con los datos proporcionados por el poder judicial del estado es el tiempo que lleva el proceso jurídico de un juicio por feminicidio, observándose que el resultado obtenido con mayor frecuencia (moda estadística) se obtuvo a partir de restarle al año en que se realizó el fallo, menos el año de inicio, resultó que en los juicios fallados en 2019 tuvieron un período de 2 años, ya que en su mayoría fueron comenzados en el 2017; para el caso de los de 2020 el dato obtenido de mayor frecuencia se eleva a 3 años, sin embargo para los juicios con fallo en 2021, se detectó que en su mayoría siguieron siendo iniciados en 2017, lo que implica que el resultado calculado con mayor frecuencia se eleva a 4 años entre el inicio del procedimiento y el fallo correspondiente.

De igual manera, donde no se distinguen cambios significativos es el tiempo que demora el proceso para juzgar a un agresor por feminicidio, ya sea bajo un procedimiento abreviado o de juicio oral, toda vez que reconociendo la heterogeneidad en cada juicio y la cautela de establecer los mismos parámetros de medición o comparación por su esencia y complejidad, solo se calculó el promedio que requirió un juicio por feminicidio en el estado de Puebla,

independientemente del tipo de procedimiento, como medida estadística referente para observar la duración en el proceso.

Considerando los años calendario y con la reserva plena de no tomar en cuenta el mes de inicio o del fallo correspondiente, el cual puede diferenciar al estadístico con la realidad plena de hasta un año; los juicios concluidos en el 2019 bajo el procedimiento abreviado tuvieron una duración promedio de 1.75 años, en tanto que el juicio oral de 2 años; para el caso del 2020 el procedimiento abreviado promedió 2 años y el juicio oral 3 años, en lo que corresponde al 2021 el promedio para el abreviado fue de 4 años y de 2.8 para el juicio oral, haciendo la acotación de que en ese año solo se concluyeron 2 expedientes con procedimiento abreviado y ambos iniciados 4 años atrás; mientras tanto para la primera parte de 2022 no se emitieron fallos de juicios por feminicidio en el estado de Puebla iniciados en años atrás bajo el procedimiento abreviado.

Tabla 4.5.

Juicios por feminicidio en el estado de Puebla

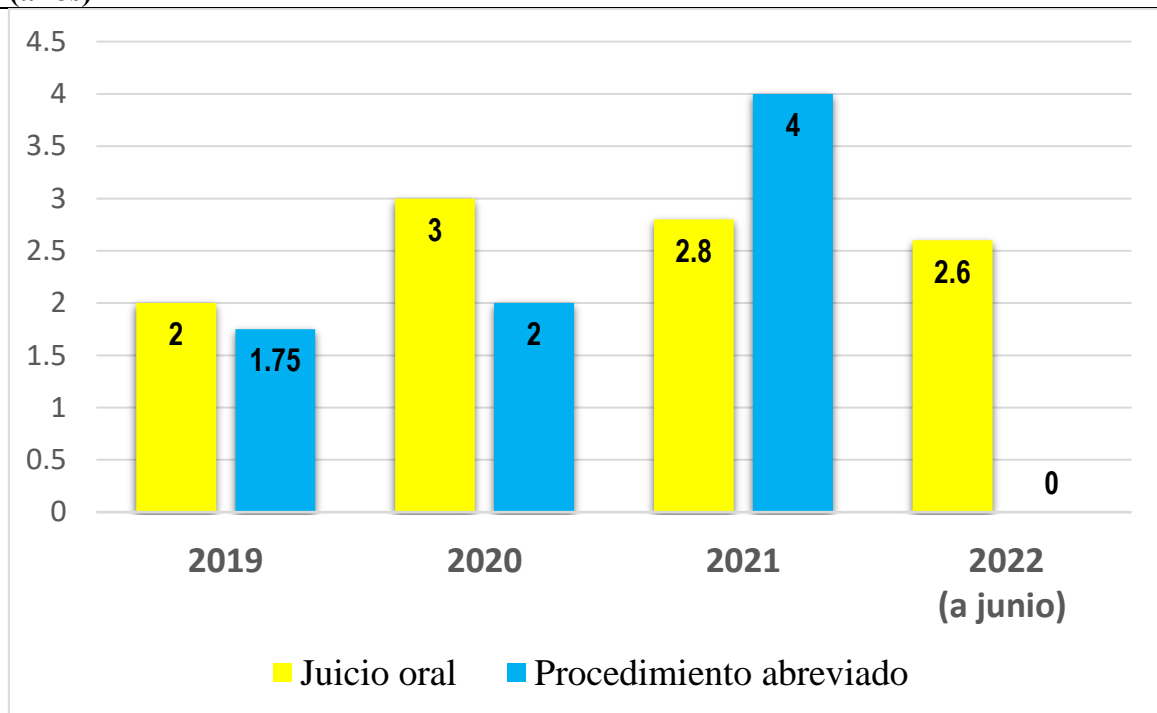
Año de fallo	Tipo de procedimiento	Año de inicio							Total
		2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	
2019	Oral	1	3	1					5
	Abreviado		3	1					4
2020	Oral		4						4
	Abreviado		2	1	2				5
2021	Oral		2	1	1	1			5
	Abreviado		2						2
2022	Oral		1			1		1	3
	Abreviado								
Total		1	17	4	3	2		1	28

Nota: Elaboración propia con datos del Poder Judicial del Estado de Puebla

De igual forma, en los 28 casos registrados se tenían reportadas 4 apelaciones en contra de los fallos condenatorios y 15 no se encontraban en ejecución.

Figura 4.24

Duración promedio de juicio por feminicidio en el estado de Puebla, según año de fallo y tipo de procedimiento (años)



Nota. Elaboración propia con datos del Poder Judicial del Estado de Puebla

Información sobre personas sentenciadas por feminicidio

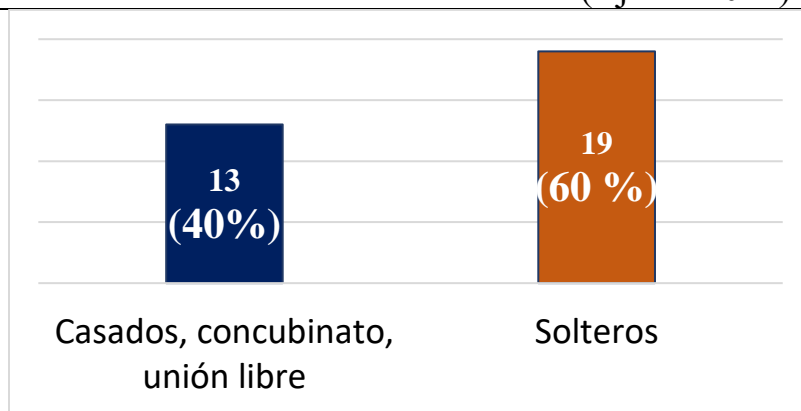
Respecto a la información proveída por la Subsecretaría de Centros Penitenciarios, perteneciente a la Secretaría de Seguridad Pública del estado de Puebla, el número de casos juzgados y personas sentenciadas por el delito de feminicidio en el estado de Puebla al cierre de junio 2022 eran 32.

El análisis de la información proporcionada sobre estos 32 casos permitió detectar lo siguiente:

- De las personas sentenciadas por el delito de feminicidio en el estado de Puebla, 4 de cada 10, mantenían una relación de concubinato, unión libre o casados con la víctima, de los cuales el 76 % tienen como grado máximo de estudios la secundaria completa; mientras que de los feminicidas solteros que representan el 60 %, el porcentaje con estudios máximos también de secundaria llega al 59 %.

Figura 4.25

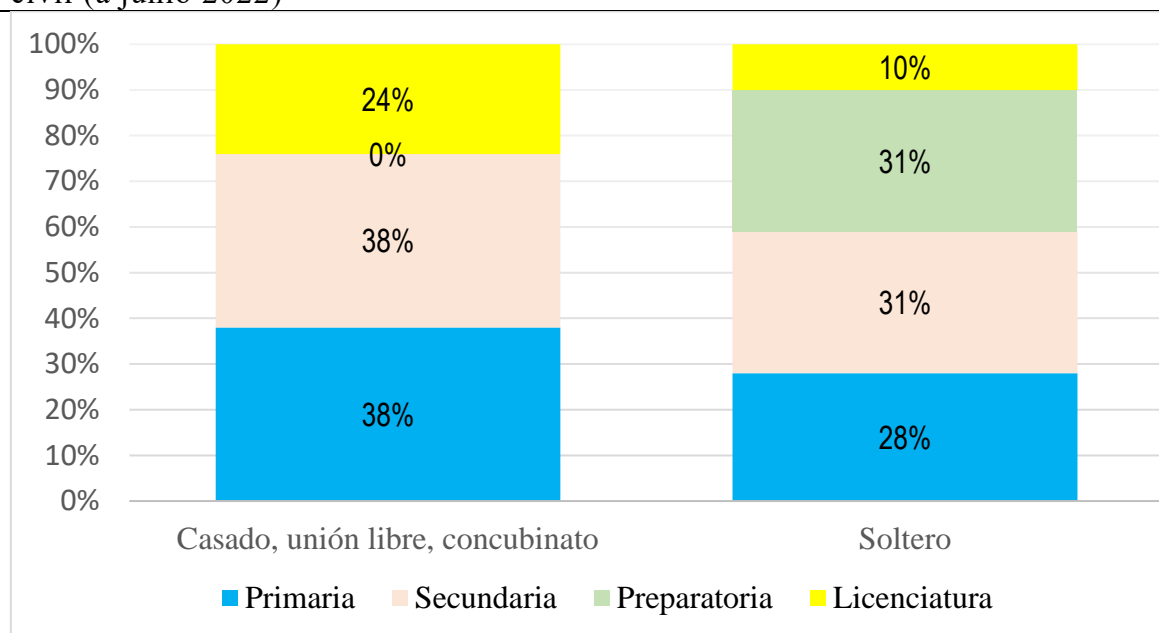
Feminicidas sentenciados en el estado de Puebla (a junio 2022)



Nota. Secretaría de Seguridad Pública del estado de Puebla

Figura 4.26

Grado máximo de estudio de feminicidas en el estado de Puebla según estado civil (a junio 2022)



Nota. Secretaría de Seguridad Pública del estado de Puebla

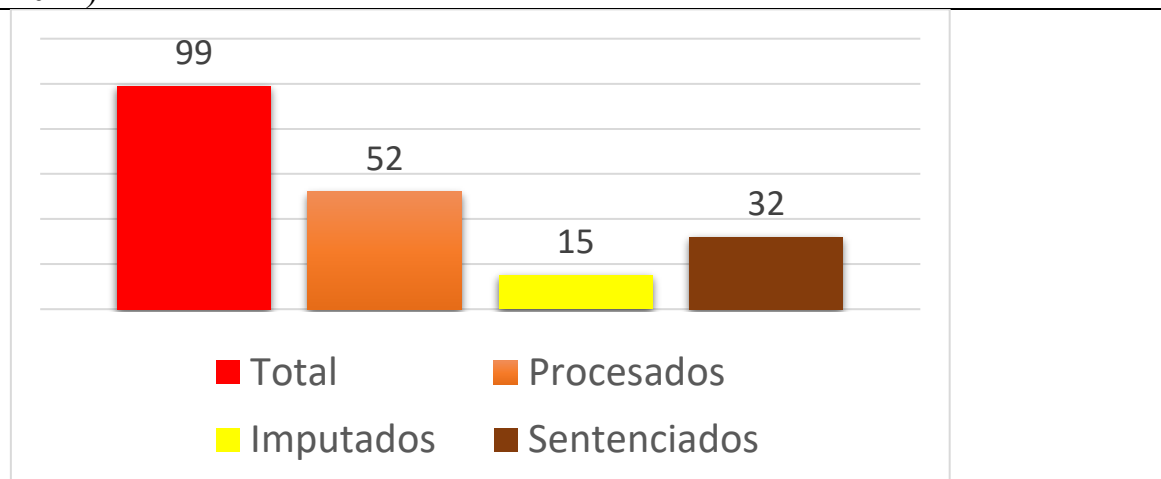
- Respecto al nivel de estudios por parte de las personas sentenciadas sin considerar su estado civil, se detectó que el 65 % tienen como grado máximo la secundaria y 81 % la preparatoria o bachillerato completo, en tanto que el 15 % son personas con licenciatura y el restante analfabetas.
- La actividad laboral de las personas sentenciadas por feminicidio es diversa encontrándose campesinos, jornaleros, choferes, comerciantes, policías, servidores públicos, empleados en general y hasta profesionistas.

Es importante mencionar que los datos solo refieren a personas sentenciadas por feminicidio, toda vez que previo a ello se tenían registrados 119 personas procesadas e imputadas en torno a este delito, sin embargo, legalmente no pueden ser considerados aún como feminicidas, hasta tener una sentencia, sin que ello no signifique la inexistencia de un delito de violencia contra la mujer.

De este universo de 119 personas procesadas e imputadas, inicialmente por feminicidio el 68 % son personas que no tenían estudios o que su grado máximo es la secundaria completa.

Figura 4.27

Casos de feminicidio registrados en el estado de Puebla (a mediados de 2022)



Nota: Secretaría de Seguridad Pública del estado de Puebla

4.4. Conclusiones y recomendaciones

- Las fuentes públicas de información sobre feminicidios muestran datos absolutos y de tasas por cada 100,000 mujeres para México, pero en las entidades con frecuencia es difícil acceder a datos municipales que contemplen tasas y no datos absolutos. Entre las razones para ello está el hecho de que al desagregar el número absoluto de feminicidios por municipio los números son pequeños; además, en algunos municipios la población de mujeres no llega a las 100,000. Para que los datos sean comparables entre sí es importante mantener el indicador nacional y de entidades federativas con base en la tasa por 100,000 mujeres, y al interior de las entidades vale la pena explorar las tasas por 10,000 mujeres. En el presente análisis, se han utilizado algunas proyecciones de la CONAPO. En este sentido, se sugiere que el Sistema Estatal para la Prevención, Atención y Erradicación de la Violencia contra las mujeres, genere y difunda este indicador (tasa de feminicidios por cada 10,000 mujeres en los municipios) con la finalidad de contar con datos comparables que permitan monitoreo continuo de este fenómeno.

- Las comparaciones en series de tiempo o periodos comparativos anuales de números absolutos y de tasa por cada 100,000 o 10,000 mujeres resultan indispensables para conocer la evolución del fenómeno. Sin embargo, estas cifras dependen de la calidad de los datos. Por ejemplo, la investigación y tipificación de los feminicidios resulta fundamental para registrar de manera precisa los datos, y por ende visualizar el comportamiento del fenómeno a través del tiempo. En este sentido, resulta interesante que mientras el número absoluto y la tasa por cada 100,000 mujeres de casos de CDI por presuntos feminicidios, se han incrementado año con año entre 2015 y 2021, con un ligero decremento en 2022; en el estado de Puebla los datos muestran una tendencia a la baja. No es posible atribuir de manera clara e inequívoca las razones de esta reducción en las CDI en el estado. Ésta puede obedecer a distintas circunstancias, por ejemplo, de manera deseable, al resultado de implementación de políticas y programas para la atención de los feminicidios; o, por el contrario, debido a dificultades y errores en el curso de las investigaciones y la clasificación de los casos de homicidios que deben ser tipificados como feminicidios. Por ello, es necesario continuar con la atención de este fenómeno y animar la investigación futura –que incluya muchas más variables e indicadores- que permitan identificar factores, condiciones y/o situaciones que pueden explicar estos cambios en los indicadores de frecuencia y tasas.
- Otro aspecto importante de mencionarse es que el feminicidio, como otros fenómenos delictivos, se distribuye de manera heterogénea. Evidencia de ello es que en el 2022 se registraron feminicidios en el 21% (423) de los 2,471 municipios de la República Mexicana. El indicador de ubicación de las CDI por este delito resulta importante para conocer y comparar el fenómeno tanto entre las entidades federativas como entre municipios, para un abordaje más preciso. En este sentido, el estado de Puebla no se ubica entre los estados con mayor frecuencia o con tasas más altas de CDI por feminicidios, en comparación con las demás entidades federativas mexicanas. Si se consideran los números absolutos de CDI por feminicidio en 2022 el estado ocupó el lugar 15 en el país, comparado con el lugar 11 ocupado en 2021. Si se considera la tasa por 100,000 mujeres, también para el año 2022, el estado ocupa el lugar 29 solo por encima de tres entidades federativas, con una tasa menor a 1 (0.57) y por debajo

de la nacional de 1.43 por cada 100,000 mujeres. Si se considera la tasa de feminicidios por 100,000 mujeres en el estado entre los años 2015 y 2022 Puebla ocupa el lugar 21. Los diferentes indicadores de la ubicación del estado respecto a este fenómeno, evidencian la mejora del estado año con año. Aunque es un lugar bastante esperanzador, el solo hecho de que se registren casos por este delito justifica la necesidad de continuar atendiendo esta problemática para lograr los propósitos de reducción y erradicación de la misma.

- Es interesante visualizar como la mayoría de los municipios en los que se ha declarado la AVGM son aquellos con mayor número de registro acumulado absoluto de casos de feminicidios. De acuerdo con el historial de CDI por presuntos casos de feminicidios en el estado, entre los años 2019 y 2021, se registran dos o más casos en 29 municipios (23 de los cuales se han declarado en AGVM). La capital presenta el mayor número de casos, seguida de lejos por Zacatlán, Tecamachalco, San Martín Texmelucan y Atlixco. Sin embargo, al considerar el indicador de tasa por 10,000 mujeres en los municipios, aquéllos con tasas más altas no coinciden con los de alta frecuencia absoluta. Entre 2015 y 2022 los municipios de Xacayatlán de Bravo, Zihuateutla, San Felipe Tepatlán, Cuautempan y Cañada de Morelos, son los que presentan las tasas acumuladas más altas, pero ninguno de ellos corresponde con los 50 municipios en donde se ha declarado la AVGM. Los municipios con menor tasa son Acatzingo, Huauchinango y Chignahuapan, encontrándose que en los dos últimos se ha declarado la AVGM. Este hallazgo invita a plantear la necesidad de incluir este dato dentro de los criterios para la selección de los municipios en los que deba declararse la AVGM o plantearse que debe retirarse.
- Sí bien es importante reconocer que se cuenta con indicadores anuales y mensuales desde el año 2015 hasta la actualidad, en cuanto a frecuencia y tasa por 100,000 mujeres en las entidades; con la posibilidad de calcular la tasa por 10,000 mujeres en los municipios; y esto a su vez permite identificar los municipios que presentan mayores registros de CDI por feminicidios, no parecen estar claros los criterios a tener en cuenta para la declaratoria de AVGM. Los datos disponibles, si bien no son suficientes, permiten diferentes combinaciones que pudieran orientar y fundamentar las decisiones respecto a la AVGM. Por ejemplo, el registro de tres o más CDI por

presuntos feminicidios en tres o más años consecutivos; tasas acumuladas por series de tiempo, etc. Por ejemplo, en el análisis realizado de frecuencia absoluta de casos y tasas acumuladas entre 2015 y 2022, permiten observar algunos municipios como es el caso de San Andrés Cholula, que si bien tiene Declaratoria de AVGM, no ha registrado casos entre 2021 y 2022 y al observar su tasa acumulada de los últimos años se ubica entre los municipios con tasas más bajas. Por el contrario, municipios como Xicotepec y Zihuateutla, presentan registros de feminicidios en tres años consecutivos, pero no se ha declarado la AVGM. Así mismo, municipios como Chalchicomula de Sesma, Teziutlán, Tlatlauquitepec, Acatzingo, y Chignahuapan presentan las tasas promedio más bajas entre 2015 y 2022, y uno o dos registros en todo el periodo de tiempo analizado, y en todos ellos se ha Declarado la AVGM.

- Se recomienda emplear los datos de tentativa de feminicidios como complementarios a los datos de feminicidio, para tener un criterio adicional de comparación y seguimiento.
- Desafortunadamente la información pública sobre variables específicas de los casos de feminicidios, por ejemplo, datos sociodemográficos, evidencia de consumo de alcohol y otras sustancias de agresores y víctimas, entre otros, es bastante limitada. Solo se cuenta con algunos datos sobre el tipo de arma empleada, pero también a groso modo, de tal manera que un gran porcentaje se ubica en la categoría de elementos diferentes a las armas blanca y de fuego (sin especificación de los mismos). Resulta prioritario incluir otro tipo de indicadores para realizar un análisis más fino y objetivo de este fenómeno en el estado.
- Del 2019 a mediados de 2022, se finalizaron 27 juicios que inicialmente fueron clasificados por feminicidio, sin embargo 4 de ellos se reclasificaron, particularmente 3 en 2019 y 1 en 2022.
- Un fenómeno que se observó respecto a los dos procedimientos que se llevaron a cabo en los juicios por feminicidio en el estado de Puebla de 2019 a 2022, tanto abreviado como oral, fue que ninguno de ellos representó en lo general un menor tiempo de duración, de hecho el promedio se encuentra entre 2 y 3 años.
- Los datos de las personas sentenciadas en el estado de Puebla por el delito de feminicidio, evidencian el disenter entre la percepción que tiene la sociedad para

juzgar a un agresor contra el proceso legal de los juicios, toda vez que una de cada tres personas inicialmente acusadas por este delito han sido sentenciadas en el período de 2019 a mediados de 2022, cifra que se va decantando desde los imputados y procesados.

- Otro factor a concluir, es que el nivel de educación de las personas sentenciadas por feminicidio en el estado de Puebla, es mayor entre los casados, concubinos o en unión libre que los feminicidas solteros, pese a que estos últimos han sido en mayor número sentenciados.

Capítulo 5

Análisis 2. Indicadores epidemiológicos y sociodemográficos públicos sobre homicidios y lesiones dolosas contra mujeres

Si bien, los homicidios y lesiones dolosas cometidas contra las mujeres, pueden no ser motivadas por razón del género, estos delitos también configuran el fenómeno de violencia contra las mujeres, por lo que en este apartado se analizan estas cifras y sus implicaciones, tanto a nivel nacional como en el estado de Puebla en particular.

De acuerdo con el Manual de llenado del Instrumento para el Registro, Clasificación y Reporte de los delitos y las Víctimas (SESNSP, 2018), el homicidio es una conducta delictiva que comete una persona cuando priva de la vida a otra y como lesiones, las conductas delictivas por las que se causa una alteración o daño a la salud de una persona (p.21). El concepto doloso se refiere a cometer dichos actos con dolo, es decir, cuando se conocen dichos actos y se tiene la intención de cometerlos.

5.1. Objetivos

- Identificar los principales indicadores epidemiológicos y sociodemográficos nacionales sobre homicidios y lesiones dolosas contra las mujeres en el periodo de 2015 a 2022.
- Identificar los principales indicadores epidemiológicos y sociodemográficos estatales sobre homicidios y lesiones dolosas contra las mujeres, en particular del estado de Puebla, entre los años 2019 y 2022.
- Describir el fenómeno de delitos homicidios y lesiones dolosas contra las mujeres con base en los indicadores identificados en México y en el estado de Puebla en el periodo de 2015 a 2022.

5.2. Metodología

Para realizar este análisis se utilizó la base de datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP, 2022a) y los resultados presentados en el Informe del mismo (SESNSP, 2022b).

Además, se consultó la base de datos de la Fiscalía General del Estado de Puebla y se realizaron las georreferenciaciones de los casos de CDI por estos delitos con respecto a los municipios en los que se presentaron.

Para una comparación más justa entre CDI por presuntos homicidios y lesiones dolosas en los municipios del estado (de acuerdo con número de mujeres que habitan en ellos), se utilizó información de población de la CONAPO, en función de los años analizados. Se utilizó la tasa por cada 10,000 habitantes porque solo dos municipios superaban la población de 100,000 mujeres (Puebla y Tehuacán). Para sacar el promedio de los 8 años entre 2015 y 2022 se sumaron todos los años y se dividieron entre 8.

Para la elaboración de los mapas que representan datos nacionales se utilizó el Software de visualización de datos *Tableau Deskop* versión 2022.3.1 (*Tableau Software*, 2003); para los mapas de datos municipales se empleó la plataforma online de visualización de datos *Flourish* (Clark y Houston, 2018).

5.3. Resultados

5.3.1. México

Homicidios dolosos

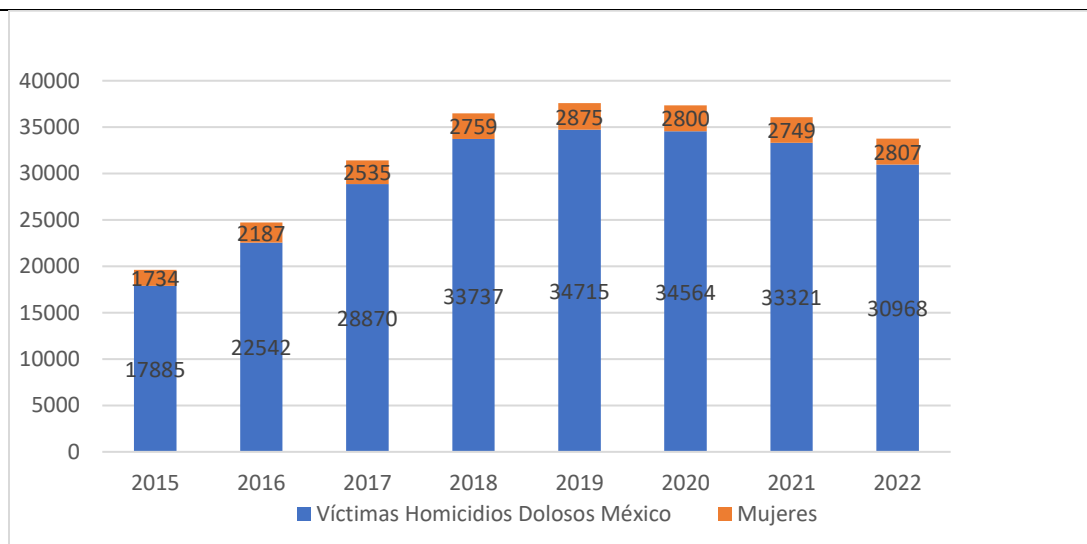
El número absoluto de presuntas víctimas (hombres y mujeres) de homicidios dolosos en el país muestra un importante incremento entre el año 2015 y el 2019. Posterior a ello se visualiza una leve tendencia a la baja. Es evidente la importante diferencia en la proporción de víctimas en función del sexo, manteniéndose porcentajes de entre 89 y 90% para víctimas hombres respecto a porcentajes entre 8 y 9 % de víctimas mujeres. Esta tendencia es similar a la que se registra a nivel mundial donde generalmente los hombres son tanto los principales perpetradores como víctimas de este tipo de homicidio (Figura 5.1).

Los datos del SESNSP (2022^a, 2022^b) muestran que el número absoluto de presuntas víctimas mujeres de homicidios dolosos se mantiene relativamente estable entre los años 2019 y 2022, con registros anuales de alrededor de 2,800 (Figura 5.1). Aunque en 2021 se registró un decremento que no pudo mantenerse en el último año. Estas cifras representan casi tres veces el número absoluto de feminicidios (que fue de 947 para 2022). Desafortunadamente no se cuenta con datos específicos por edades, de tal forma que lo único

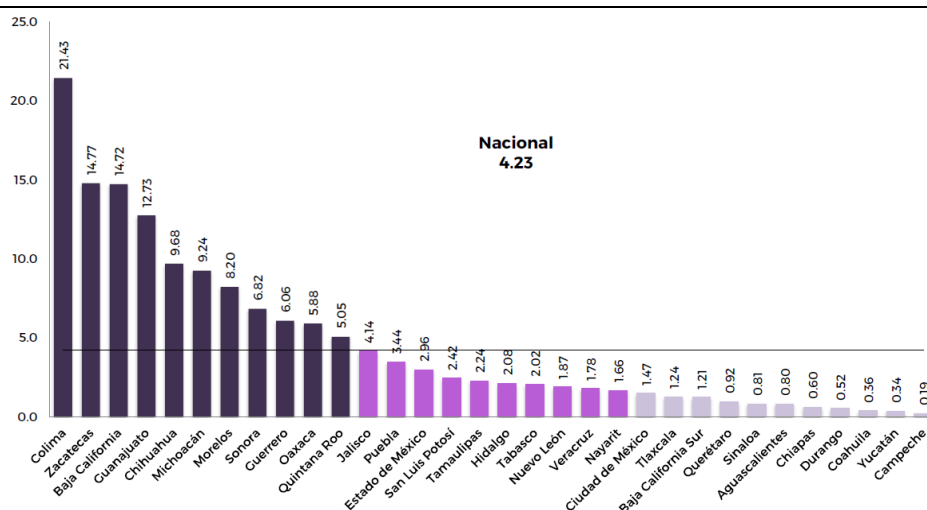
que puede decirse sobre este indicador es que la mayoría de las víctimas tenían 18 años o más.

Por su parte, la tasa nacional de víctimas mujeres de este mismo delito para el año 2022 se ubicó en 4.23 por 100,000 mujeres, que también triplica la de feminicidios (1.43) para el mismo periodo. Al considerar las tasas por entidad federativa en el año 2022, se encuentran los estados de Colima, Zacatecas, Baja California y Guanajuato con tasas por encima de 10 (21.43, 14.77, 14.72, y 12.73 respectivamente). Mientras las entidades con tasas menores a 1 fueron Querétaro, Sinaloa, Aguascalientes, Chiapas, Durango, Coahuila, Yucatán y Campeche (con tasas de 0.92, 0.81, 0.80, 0.60, 0.52, 0.36, 0.34 y 0.19) (Figura 5.2).

Para el primer semestre del año 2022 el número absoluto de homicidios dolosos fue de 1,392, con una cifra anual de 2,807. Al considerar las tasas por cada 100,000 mujeres en el acumulado del periodo 2019 y 2021, se evidencia que los estados de Colima, Baja California, Chihuahua, Zacatecas, Guanajuato, Michoacán y Guerrero se ubican en los primeros lugares; mientras los estados de Durango, Sinaloa y Yucatán representaron las tasas más bajas en este delito contra las mujeres (Figura 5.3). Para el año 2022 se mantienen la misma tendencia (Figuras 5.4 y 5.5; Tabla 5.1).

Figura 5.1**Presuntas víctimas de homicidios dolosos en México 2015 – 2022**

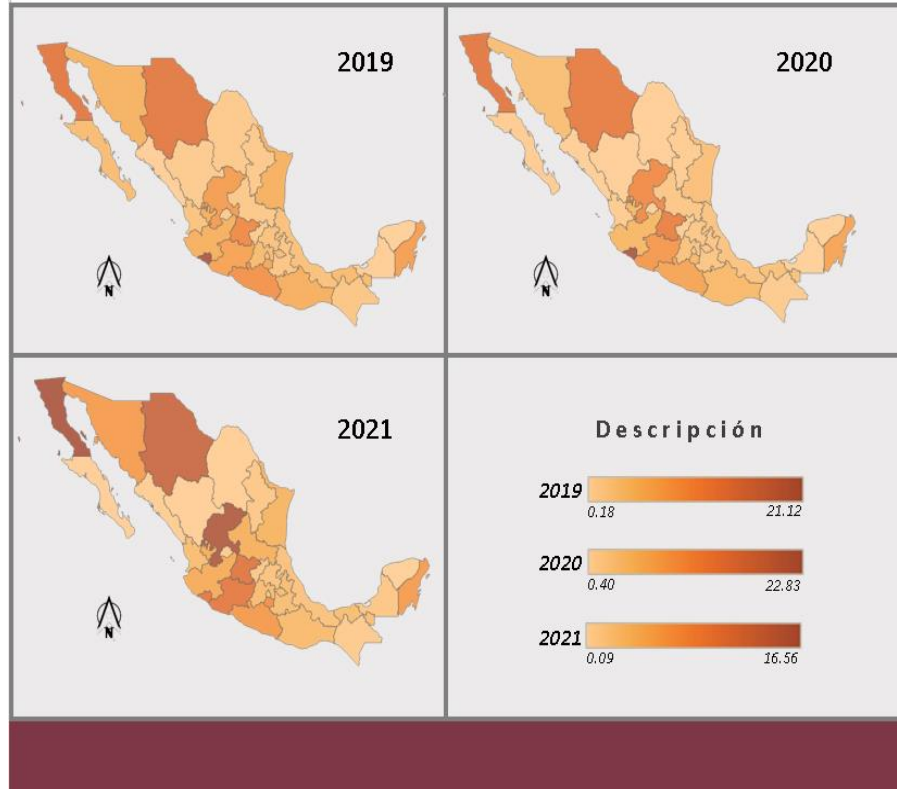
Nota. Elaboración propia con base en datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. SESNSP (2022a, 2022b).
<https://drive.google.com/file/d/1nLbsp4mrz1M2CuDid0Y839mch64Apcd/view>

Figura 5.2**CDI por homicidio doloso cometido contra mujeres por cada 100,000 mujeres a nivel estatal en el 2022**

Nota. Tomado de Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (2022b, p. 23).

Figura 5.3

Tasas por cada 100,000 mujeres, víctimas de presuntos homicidios dolosos (2019 – 2021)



Entidad	Tasa 2019	Tasa 2020	Tasa 2021	Acumu..
Colima	21.12	22.83	10.25	54.19
Baja California	13.35	14.35	16.56	44.26
Chihuahua	13.12	13.46	13.33	39.90
Zacatecas	7.73	10.85	15.81	34.39
Guanajuato	10.18	12.94	10.69	33.81
Michoacán	7.07	9.24	10.10	26.40
Guerrero	9.10	7.42	6.29	22.80
Quintana Roo	7.67	7.38	6.08	21.12
Morelos	6.34	4.56	7.24	18.14
Sonora	4.98	3.62	6.07	14.67
Jalisco	5.17	4.86	4.58	14.60
Oaxaca	5.41	4.41	2.82	12.64
Tamaulipas	5.08	3.31	3.49	11.88
Tabasco	3.72	3.22	2.50	9.43
México	3.64	2.84	2.60	9.08
Tlaxcala	3.15	2.12	2.66	7.92
San Luis Potosí	1.51	2.11	3.93	7.55
Veracruz	2.77	2.64	1.88	7.29
Puebla	2.01	2.37	2.43	6.81
Hidalgo	2.47	2.07	1.80	6.34
Ciudad de México	2.54	1.87	1.79	6.20
Nayarit	2.36	1.24	2.45	6.05
Baja California Sur	3.36	1.01	0.25	4.61
Chiapas	1.87	1.40	0.81	4.08
Nuevo León	1.30	1.00	1.23	3.53
Querétaro	1.06	0.95	1.19	3.20
Campeche	0.60	0.40	1.36	2.36
Coahuila	1.38	0.56	0.37	2.31
Aguascalientes	0.97	0.55	0.68	2.20
Durango	1.07	0.63	0.21	1.91
Sinaloa	0.32	0.69	0.50	1.51
Yucatán	0.18	0.44	0.09	0.70

Nota: Elaboración propia con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 2022

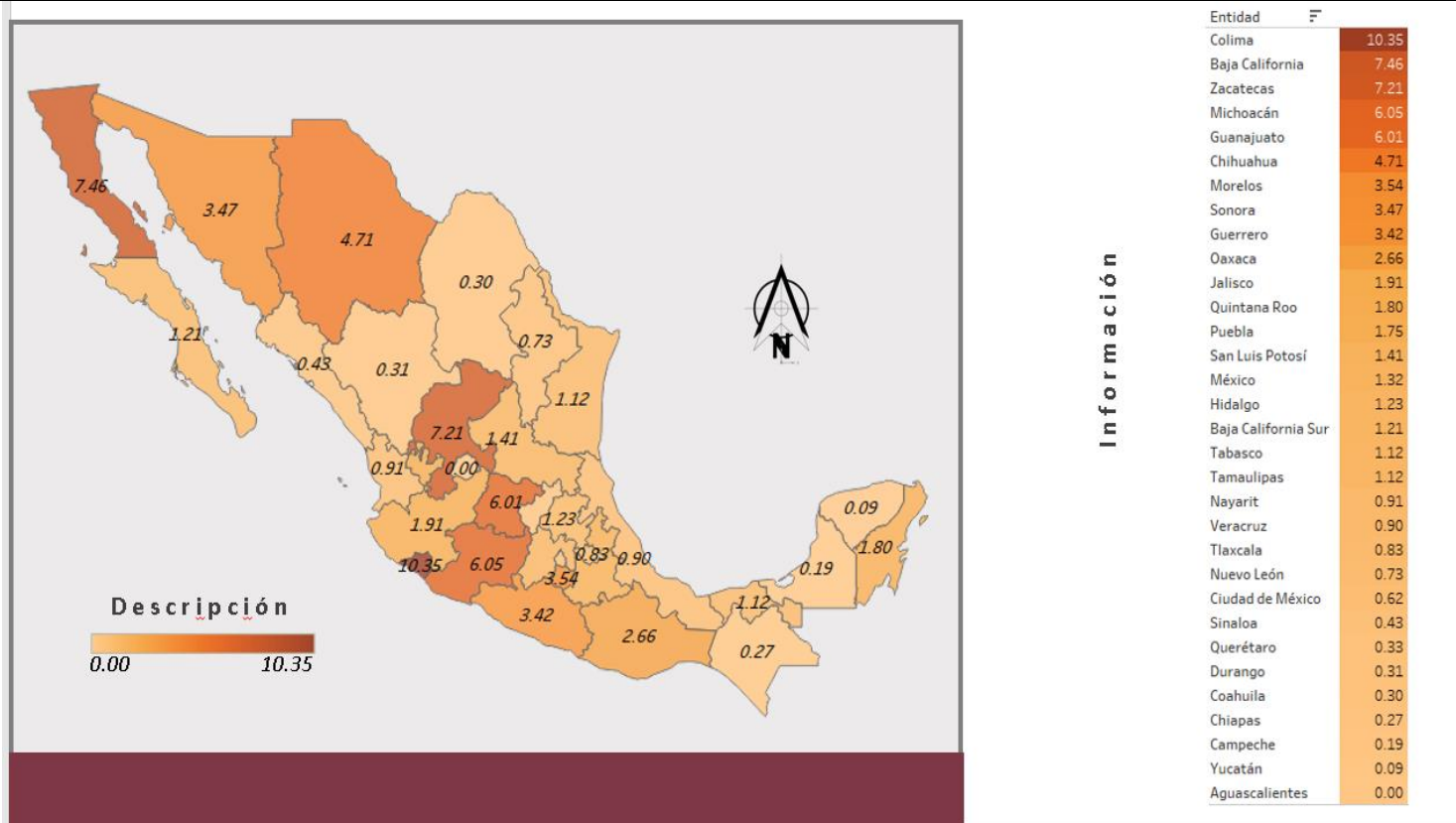
Tabla 5.1**Tasas por cada 100,000 mujeres, víctimas de presuntos homicidios dolosos (2019 – 2022)**

Entidad	2019	2020	2021	2022	Acumu..
Colima	21.12	22.83	10.25	21.43	75.62
Baja California	13.35	14.35	16.62	14.72	59.03
Chihuahua	13.12	13.46	13.33	9.68	49.58
Zacatecas	7.73	10.85	15.81	14.77	49.16
Guanajuato	10.18	12.94	10.69	12.73	46.54
Michoacán de Ocampo	7.07	9.24	10.06	9.24	35.60
Guerrero	9.10	7.42	6.39	6.06	28.97
Morelos	6.34	4.56	7.24	8.20	26.34
Quintana Roo	7.67	7.38	6.08	5.05	26.17
Sonora	4.98	3.62	6.07	6.82	21.49
Jalisco	5.17	4.83	4.58	4.14	18.72
Oaxaca	5.41	4.41	2.82	5.88	18.51
Tamaulipas	5.08	3.31	3.49	2.24	14.12
México	3.64	2.84	2.60	2.96	12.04
Tabasco	3.72	3.22	2.58	2.02	11.53
Puebla	2.01	2.37	2.43	3.44	10.25
San Luis Potosí	1.51	2.11	3.93	2.42	9.97
Tlaxcala	3.15	2.12	2.66	1.24	9.17
Veracruz de Ignacio d..	2.77	2.64	1.88	1.78	9.07
Hidalgo	2.47	2.07	1.80	2.08	8.42
Nayarit	2.36	1.24	2.45	1.66	7.71
Ciudad de México	2.54	1.87	1.79	1.47	7.67
Baja California Sur	3.36	1.01	0.25	1.21	5.83
Nuevo León	1.30	1.00	1.23	1.87	5.40
Chiapas	1.87	1.40	0.81	0.60	4.68
Querétaro	1.06	0.95	1.19	0.92	4.12
Aguascalientes	0.97	0.55	0.68	0.80	3.01
Coahuila de Zaragoza	1.38	0.56	0.37	0.36	2.67
Campeche	0.60	0.40	1.36	0.19	2.55
Durango	1.07	0.63	0.21	0.52	2.43
Sinaloa	0.32	0.69	0.50	0.81	2.32
Yucatán	0.18	0.44	0.09	0.34	1.04

Nota: Elaboración propia con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 2022

Figura 5.4

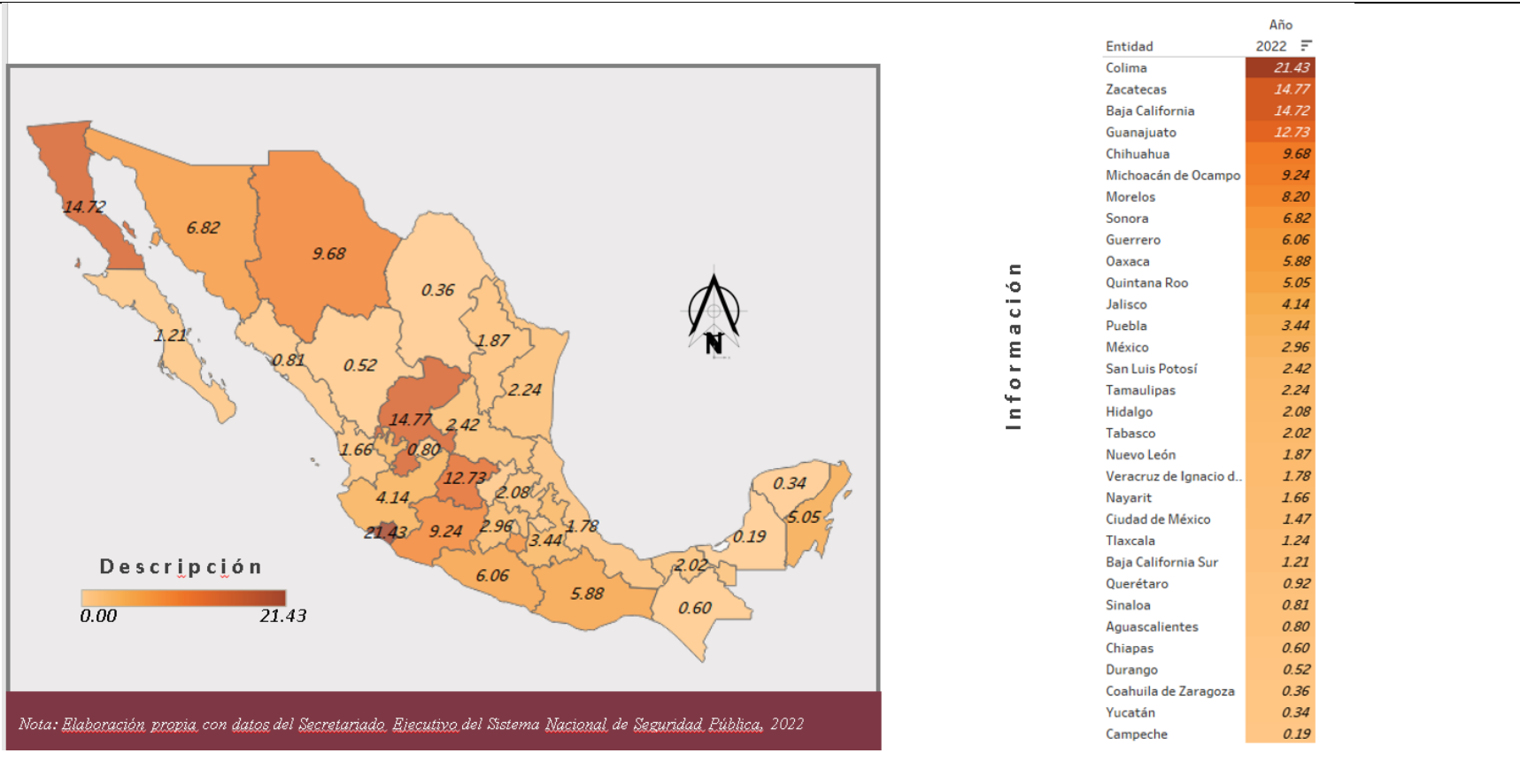
Tasa por cada 100,000 mujeres, víctimas de presuntos homicidios dolosos (1er semestre 2022)



Nota: Elaboración propia con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 2022

Figura 5.5

Tasa por cada 100,000 mujeres, víctimas de presuntos homicidios dolosos (año 2022)



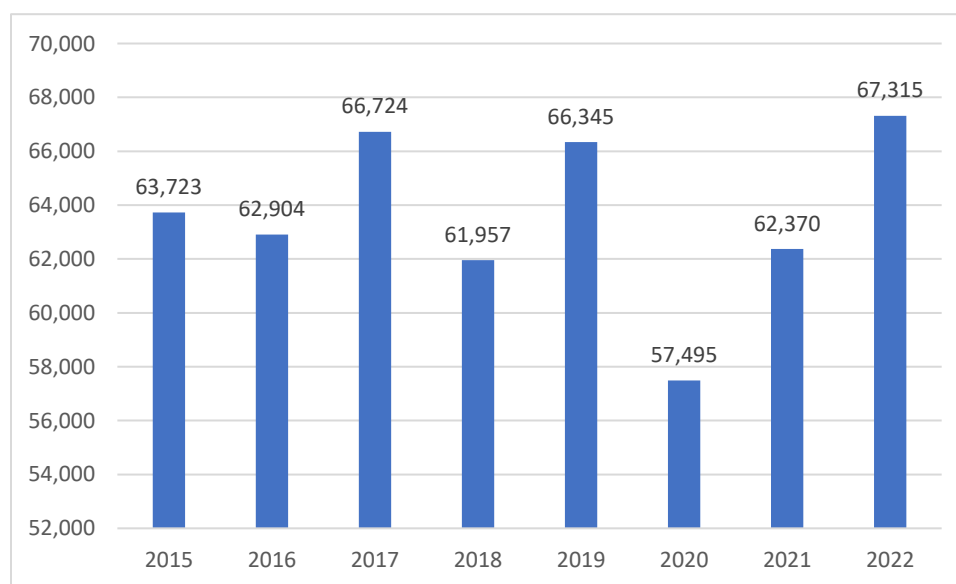
Nota: Elaboración propia con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 2022

Lesiones dolosas

En relación a las lesiones dolosas, se observa un aumento importante entre 2021 y 2022. La frecuencia más baja de presuntas víctimas por este delito coincide con la primera etapa de confinamiento por la pandemia de COVID – 19 en 2020 (Figura 5.6). En el año 2022 se registraron 67,315 lesiones dolosas contra mujeres (24 veces los datos de homicidios dolosos también contra mujeres). Esta cifra equivale a una tasa nacional de 101.3 por 100,000 mujeres (Figura 5.7). Para este mismo año, los estados que ocuparon los primeros lugares por tasa fueron Campeche, con una tasa de 324.9, seguido de Guanajuato, Michoacán y Estado de México (con tasas por encima de 170), y los estados con tasas más bajas fueron Chiapas, Tlaxcala, Yucatán y Aguascalientes con tasas menores a 10.

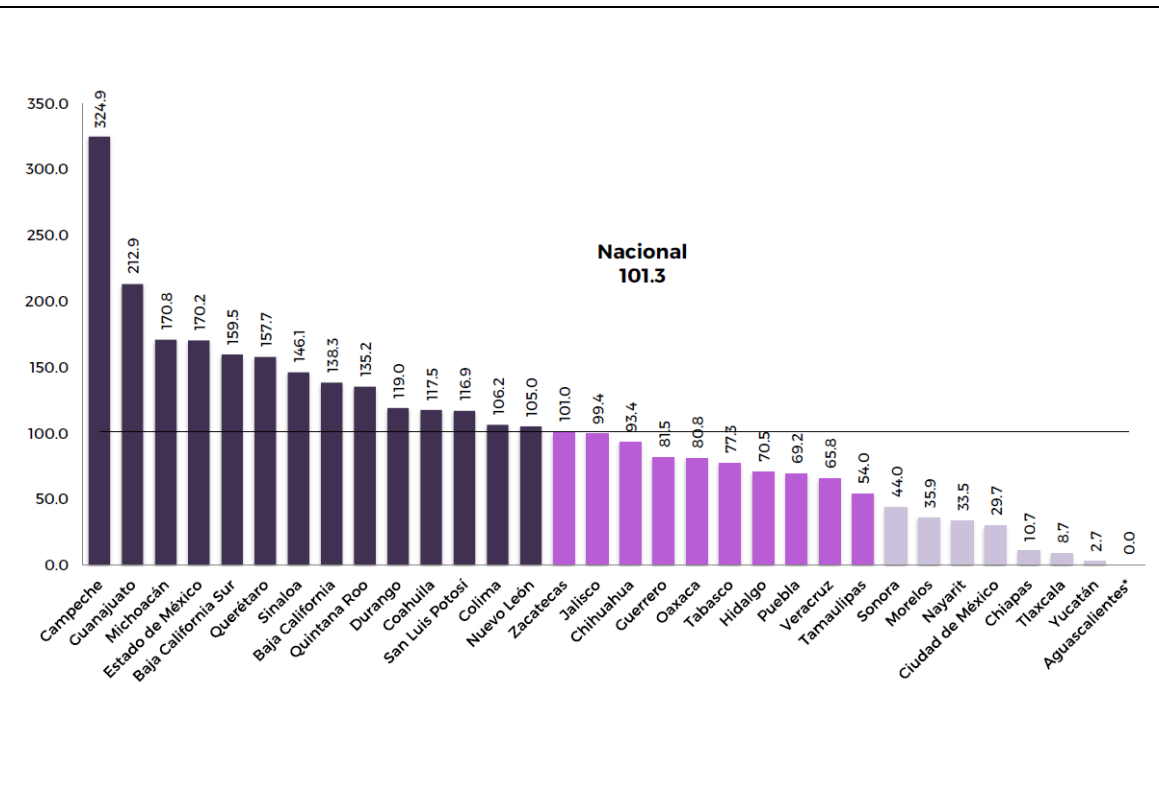
Figura 5.6

Carpetas de Investigación iniciadas (número absoluto) por presuntas lesiones dolosas cometidas contra mujeres en México entre 2015 y 2022.



Nota. Elaboración propia con base en los datos de SESNSP (2022a, 2022b).

<https://drive.google.com/file/d/1nLbsgp4mrz1M2CuDid0Y839mch64Apcd/view>

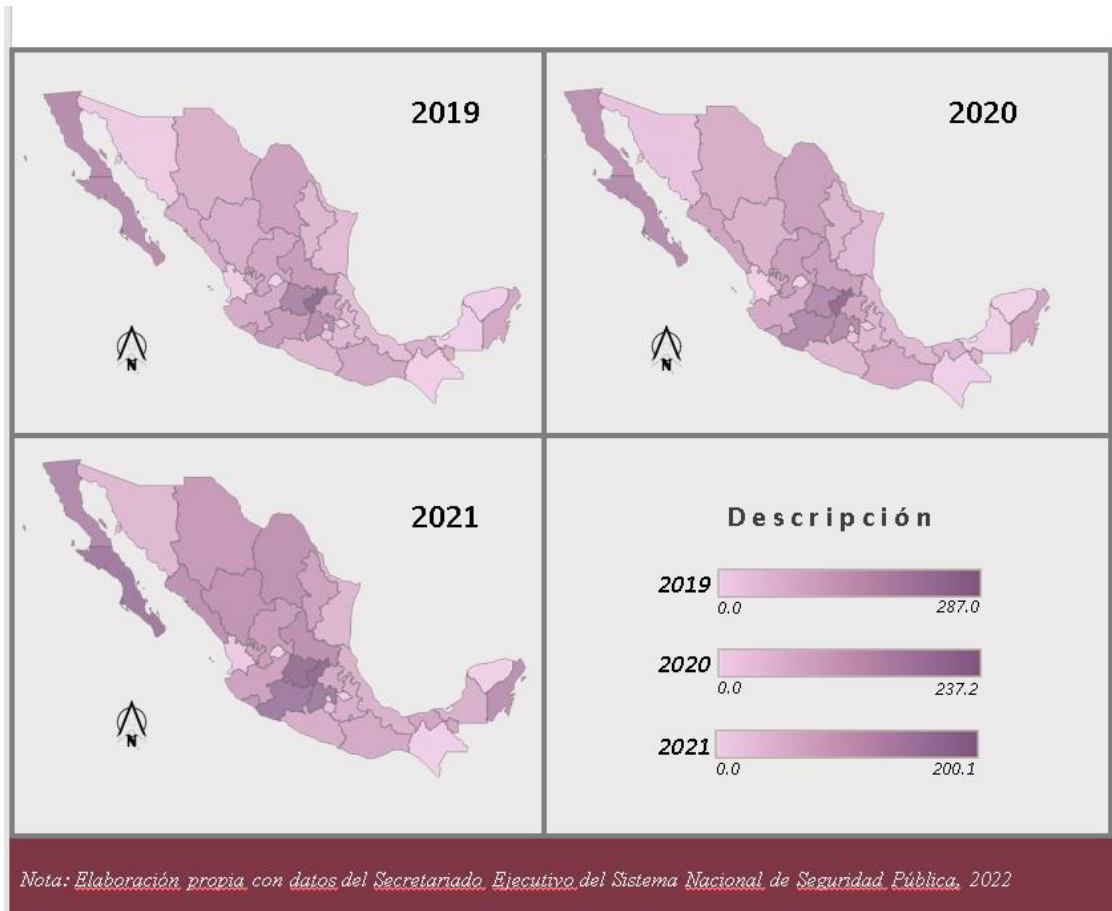
Figura 5.7**Tasa de CDI por cada 100,000 mujeres del delito de lesiones dolosas contra mujeres por entidad 2022**

Nota. Elaboración propia con base en los datos de SESNSP (2022a, 2022b).
<https://drive.google.com/file/d/1nLbsp4mrz1M2CuDid0Y839mch64Apcd/view>

Al considerar las tasas por cada 100,000 mujeres en el acumulado del periodo 2019 a 2022, se evidencia que los estados de Querétaro, Guanajuato, Estado de México, Baja California Sur, Michoacán y Baja California registran valores por encima de 600, con el máximo acumulado de 882 en Querétaro. Llama la atención el incremento exponencial en la tasa de víctimas por este delito en Campeche (Figura 5.8; Tabla 5.2).

Figura 5.8

Histórico de tasas por cada 100,000 mujeres víctimas de presuntas lesiones dolosas (2019 – 2021)



Entidad	Tasa 2019	Tasa 2020	Tasa 2021	Acum.. F
Querétaro	287.0	237.2	200.1	724.3
Guanajuato	210.8	162.6	190.7	564.1
Baja California Sur	187.2	155.9	172.1	515.2
México	185.3	156.0	166.2	507.5
Michoacán	144.6	163.8	167.4	475.9
Baja California	187.8	142.1	139.7	469.6
San Luis Potosí	143.9	111.4	121.0	376.3
Colima	133.1	113.9	114.4	361.5
Coahuila	130.9	111.1	119.4	361.4
Quintana Roo	110.5	100.7	122.7	333.8
Zacatecas	112.9	111.0	98.7	322.7
Sinaloa	93.1	97.6	120.2	311.0
Hidalgo	117.1	96.7	75.9	289.6
Durango	95.1	70.1	115.5	280.7
Jalisco	102.0	86.2	87.4	275.6
Chihuahua	88.2	81.3	104.8	274.4
Oaxaca	106.4	87.1	74.0	267.4
Tabasco	86.9	64.7	79.8	231.5
Nuevo León	73.3	66.9	88.1	228.3
Guerrero	73.3	60.0	67.0	200.2
Puebla	68.0	57.8	64.9	190.7
Veracruz	55.1	56.9	59.4	171.5
Tamaulipas	62.2	56.0	51.8	170.0
Morelos	44.6	32.2	32.8	109.6
Sonora	18.4	32.1	48.7	99.2
Ciudad de México	34.2	25.1	24.9	84.1
Campeche	9.0	8.7	62.6	80.4
Nayarit	15.4	8.8	15.8	40.0
Tlaxcala	11.0	13.3	11.9	36.2
Chiapas	12.0	7.9	6.7	26.7
Yucatán	8.2	3.7	4.4	16.3
Aguascalientes	0.0	0.0	0.0	0.0

Tabla 5.2

Tasa acumulada por cada 100,000 mujeres, víctimas de presuntas lesiones dolosas
(2019 – 2022)

Entidad	2019	2020	2021	2022	Acum..
Querétaro	287.0	237.2	200.1	157.7	882.0
Guanajuato	210.8	162.6	190.7	212.9	777.0
México	185.3	156.0	166.2	170.2	677.8
Baja California Sur	187.2	155.9	172.1	159.5	674.6
Michoacán de Ocampo	144.6	163.8	167.4	170.8	646.7
Baja California	187.8	142.1	139.7	138.3	607.8
San Luis Potosí	143.9	111.4	121.0	116.9	493.2
Coahuila de Zaragoza	130.9	111.1	119.4	117.5	478.9
Quintana Roo	110.5	100.7	122.7	135.2	469.0
Colima	133.1	113.9	114.4	106.2	467.6
Sinaloa	93.1	97.6	120.2	146.1	457.1
Zacatecas	112.9	111.0	98.7	101.0	423.6
Campeche	9.0	8.7	62.6	324.9	405.2
Durango	95.1	70.1	115.5	119.0	399.7
Jalisco	102.0	86.2	87.4	99.4	375.0
Chihuahua	88.2	81.3	104.8	93.4	367.8
Hidalgo	117.1	96.7	75.9	70.5	360.1
Oaxaca	106.4	87.1	74.0	80.8	348.2
Nuevo León	73.3	66.9	88.1	105.0	333.3
Tabasco	86.9	64.7	79.8	77.3	308.7
Guerrero	73.3	60.0	67.0	81.5	281.8
Puebla	68.0	57.8	64.9	69.2	260.0
Veracruz de Ignacio de la ...	55.1	56.9	59.4	65.8	237.3
Tamaulipas	62.2	56.0	51.8	54.0	224.0
Morelos	44.6	32.2	32.8	35.9	145.5
Sonora	18.4	32.1	48.7	44.0	143.2
Ciudad de México	34.2	25.1	24.9	29.7	113.8
Nayarit	15.4	8.8	15.8	33.5	73.6
Tlaxcala	11.0	13.3	11.9	8.7	44.9
Chiapas	12.0	7.9	6.7	10.7	37.4
Yucatán	8.2	3.7	4.4	2.7	19.0
Aguascalientes	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Nota. Elaboración propia con base en Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, víctimas del delito.

5.3.2. Estado de Puebla

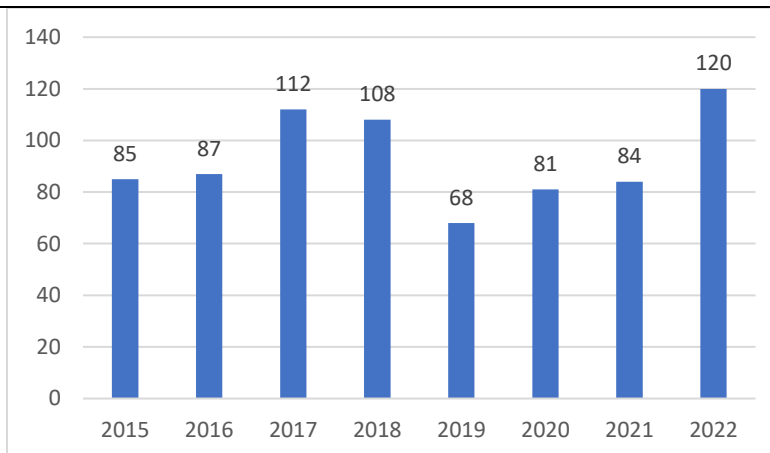
Homicidios dolosos

Con respecto al panorama nacional, y al considerar el número de mujeres víctimas de homicidios dolosos con base en las CDI, se encuentra que el estado de Puebla ocupó el noveno lugar en el año 2022 entre las entidades federativas con 120 homicidios dolosos, lejos de Guanajuato que ocupó el primer lugar con 413 casos (SESP, 2022b). Al considerar la tasa por cada 100,000 mujeres, para el mismo año Puebla ocupa el lugar 13, con una tasa de 3.44, ubicándose por debajo de la tasa nacional (4.23) y lejos del estado de Colima que registró la tasa más alta (21.43) (Figuras 5.2 y 5.5).

Las tasas acumuladas entre 2019 y 2021, ubican al estado en el lugar 19 (Figura 5.3), mientras que, al integrar la tasa de 2022, ocupa el lugar 16 (Tabla 5.1), mostrando una tendencia negativa. De igual forma cuando se observa el número de víctimas por homicidio doloso año tras año en el estado, se evidencia una tendencia al incremento desde el año 2019 al 2022, remarcado entre los años 2021 y 2022 (Figura 5.10).

Figura 5.9

Número presuntas víctimas mujeres de homicidios dolosos en el estado de Puebla entre 2015 y 2022.



Nota. Elaboración propia con base en Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, víctimas del delito. La base de datos de información de la Fiscalía General del Estado de Puebla consultada, permite conocer el número de víctimas de los delitos. Por ejemplo, en homicidios dolosos se registraron 116 víctimas de 110 delitos. Para este mismo año, también se registraron 9 tentativas de homicidios dolosos contra mujeres y el mismo número de víctimas.

Respecto a los datos del Secretariado Ejecutivo, se reportan 120 víctimas mujeres, que también se ven reflejadas en los datos sobre el tipo de arma utilizada. Así, es posible que existan algunas discordancias en los datos que pueden deberse a las fechas de actualización de datos de cada una de las fuentes. La Fiscalía se actualiza al término de cada mes, mientras que el SESP publica sus actualizaciones los días 20 del mes posterior a los datos reportados. Esto es relevante si se considera que al revisar los datos por parte del Secretariado el registro de algunas víctimas de homicidio doloso puede pasar a víctimas por feminicidio y viceversa, en función del avance de la investigación.

En cuanto a las armas utilizadas, como se observa en la Tabla 5.2, las de fuego están presentes con mayor frecuencia, seguidas de otros elementos y armas blancas. Desafortunadamente no se cuenta con suficiente información específica de otros elementos, pero podrían ser piedras,

palos, herramientas, etc. En cuanto a las edades de las víctimas, al igual que en apartado nacional, en el estado la mayoría de las víctimas tenían 18 años o más.

Tabla 5.3

Armas utilizadas en los homicidios dolosos contra mujeres en el estado de Puebla

Suma de Total	Etiquetas de columna								
Etiquetas de fila	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	Total general
Con arma blanca	18	12	15	11	9	7	11	16	99
Con arma de fuego	34	31	54	67	41	53	39	53	372
Con otro elemento	33	44	42	30	17	21	34	51	272
No especificado	0	0	1	0	1	0	0	0	2
Total general	85	87	112	108	68	81	84	120	745

Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública - víctimas del delito

Cómo se observa en la Tabla 5.3, los municipios que han registrado víctimas por presuntos homicidios dolosos entre los años 2019 y 2022 por los cuatro años consecutivos son Puebla, Tehuacán, Atlixco, San Martín Texmelucan, Amozoc y Yehualtepec (con excepción de este último, todos se encuentran entre los 50 municipios con Declaratoria de AVGM). De los siete estados que han registrado este delito en tres años consecutivos, solo Huaquechula no se encuentra entre los estados con Declaratoria de AVGM. En 71 municipios se registró este delito únicamente en uno de estos cuatro años.

Con respecto a las tasas municipales, por 10,000 mujeres, de presuntas víctimas de este delito, en los 14 municipios con tasas más altas no se ha declarado la AVGM; mientras los cuatro municipios con tasas más bajas sí cuentan con ella (Tabla 5.4).

Tabla 5.4						
Municipios que han registrado CDI por presuntos homicidios dolosos (número absoluto) en dos o más años consecutivos en el estado de Puebla 2019 - 2022						
Municipios	2019	2020	2021	2022	Acumulado	Años consecutivos
Puebla	19	12	24	27	82	4
Tehuacán	1	9	4	7	21	4
Atlixco	3	6	6	4	19	4
San Martín Texmelucan	2	4	2	5	13	4
Amozoc	2	1	1	3	7	4
Yehualtepec	1	1	1	1	4	4
Tecamachalco	0	6	3	6	15	3
Chignahuapan	0	4	2	3	9	3
Chietla	0	1	3	1	5	3
Huaquechula	0	1	0	4	5	3
Palmar De Bravo	0	1	1	3	5	3
Zacatlán	0	4	0	1	5	3
Izúcar De Matamoros	1	1	2	0	4	3
Huauchinango	5	0	4	3	12	2
San Andrés Cholula	2	2	0	4	8	2
San Pedro Cholula	0	0	3	4	7	2
Tepeaca	5	2	0	0	7	2
Acatzingo	1	0	3	2	6	2
Hueytamalco	1	1	0	2	4	2
Oriental	0	0	2	2	4	2

Chalchicomula De Sesma	0	0	2	1	3	2
Cuaulancingo	0	1	2	0	3	2
Huejotzingo	1	2	0	0	3	2
Santiago Miahuatlán	2	1	0	0	3	2
Coxcatlán	0	0	1	1	2	2
Esperanza	0	1	1	0	2	2
Soltepec	1	1	0	0	2	2
Tilapa	0	1	1	0	2	2
Vicente Guerrero	1	1	0	0	2	2
Zaragoza	1	1	0	0	2	2

Nota. Elaboración propia con datos de la base de Fiscalía General del Estado de Puebla.

Tabla 5.5

Promedio de tasas por 10,000 mujeres de presuntas víctimas mujeres por homicidios dolosos en el estado de Puebla entre 2019 y 2022 por municipio.

	Tasa 2019	Tasa 2020	Tasa 2021	Tasa 2022	Promedio
Atzala*	0.000	0.000	13.587	0.000	3.882
Zoquiapan*	0.000	0.000	0.000	7.241	2.069
Atlequizayan*	0.000	0.000	0.000	6.680	1.909
Huitziltepec*	0.000	3.318	0.000	3.265	1.881
San Pablo Anicano*	0.000	0.000	5.038	0.000	1.439
Tepango De Rodríguez*	0.000	4.363	0.000	0.000	1.247
Ayotoxco De Guerrero*	4.352	0.000	0.000	0.000	1.243
Aquixtla*	0.000	0.000	0.000	4.254	1.215
Tilapa*	0.000	2.124	2.111	0.000	1.210

Jopala*	0.000	0.000	4.228	0.000	1.208
Piactla*	0.000	0.000	0.000	4.087	1.168
San Sebastián Tlacotepec*	0.000	2.698	0.000	1.335	1.152
Chila*	0.000	0.000	0.000	3.833	1.095
Epatlán*	0.000	0.000	3.794	0.000	1.084
Cuapiactla De Madero*	0.000	0.000	3.678	0.000	1.051
Tlaxco*	0.000	0.000	3.490	0.000	0.997
Chiconcuautila*	0.000	3.340	0.000	0.000	0.954
Jalpan*	3.013	0.000	0.000	0.000	0.861
Soltepec*	1.507	1.494	0.000	0.000	0.858
Oriental	0.000	0.000	1.989	0.985	0.850
Yehualtepec*	0.743	0.737	0.730	0.725	0.839
Aljojuca*	0.000	0.000	2.731	0.000	0.780
Chietla	0.000	0.529	1.577	0.522	0.751
Tecamachalco	0.000	1.423	0.705	0.467	0.741
Ixtepec*	0.000	0.000	2.578	0.000	0.737
Esperanza*	0.000	1.225	1.216	0.000	0.698
Atlixco	0.398	0.790	0.784	0.388	0.674
Chignahuapan	0.000	1.185	0.587	0.581	0.672
Yaonáhuac*	0.000	0.000	0.000	2.220	0.634
Santiago Miahuatlán	1.458	0.718	0.000	0.000	0.622
Zaragoza	1.084	1.075	0.000	0.000	0.617
Huaquechula*	0.000	0.714	0.000	1.417	0.609
Hueytamalco	0.714	0.711	0.000	0.704	0.608
Tlapanalá	0.000	0.000	2.118	0.000	0.605
Acateno*	0.000	0.000	2.055	0.000	0.587
Atzitzintla*	2.045	0.000	0.000	0.000	0.584
Tepeojuma*	0.000	0.000	2.045	0.000	0.584
Zapotitlán*	0.000	0.000	0.000	2.015	0.576

San Gregorio Atzompa*	0.000	0.000	1.997	0.000	0.571
San Nicolás Buenos Aires*	0.000	1.866	0.000	0.000	0.533
Naupan*	0.000	1.827	0.000	0.000	0.522
Tepanco De López	0.881	0.000	0.865	0.000	0.499
Coxcatlán*	0.000	0.000	0.869	0.862	0.495
Huauchinango	0.864	0.000	0.678	0.168	0.489
Tecali De Herrera	0.838	0.000	0.821	0.000	0.474
Ahuazotepec*	0.000	1.631	0.000	0.000	0.466
Libres	0.000	1.624	0.000	0.000	0.464
Palmar De Bravo	0.000	0.404	0.401	0.796	0.458
Tepeaca	1.134	0.449	0.000	0.000	0.453
Acatzingo	0.318	0.000	0.932	0.308	0.445
Vicente Guerrero*	0.747	0.741	0.000	0.000	0.425
Xochitlán De Vicente Suárez*	1.456	0.000	0.000	0.000	0.416
Tianguismanalco	1.456	0.000	0.000	0.000	0.416
Atzitzihuacán*	1.454	0.000	0.000	0.000	0.415
Rafael Lara Grajales*	0.000	1.308	0.000	0.000	0.374
San Martín Texmelucan	0.240	0.476	0.236	0.351	0.373
Coyomeapan*	0.000	0.000	0.000	1.276	0.365
Atempan	0.000	1.264	0.000	0.000	0.361
San Salvador Huixcolotla*	0.000	1.250	0.000	0.000	0.357
Venustiano Carranza*	0.624	0.000	0.000	0.609	0.352
San Salvador El Seco	0.000	1.211	0.000	0.000	0.346
Chalchicomula De Sesma	0.000	0.000	0.759	0.376	0.324
Zacatlán	0.000	0.870	0.000	0.213	0.310
Zinacatepec*	0.000	0.000	0.000	1.039	0.297

Tehuacán	0.057	0.505	0.222	0.220	0.286
Zoquitlán	0.988	0.000	0.000	0.000	0.282
Amozoc	0.316	0.156	0.153	0.303	0.265
Izúcar De Matamoros	0.232	0.230	0.457	0.000	0.263
Chiautla	0.000	0.000	0.000	0.905	0.259
Altepeixi*	0.875	0.000	0.000	0.000	0.250
Tochtepec*	0.000	0.000	0.851	0.000	0.243
Quimixtlán*	0.000	0.000	0.841	0.000	0.240
Juan C. Bonilla	0.000	0.000	0.000	0.828	0.237
Pahuatlán*	0.000	0.817	0.000	0.000	0.233
San Andrés Cholula	0.262	0.256	0.000	0.247	0.219
Puebla	0.217	0.136	0.269	0.134	0.216
Huejotzingo	0.252	0.498	0.000	0.000	0.215
San Pedro Cholula	0.000	0.000	0.409	0.270	0.194
Los Reyes De Juárez	0.000	0.674	0.000	0.000	0.193
Ocoyucan	0.000	0.000	0.623	0.000	0.178
Nopalucan*	0.000	0.598	0.000	0.000	0.171
Acatlán	0.000	0.000	0.000	0.486	0.139
Cuatlancingo	0.000	0.153	0.301	0.000	0.130
Quecholac*	0.000	0.364	0.000	0.000	0.104
Tlacotepec De Benito					
Juárez	0.351	0.000	0.000	0.000	0.100
Zacapoaxtla	0.000	0.325	0.000	0.000	0.093
Ajalpan	0.000	0.278	0.000	0.000	0.079
Teziutlán	0.000	0.000	0.180	0.000	0.051

Fuente: Fiscalía General del Estado de Puebla. Con proyecciones de población de CONAPO.

***Municipios donde no se ha declarado la AVGM.**

Lesiones dolosas

De acuerdo con las cifras registradas de víctimas mujeres de lesiones dolosas en el año 2022, el estado de Puebla se ubicó en el octavo lugar, con 2,412 registros, lejos del Estado de México que ocupó el primer lugar con 15,472 casos, y de los estados de Guanajuato (con 6,908), Jalisco (4,318) y Michoacán (4,290). También se aprecia una importante diferencia con los estados que muestran menor número de víctimas registradas como Tlaxcala (con 63) y Yucatán (con 32) (SESP, 2022b).

Con relación a la tasa de víctimas mujeres de lesiones dolosas por cada 100,000 mujeres en el país, Puebla ocupa el lugar 22 (tasa de 69.2 por debajo de la tasa nacional de 101.3). De nuevo, el estado de Puebla se ubica lejos de los primeros lugares de las entidades de Campeche, con una tasa de 324.9 y de Guanajuato con una tasa de 212.9. El lugar ocupado lejos de ser esperanzador, muestra las lesiones como una importante problemática, si se compara con las tasas de entidades como Tlaxcala (8.7) y Yucatán (2.7) (Figura 5.7).

Las tasas acumuladas entre 2019 y 2021, ubican al estado en el lugar 21 (Figura 5.8), mientras que, al integrar la tasa de 2022, ocupa el lugar 22 (Tabla 5.2).

El número de presuntas víctimas mujeres por lesiones dolosas en el estado muestran una tendencia a su aumento entre 2020 y 2022. Llamen la atención cifras entre 2016 y 2018 que se posicionan como las cifras anuales más bajas entre 2015 y 2022.

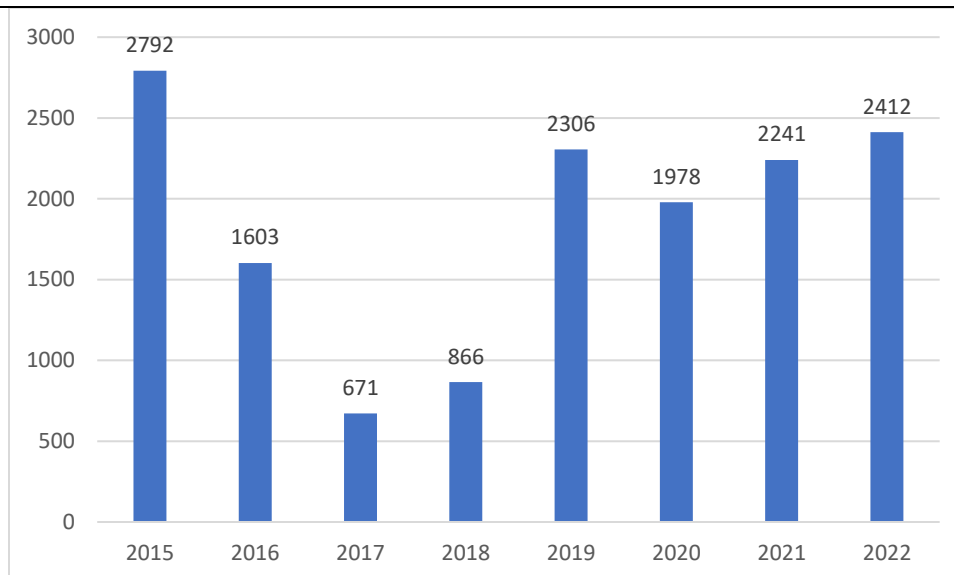
Como se muestra en la Tabla 5.4, al igual que en el caso de feminicidios, en las lesiones dolosas las armas usadas con mayor frecuencia son elementos diferentes a armas de fuego y blancas, y estas últimas superan en número a las de fuego. Esta tendencia es distinta a la observada en los homicidios dolosos, donde las armas de fuego fueron más frecuentes que las blancas.

En 114 municipios se han registrado lesiones dolosas de manera consecutiva año tras año entre 2019 y 2022; en 20 municipios se han registrado casos por este delito durante tres años consecutivos en este mismo periodo y en 27 municipios en dos años consecutivos. Es de resaltar que de los 50 municipios poblanos en los que se cuenta con Declaratoria de AVGM todos presentaron registros en los cuatro años consecutivos en el periodo de 2019 a 2022, con excepción de los municipios de Tlaltenango y Tlapanalá con registros en tres años consecutivos, y solo el municipio de Zoquitlan no presentó ningún registro de lesiones dolosas en ese periodo de tiempo.

Al considerar la tasa acumulada y el promedio de víctimas de lesiones dolosas por 10,000 mujeres en los municipios del estado entre 2019 y 2022 se encuentra que los estados de Oriental, Guadalupe Victoria y Zaragoza ocupan los primeros lugares con una tasa promedio superior a 14. En 15 municipios se registraron promedios de tasas menores a 1, y en 20 más, tanto en tasas como en promedios, el registro fue 0 (Tabla 5.6). Al revisar los 10 municipios con tasas acumuladas y promedios de tasas más altas en este periodo de tiempo se encuentran algunos municipios que no cuentan con la declaratoria de AVGM, como es el caso de los municipios de Guadalupe Victoria (segundo lugar), Esperanza (sexto lugar), Santa Catarina Tlaltempan (noveno lugar) y Ahuazotepec (décimo lugar). Llaman la atención las posiciones de los municipios de Ajalpan y Zoquitlán (164 y 195 respectivamente, con respecto a los 217 municipios del estado), dado que éstos cuentan con la Declaratoria de AVGM.

Figura 5.10

Número de presuntas víctimas mujeres de lesiones dolosas en el estado de Puebla en el periodo de 2015 a 2022.



Nota. Elaboración propia con base en datos del **Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública - víctimas del delito (2022b)**.

Tabla 5.6

Armas utilizadas en las lesiones dolosas contra mujeres en el estado de Puebla

Suma de Total									
	201								Total
Etiquetas de fila	5	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	genera
Con arma blanca	90	76	39	59	89	62	45	68	528
Con arma de fuego	32	41	42	44	74	57	45	55	390

Con otro elemento	2670	1486	590	763	2081	1841	2146	2289	13866
No especificado	0	0	0	0	62	18	5	0	85
Total general	2792	1603	671	866	2306	1978	2241	2412	14869
Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública - víctimas del delito									

Tabla 5.7

Presuntas lesiones dolosas que se han registrado dos o más años consecutivos por municipio en el estado de Puebla entre 2019 y 2022 (Parte I).

Municipio	2019	2020	2021	2022	Total	Años Consecutivos
Puebla	527	287	677	745	2236	4
Tehuacán	171	123	105	96	495	4
San Martín Texmelucan	91	111	74	64	340	4
Amozoc	56	68	73	110	307	4
San Pedro Cholula	63	60	57	75	255	4
Atlixco	58	38	47	90	233	4
Cuatlancingo	54	44	52	61	211	4
Teziutlán	66	55	52	26	199	4
Huauchinango	58	46	47	44	195	4
Huejotzingo	56	45	56	37	194	4
San Andrés Cholula	48	25	49	60	182	4
Izúcar De Matamoros	56	38	44	35	173	4
Xicotepec	52	39	32	44	167	4
Zacatlán	37	29	24	27	117	4
Coronango	17	31	28	40	116	4
Chignahuapan	43	29	13	28	113	4

Tlatlauquitepec	33	28	15	36	112	4
Tepeaca	41	29	20	20	110	4
Chalchicomula De Sesma	34	35	21	17	107	4
Tecamachalco	20	30	19	19	88	4
Tlacotepec De Benito Juárez	18	25	25	17	85	4
Tlahuapan	10	26	31	14	81	4
Chietla	13	18	21	22	74	4
Cuetzalan Del Progreso	10	15	27	19	71	4
Ocoyucan	7	23	19	19	68	4
Libres	19	21	11	16	67	4
Juan C. Bonilla	9	17	16	23	65	4
Oriental	12	22	17	14	65	4
Palmar De Bravo	6	23	18	18	65	4
Atempan	8	18	20	18	64	4
San Salvador El Seco	20	13	10	17	60	4
Zacapoaxtla	15	11	11	22	59	4
Acajete	12	4	16	25	57	4
Guadalupe Victoria	16	15	18	7	56	4
Zaragoza	16	13	19	7	55	4

Tabla 5.8

Presuntas lesiones dolosas que se han registrado dos o más años consecutivos por municipio en el estado de Puebla entre 2019 y 2022 (Parte II).

Municipio	2019	2020	2021	2022	Total	Años Consecutivos
Acatzingo	10	17	5	21	53	4
Acatlán	21	17	8	5	51	4
Tecali De Herrera	13	16	8	14	51	4
Tepexi De Rodríguez	17	16	7	11	51	4
Esperanza	8	9	16	9	42	4

Tlachichuca	10	17	10	5	42	4
Xiutetelco	17	10	11	4	42	4
San Salvador El Verde	11	11	10	8	40	4
Tetela De Ocampo	11	12	8	9	40	4
Santiago Miahuatlán	12	9	6	12	39	4
Chignautla	10	7	9	10	36	4
Quecholac	4	10	10	11	35	4
Venustiano Carranza	10	11	5	8	34	4
Tepanco De López	11	7	6	9	33	4
San Matías Tlalancaleca	9	4	8	8	29	4
Tepatlxco De Hidalgo	2	5	11	11	29	4
Ahuazotepec	9	11	4	4	28	4
Altepexi	8	7	7	6	28	4
Chiautla	9	8	3	7	27	4
Ajalpan	4	15	4	3	26	4
Chiautzingo	9	1	11	5	26	4
Tepeyahualco	6	12	4	4	26	4
San Salvador Huixcolotla	7	4	5	9	25	4
Tochtepec	4	10	2	9	25	4
Nopalucan	2	7	8	6	23	4
Tlaola	4	7	3	9	23	4
Calpan	7	6	6	3	22	4
Rafael Lara Grajales	6	6	4	6	22	4
Cañada Morelos	7	7	4	3	21	4
Tepeojuma	5	8	6	2	21	4
Hueyapan	8	3	5	3	19	4
Yehualtepec	6	7	2	4	19	4
San Gabriel Chilac	2	11	4	1	18	4
Vicente Guerrero	2	4	2	10	18	4

Tabla 5.9

Presuntas lesiones dolosas que se han registrado dos o más años consecutivos por municipio en el estado de Puebla entre 2019 y 2022 (Parte II).

Municipio	2019	2020	2021	2022	Total	Años Consecutivos
Los Reyes De Juárez	4	2	3	8	17	4
Coxcatlán	6	3	3	4	16	4
Cuyoaco	5	3	2	6	16	4
Pantepec	4	3	3	6	16	4
San José Chiapa	4	3	3	6	16	4
Atzitzintla	4	2	3	6	15	4
Chapulco	5	2	2	6	15	4
San Felipe Teotlalcingo	2	6	5	2	15	4
San Miguel Xoxtla	4	3	6	2	15	4
Santa Isabel Cholula	3	3	3	6	15	4
Teteles De Avila Castillo	1	7	3	4	15	4
Tochimilco	2	3	4	6	15	4
Aljojuca	2	5	5	2	14	4
Huatlatlauca	5	2	6	1	14	4
Pahuatlán	5	1	5	3	14	4
Tehuiztingo	3	1	5	5	14	4
Cuautinchán	1	0	5	7	13	4
Hueytamalco	4	4	5	0	13	4
Ixtacamaxtitlán	2	1	6	4	13	4
San Gregorio Atzompa	1	2	3	7	13	4
Santo Tomás Hueyotlipan	1	2	6	4	13	4
Acateno	3	6	2	1	12	4
Ixcaquixtla	2	3	5	2	12	4
Soltepec	3	2	4	3	12	4
Tlanepantla	3	4	4	1	12	4

Yaonáhuac	2	2	4	4	12	4
Jalpan	1	2	3	4	10	4
Lafragua	2	2	4	2	10	4
Zihuateutla	3	1	5	1	10	4
Domingo Arenas	1	2	5	1	9	4
Ocotepc	3	1	3	1	8	4
Zinacatepec	1	4	2	1	8	4
Chichiquila	2	2	2	1	7	4
Chiconcuautila	2	1	2	2	7	4

Tabla 5.10

Presuntas lesiones dolosas que se han registrado dos o más años consecutivos por municipio en el estado de Puebla entre 2019 y 2022 (Parte II).

Municipio	2019	2020	2021	2022	Total	Años Consecutivos
Chilchotla	1	2	2	2	7	4
Cuautempan	2	3	1	1	7	4
Guadalupe	1	4	2	0	7	4
Juan Galindo	3	1	2	1	7	4
Nicolás Bravo	1	1	2	3	7	4
General Felipe Ángeles	1	2	1	2	6	4
Honey	2	2	1	1	6	4
Huehuetlán El Chico	1	1	3	1	6	4
Naupan	1	1	2	2	6	4
Coyotepec	2	1	1	1	5	4
Xochitlán De Vicente Suárez	1	1	1	1	4	4
Tianguismanalco	0	3	9	6	18	3
Zautla	6	6	2	0	14	3
Molcaxac	6	2	5	0	13	3
Huehuetla	0	4	6	2	12	3

Atoyatempan	0	3	4	3	10	3
Tulcingo	5	1	3	0	9	3
Francisco Z. Mena	0	3	1	4	8	3
Tlaltenango	1	3	4	0	8	3
Tlapanalá	2	3	3	0	8	3
Huitziltepec	0	2	1	4	7	3
Zapotitlán	1	3	3	0	7	3
Ahuacatlán	2	2	2	0	6	3
Tepexco	1	4	1	0	6	3
Aquixtla	1	1	3	0	5	3
Juan N. Méndez	1	2	2	0	5	3
San Pablo Anicano	1	1	3	0	5	3
Atzitzihuacán	0	1	1	2	4	3
Petlalcingo	1	1	2	0	4	3
Olintla	0	1	1	1	3	3
San Jerónimo Xayacatlán	1	1	1	0	3	3
Nota. Elaboración propia con base en datos de la base de la Fiscalía General del Estado de Puebla.						

Tabla 5.11						
Promedio de tasas por 10,000 mujeres de presuntas víctimas mujeres por lesiones dolosas en el estado de Puebla entre 2019 y 2022 por municipio.						
Municipio	Tasa 2019	Tasa 2020	Tasa 2021	Tasa 2022	Tasa acumulada	Promedio
1. Oriental**	12.22	22.13	16.91	13.78	65.04	16.26
2. Guadalupe Victoria	17.41	16.20	19.28	7.44	60.33	15.08
3. Zaragoza**	17.34	13.97	20.24	7.40	58.96	14.74
4. Juan C. Bonilla**	7.76	14.44	13.41	19.05	54.66	13.67
5. Coronango**	7.84	14.10	12.58	17.77	52.29	13.07
6. Esperanza	9.88	11.03	19.46	10.86	51.23	12.81
7. Huejotzingo**	14.13	11.21	13.79	9.02	48.16	12.04
8. Amozoc**	8.86	10.58	11.20	16.67	47.31	11.83
9. Santa Catarina Tlaltetpan	23.64	0.00	23.31	0.00	46.95	11.74
10. Ahuazotepec	14.83	17.94	6.46	6.40	45.63	11.41
11. Tepexi De Rodríguez**	15.35	14.33	6.21	9.67	45.56	11.39
12. Teteles De Avila Castillo	2.96	20.65	8.81	11.68	44.09	11.02
13. Tlanepantla	10.99	14.57	14.48	3.60	43.63	10.91
14. San Juan Atzompa	0.00	21.83	21.69	0.00	43.53	10.88
15. Tepeojuma	10.41	16.51	12.27	4.05	43.24	10.81
16. Ocoyucan**	4.44	14.45	11.83	11.74	42.47	10.62
17. Tecali De Herrera**	10.89	13.26	6.56	11.38	42.10	10.53
18. Chalchicomula De Sesma**	13.16	13.41	7.96	6.39	40.92	10.23
19. San Martín Texmelucan**	10.94	13.22	8.74	7.49	40.39	10.10
20. Atempan**	5.12	11.38	12.51	11.15	40.16	10.04

21. Izúcar De Matamoros**	13.01	8.75	10.05	7.93	39.74	9.93
22. Chietla**	6.91	9.52	11.04	11.48	38.95	9.74
23. San Antonio Cañada	13.01	16.12	0.00	9.52	38.66	9.66
24. Aljojuca	5.53	13.76	13.66	5.42	38.37	9.59
25. Coyotepec	15.28	7.59	7.51	7.43	37.81	9.45
26. Tlahuapan	4.73	12.18	14.39	6.45	37.74	9.44
27. Axutla	0.00	18.94	0.00	18.59	37.53	9.38
28. Huatlatlauca	13.48	5.36	15.97	2.64	37.46	9.36
29. Xicotepec	11.78	8.76	7.13	9.72	37.38	9.35
30. Molcaxac	17.23	5.73	14.32	0.00	37.28	9.32
31. Tlatlauquitepec**	11.14	9.36	4.97	11.81	37.27	9.32
32. San Salvador El Seco**	12.25	7.87	5.99	10.09	36.20	9.05
33. Libres**	10.39	11.37	5.90	8.51	36.16	9.04
34. Teziutlán**	12.06	9.96	9.34	4.63	36.00	9.00
35. San Miguel Ixitlán	0.00	0.00	35.09	0.00	35.09	8.77
36. Chapulco	11.86	4.69	4.64	13.78	34.96	8.74
37. San Pedro Cholula**	8.77	8.27	7.78	10.14	34.96	8.74
38. San José Chiapa	8.59	6.37	6.31	12.51	33.78	8.45
39. Chignahuapan**	12.88	8.59	3.81	8.14	33.41	8.35
40. Huauchinango**	10.03	7.87	7.97	7.39	33.25	8.31
41. Mazapiltepec De Juárez	13.32	0.00	13.07	6.48	32.86	8.22
42. Cuautlancingo**	8.48	6.75	7.82	9.02	32.08	8.02
43. San Juan Atenco	5.27	21.01	0.00	5.20	31.48	7.87
44. San Salvador Huixcolotla	8.84	5.00	6.19	11.06	31.09	7.77
45. Atlixco**	7.70	5.00	6.14	11.65	30.50	7.62
46. Santa Isabel Cholula	6.13	6.11	6.10	12.15	30.49	7.62
47. Tepatlaxco De Hidalgo**	2.13	5.28	11.52	11.42	30.35	7.59
48. Ocotepc	11.43	3.79	11.31	3.75	30.28	7.57

49. Atzitzintla	8.18	4.06	6.04	12.00	30.28	7.57
50. Tlacotepec De Benito Juárez**	6.31	8.69	8.62	5.82	29.44	7.36
51. Rafael Lara Grajales	7.86	7.85	5.22	7.80	28.73	7.18
52. Tepanco De López**	9.69	6.11	5.19	7.72	28.70	7.18
53. Tepeyahualco**	6.65	13.21	4.37	4.34	28.58	7.15
54. Santiago Miahuatlán**	8.75	6.46	4.25	8.40	27.85	6.96
55. Tehuacán**	9.70	6.90	5.82	5.27	27.69	6.92
56. Santo Tomás Hueyotlipan	2.14	4.24	12.60	8.34	27.31	6.83
57. Calpan**	8.75	7.45	7.39	3.66	27.25	6.81
58. Hueyapan	11.56	4.30	7.11	4.24	27.21	6.80
59. Cuetzalan Del Progreso**	3.84	5.72	10.24	7.16	26.95	6.74
60. Yaonáhuac	4.56	4.52	8.95	8.88	26.91	6.73
61. Tlachichuca	6.39	10.77	6.29	3.12	26.57	6.64
62. San Felipe Teotlalcingo	3.55	10.55	8.69	3.44	26.23	6.56
63. San Matías Tlalancaleca	8.25	3.63	7.20	7.14	26.22	6.55
64. Xochiltepec	5.28	15.71	0.00	5.16	26.14	6.54
65. Palmar De Bravo**	2.45	9.30	7.22	7.17	26.13	6.53
66. Atoyatempan	0.00	7.84	10.37	7.73	25.95	6.49
67. San Gregorio Atzompa	2.04	4.04	5.99	13.83	25.91	6.48
68. Tetela De Ocampo	7.21	7.79	5.14	5.73	25.87	6.47
69. Tianguismanalco	0.00	4.31	12.77	8.42	25.50	6.37
70. Zacatlán**	8.13	6.31	5.17	5.76	25.37	6.34
71. San Pablo Anicano	5.09	5.07	15.11	0.00	25.27	6.32
72. Puebla**	6.01	3.25	7.60	8.30	25.16	6.29
73. Acatlán**	10.42	8.38	3.92	2.43	25.15	6.29

74. Tepeyahualco De Cuauhtémoc**	0.00	10.07	14.99	0.00	25.06	6.26
75. Acateno	6.26	12.43	4.11	2.04	24.83	6.21
76. Chiantla**	8.31	7.34	2.74	6.34	24.72	6.18
77. Tepeaca**	9.30	6.51	4.45	4.41	24.68	6.17
78. Ixcaquixtla	4.11	6.10	10.05	3.98	24.24	6.06
79. Altepexi	7.00	6.05	5.99	5.08	24.13	6.03
80. Lafragua	4.83	4.78	9.48	4.69	23.78	5.94
81. Chinantla	0.00	7.84	0.00	15.59	23.43	5.86
82. Cuautinchán	1.84	0.00	9.02	12.51	23.37	5.84
83. Chila	7.78	7.75	0.00	7.67	23.19	5.80
84. San Andrés Cholula**	6.30	3.21	6.16	7.42	23.08	5.77
85. Chiantzingo	8.07	0.89	9.68	4.36	23.01	5.75
86. Huitziltepec	0.00	6.64	3.29	13.06	22.99	5.75
87. San Salvador El Verde	6.55	6.47	5.81	4.03	22.85	5.71
88. Tehuitzingo	4.83	1.60	7.94	7.88	22.25	5.56
89. Xayacatlán De Bravo	11.10	0.00	10.93	0.00	22.03	5.51
90. San Miguel Xoxtla	5.92	4.39	8.70	2.87	21.89	5.47
91. Domingo Arenas	2.43	4.79	11.84	2.34	21.39	5.35
92. Tochtepec	3.46	8.58	1.70	7.61	21.35	5.34
93. Guadalupe	3.05	12.19	6.09	0.00	21.32	5.33
94. Tlaltenango**	2.68	7.95	10.48	0.00	21.11	5.28
95. Venustiano Carranza	6.24	6.81	3.07	4.87	20.99	5.25
96. Tlaola**	3.67	6.38	2.72	8.11	20.88	5.22
97. Tecamachalco**	4.79	7.11	4.47	4.43	20.80	5.20
98. San Gabriel Chilac**	2.30	12.55	4.52	1.12	20.50	5.12
99. Zacapala	12.26	0.00	8.04	0.00	20.30	5.07
100. Nicolás Bravo	2.93	2.91	5.77	8.59	20.20	5.05
101. Cañada Morelos	6.67	6.64	3.77	2.81	19.89	4.97
102. Ahuehuetitla	0.00	9.87	9.90	0.00	19.77	4.94

103.	Chignautla	5.43	3.75	4.77	5.26	19.22	4.80
104.	Tilapa	14.94	0.00	0.00	4.20	19.14	4.78
105.	Zacapoaxtla**	4.92	3.58	3.55	7.04	19.08	4.77
106.	Xiutetelco	7.77	4.53	4.94	1.78	19.03	4.76
107.	Cuyoaco	5.81	3.46	2.29	6.82	18.37	4.59
108.	Teopantlán	9.13	9.15	0.00	0.00	18.28	4.57
109.	Soltepec	4.52	2.99	5.92	4.40	17.84	4.46
110.	Juan N. Méndez	3.56	7.09	7.04	0.00	17.70	4.43
111.	Tlapanalá**	4.26	6.38	6.35	0.00	17.00	4.25
112.	Tulcingo	9.41	1.88	5.61	0.00	16.90	4.22
113.	Acatzingo**	3.18	5.34	1.55	6.46	16.54	4.14
114.	Tepexco	2.71	10.82	2.69	0.00	16.22	4.06
115.	Acajete**	3.41	1.12	4.45	6.89	15.87	3.97
116.	Pantepec	4.00	2.99	2.97	5.90	15.85	3.96
117.	San Jerónimo Xayacatlán	5.08	5.09	5.08	0.00	15.25	3.81
118.	Jalpan	1.51	3.00	4.49	5.96	14.95	3.74
119.	Xicotlán	14.93	0.00	0.00	0.00	14.93	3.73
120.	Tochimilco	2.01	2.99	3.96	5.88	14.84	3.71
121.	Chigmecatitlán	14.77	0.00	0.00	0.00	14.77	3.69
122.	Zoquiapan	0.00	7.28	7.27	0.00	14.55	3.64
123.	Atexcal	9.69	4.82	0.00	0.00	14.51	3.63
124.	Zapotitlán	2.06	6.14	6.09	0.00	14.30	3.57
125.	San Jerónimo Tecuanipan	5.80	0.00	2.85	5.64	14.29	3.57
126.	San Felipe Tepatlán	0.00	9.49	0.00	4.70	14.19	3.55
127.	Yehualtepec	4.46	5.16	1.46	2.90	13.98	3.49
128.	Coxcatlán	5.29	2.63	2.61	3.45	13.97	3.49
129.	Zihuateutla	4.18	1.38	6.86	1.36	13.79	3.45
130.	Honey	4.62	4.58	2.27	2.25	13.72	3.43

131.	Atzala	0.00	13.70	0.00	0.00	13.70	3.42
132.	Cuautempan	3.93	5.86	1.94	1.93	13.67	3.42
133.	Nopalucan	1.21	4.19	4.73	3.51	13.64	3.41
134.	Vicente Guerrero	1.49	2.97	1.47	7.32	13.25	3.31
135.	Zautla	5.62	5.60	1.85	0.00	13.08	3.27
136.	Huehuetlán El Chico	2.17	2.17	6.47	2.15	12.96	3.24
137.	Cuapixtla De Madero	0.00	7.45	0.00	5.46	12.91	3.23
138.	Chila De La Sal	0.00	0.00	12.79	0.00	12.79	3.20
139.	Quecholac	1.47	3.64	3.61	3.94	12.64	3.16
140.	Piactla	4.19	0.00	4.13	4.09	12.40	3.10
141.	Huehuetla	0.00	4.02	5.95	1.96	11.93	2.98
142.	Teotlalco	5.88	5.85	0.00	0.00	11.73	2.93
143.	Juan Galindo	4.97	1.65	3.27	1.62	11.50	2.87
144.	Epatlán	3.85	0.00	3.79	3.76	11.40	2.85
145.	Los Reyes De Juárez**	2.72	1.35	2.01	5.32	11.40	2.85
146.	Pahuatlán	4.12	0.82	4.04	2.40	11.38	2.85
147.	San Nicolás De Los Ranchos	0.00	6.29	4.67	0.00	10.96	2.74
148.	Naupan	1.83	1.83	3.63	3.61	10.90	2.73
149.	Aquixtla	2.20	2.17	6.45	0.00	10.82	2.70
150.	Huaquechula	2.86	0.00	3.56	4.25	10.67	2.67
151.	Xochiapulco	10.53	0.00	0.00	0.00	10.53	2.63
152.	Huehuetlán El Grande	10.24	0.00	0.00	0.00	10.24	2.56
153.	Ixcamilpa De Guerrero	5.01	5.01	0.00	0.00	10.02	2.50
154.	Ixtacamaxtitlán	1.54	0.77	4.58	3.04	9.92	2.48

155.	Hueytamalco**	2.86	2.84	3.54	0.00	9.24	2.31
156.	Francisco Z. Mena	0.00	3.36	1.11	4.41	8.88	2.22
157.	Ayotoxco De Guerrero	6.53	0.00	2.15	0.00	8.67	2.17
158.	Zinacatepec	1.07	4.23	2.10	1.04	8.43	2.11
159.	Xochitlán Todos Santos	2.82	0.00	2.76	2.74	8.32	2.08
160.	Tzicatlacoyan	0.00	5.33	0.00	2.61	7.94	1.99
161.	Chiconcuaula	2.25	1.11	2.20	2.18	7.75	1.94
162.	San Nicolás Buenos Aires	1.88	1.87	0.00	3.67	7.41	1.85
163.	Petlalcingo	1.84	1.83	3.63	0.00	7.31	1.83
164.	Ajalpan**	1.12	4.17	1.10	0.82	7.21	1.80
165.	Ahuacatlán	2.30	2.28	2.26	0.00	6.84	1.71
166.	Chilchotla	0.96	1.91	1.90	1.88	6.65	1.66
167.	Zapotitlán De Méndez	0.00	0.00	3.32	3.29	6.61	1.65
168.	Huitzilán De Serdán	1.28	1.27	0.00	3.75	6.30	1.58
169.	Cuayuca De Andrade	5.88	0.00	0.00	0.00	5.88	1.47
170.	Nealtican	1.47	0.00	2.89	1.43	5.79	1.45
171.	Tuzamapan De Galeana	2.91	0.00	2.86	0.00	5.77	1.44
172.	Xochitlán De Vicente Suárez	1.46	1.45	1.43	1.42	5.76	1.44
173.	Atzitzihuacán	0.00	1.44	1.43	2.84	5.72	1.43
174.	Tlacuilotepec	1.12	0.00	2.21	2.20	5.53	1.38
175.	San Pedro Yeloixtlahuaca	5.48	0.00	0.00	0.00	5.48	1.37

176. General Felipe Ángeles	0.89	1.76	0.87	1.73	5.24	1.31
177. Nauzontla	0.00	0.00	5.15	0.00	5.15	1.29
178. Chichiquila	1.43	1.42	1.41	0.70	4.96	1.24
179. Olintla	0.00	1.58	1.57	1.56	4.71	1.18
180. Tepango De Rodríguez	0.00	4.36	0.00	0.00	4.36	1.09
181. Quimixtlán	1.71	0.00	0.84	1.67	4.22	1.05
182. Jolalpan	1.40	0.00	1.38	1.37	4.16	1.04
183. Zongozotla	0.00	0.00	3.75	0.00	3.75	0.94
184. Cohuecan	0.00	3.70	0.00	0.00	3.70	0.93
185. Tlaxco	0.00	0.00	3.49	0.00	3.49	0.87
186. Hueytlalpan	0.00	0.00	0.00	3.33	3.33	0.83
187. Tecamatlán	3.25	0.00	0.00	0.00	3.25	0.81
188. Tepetzintla	0.00	0.00	3.18	0.00	3.18	0.79
189. San José Miahuatlán	1.36	0.00	0.00	1.33	2.70	0.67
190. San Sebastián Tlacotepec	0.00	1.35	0.00	1.33	2.68	0.67
191. Tenampulco	2.63	0.00	0.00	0.00	2.63	0.66
192. Ixtepec	0.00	0.00	2.58	0.00	2.58	0.64
193. Coyomeapan	0.00	1.29	0.00	1.28	2.57	0.64
194. Hermenegildo Galeana	0.00	0.00	0.00	2.40	2.40	0.60
195. Zoquitlán**	0.00	0.99	0.00	0.98	1.97	0.49
196. Eloxochitlán	0.00	0.00	0.00	1.43	1.43	0.36
197. Jopala	0.00	0.00	1.41	0.00	1.41	0.35
198. Acteopan	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
199. Ahuatlán	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
200. Albino Zertuche	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

201.	Amixtlán	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
202.	Atlequizayan	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
203.	Caltepec	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
204.	Camocuautla	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
205.	Caxhuacan	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
206.	Coatepec	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
207.	Coatzingo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
208.	Cohetzala	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
209.	Jonotla	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
210.	La Magdalena Tlatlauquitepec	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
211.	Mixtla	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
212.	San Diego La Mesa Tochimiltzingo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
213.	San Martín Totoltepec	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
214.	Santa Inés Ahuatempan	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
215.	Tepemaxalco	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
216.	Tlapacoya	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
217.	Totoltepec De Guerrero	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

5.4. Conclusiones y recomendaciones

- Por lo general, el número de víctimas por homicidios y lesiones dolosas es mucho más alto en hombres que en mujeres, manteniéndose una proporción de alrededor de 90% y 10% respectivamente. Aunque estos delitos no siempre podrían estar motivados por razones de género, constituyen datos importantes sobre el panorama del fenómeno de la violencia contra las mujeres. Estos datos son generados por el SESNP (2022^a, 2022b), y la Fiscalía General del Estado de Puebla (2022).
- Al igual que en el caso de los feminicidios en los delitos de homicidio y lesiones dolosas, en México se cuenta con indicadores mensuales y anuales respecto al número de víctimas y tasas por 100,000 mujeres para las entidades federativas, así mismo, es posible conocer el sexo de las víctimas en la mayoría de los registros, y rangos amplios de edad (menores de 18 años, y de 18 años y más). Tal como se explicó antes, en las entidades con poca frecuencia se reportan tasas por número de mujeres, en parte porque algunos municipios tienen un número de población pequeño. En este análisis se ha recurrido a las proyecciones de CONAPO para poder representar las tasas municipales por cada 10,000 mujeres.
- Los datos de homicidios dolosos contra las mujeres se han mantenido relativamente estables desde el año 2019 hasta el año 2022, con alrededor de 2,800 casos anuales, triplicando el número de registros de feminicidio. En la tasa por cada 100,000 mujeres se mantiene esta tendencia (4.23 respecto a 1.43 en el año 2022). Estos datos resultan fundamentales si se considera la complejidad que implica la investigación y posterior clasificación que permite tipificar un homicidio como feminicidio.
- Los estados con tasas más altas -por encima de 10- de homicidios dolosos son Colima, Zacatecas, Baja California y Guanajuato; mientras que las entidades federativas de Querétaro, Sinaloa, Aguascalientes, Chiapas, Durango, Coahuila, Yucatán y Campeche, presentaron las tasas más bajas en el año 2022 con cifras por debajo de 1.
- Respecto a las lesiones dolosas, en el periodo entre 2015 y 2022 no se observa una tendencia clara, con excepción del incremento anual entre 2020 y 2022; no sin advertir que 2020 es el año con registros más bajos y que ello coincide con los periodos de confinamiento provocados por la COVID -19. Es de resaltar el incremento de 4,945 casos de 2022 respecto a 2021; y de 4,875 del 2021 respecto del

2020. El número de lesiones dolosas contra mujeres en el país representa 24 veces los datos de homicidios dolosos.

- Las cifras de homicidios y lesiones dolosas, y en especial la baja de estos delitos en el marco de la pandemia y el confinamiento, permiten plantear hipótesis interesantes sobre el valor de los factores situacionales en su explicación, tema que habrá de abordarse en un estudio posterior. Es necesario contar con mayor información de otras variables más específicas como consumo de alcohol y otras sustancias, movilidad, actividades económicas, ubicación espacial, edad, modus operandi, etc.
- Los estados de Querétaro, Guanajuato, Estado de México, Baja California Sur, Michoacán y Baja California registran valores por encima de 600 en sus tasas por cada 100,000 mujeres, con el máximo acumulado de 882 en Querétaro. Llama la atención el incremento exponencial en la tasa de víctimas por este delito en Campeche.
- En el estado de Puebla también se cuenta con indicadores del número de víctimas y tasas por 100,000 mujeres como entidad, y por 10,000 mujeres (calculado con base en cifras de CONAPO) por municipios. Puebla ocupó el noveno lugar en el año 2022 en número de víctimas por homicidios dolosos, con 120 (de acuerdo con número de CDI), lejos de Guanajuato que ocupó el primer lugar con 413 casos. Al considerar las tasas, Puebla ocupa el lugar 13 con una tasa de 3.44 por debajo de la tasa nacional (4.23). De acuerdo con las tasas acumuladas en el periodo 2019 y 2022 Puebla ocupa el lugar 16, comparado con el lugar 19 ocupado en el periodo 2019 a 2021. El número de homicidios ha ido en incremento durante estos años, en particular entre 2021 y 2022.
- Las armas más utilizadas en los homicidios dolosos son las de fuego, seguidas de otros elementos y armas blancas.
- Los municipios que han registrado víctimas por presuntos homicidios dolosos entre los años 2019 y 2022 por los cuatro años consecutivos son Puebla, Tehuacán, Atlixco, San Martín Texmelucan, Amozoc y Yehualtepec (con excepción de este último, todos se encuentran entre los 50 municipios con Declaratoria de AVGM). De los siete estados que han registrado este delito en tres años consecutivos, solo Huaquechula no

se encuentra entre los estados con Declaratoria de AVGM. En 71 municipios se registró este delito únicamente en uno de estos cuatro años.

- Al considerar las tasas municipales por cada 10,000 mujeres, en los 14 municipios con tasas más altas no se ha declarado la AVGM, mientras los cuatro municipios con tasas más bajas sí cuentan con ella.
- En cuanto a las lesiones dolosas en el estado, por número de víctimas calculadas con base en las CDI, en el año 2022 Puebla se ubicó en el octavo lugar respecto a las demás entidades federativas, con 2,412 registros, lejos del estado de México que ocupó el primer lugar con 15,472 casos, y de los estados de Guanajuato (con 6,908), Jalisco (4,318) y Michoacán (4,290). También se aprecia una importante diferencia con los estados que muestran menor número de víctimas registradas como Tlaxcala (con 63) y Yucatán (con 32). El número de presuntas víctimas mujeres por lesiones dolosas en el estado muestran una tendencia a su aumento entre 2020 y 2022. Al considerar las tasas por 100,000 mujeres el estado de Puebla se ubicó en el lugar 22 (tasa de 69.2 por debajo de la tasa nacional de 101.3).
- El estado de Puebla se ubica lejos de los primeros lugares de las entidades de Campeche, con una tasa de 324.9 y de Guanajuato con una tasa de 212.9. El lugar ocupado lejos de ser esperanzador, muestra las lesiones como una importante problemática, si se compara con las tasas de entidades como Tlaxcala (8.7) y Yucatán (2.7).
- Al igual que en el caso de feminicidios, en las lesiones dolosas las armas usadas con mayor frecuencia son elementos diferentes a armas de fuego y blancas, y estas últimas superan en número a las de fuego. Eso resulta lógico, respecto a mayor frecuencia de uso de armas de fuego en los homicidios dada su mayor letalidad.
- Respecto a la ocurrencia de este delito a nivel municipal, se encuentra registro consecutivo del mismo en 114 municipios entre 2019 y 2022. En 20 municipios se han registrado casos por este delito durante tres años consecutivos en este mismo periodo y en 27 municipios en dos años consecutivos. Es de resaltar que de los 50 municipios poblanos en los que se cuenta con Declaratoria de AVGM todos presentaron registros en los cuatro años consecutivos en el periodo de 2019 a 2022, con excepción de los municipios de Tlaltenango y Tlapanalá con registros en tres

años consecutivos, y solo el municipio de Zoquitlan no presentó ningún registro de lesiones dolosas en ese periodo de tiempo.

- Al considerar la tasa acumulada y el promedio de víctimas de lesiones dolosas por 10,000 mujeres en los municipios del estado entre 2019 y 2022 se encuentra que los estados de Oriental, Guadalupe Victoria y Zaragoza ocupan los primeros lugares con una tasa promedio superior a 14. En 15 municipios se registraron promedios de tasas menores a 1, y en 20 más, tanto en tasas como en promedios, el registro fue 0 Al revisar los 10 municipios con tasas acumuladas y promedios de tasas más altas en este periodo de tiempo se encuentran algunos municipios que no cuentan con la declaratoria de AVGM, como es el caso de los municipios de Guadalupe Victoria (segundo lugar), Esperanza (sexto lugar), Santa Catarina Tlaltempan (noveno lugar) y Ahuazotepec (décimo lugar). Llaman la atención las posiciones de los municipios de Ajalpan y Zoquitlán (164 y 195 respectivamente, con respecto a los 217 municipios del estado), dado que éstos cuentan con la Declaratoria de AVGM.

Capítulo 6

Análisis 3. Indicadores epidemiológicos y sociodemográficos públicos sobre violencia familiar.

En los delitos que atentan contra la familia, se define la violencia familiar como “ejercer por acción u omisión cualquier tipo de violencia física, psicoemocional, sexual o patrimonial dentro o fuera del domicilio familiar en contra del o la cónyuge, la concubina o el concubinario, el pariente consanguíneo en la línea recta ascendente o descendente sin límite de grado, o el pariente colateral consanguíneo o afín hasta el cuarto grado, el adoptante o adoptado, o sobre el incapaz por el que es tutor o curador” (SESNSP, 2018, p. 34). Este concepto incluye la violencia física, sexual y/o emocional al interior de una familia; y excluye las lesiones consideradas en los delitos que atentan contra la vida y la integridad personal. Las víctimas de violencia familiar no son exclusivamente mujeres, aunque se reconoce que la mayoría de las víctimas de este delito son niños, niñas, adolescentes y mujeres.

6.1. Objetivos

- Identificar los principales indicadores epidemiológicos y sociodemográficos nacionales sobre violencia familiar en el periodo de 2015 a 2022.
- Identificar los principales indicadores epidemiológicos y sociodemográficos estatales sobre violencia familiar, en particular del estado de Puebla, entre los años 2019 y 2022.
- Describir el fenómeno de la violencia familiar con base en los indicadores identificados en México y en el estado de Puebla en el periodo de 2015 a 2022.

6.2. Metodología

Para realizar este análisis se utilizó la base de datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP, 2022a) y los resultados presentados en el Informe del mismo (SESNSP, 2022b). Los datos no están desagregados por sexo, de tal manera que las cifras reflejan tanto a hombres como a mujeres.

Para realizar una comparación más justa entre CDI por presuntos casos de violencia familiar en los municipios del estado (de acuerdo con número de habitantes), se utilizó información de población de la CONAPO, en función de los años analizados. Se utilizó la tasa por cada 10,000 habitantes porque pocos municipios superan los 100,000 habitantes.

Para la elaboración de los mapas que representan datos nacionales se utilizó el Software de visualización de datos *Tableau Desktop* versión 2022.3.1 (*Tableau Software*, 2003); para los mapas de datos municipales se empleó la plataforma online de visualización de datos *Flourish* (Clark y Houston, 2018).

6.3. Resultados

6.3.1. México

En el delito de violencia familiar, se observa un incremento constante en número de CDI desde el año 2015 con 127,424 casos, al año 2022 con 270,546 (Figura 6.1). Este número significa 286 veces el número de feminicidios registrados en el país para el mismo periodo; 96 veces más el número de homicidios cometidos contra mujeres, y cuatro veces el número de lesiones también contra mujeres.

Al observar la gráfica realizada por el SESNSP (2018, p. 59) (Figura 6.2) se identifica una marcada tendencia en cuanto a un menor número de casos en los últimos meses de cada año. De acuerdo con los mismos datos de la SESNSP, al considerar el acumulado de la frecuencia de registros entre 2019 a 2022, se evidencia que las entidades de Ciudad de México, Nuevo León y Estado de México, se ubican en los primeros lugares; mientras que Campeche y Tlaxcala son los estados con menor número de registros acumulados en este mismo periodo de tiempo (Figuras 6.4); en el año 2022 la tendencia es similar, con los estados de Campeche, Nayarit, Chiapas, Michoacán, Tlaxcala y Yucatán, con cifras registradas por debajo de los 2,000 casos (Figura 6.5).

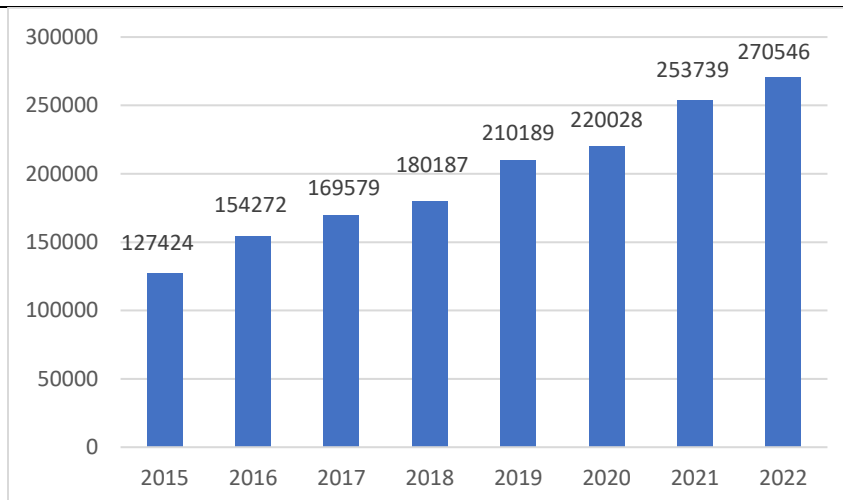
Al considerar el promedio de las tasas anuales de CDI por violencia familiar (por 100,000 habitantes) en el periodo de 2015 a 2022, se evidencia un incremento continuo año con año que va de 109.6 a 221.89 (Figura 6.6). Los estados de Colima, Nuevo León y Chihuahua son las entidades con una tasa promedio más elevada (por encima de 300) en CDI por violencia familiar en este periodo (por encima de la tasa promedio nacional para el mismo periodo, de 169.51). Campeche, Michoacán de Ocampo y Tlaxcala son los estados con tasas promedio

más bajas en estos años (con valores por debajo de 50 -31, 23 y 5 respectivamente-) (Tabla 6.1).

Específicamente en el año 2022, se evidencia una importante reducción en el número de casos registrados en diciembre, comparados con los reportados en el mes de mayo (Figura 6.2). Para el mismo año, la tasa nacional se ubicó en 207.9 y los estados con tasas más altas fueron Colima, Ciudad de México, Nuevo León, Coahuila y Baja California (con tasas por encima de 350; al tiempo que Tlaxcala y Yucatán presentaron las tasas más bajas (con 19.5 y 5.4 respectivamente) (Figura 6.3).

Figura 6.1:

Presunto número de delitos de violencia familiar en México entre 2015 y 2022.

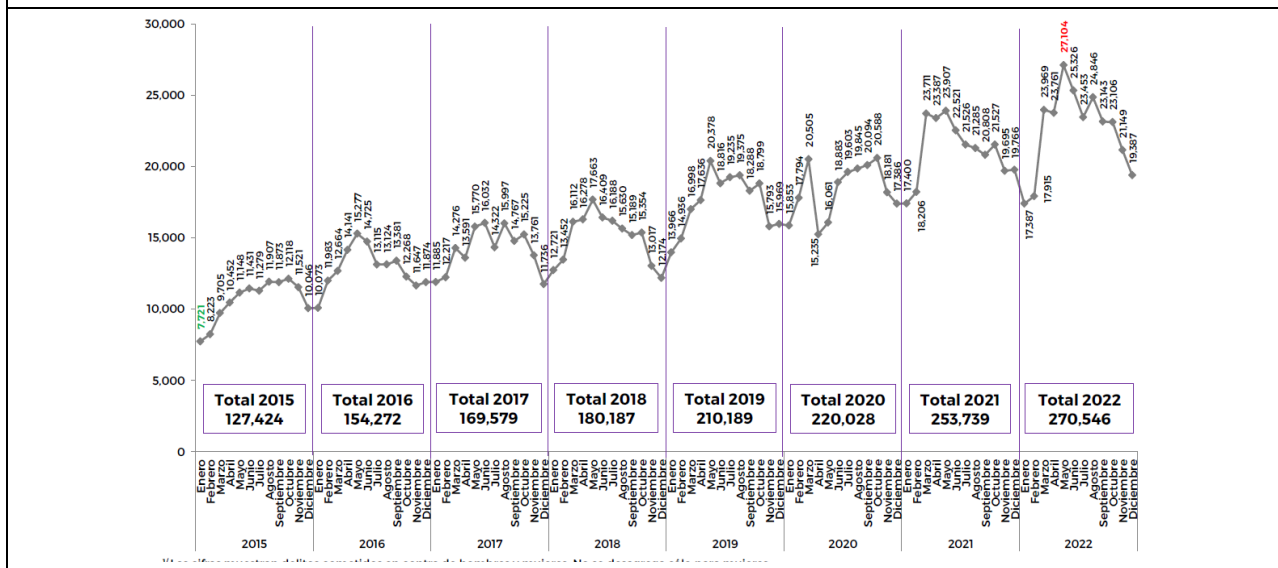


Nota. Elaboración propia con base en datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. SESNSP (2022a, 2022b).

<https://drive.google.com/file/d/1nLbsgp4mrz1M2CuDid0Y839mch64Apcd/view>

Figura 6.2.

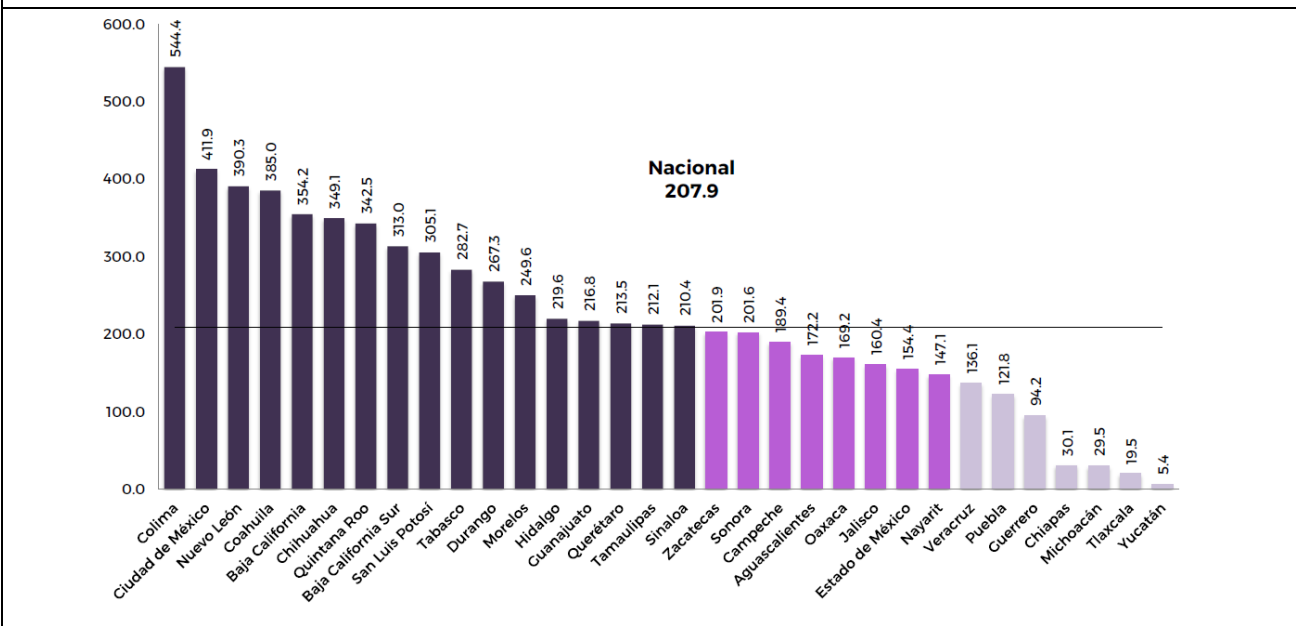
Presunto número de delitos de violencia familiar en México entre 2015 y 2022 por meses.



Nota: Tomado de SESNSP (2022 b), p.59.

Figura 6.3

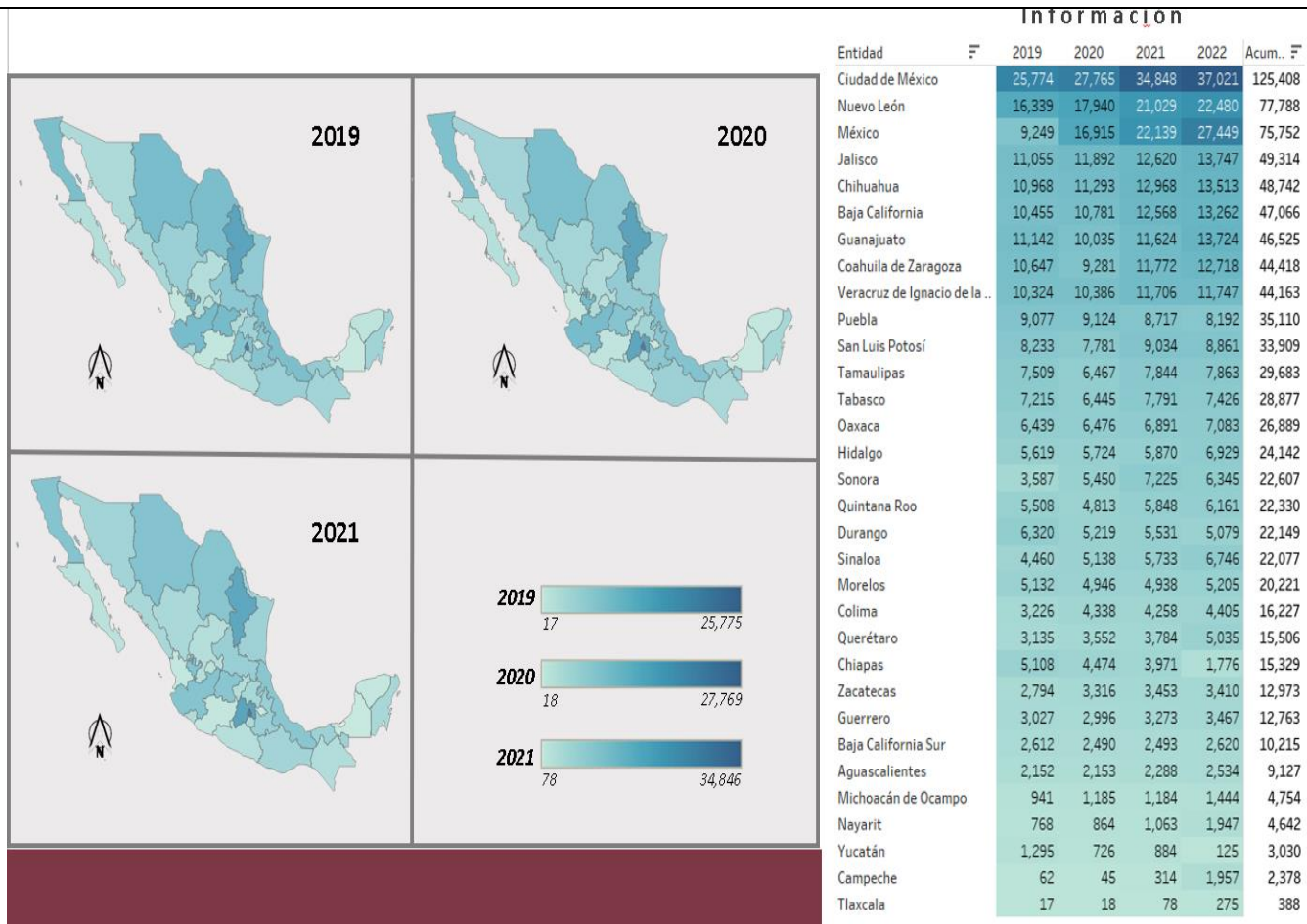
Tasa por 100,000 habitantes por presuntos casos de violencia familiar en México por entidad federativa en el año 2022



Nota. Tomado de Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (2022b, p. 62).*La tasa se calcula por 100,000 habitantes en general (no solo mujeres como en los análisis anteriores debido a que este delito no se registra considerando la variable sexo y los datos representan tanto hombres como mujeres; sin embargo, dado que la mayoría de las víctimas son mujeres, y este delito es considerado un antecedente importante del feminicidio, es indispensable considerarlo cuando de analizar la violencia contra las mujeres se trata) .

Figura 6.4

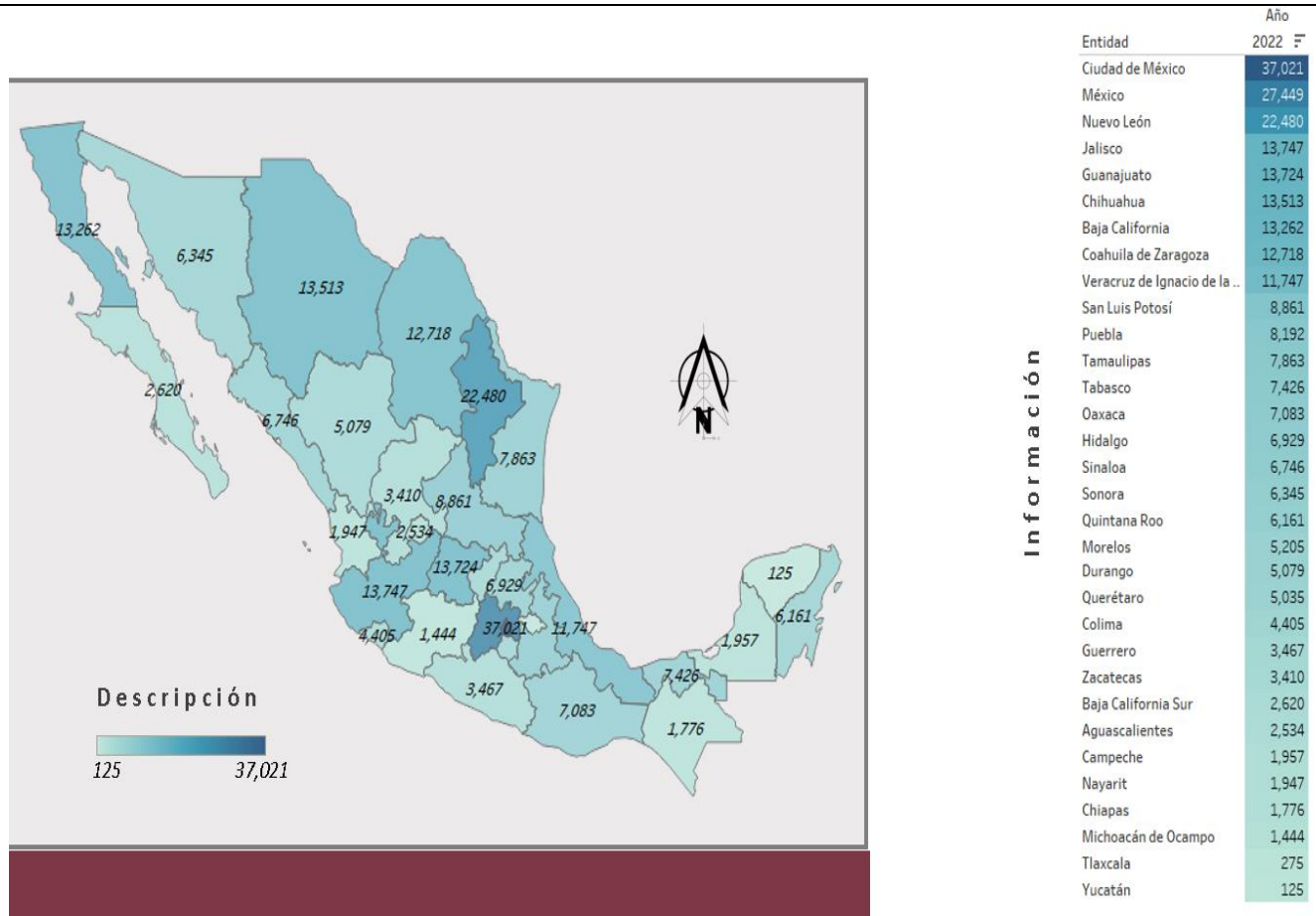
Número de presuntos delitos de violencia familiar acumulados entre 2019 y 2022 por entidades federativas.



Nota.

Figura 6.5.

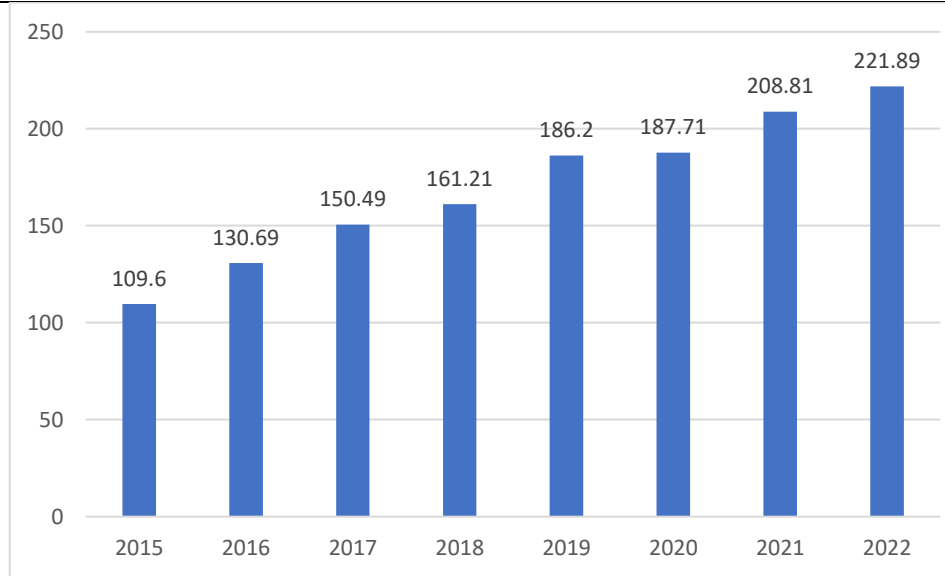
Número de presuntos delitos de violencia familiar por entidad federativa en el año 2022.



Nota

Figura 6.6

Tasas promedio nacionales de CDI por violencia familiar por cada 100,000 habitantes entre 2015 y 2022.



Nota: Las tasas se han calculado con base en proyecciones de CONAPO para cada año.

*Existe discrepancia entre la tasa reportada en el informe de diciembre de 2022 del SESNSP (de 207.9 como se observa en la Figura 3; y la tasa calculada con la base de datos ...y las proyecciones de CONAPO (221.89).

Tabla 6.1

Tasas de entidades federativas por 100,000 habitantes en el periodo 2015 a 2022

Entidades federativas	Años								Tasa acumulada	Promedio de tasa
	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022		
Colima	76.07	79.22	307.52	322.62	417.42	552.50	534.09	544.42	2833.86	354.23
Nuevo León	327.77	335.71	318.96	300.83	295.29	319.78	369.85	390.25	2658.45	332.30
Chihuahua	339.36	327.72	313.95	301.15	291.29	297.07	338.02	349.14	2557.71	319.71
Baja California	264.82	244.32	247.02	281.26	292.16	296.60	340.58	354.18	2320.94	290.11
Baja California Sur	234.91	284.81	262.77	273.57	331.42	309.43	303.63	312.96	2313.50	289.18
Coahuila de Zaragoza	71.79	226.25	290.43	312.61	335.27	288.34	360.96	385.02	2270.68	283.83
Durango	197.63	292.57	285.57	304.66	341.08	279.24	293.48	267.34	2261.57	282.70
Ciudad de México	177.76	203.51	202.89	220.44	285.39	307.86	387.04	411.95	2196.85	274.61
Tabasco	174.34	219.99	265.23	256.29	283.57	250.56	299.69	282.73	2032.40	254.05
Quintana Roo	200.54	97.39	164.01	244.65	326.97	279.30	332.01	342.48	1987.35	248.42
Morelos	208.96	231.03	256.28	247.58	253.74	241.97	239.13	249.59	1928.28	241.03
San Luis Potosí	106.01	141.29	204.12	214.08	289.29	271.48	313.06	305.06	1844.39	230.55
Guanajuato	173.64	185.63	185.74	169.29	180.47	161.12	185.08	216.77	1457.74	182.22
Tamaulipas	68.50	180.83	197.51	195.77	207.38	177.15	213.17	212.05	1452.37	181.55
Hidalgo	79.12	104.74	148.37	168.63	184.19	185.46	188.06	219.58	1278.14	159.77
Zacatecas	45.89	66.49	98.79	130.97	168.86	198.99	205.79	201.89	1117.67	139.71
Sonora	77.34	123.00	81.98	73.16	118.08	177.25	232.23	201.63	1084.67	135.58
Sinaloa	79.15	77.75	84.88	122.40	142.45	162.77	180.19	210.43	1060.01	132.50
Jalisco	107.28	141.90	117.28	107.42	132.78	141.41	148.63	160.42	1057.11	132.14
Oaxaca	15.38	82.86	103.43	138.69	156.26	156.29	165.43	169.17	987.50	123.44
Aguascalientes	36.12	47.59	80.10	115.35	152.04	150.07	157.42	172.16	910.85	113.86
Puebla	80.07	88.02	98.65	112.61	138.74	138.15	130.79	121.84	908.88	113.61

Querétaro	45.52	45.65	55.01	84.85	140.01	155.81	163.14	213.46	903.45	112.93
Veracruz de Ignacio de la Llave	43.34	57.37	75.52	73.74	121.62	121.62	136.30	136.05	765.55	95.69
Guerrero	56.53	60.68	74.59	78.08	83.07	81.92	89.21	94.22	618.31	77.29
México	28.70	32.86	40.69	38.08	53.63	97.06	125.77	154.45	571.23	71.40
Yucatán	101.37	105.29	122.35	87.63	57.97	32.14	38.70	5.42	550.87	68.86
Chiapas	23.57	36.41	63.99	108.41	90.45	78.08	68.32	30.13	499.36	62.42
Nayarit	24.93	39.19	35.02	32.26	60.44	67.05	81.38	147.12	487.39	60.92
Campeche	1.96	4.61	6.84	5.38	6.30	4.50	30.87	189.41	249.86	31.23
Michoacán de Ocampo	19.83	16.80	24.52	26.76	19.64	24.56	24.37	29.53	186.01	23.25
Tlaxcala	1.85	0.46	1.80	9.64	1.25	1.30	5.59	19.49	41.39	5.17
Tasa acumulada	3490.06	4181.95	4815.79	5158.86	5958.51	6006.82	6681.98	7100.36	43394.33	5424.29
Promedio de tasa	109.06	130.69	150.49	161.21	186.20	187.71	208.81	221.89*	1356.07	169.51

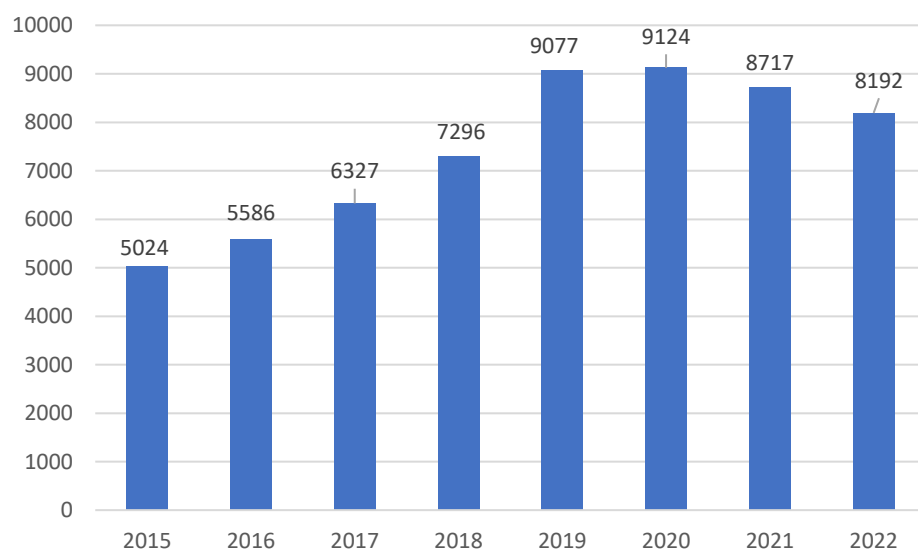
Nota. Las tasas se han calculado con base en proyecciones de CONAPO para cada año. *Existen ligeras discrepancias entre la tasa reportada en el informe de diciembre de 2022 del SESNSP (por ejemplo, 207.9 para 2022 en la Figura 3); y los promedios de las tasas anuales calculadas con la base de datos del SESNSP y las proyecciones de CONAPO, en los que se han sumado las tasas por 100,000 habitantes de todas las entidades federativas y luego se han dividido por 32 -número de entidades- (obteniendo como resultado una tasa promedio de 221.89 para el año 2022).

6.3.2. Estado de Puebla

En número absoluto de delitos de violencia familiar en el año 2022, el estado de Puebla alcanzó los 8,192 casos, una cifra ligeramente inferior a la registrada en 2021. Si bien entre 2015 y 2020 se ve un incremento anual continuo, desde 2020 a 2022 se aprecia una tendencia a su disminución, contraria a la tendencia nacional. Como en las lesiones, en la violencia familiar el año con registros más altos coincide con las etapas de mayores restricciones y confinamiento en el marco de la pandemia por COVID-19 (Figura 7).

Figura 6.7

Presuntos delitos por Violencia Familiar en el estado de Puebla entre los años 2015 y 2022.

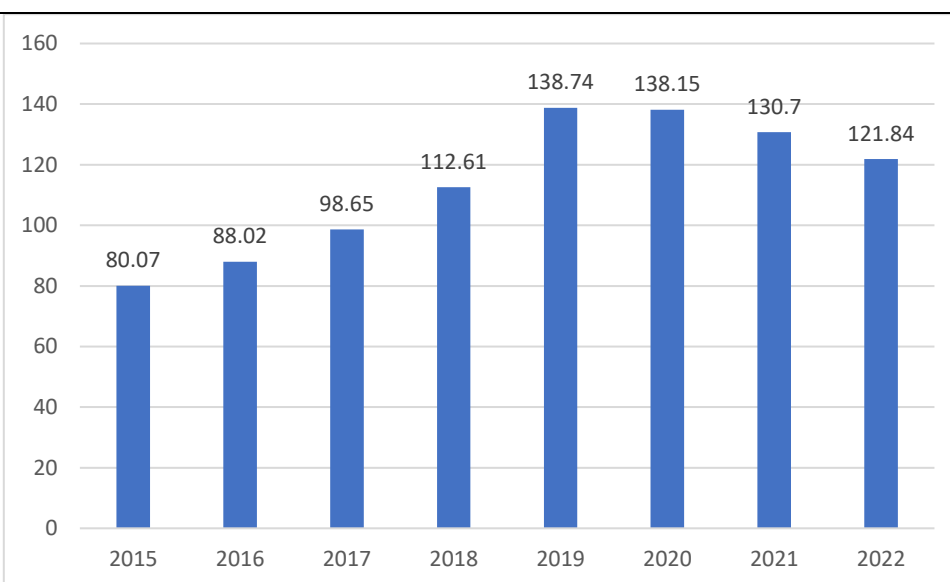


Nota: Elaboración propia con base en los datos de SESNSP (2022).

Al considerar las tasas por 100,000 habitantes en el estado, se mantiene una tendencia a su disminución entre los años 2020 y 2022 (Figura 8), con una tasa promedio para los años 2015 a 2022 de 113,61, por debajo de la tasa promedio nacional para el mismo periodo (169.61).

Figura 6.8

Tasa de CDI por violencia familiar por 100,000 habitantes en el periodo de 2015 a 2022

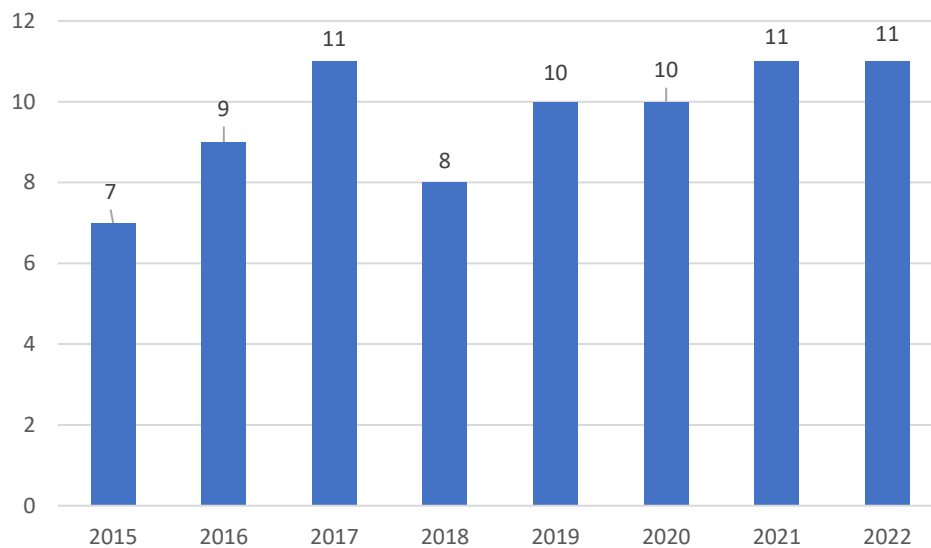


Nota. Elaboración propia con base en datos de la Tabla 6.1.

Como se observa en la Figura 9, al considerar el número de casos por violencia familiar registrados en el estado anualmente, el lugar ocupado por Puebla respecto a las demás entidades federativas entre 2015 y 2022, muestra una ligera mejora, pasando del lugar 8 en el año 2018, al lugar 11, tanto en el año 2021 como en el 2022 (Figura 9). Si se tienen en cuenta las tasas promedio por este mismo delito, con base en 100,000 habitantes, Puebla se ubica en un lugar más lejano año con año, respecto a aquellas entidades con tasas más altas (Figura 10). Se puede observar que mientras en 2015 Puebla se ubicaba en el lugar 14, en el año 2022 está en el lugar 27, con una tasa de 104.7, casi por debajo de la mitad de la tasa nacional (207.9) (solo por encima de Guerrero, Chiapas, Michoacán, Tlaxcala y Yucatán) (Figuras 3 y 10).

Figura 6.9

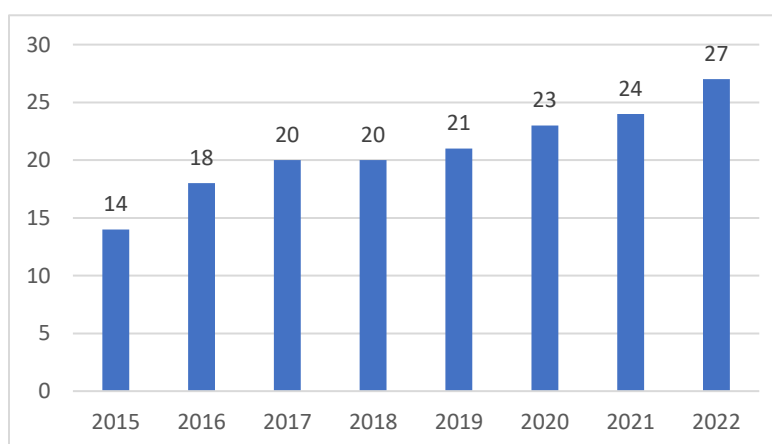
Lugar ocupado por el estado de Puebla en número de registros por violencia familiar entre 2015 y 2022



Nota: Elaboración propia con base en los datos de SESNSP (2022).

Figura 6.10

Lugar ocupado por el estado de Puebla con base en la tasa por 100,000 habitantes de CDI por violencia familiar entre 2015 y 2022

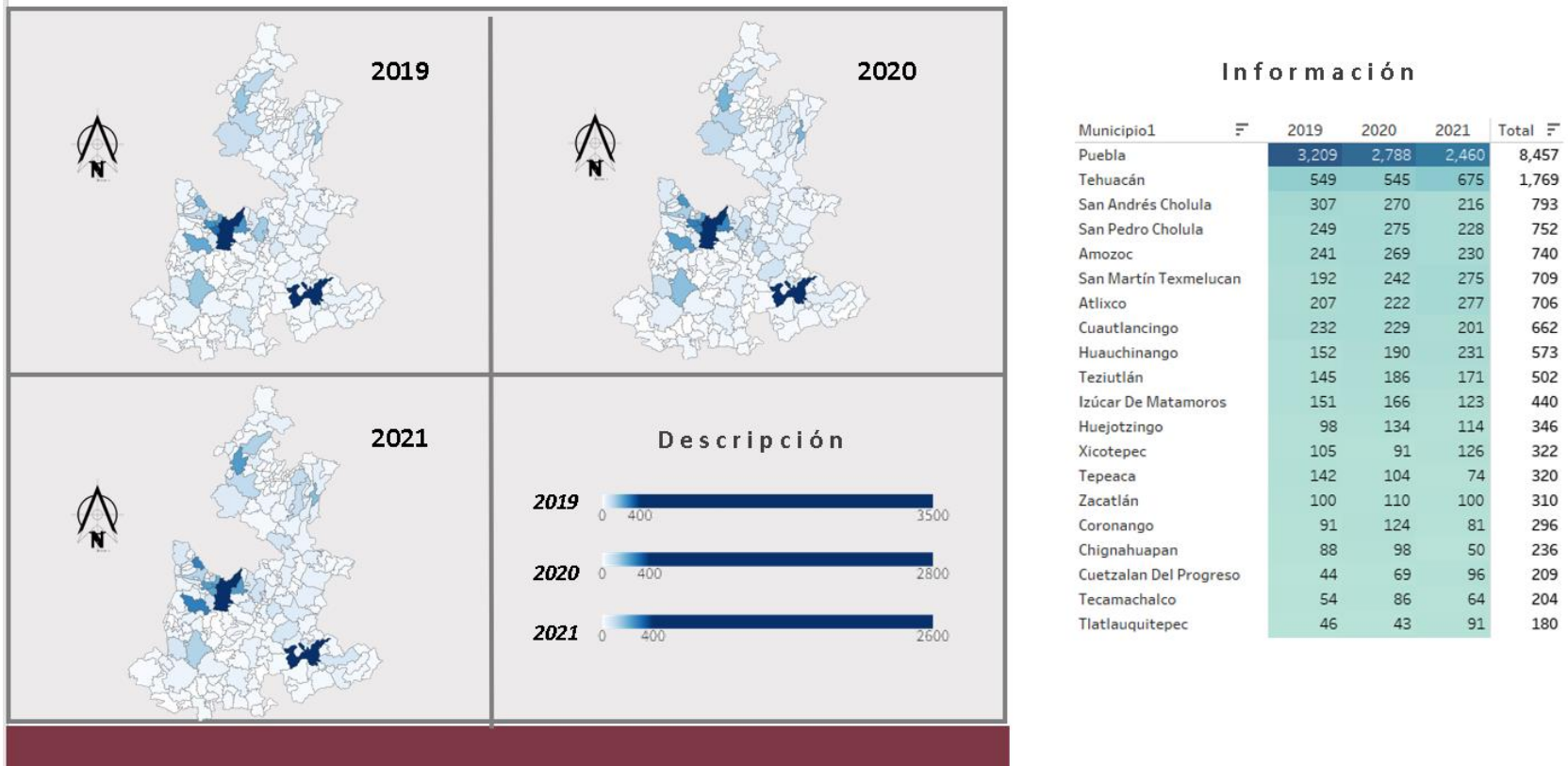


Nota: Elaboración propia con base en los datos de SESNSP (2022).

Al considerar el número de CDIs por presuntos casos de violencia familiar, los municipios con mayor frecuencia en el acumulado de 2019 a 2021 son Puebla y Tehuacán (con 8,457 y 1,769 casos respectivamente) (Figura 11), esta misma tendencia se mantiene en el año 2022 (Figura 12). Si se observa la tasa promedio municipal por 10,000 personas, acumulada en el periodo de 2015 a 2022, los municipios de San Martín Totoltepec, Coronango, Puebla y Huachinango ocupan los primeros lugares (Tabla, 6.2). Es de mencionarse que en 22 de los 25 municipios que registran las tasas acumuladas más altas, se ha declarado la AVGM; y de los 25 municipios con tasas acumuladas más bajas en ninguno se ha declarado la AVGM (Tabla 6.2).

Figura 6.11

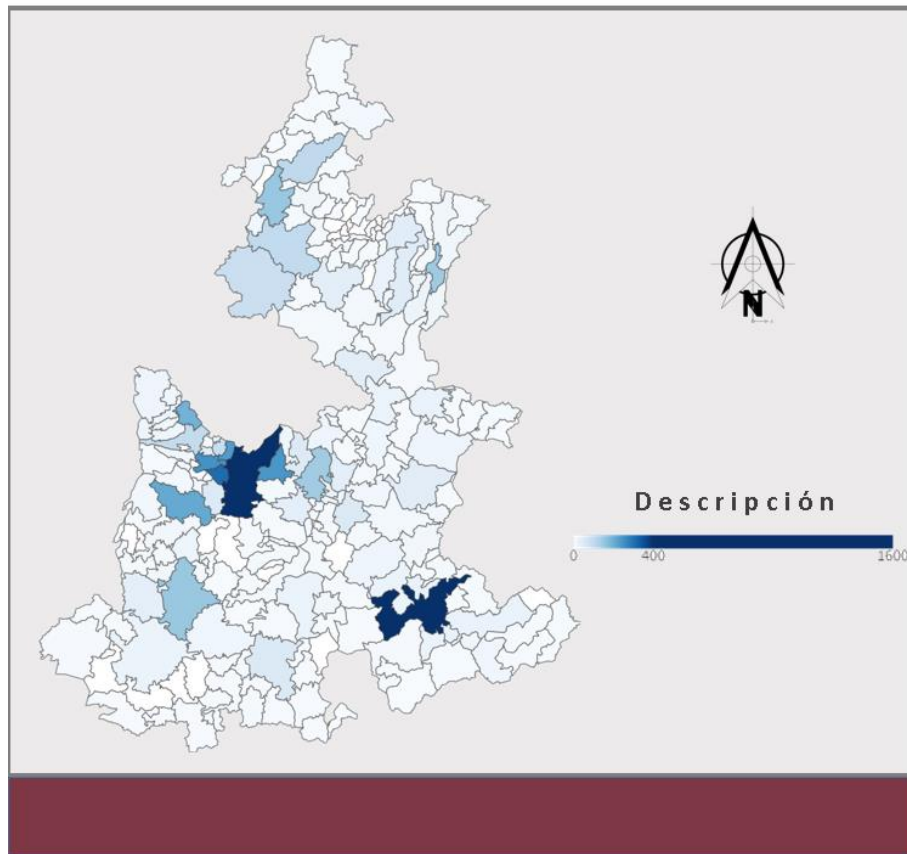
Presunto número de víctimas de violencia familiar 2019 – 2021 por municipio



Nota: Elaboración propia con datos del portal de Fiscalía del Estado de Puebla en su apartado “Georreferenciación Violencia de Género” <https://bit.ly/3DJj7sg>, 2022

Figura 6.12

Presunto número de víctimas de violencia familiar 2022 por municipio



Ubicación



Información

Municipio1	2022
Puebla	1,409
Tehuacán	267
Atlixco	144
San Andrés Cholula	127
San Pedro Cholula	122
Amozoc	114
San Martín Texmelucan	97
Cuatlaningo	94
Huachinango	93
Zacatlán	74

Nota: Elaboración propia con datos del portal de Fiscalía del Estado de Puebla en su apartado “Georreferenciación Violencia de Género” <https://bit.ly/3DJj7sg>, 2022

Tabla 6.2

Tasa municipal de presuntos casos de violencia familiar por cada 10,000 personas 2015 a 2022

Municipio	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	Total	Promedio
San Martín Totoltepec	0.00	0.00	14.22	0.00	29.24	29.67	89.69	30.03	192.85	24.11
Coronango*	8.83	8.41	15.79	16.24	23.51	32.68	19.90	19.00	144.34	18.04
Puebla*	15.49	16.30	18.14	20.97	21.76	17.46	15.05	16.09	141.26	17.66
Huachinango*	13.66	14.71	9.91	16.77	16.50	18.76	21.52	19.04	130.87	16.36
Juan C. Bonilla*	4.85	5.23	9.32	10.53	19.36	36.36	20.11	23.32	129.08	16.14
Amozoc*	5.20	9.45	15.96	16.94	22.68	23.10	19.02	16.23	128.59	16.07
San Andrés Cholula*	12.61	13.26	12.63	15.74	23.23	18.87	15.19	16.87	128.40	16.05
Cuatlancingo*	9.81	8.84	14.54	19.09	21.49	19.40	16.46	16.09	125.72	15.72
San Pedro Cholula*	8.87	10.18	13.32	13.17	21.13	22.06	18.72	17.08	124.52	15.57
Izúcar de Matamoros*	12.64	10.78	11.81	13.94	19.94	21.83	17.44	14.54	122.91	15.36
Tecali de Herrera*	2.27	8.49	15.87	22.20	18.92	10.63	17.25	24.58	120.21	15.03
Tehuacán*	7.56	11.61	13.52	11.64	18.11	17.25	20.19	16.76	116.64	14.58
Atlixco*	10.24	9.43	8.49	11.74	15.91	16.75	19.84	18.50	110.89	13.86
Libres*	13.84	13.66	11.77	10.50	12.34	13.61	20.36	14.72	110.79	13.85
Teziutlán*	8.77	11.45	12.32	11.44	15.57	19.73	16.55	10.51	106.33	13.29
Ocoyucan*	2.13	3.85	7.25	15.69	19.55	16.01	21.47	18.99	104.94	13.12
Huejotzingo*	12.12	7.31	8.39	9.70	13.96	17.86	17.14	18.32	104.79	13.10
Zaragoza*	2.41	6.58	10.67	3.53	7.00	27.77	25.26	20.51	103.72	12.96
Chietla*	4.46	8.35	13.33	10.51	11.57	24.10	17.14	12.42	101.87	12.73

Tepeaca*	11.02	10.99	13.76	15.39	18.65	13.09	9.61	8.61	101.10	12.64
Oriental*	5.54	7.63	10.74	10.60	14.65	14.99	18.40	14.16	96.69	12.09
Guadalupe Victoria	9.24	8.58	10.78	9.01	16.75	18.83	17.59	4.91	95.68	11.96
San Martín Texmelucan*	11.56	8.85	8.88	6.53	13.74	16.31	17.87	11.61	95.36	11.92
Santiago Miahuatlán*	5.69	8.73	5.82	8.75	11.22	19.50	17.06	15.42	92.20	11.52
San Pedro Yeloixtlahuaca	8.57	14.30	8.57	2.86	5.70	11.36	19.78	19.65	90.80	11.35
Ahuazotepec	7.91	6.07	5.14	6.77	13.39	17.38	18.02	14.60	89.30	11.16
Tepexi de Rodríguez*	12.58	6.00	8.70	9.53	14.85	16.51	13.71	6.58	88.47	11.06
Tepeojuma	3.48	6.90	7.99	2.26	21.31	14.44	17.59	11.97	85.94	10.74
Xayacatlán de Bravo	0.00	12.31	12.23	6.08	12.09	24.02	5.95	11.77	84.46	10.56
Xicotepec	6.07	6.73	7.39	9.92	13.71	11.39	15.33	13.49	84.03	10.50
Santa Isabel Cholula	2.15	6.42	4.27	9.60	15.96	16.98	12.69	15.79	83.86	10.48
Tlaltenango*	5.71	2.81	6.93	5.47	5.40	16.03	26.42	14.39	83.17	10.40
Teteles de Avila Castillo	4.88	8.09	0.00	9.64	6.39	14.32	22.18	17.34	82.85	10.36
Cuetzalan del Progreso*	4.60	4.78	5.15	2.76	9.22	14.25	19.80	21.61	82.16	10.27
Tehuizingo	1.72	6.86	1.71	5.97	12.72	17.70	19.24	15.76	81.67	10.21
Tilapa	7.87	7.84	5.58	8.89	17.69	13.20	10.93	8.68	80.68	10.09
Calpan*	0.67	2.68	2.00	3.97	10.50	24.11	27.80	8.33	80.07	10.01
Tepanco de López*	2.42	7.18	6.62	12.63	11.57	14.66	14.53	10.35	79.98	10.00
Tlaola*	4.35	2.88	3.34	2.84	8.01	16.40	20.97	20.39	79.18	9.90
Tlatlauquitepec*	5.49	8.70	8.62	8.01	9.88	9.09	16.63	12.19	78.62	9.83
Acatlán*	6.00	9.50	6.75	9.66	16.28	9.28	8.95	10.71	77.14	9.64
Epatlán	4.05	12.08	8.01	1.99	11.86	11.76	7.78	17.36	74.90	9.36
Zacatlán*	5.66	2.98	3.18	5.24	12.90	13.68	12.87	16.00	72.51	9.06
Atzala	7.41	0.00	7.32	0.00	28.99	21.58	0.00	7.08	72.37	9.05

Ixcaquixtla	2.26	2.23	6.61	5.44	15.05	14.88	9.46	15.60	71.52	8.94
Chiautla*	1.45	3.86	3.37	13.89	14.29	15.15	10.34	7.93	70.27	8.78
Santa Catarina Tlaltémpan	0.00	11.75	0.00	23.56	0.00	11.72	23.23	0.00	70.26	8.78
Zacapala	0.00	11.06	0.00	4.36	15.13	27.86	6.37	4.20	68.97	8.62
Chignahuapan*	6.73	4.43	3.75	8.02	14.02	16.28	7.91	7.09	68.22	8.53
San Gabriel Chilac*	3.14	3.11	4.93	6.71	15.71	14.37	12.46	7.65	68.09	8.51
Chalchicomula de Sesma	4.63	8.11	7.20	8.35	9.87	8.37	7.50	12.90	66.93	8.37
Huehuetlán el Chico	2.24	1.12	1.12	14.54	5.58	14.46	16.61	11.00	66.67	8.33
Mazapiltepec de Juárez	0.00	0.00	6.86	6.78	3.36	19.97	19.76	9.79	66.51	8.31
San Gregorio Atzompa	4.47	4.40	5.42	4.27	7.38	15.61	13.36	11.18	66.09	8.26
Atempan*	4.28	6.67	4.49	3.75	7.07	15.64	14.17	9.47	65.55	8.19
Ocoatepec	4.03	2.01	0.00	2.00	7.94	13.82	17.66	17.53	64.97	8.12
San Salvador el Seco*	6.27	4.23	6.75	3.81	4.39	17.69	11.67	10.03	64.83	8.10
San Miguel Xoxtla	3.19	2.36	5.44	6.91	7.59	8.26	17.86	12.54	64.15	8.02
Cuautinchán	3.95	6.79	3.81	1.88	9.27	8.24	16.31	13.46	63.71	7.96
Xochiltepec	8.87	2.94	11.69	14.51	5.76	11.44	2.84	5.63	63.68	7.96
San Salvador Huixcolotla	2.02	2.65	9.15	12.90	12.75	6.31	9.37	8.05	63.19	7.90
Los Reyes de Juárez*	1.44	2.85	2.12	6.63	9.68	17.83	9.52	10.13	60.21	7.53
Tepexco	10.00	1.42	2.83	2.81	6.98	13.90	13.81	8.24	59.99	7.50
Rafael Lara Grajales	3.42	4.78	14.32	6.13	5.44	8.81	5.41	11.44	59.73	7.47
San Salvador el Verde	2.90	2.54	5.62	3.99	6.97	12.56	12.70	10.81	58.10	7.26
Yaonáhuac	6.17	13.44	7.26	3.60	5.95	7.08	4.68	8.13	56.31	7.04
Tepeyahualco de Cuauhtémoc	0.00	0.00	2.72	8.06	10.66	5.27	5.23	23.29	55.23	6.90
Juan Galindo	2.72	3.60	3.57	4.44	7.93	12.26	11.30	8.63	54.45	6.81
Acajete*	2.62	3.19	7.20	8.59	9.07	7.67	8.46	7.10	53.90	6.74

Chinantla	4.12	0.00	8.32	0.00	12.49	12.46	4.14	12.37	53.90	6.74
Cuapiaxtla de Madero	1.03	2.00	4.91	4.83	10.44	17.78	4.62	8.22	53.83	6.73
Chapulco	5.21	2.56	2.52	4.97	1.23	3.63	14.38	19.00	53.51	6.69
Tecamachalco*	2.07	5.48	4.41	7.22	7.39	11.60	8.11	6.96	53.23	6.65
Aljojuca	4.46	5.92	7.36	1.46	2.91	10.12	7.17	12.78	52.17	6.52
Altepeixi	1.42	3.27	7.36	3.18	12.55	9.74	7.01	7.37	51.91	6.49
Tlahuapan	1.99	2.95	2.67	3.60	4.28	13.67	14.71	7.64	51.51	6.44
San Jerónimo Xayacatlán	0.00	0.00	5.36	8.11	5.43	8.16	13.59	10.84	51.49	6.44
Tlacotepec de Benito Juárez*	2.48	2.26	2.80	4.61	3.29	13.04	11.14	11.24	50.85	6.36
San Juan Atenco	5.65	2.83	5.67	0.00	11.31	16.93	0.00	8.38	50.75	6.34
Tepatlxco de Hidalgo	1.71	1.69	3.34	4.97	9.84	16.78	6.98	5.32	50.63	6.33
San Pablo Anicano	5.42	5.40	0.00	8.03	7.99	2.65	5.26	15.67	50.41	6.30
Coatepec	0.00	12.76	0.00	12.67	0.00	0.00	12.48	12.35	50.26	6.28
Tlapanalá*	4.56	2.27	0.00	4.51	4.49	15.63	8.88	9.93	50.26	6.28
Tianguismanalco	3.23	0.00	2.34	3.08	8.33	9.70	15.47	8.00	50.15	6.27
Hueyapan	5.41	4.59	4.54	0.75	5.20	5.90	13.18	10.19	49.75	6.22
Chiautzingo	3.42	1.93	3.35	4.27	9.39	7.44	11.99	7.31	49.11	6.14
Guadalupe	3.18	0.00	3.24	0.00	13.07	11.44	6.52	11.36	48.81	6.10
Nicolás Bravo	4.71	4.66	10.77	3.05	10.58	1.50	8.92	4.43	48.61	6.08
Tepeyahualco*	2.87	4.56	7.37	3.94	3.36	8.89	12.13	5.47	48.59	6.07
Huaquechula	2.28	2.29	4.20	6.10	4.19	12.54	9.46	7.15	48.22	6.03
Huatlatlauca	1.48	0.00	0.00	7.38	10.28	10.22	13.04	5.74	48.14	6.02
Chignautla	3.59	5.57	7.49	2.55	6.98	6.62	9.83	5.41	48.03	6.00
Hueytamalco*	2.54	2.90	6.89	1.45	5.77	8.99	11.82	7.48	47.85	5.98
Coxcatlán	1.89	2.81	1.40	4.64	7.38	6.87	14.11	8.59	47.69	5.96
Ahuehuetitla	10.07	5.11	0.00	5.22	10.53	10.57	5.29	0.00	46.77	5.85

Zinacatepec	0.00	0.00	1.71	2.26	9.49	4.98	12.59	15.19	46.22	5.78
Cuyoaco	3.71	4.92	4.89	3.64	4.22	9.59	10.12	4.73	45.81	5.73
Tetela de Ocampo	1.06	2.45	1.04	5.49	13.91	7.73	7.65	5.92	45.25	5.66
Coatzingo	0.00	0.00	3.21	6.42	9.64	6.41	15.97	3.18	44.83	5.60
Zacapoaxtla*	3.35	6.30	2.43	5.52	5.31	8.67	6.42	6.71	44.71	5.59
Tlachichuca	4.03	4.33	5.62	5.58	6.51	7.43	9.29	1.91	44.69	5.59
Acatzingo*	3.11	4.92	7.01	10.19	6.81	3.68	3.48	5.49	44.68	5.59
San Nicolás de los Ranchos	2.56	0.00	0.00	2.47	3.26	11.26	14.32	10.23	44.10	5.51
Atoyatempan	1.41	5.59	2.77	2.74	8.15	9.44	4.01	9.29	43.40	5.42
Esperanza	6.60	3.27	4.54	5.79	7.66	8.86	3.14	3.11	42.98	5.37
Ayotoxco de Guerrero	1.14	2.26	4.49	4.46	1.11	8.79	14.18	6.49	42.91	5.36
San Matías Tlalancaleca	4.87	2.41	1.91	4.71	8.40	8.32	5.03	7.25	42.90	5.36
Acateno	0.00	5.29	6.31	3.14	5.19	8.25	7.16	7.09	42.43	5.30
Tlanepantla	3.91	5.81	1.92	3.82	5.70	11.32	0.00	9.33	41.82	5.23
Palmar de Bravo*	1.94	3.41	2.74	3.54	2.06	7.15	10.13	10.25	41.23	5.15
Piaxtla	0.00	2.18	4.36	6.53	4.34	2.16	15.00	6.37	40.94	5.12
Ajalpan*	1.82	2.99	3.10	4.23	4.33	5.99	9.75	8.13	40.35	5.04
Tulcingo	3.02	5.03	2.01	3.02	4.01	10.01	6.98	5.95	40.03	5.00
San José Chiapa	2.28	9.00	4.44	3.29	5.43	2.15	4.25	7.38	38.23	4.78
Soltepec	3.20	1.59	6.29	4.68	2.32	2.30	9.10	8.26	37.74	4.72
Tochtepec	1.87	4.62	4.12	3.63	2.70	4.90	7.95	7.89	37.67	4.71
Xiutetelco	2.72	4.15	2.90	3.58	4.49	7.97	6.74	4.84	37.40	4.67
Santo Tomás Hueyotlipan	5.77	1.14	3.39	3.36	8.87	4.40	5.44	4.32	36.70	4.59
Molcaxac	0.00	3.05	4.58	4.58	7.62	4.56	6.07	6.05	36.52	4.56
Nealtican	1.59	0.00	0.78	1.54	5.35	6.82	9.03	11.19	36.30	4.54
Venustiano Carranza	1.34	2.66	4.28	4.24	4.21	6.73	9.54	2.83	35.84	4.48

Pahuatlán	3.63	0.45	2.22	2.63	4.77	4.29	10.62	7.15	35.76	4.47
Petlalcingo	1.01	6.00	2.99	4.95	3.93	6.84	2.91	6.72	35.34	4.42
San Felipe Teotlalcingo	4.82	0.95	1.88	0.93	9.17	8.16	3.59	5.33	34.82	4.35
Domingo Arenas	2.71	0.00	1.31	7.76	0.00	8.82	4.98	8.62	34.22	4.28
Juan N. Méndez	1.84	1.83	3.65	1.81	5.41	5.38	10.68	3.53	34.14	4.27
Tenampulco	1.38	4.11	4.08	1.35	2.68	2.66	6.58	10.41	33.25	4.16
Chila	4.16	4.16	6.24	0.00	6.20	2.06	2.04	8.12	32.98	4.12
Yehualtepec	4.00	4.34	2.34	3.86	3.44	5.29	3.75	5.58	32.59	4.07
Atexcal	0.00	0.00	0.00	5.05	5.03	4.99	9.91	7.38	32.36	4.05
Mixtla	0.00	4.13	0.00	4.06	8.06	12.00	0.00	3.94	32.19	4.02
San Jerónimo Tecuanipan	7.96	0.00	3.11	1.54	1.52	9.04	5.97	2.96	32.09	4.01
Tecomatlán	4.98	3.32	0.00	1.66	3.32	8.26	3.29	6.55	31.38	3.92
Zihuateutla	0.73	2.92	4.35	2.88	3.58	1.42	7.76	7.71	31.34	3.92
Huitziltepec	1.80	5.35	0.00	0.00	5.21	6.89	8.54	3.39	31.17	3.90
Caltepec	2.34	2.37	2.38	4.80	2.41	7.23	4.81	4.79	31.13	3.89
San Antonio Cañada	0.00	0.00	0.00	5.21	1.72	8.52	10.14	5.03	30.61	3.83
Axutla	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20.39	10.11	0.00	30.50	3.81
Nauzontla	0.00	2.78	2.78	8.31	5.52	2.74	2.73	5.41	30.27	3.78
Zapotitlán	0.00	2.28	2.27	3.39	5.61	10.02	4.42	2.19	30.18	3.77
Santa Inés Ahuatempan	0.00	0.00	3.06	9.10	4.51	7.45	2.95	2.92	30.00	3.75
Nopalucan	2.31	2.90	3.48	4.36	5.52	4.24	5.09	1.48	29.39	3.67
Francisco Z. Mena	2.31	4.01	6.26	3.39	2.24	2.78	3.86	4.37	29.22	3.65
Cañada Morelos	2.02	5.01	1.49	4.95	7.38	1.96	5.35	0.97	29.13	3.64
Zautla	3.01	2.50	1.50	1.99	3.97	2.97	6.40	5.87	28.21	3.53
San Nicolás Buenos Aires	7.02	2.98	1.96	1.94	2.89	3.81	2.83	4.68	28.12	3.51

Pantepec	2.60	3.64	4.15	3.10	1.54	4.61	5.60	2.53	27.78	3.47
Teopantlán	0.00	2.49	7.53	2.53	0.00	12.70	0.00	2.52	27.76	3.47
Tochimilco	0.55	0.55	2.17	1.07	5.85	5.27	6.25	5.68	27.39	3.42
Tzicatlacoyan	1.43	0.00	2.78	2.75	5.45	1.35	4.00	9.23	26.98	3.37
Lafragua	0.00	2.48	2.47	2.46	2.45	7.28	8.41	1.19	26.73	3.34
Huehuetla	0.54	0.53	0.00	2.61	2.06	0.51	7.54	12.92	26.71	3.34
Honey	0.00	3.74	0.00	7.33	4.83	5.98	1.18	3.52	26.58	3.32
Chiconcuautila	1.21	4.17	1.76	1.74	4.01	2.84	3.93	6.68	26.35	3.29
Ixcamilpa de Guerrero	0.00	0.00	0.00	2.64	7.92	7.90	0.00	7.81	26.26	3.28
Tepemaxalco	0.00	8.49	0.00	0.00	0.00	17.27	0.00	0.00	25.76	3.22
Huehuetlán el Grande	0.00	1.35	1.34	5.32	2.64	5.23	3.89	5.13	24.90	3.11
Xochiapulco	0.00	0.00	0.00	2.74	0.00	2.76	16.58	2.76	24.84	3.10
Jalpan	0.78	3.91	2.35	3.13	4.69	3.12	4.66	1.55	24.18	3.02
Teotlalco	0.00	3.04	0.00	3.03	6.02	8.99	2.98	0.00	24.06	3.01
Chigmecatitlán	0.00	0.00	8.04	0.00	8.00	7.94	0.00	0.00	23.98	3.00
San Diego la Mesa Tochimiltzingo	0.00	8.00	0.00	0.00	0.00	7.89	0.00	7.80	23.69	2.96
Xicotlán	7.91	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.58	0.00	23.49	2.94
Totoltepec de Guerrero	0.00	0.00	0.00	7.94	7.87	0.00	0.00	7.60	23.42	2.93
Atzitzintla	2.15	1.07	3.17	3.14	3.11	3.08	3.06	3.03	21.81	2.73
Cuautempan	0.00	0.00	2.06	4.10	7.12	4.05	3.02	1.00	21.34	2.67
San Juan Atzompa	0.00	0.00	0.00	0.00	10.73	0.00	10.59	0.00	21.32	2.67
Cohetzala	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21.02	0.00	21.02	2.63
Xochitlán de Vicente Suárez	0.77	2.29	2.28	1.51	3.00	3.73	2.22	5.15	20.96	2.62
Quecholac	0.98	3.48	2.68	1.32	2.62	3.33	4.04	2.37	20.82	2.60
San José Miahuatlán	1.48	2.19	0.73	2.88	2.85	2.83	4.91	2.78	20.64	2.58
Chila de la Sal	0.00	0.00	6.82	6.80	0.00	6.68	0.00	0.00	20.30	2.54

Ahuacatlán	0.00	1.25	0.62	0.61	3.62	4.18	4.14	5.27	19.68	2.46
Aquixtla	0.00	1.13	1.12	2.22	3.30	6.52	2.15	3.19	19.65	2.46
Vicente Guerrero	0.80	1.59	1.18	1.96	2.33	5.79	3.83	1.90	19.39	2.42
Xochitlán Todos Santos	0.00	3.07	3.03	1.50	0.00	2.93	4.36	4.31	19.21	2.40
Naupan	4.85	0.97	2.89	0.96	0.00	2.86	2.84	3.77	19.15	2.39
San Miguel Ixitlán	0.00	0.00	0.00	0.00	18.73	0.00	0.00	0.00	18.73	2.34
Jonotla	0.00	0.00	0.00	0.00	6.23	8.28	4.12	0.00	18.62	2.33
Zoquitlán*	1.52	0.51	2.54	1.02	1.52	2.54	4.56	4.04	18.24	2.28
General Felipe Ángeles	1.46	0.48	1.42	0.00	2.31	4.11	3.62	4.48	17.87	2.23
Ahuatlán	2.90	0.00	2.91	0.00	8.76	0.00	2.91	0.00	17.48	2.18
Ixtacamaxtitlán	0.77	0.78	0.00	1.56	1.56	6.60	1.93	4.23	17.42	2.18
Tlacuilotepec	1.71	0.00	1.14	2.84	1.13	1.13	3.94	4.48	16.38	2.05
Albino Zertuche	0.00	0.00	0.00	0.00	5.27	10.49	0.00	0.00	15.76	1.97
Atzitzihuacán	0.00	1.59	0.79	0.00	2.34	3.86	2.30	4.55	15.43	1.93
Tepango de Rodríguez	7.01	2.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4.55	13.90	1.74
Zapotitlán de Méndez	0.00	1.73	0.00	0.00	3.39	3.37	3.34	1.66	13.49	1.69
Tuzamapan de Galeana	0.00	0.00	0.00	3.01	1.49	4.43	2.93	1.45	13.31	1.66
Amixtlán	0.00	1.93	1.93	0.00	0.00	0.00	3.79	5.65	13.30	1.66
Quimixtlán	0.89	0.44	1.32	0.87	2.16	3.43	2.98	0.85	12.93	1.62
Tepetzintla	0.00	1.73	0.86	2.54	2.51	0.83	0.82	3.25	12.55	1.57
San Sebastián Tlacotepec	0.00	3.46	0.69	0.00	2.73	1.36	2.03	2.01	12.28	1.53
Coyotepec	0.00	0.00	0.00	0.00	8.23	0.00	4.05	0.00	12.28	1.53
Cohuecan	3.97	0.00	0.00	0.00	3.89	0.00	3.84	0.00	11.70	1.46
Tlapacoya	0.00	1.49	0.00	1.47	1.47	0.00	4.35	2.88	11.66	1.46
Zoquiapan	0.00	0.00	0.00	3.86	7.74	0.00	0.00	0.00	11.59	1.45
Zongozotla	0.00	1.97	0.00	0.00	5.77	1.91	1.89	0.00	11.54	1.44

Jolalpan	0.74	0.00	0.74	1.47	3.64	2.17	0.72	1.43	10.91	1.36
Tlaxco	0.00	0.00	0.00	1.78	1.77	1.77	1.76	3.49	10.55	1.32
Coyomeapan	0.00	0.69	0.68	2.04	1.35	0.00	4.02	0.67	9.46	1.18
Ixtepec	0.00	2.73	1.36	0.00	1.34	1.33	1.33	1.32	9.40	1.18
Cuayuca de Andrade	0.00	0.00	3.04	0.00	3.05	0.00	3.02	0.00	9.11	1.14
Eloxochitlán	0.77	0.77	0.76	2.26	0.00	2.23	0.74	1.47	8.99	1.12
Hueytalpan	1.78	1.77	0.00	0.00	0.00	1.73	3.43	0.00	8.71	1.09
Huitzilán de Serdán	0.00	0.00	0.65	1.92	1.27	1.88	0.00	2.47	8.19	1.02
Chilchotla	0.49	1.47	0.49	0.48	1.44	0.48	0.95	1.88	7.67	0.96
Caxhuacan	2.55	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5.07	0.00	7.62	0.95
Hermenegildo Galeana	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.68	2.44	1.21	7.33	0.92
San Felipe Tepatlán	0.00	2.41	0.00	0.00	2.42	0.00	0.00	2.39	7.22	0.90
Jopala	0.00	1.48	0.74	0.00	1.46	0.00	1.44	0.72	5.83	0.73
Olintla	0.00	0.00	0.00	0.00	0.81	1.62	1.61	1.60	5.64	0.70
Chichiquila	0.38	1.14	0.75	0.37	0.37	0.36	1.81	0.36	5.54	0.69
Camocuautla	3.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.79	0.47
Acteopan	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Atlequizayan	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
La Magdalena Tlatlauquitepec	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

6.4. Conclusiones y recomendaciones

- Las fuentes públicas de información sobre violencia familiar muestran datos absolutos y de tasas por cada 100,000 personas (sin discriminar entre hombres y mujeres). Al igual que en otros delitos analizados en este documento, en las entidades con frecuencia es difícil acceder a datos municipales que contemplen tasas y no datos absolutos. Entre las razones para ello está el hecho de que no todos los municipios cuentan con poblaciones superiores a 100,000 habitantes. Para que los datos sean comparables entre sí es importante que se registren los datos por este delito contemplando la variable sexo, que permita desagregarlo por hombres y mujeres, tanto a nivel de entidades federativas como municipal. En el presente análisis, se han utilizado algunas proyecciones de la CONAPO. En este sentido, se sugiere que el Sistema Estatal para la Prevención, Atención y Erradicación de la Violencia contra las mujeres, genere y difunda este indicador (tasa de violencia familiar por cada 10,000 mujeres en los municipios) con la finalidad de contar con datos comparables que permitan monitoreo continuo de este fenómeno.
- Es importante reiterar la necesidad de fortalecer la calidad y transparencia de los datos con la finalidad de conocer la realidad de este delito, y estrechar la brecha entre las problemáticas reales y las registradas oficialmente.
- Si bien resulta interesante ver cómo el estado de Puebla ocupa un lugar muy distinto en función del tipo de variable que se considera, por ejemplo, frecuencia de registros y tasa por 100,000 personas, pasando del lugar 11 en la primera situación, al lugar 27 en la segunda, es necesario llamar la atención de la imperante necesidad de contar con datos específicamente sobre niñas, adolescentes y mujeres, en comparación con casos de niños, adolescentes y hombres como víctimas y como agresores de violencia familiar.
- Es también necesario contar con indicadores más específicos de este delito que permitan analizar la problemática desde una perspectiva más integradora, por ejemplo, datos sociodemográficos de agresores y víctimas -edades, ocupación, relación entre ellos, etc.-, y de modus operandi -temas principales de conflicto que llevan a la violencia familiar, tipo de violencia, armas utilizadas -una variable no disponible en los datos públicos sobre este delito, a diferencia de los otros analizados

en este documento-, etapas/momentos de la violencia, tipo y cantidad de heridas causadas, casos judicializados, casos con sentencias, etc.

- Aunque en la República mexicana el número de CDIs por violencia familiar va en aumento año con año, al considerar tanto número absoluto de casos como la tasa, en el estado de Puebla se evidencia una tendencia a su disminución. Es menester contar con mayores indicadores que permitan explicar por qué se da este comportamiento, dado que con la información pública actual no es posible afirmar que se trate de un resultado explícito de la aplicación de políticas públicas tendientes a la atención de la violencia contra las mujeres, si se debe a que las víctimas cada vez denuncian menos porque se ha desincentivado de alguna manera el que lo hagan, si se debe a mayor concientización de la problemática y cambios actitudinales favorables tanto de potenciales víctimas como agresores, etc. Es esencial contar con mayores indicadores de cifras negras en este tipo de fenómenos, conocer un aproximado de mujeres que han sido víctimas de este delito y que no hay llegado a la denuncia, que no solo ofrezca datos por entidad federativa, sino que también permita conocer las tendencias a nivel municipal e incluso por colonias.
- Con excepción de San Martín Totoltepec, en los municipios con tasas promedio acumuladas entre 2015 y 2022 en cuanto a casos de violencia familiar por cada 100,000 personas se ha declarado la AVGM, mientras que los municipios con tasa promedio acumulada baja no se cuenta con esta alerta, lo cual parece lógico, aunque es de recordarse que los registros por este delito no permiten desagregar los casos en función del sexo de las víctimas.

Capítulo 7

Análisis 1. Indicadores epidemiológicos y sociodemográficos de llamadas al 9-1-1 sobre incidentes de violencia contra las mujeres

Las llamadas telefónicas al 911 de violencia contra la mujer, son un parámetro de reconocimiento de la problemática que se vive en el estado, considerando que el contexto de obtención de información, difiere de aquella que se recolecta a través de elementos documentales que proceden de denuncias y/o registros oficiales; esto significa que pese a que el registro de llamadas telefónicas no constituyen una denuncia, si se consideran una señal de emergencia, independientemente de estar basada en la percepción de la persona que solicita atención (sea víctima o testigo), sin embargo no por ello dejan de ser menos importantes, sino por el contrario esta información evidencia una realidad social que en ocasiones no termina de ser denunciada y por ende abordada no solo para su sanción, sino también para su propia prevención.

Es importante destacar, que las llamadas telefónicas para advertir sobre la ocurrencia de acciones de violencia contra las mujeres representan un importante indicador basado en la posibilidad de que víctimas o testigos soliciten ayuda en estos casos, incluso de forma anónima o impersonal. Este indicador puede ofrecer un punto de comparación con relación al número de carpetas de investigación y/o denuncias por delitos relacionados con esta problemática. Dado que el número de llamadas por violencia contra las mujeres representa un volumen mayor que el ofrecido por otras fuentes, contribuye a comprender la verdadera magnitud de esta problemática, y plantea la importancia de preguntarse por qué no se denuncia y su relación con la desconfianza en las autoridades.

Es importante aclarar que las llamadas de emergencia al 9-1-1 no son denuncias ante una autoridad, constituyendo probables incidentes con base en la percepción de la persona que realiza las llamadas (SESNSP, 2022b). Los incidentes por los que se realizan llamadas de emergencias se clasifican en seis categorías: Seguridad, Médico, Servicios Públicos,

Protección Civil, Asistencia y Otros Servicios. Los incidentes de violencia contra las mujeres se encuentra en la categoría de Seguridad (SESNSP, 2016; Catálogo Nacional de Incidentes de Emergencia).

7.1. Objetivos

Los objetivos de este análisis fueron:

- Identificar los principales indicadores epidemiológicos y sociodemográficos públicos estatales de violencia contra la mujer a través de llamadas telefónicas al 911 en el periodo de 2019 a 2022.
- Describir los incidentes de violencia contra las mujeres con base en los indicadores identificados.

7.2. Metodología

Para el análisis de este capítulo, se utilizaron tres fuentes de información, la primera de ellas fue el Informe sobre violencia contra las mujeres, Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1 del SESNSP (2022); la segunda, con relación a los datos de municipios en el estado de Puebla, se obtuvo a través de solicitud por escrito a la línea de emergencias 911 del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad, (C5) del Complejo Metropolitano de Seguridad del Estado de Puebla, de los años 2019, 2020, 2021 y 2022, exclusivamente de la violencia contra la mujer, misma que en su mayoría es de carácter público; en tanto la tercera correspondiente a información particular de las colonias de la capital del estado, se obtuvo por medio de oficios de solicitud a la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla (ITAIPUE) (folio 210437022001021).

Una vez recopilada y depurada la información, fue clasificada y agrupada en categorías, además de ordenarse para lograr la generación de cruces estadísticos con el registro de la base de datos de cada uno de los años proyectados por el Consejo Nacional de Población (Conapo) particularmente de los municipios del estado de Puebla, todo ello con el fin de conocer la tasa de llamadas a la línea de emergencia 911 por violencia contra la mujer por cada 10,000 mujeres.

7.3. Resultados

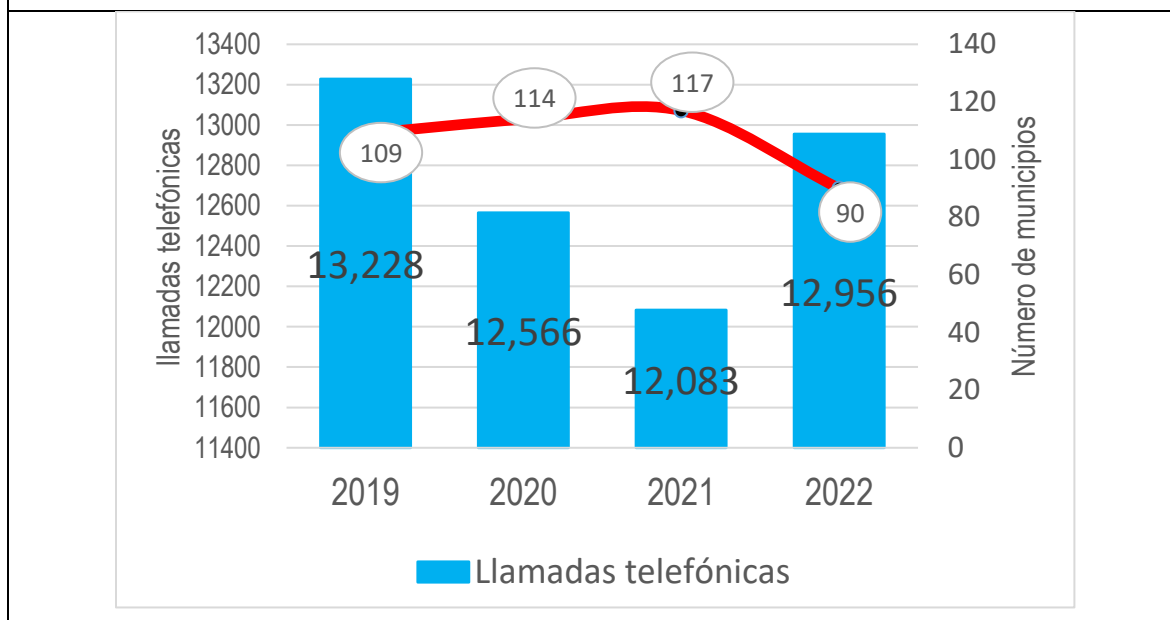
Con respecto a los datos informados por el SESNSP (2022), se encuentra que se registran incidentes de violencia contra la mujer, incluidos en el Catálogo Nacional de Incidentes de Emergencia, definidos como “todo acto violento que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada” (p. 76).

De acuerdo con este informe se observa que en el año 2019 se registraron 197,693 llamadas; en el año 2020, fueron 260,067; en el año 2021 se incrementaron a 291,331; y en el año 2022 se registraron 339,451. Estos datos muestran una importante tendencia de aumento en el número de llamadas año tras año. Cuando se considera el número de llamadas del año 2022, el estado de Puebla ocupó el sexto lugar con un registro de 12,956 llamadas, mientras que Ciudad de México (79,923 llamadas), el Estado de México (55,301) y Chihuahua (54,644) ocuparon los primeros lugares. Y Baja California Sur (1,152 llamadas), Tabasco (1,144) y Sinaloa (958) se ubicaron en las últimas posiciones. Al considerar la tasa por cada 100,000 mujeres, la tasa nacional se ubicó en 511, mientras el estado de Puebla registró una tasa por debajo de ésta con 371.9 llamadas (ocupando el noveno lugar respecto a otras entidades federativas). De acuerdo con las tasas, Chihuahua, ciudad de México e Hidalgo ocuparon los tres primeros lugares, mientras Tabasco, Sinaloa y Nuevo León, se ubicaron en los últimos. En el estado de Puebla se registraron un total de 50,467 llamadas de emergencia al 911 por violencia contra la mujer del 2019 al 2022, siendo el primer año el que reportó el mayor número de llamadas telefónicas con 13,228 llamadas.

De acuerdo con nuestra segunda fuente de información, las llamadas telefónicas al 911 por incidentes de violencia contra la mujer durante el año 2019 procedieron de 109 municipios de los 217 que conforman la entidad, mientras que en 2020 y 2021 surgieron de 114 y 117 municipios respectivamente, aclarando que para el 2022 el reporte hasta agosto era de 90 municipios (Figura 7.1).

Figura 7.1

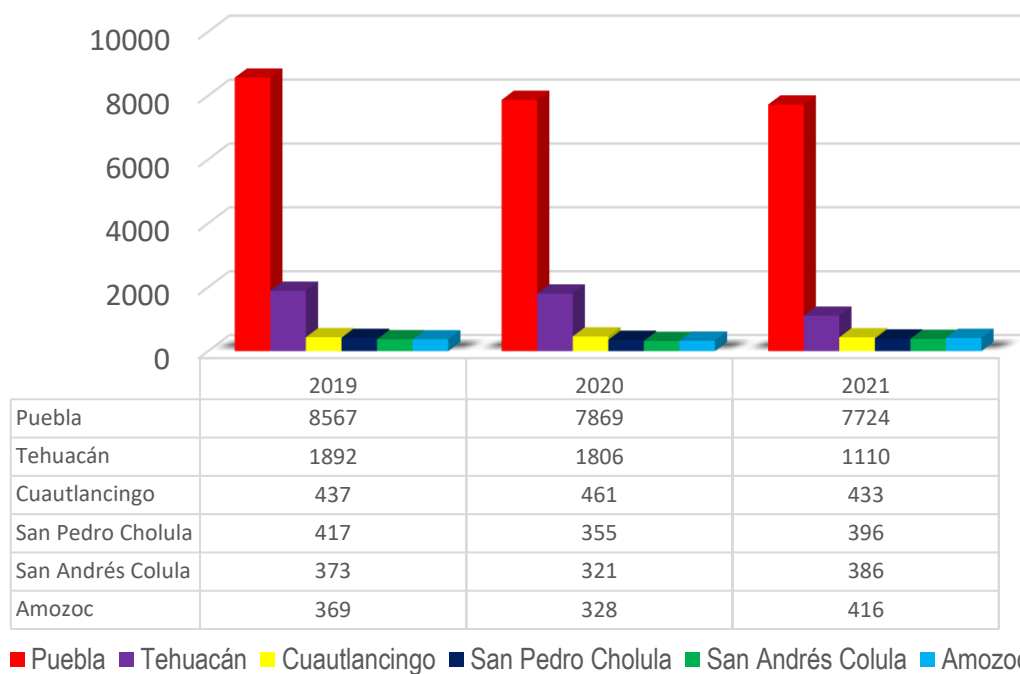
Llamadas telefónicas al 911 por violencia contra la mujer y número de municipios de donde proceden por año.



En el año 2019, los municipios desde los cuales más solicitudes de atención telefónica se recibieron por violencia contra la mujer fueron Puebla con 8,567; Tehuacán con 1,892; Cuahtlaningo con 437; San Pedro Cholula con 417, San Andrés Cholula con 373 y Amozoc con 369, lo que implicó que el 91 % de las llamadas telefónicas al 911 por violencia contra la mujer recibidas en Puebla procedieron de tan solo 6 municipios. En tanto para el 2020 y 2021, esos mismos municipios contribuyeron con el 88 y 86 % respectivamente (Figura 7.2).

Figura 7.2

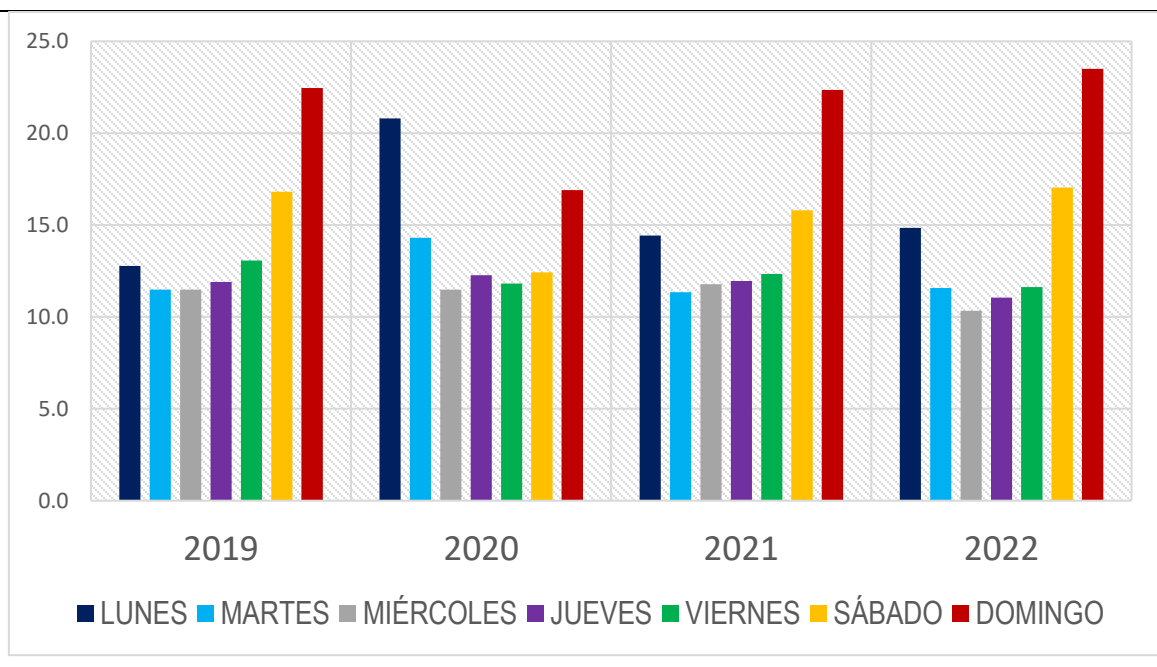
Número de llamadas telefónicas al 911 por violencia contra la mujer de los 6 municipios con mayor solicitud del 2019 al 2021



En casi todos los años analizados, las alertas telefónicas de violencia contra la mujer se presentaron con mayor frecuencia los días domingo, seguido del sábado, lunes, viernes y jueves (en ese orden), exceptuando el año 2020 donde la mayor frecuencia de llamadas se dio en lunes, domingo y martes, lo cual podría explicarse por el tipo de convivencia diferente al observado en los otros años derivado de la pandemia de Covid-19 (Figura 7.3).

Figura 7.3

Llamadas telefónicas al 911 por violencia contra la mujer en el estado de Puebla, según el día en cada año.



Tomando en cuenta el período analizado de 2019 a 2022, y pese a que en el 2020, los días de mayor llamadas telefónicas al 911 por violencia contra la mujer cambiaron respecto a los demás años, se detectó que poco más de una de cada 2 llamadas telefónicas se realizaron entre sábado, domingo y lunes de cada semana; siendo los miércoles y jueves los de menor porcentaje (Figura 7.4).

Asimismo, resulta relevante que a partir de las 7:00 pm hasta las 12:00 pm., es el horario en el que se reciben mayor número de llamadas telefónicas para atender esta problemática, mostrando que el 50 % de las llamadas se llevaron a cabo de las 20:00 horas a las 24:00 horas; mientras que de las 5:00 horas a las 7:00 horas es el horario con menor frecuencia (Figura 7.5).

Figura 7.4

Porcentaje de llamadas al 911 por violencia contra la mujer en el estado de Puebla según al día de los años 2019 al 2022

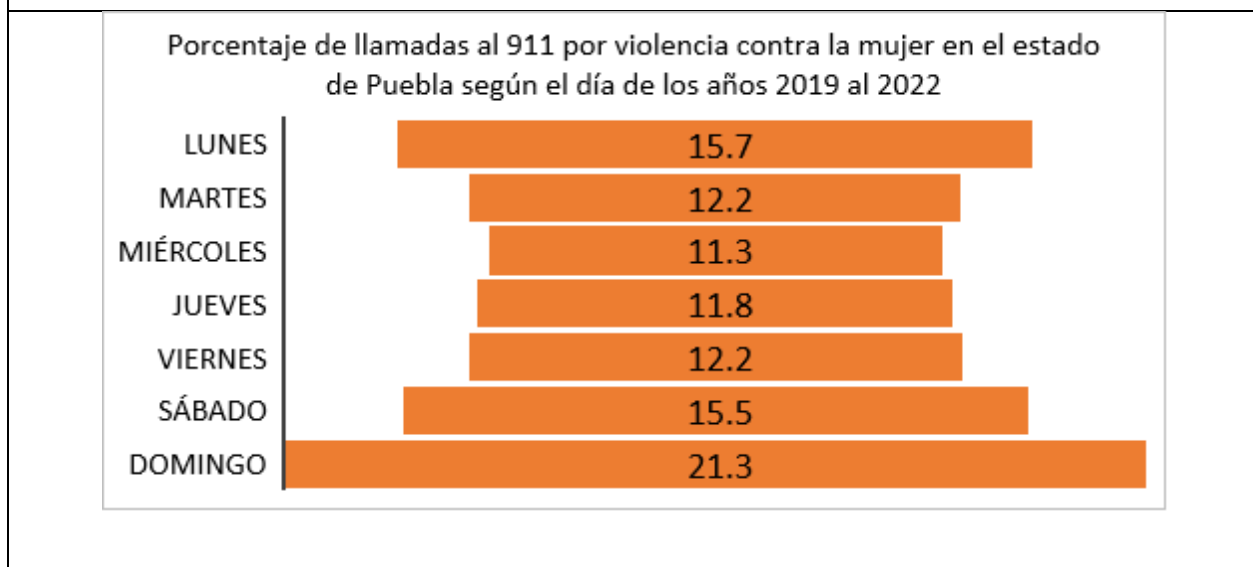
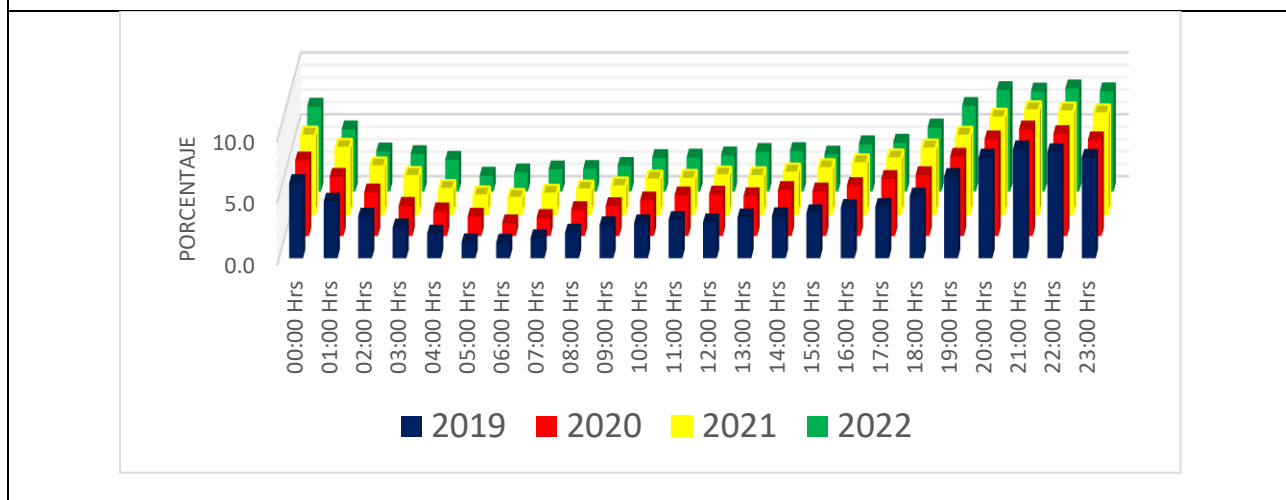


Figura 7.5

Llamadas al 911 por violencia contra la mujer en el estado de Puebla, según la hora de llamada por año.



Uno de los indicadores que se obtuvieron fue la tasa de llamadas al número de emergencia 911 por violencia contra la mujer, por cada 10,000 mujeres de los municipios del estado de

Puebla, donde se puede observar que los lugares con mayor población siguen mostrando indicadores altos, además de que existen algunos como es el caso de Izúcar de Matamoros, Juan C. Bonilla, Coronango y Ocoyucan (todos ellos con declaratoria de AVGM) que reportan evolución ascendente y niveles por encima de otros municipios más poblados (Tabla 7.1).

Es importante señalar que este indicador no puede ser considerado por sí solo como una señal de crecimiento o descenso de la violencia contra la mujer, toda vez que habría que tomar en cuenta factores no solo sociales, sino que también sería necesario revisar la infraestructura, comunicación y hasta acercamiento institucional para poder tomarlo como referente; sin embargo, da la pauta para centrarse en análisis más profundos y de alta focalización.

Tabla 7.1

Tasa de llamadas al 911 por violencia contra la mujer por cada 10,000 mujeres en los municipios del estado de Puebla.

Municipio	Tasa 2019	Tasa 2020	Tasa 2021	Tasa 2022	Municipio	Tasa 2019	Tasa 2020	Tasa 2021	Tasa 2022
Acajete	2.27	3.93	6.95	1.10	Esperanza	0.00	0.00	3.65	0.00
Acateno	0.00	0.00	2.06	0.00	Francisco Z. Mena	0.00	0.00	1.11	0.00
Acatlán	2.48	0.99	3.43	3.89	General Felipe Ángeles	0.00	0.88	0.00	0.86
Acatzingo	0.64	1.26	4.04	0.31	Guadalupe Victoria	1.09	1.08	0.00	0.00
Ahuacatlán	1.15	3.42	1.13	0.00	Huaquechula	2.15	2.86	2.85	0.00
Ahuazotepec	1.65	0.00	0.00	1.60	Huachinango	7.95	4.45	3.90	2.01
Ajalpan	14.60	23.62	10.46	4.92	Huehuetla	1.02	0.00	0.99	0.00
Aljojuca	0.00	2.75	0.00	0.00	Huehuetlán El Chico	0.00	2.17	6.47	4.29
Altepexi	9.63	26.81	6.85	5.93	Huehuetlán El Grande	2.56	0.00	0.00	2.49
Amixtlán	7.30	0.00	0.00	0.00	Huejotzingo	9.09	24.42	36.70	14.87
Amozoc	58.36	51.03	63.81	25.31	Hueyapan	8.67	10.03	14.22	8.47
Atempan	8.32	6.32	6.88	4.34	Hueytamalco	0.71	2.13	2.83	1.41
Atlixco	7.44	9.48	3.92	4.01	Huitzilán De Serdán	1.28	0.00	0.00	0.00
Atoyatempan	0.00	0.00	7.78	0.00	Huitziltepec	0.00	0.00	3.29	3.26

Atzitzihuacán	1.45	1.44	0.00	0.00	Ixcamilpa De Guerrero	0.00	10.01	0.00	0.00
Calpan	5.00	1.24	7.39	2.44	Ixcaquixtla	2.06	0.00	4.02	0.00
Caltepec	0.00	4.52	0.00	0.00	Ixtacamaxtitlán	0.00	0.77	1.53	0.00
Cañada Morelos	0.95	0.00	0.94	0.00	Ixtepec	2.61	0.00	0.00	0.00
Chalchicomula De Sesma	0.77	1.53	2.65	0.38	Izúcar De Matamoros	15.56	18.20	24.67	11.78
Chapulco	2.37	2.34	2.32	4.59	Jalpan	1.51	0.00	0.00	1.49
Chiautla	2.77	0.00	7.29	3.62	Jopala	0.00	1.42	0.00	1.40
Chiautzingo	1.79	2.67	4.40	0.87	Juan C. Bonilla	35.36	28.04	31.85	14.08
Chichiquila	0.00	0.71	0.00	0.00	Juan Galindo	0.00	0.00	1.63	0.00
Chiconcuautla	0.00	1.11	0.00	0.00	Libres	0.55	4.87	8.58	4.25
Chietla	3.72	11.11	17.87	6.26	Los Reyes De Juárez	1.36	1.35	2.01	0.67
Chignahuapan	5.39	2.07	3.23	0.87	Naupan	0.00	0.00	1.82	0.00
Chignautla	3.80	4.29	6.90	2.63	Nauzontla	0.00	5.19	0.00	5.11
Chilchotla	0.96	0.00	0.00	0.94	Nealtican	1.47	7.28	1.44	7.17
Chinantla	0.00	0.00	15.65	0.00	Nicolás Bravo	2.93	2.91	0.00	0.00
Coronango	82.53	75.95	106.92	46.21	Nopalucan	1.21	1.79	10.64	1.17
Coxcatlán	7.93	7.88	8.69	2.59	Ocoyucan	19.04	25.14	24.91	16.06
Coyotepec	0.00	0.00	7.51	0.00	Olintla	0.00	1.58	0.00	1.56
Cuapiaxtla De Madero	7.55	7.45	9.19	0.00	Oriental	3.05	5.03	4.97	0.98
Cuautempan	0.00	0.00	1.94	0.00	Pahuatlán	2.47	2.45	0.81	0.00
Cuautinchán	14.74	5.47	9.02	12.51	Palmar De Bravo	1.63	2.43	3.61	1.59
Cuautlancingo	68.66	70.76	65.14	26.47	Petlalcingo	0.00	1.83	1.82	0.00
Cuetzalan Del Progreso	1.15	1.14	1.90	0.75	Piaxtla	0.00	0.00	0.00	4.09
Cuyoaco	1.16	1.15	2.29	2.27	Puebla	97.68	89.04	86.72	36.77
Quecholac	0.37	1.09	1.80	0.00	Tepexco	0.00	0.00	2.69	0.00
Quimixtlán	0.00	1.69	0.84	0.83	Tepexi De Rodríguez	0.00	2.69	1.77	0.00
Rafael Lara Grajales	5.24	3.92	14.35	2.60	Tepeyahualco	0.00	3.30	2.19	1.09
San Andrés Cholula	48.93	41.17	48.54	24.85	Tepeyahualco De Cuauhtémoc	5.09	5.04	0.00	0.00
San Antonio Cañada	0.00	3.22	0.00	0.00	Tetela De Ocampo	0.66	0.65	0.64	0.00
San Felipe Teotlalcingo	0.00	8.79	6.95	5.16	Teteles De Ávila Castillo	2.96	11.80	2.94	0.00
San Felipe Tepatlán	0.00	0.00	0.00	4.70	Teziutlán	10.96	9.96	9.52	4.63
San Gabriel Chilac	5.76	7.99	6.78	1.12	Tianguismanalco	1.46	7.19	1.42	0.00

San Gregorio Atzompa	28.63	12.12	11.98	1.98	Tilapa	4.27	4.25	12.67	16.78
San Jerónimo Tecuanipan	0.00	2.87	8.54	0.00	Tlachichuca	0.64	0.63	1.26	0.00
San José Chiapa	0.00	0.00	6.31	4.17	Tlacotepec De Benito Juárez	1.05	2.09	2.41	0.34
San José Miahuatlán	1.36	2.71	1.34	0.00	Tlahuapan	0.95	8.43	6.50	5.99
San Martín Texmelucan	10.70	24.42	29.16	13.69	Tlaltenango	2.68	10.60	2.62	5.19
San Matías Tlalancaleca	0.00	5.45	12.60	0.89	Tlanepantla	0.00	0.00	3.62	0.00
San Miguel Xoxtla	11.84	17.57	20.30	1.44	Tlaola	2.75	0.91	0.00	0.00
San Nicolás De Los Ranchos	0.00	4.72	7.78	3.08	Tlatlauquitepec	3.04	1.00	2.98	0.98
San Pablo Anicano	0.00	5.07	0.00	0.00	Tlaxco	3.52	0.00	0.00	0.00
San Pedro Cholula	58.06	48.92	54.04	19.74	Tochimilco	1.01	0.00	0.00	0.00
San Pedro Yeloixtlahuaca	0.00	5.46	5.44	0.00	Tochtepec	0.87	0.86	0.85	0.85
San Salvador El Seco	0.61	1.21	0.60	0.59	Tulcingo	1.88	0.00	0.00	0.00
San Salvador El Verde	4.76	14.11	8.72	5.18	Tzicatlacoyan	2.69	2.67	5.28	0.00
San Salvador Huixcolotla	2.53	2.50	6.19	0.00	Venustiano Carranza	0.62	7.43	1.23	2.43
San Sebastián Tlacotepec	0.00	1.35	1.34	0.00	Vicente Guerrero	0.75	0.74	0.00	0.00
Santa Inés Ahuatempan	2.88	0.00	0.00	0.00	Xicotepec	7.93	3.37	4.01	1.55
Santa Isabel Cholula	16.35	18.34	18.29	8.10	Xiutetelco	4.12	4.53	4.49	4.01
Santiago Miahuatlán	40.09	38.75	19.82	7.00	Xochiltepec	0.00	0.00	5.20	5.16
Soltepec	0.00	0.00	0.00	1.47	Yaonáhuac	4.56	0.00	0.00	0.00
Tecali De Herrera	0.84	3.32	5.74	0.81	Yehualtepec	1.49	0.00	0.73	0.00
Tecamachalco	2.87	3.08	3.76	0.93	Zacapoaxtla	1.97	1.30	1.94	1.28
Tehuacán	107.34	101.24	61.55	25.31	Zacatlán	20.67	8.05	10.12	3.41
Tehuizingo	3.22	4.80	3.18	1.58	Zapotitlán	2.06	0.00	2.03	0.00
Tenampulco	2.63	2.61	2.58	0.00	Zapotitlán De Méndez	3.36	0.00	0.00	0.00
Teopantlán	0.00	4.57	0.00	0.00	Zaragoza	3.25	1.07	1.07	2.11

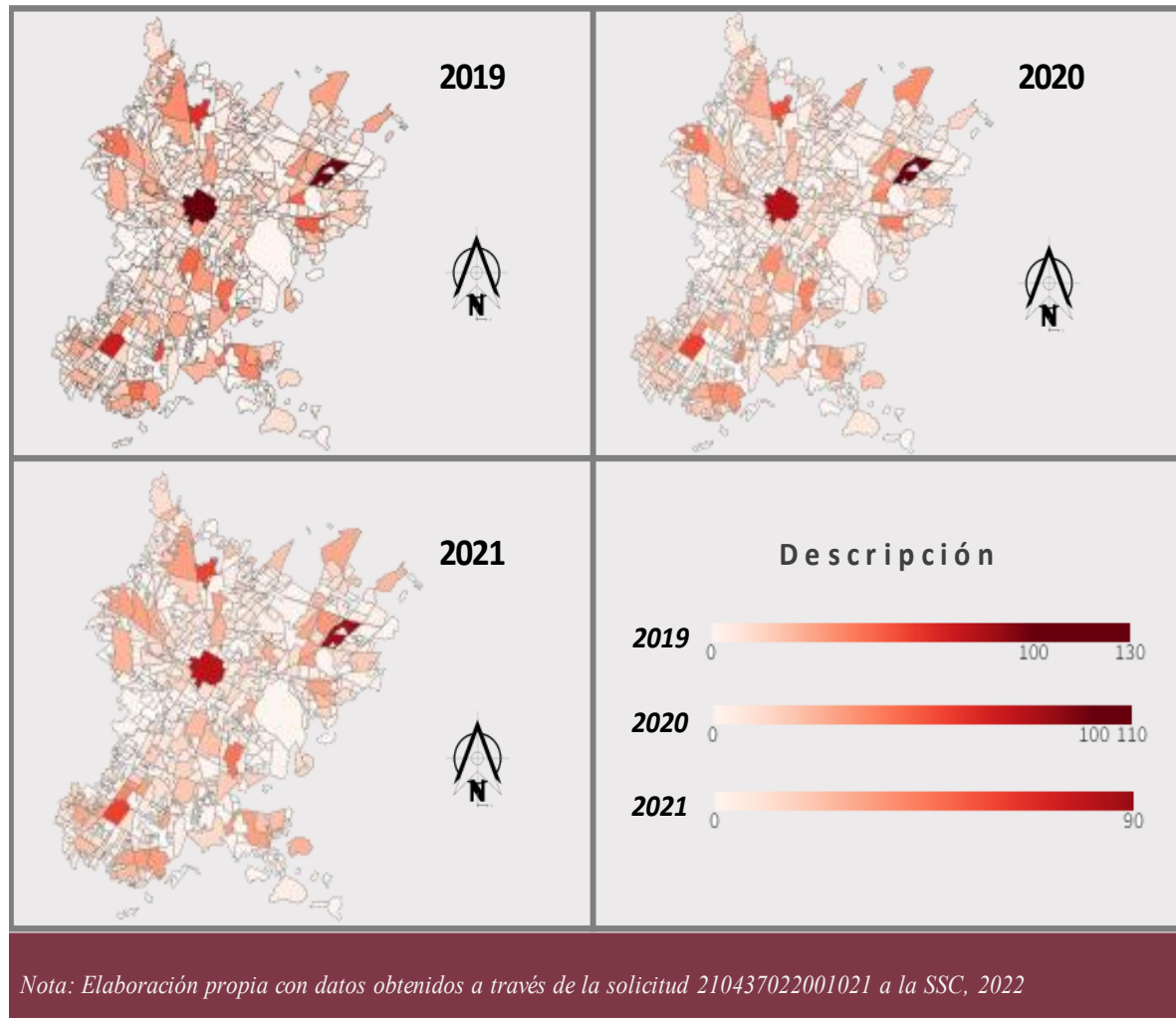
Tepanco De López	15.86	13.09	5.19	2.57	Zautla	2.81	0.93	0.93	0.00
Tepatlxco De Hidalgo	2.13	2.11	2.09	0.00	Zihuateutla	0.00	1.38	1.37	1.36
Tepeaca	4.31	8.09	10.24	0.88	Zinacatepec	6.40	3.17	7.33	3.12
Tepeojuma	2.08	2.06	0.00	0.00	Zoquitlán	0.99	0.00	0.00	0.00
Tepetzintla	0.00	0.00	1.59	0.00					

En un análisis específico del municipio de Puebla, se detectaron las colonias desde las cuales se reportó el mayor número de llamadas telefónicas a la línea de emergencia 911 por violencia contra la mujer, resaltando que del 2019 al 2021, las zonas con mayor frecuencia en su mayoría se mantuvieron iguales, con la particularidad de que la colonia centro de la capital del estado de Puebla, disminuyó ligeramente sus llamadas telefónicas de emergencia, en 2021, superado por Bosques de San Sebastián, mismo que un año atrás fue la colonia con mayores alertas telefónicas (Figura 7.6).

Asimismo, la tendencia presentada en el período de 2019 a 2022, se vio reflejada en el primer semestre de 2022, con la característica de que la zona noreste y sureste de la ciudad de Puebla, reflejaron una mayor intensidad en los mapas de calor, lo que significó un aumento en el número de llamadas telefónicas; señal importante de un avance en la problemática social de violencia contra la mujer (Figura 7.7).

Figura 7.6.

Colonias con más casos reportados al 911 en el municipio de Puebla (2019-2021)



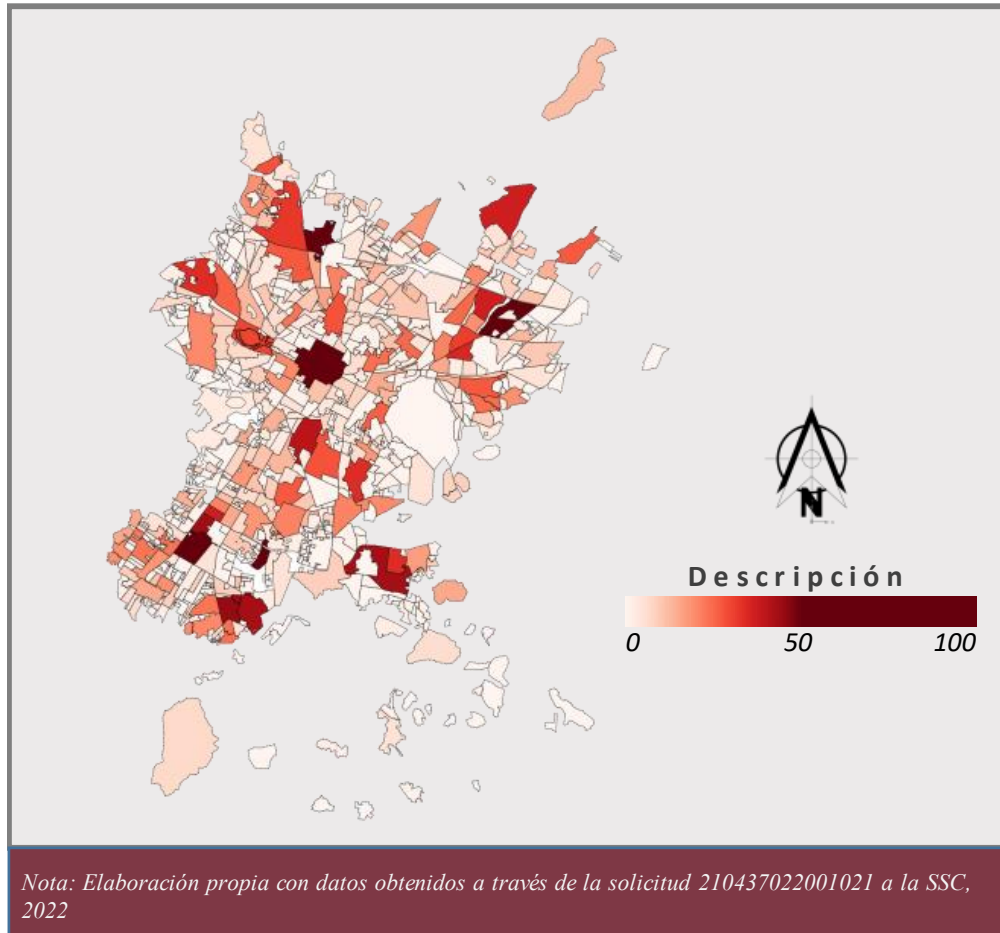
Información

Etiquetas de fila	2019	2020	2021	Total
Centro	129	83	81	293
Bosques de San Sebastián	99	104	88	291
Guadalupe Hidalgo	75	61	62	198
San Pablo Xochimehuacan	67	57	61	185
La Margarita	49	42	46	137
Los Héroes Puebla Secc. 1	59	41	31	131
El Salvador	54	43	32	129
Amalucan	51	41	32	124
Ignacio Romero Vargas	46	44	32	122
Constitución Mexicana	49	39	34	122
Agua Santa	41	39	41	121
San Baltazar Campeche	50	38	24	112
Héroes de Puebla (1)	29	42	33	104
Santa Lucía	32	36	34	102
Miguel Hidalgo (Resurrección)	31	35	36	102
San Francisco Totimehuacan	41	27	33	101
Bosques de Manzanilla	36	35	30	101
La Resurrección	32	38	30	100
San Jerónimo Caleras	39	27	33	99
San Bartolo	36	27	36	99

Nota: Elaboración propia con datos obtenidos a través de la solicitud 210437022001021 a la SSC, 2022

Figura 7.7

Colonias con más casos reportados al 911 en el municipio de Puebla (ene-jun 2022)



Ubicación



Información

FOLIO	COLONIAS	CASOS
01	Centro	97
02	Bosques de San Sebastián	65
03	Guadalupe Hidalgo	64
04	San Pablo Xochimehuacan	59
05	Los Héroes Puebla Secc. 1	51
06	Constitución Mexicana	45
07	Agua Santa	44
08	San Francisco Totimehuacan	43
09	Santa Lucía	43
10	San Baltazar Campeche	40
11	La Resurrección	37
12	Miguel Hidalgo	37
13	San Bartolo	37
14	Amalucan	35
15	Ignacio Romero Vargas	34
16	La Guadalupeana	34
17	La Margarita	34
18	San Jerónimo Caleras	32
19	Manuel Rivera Anaya	31
20	La Paz	30
21	Jardines de San Manuel	28
22	Los Ángeles Barranca Honda	28
23	Santa María	28
24	El Salvador	27
25	Loma Linda	27
26	San Felipe Hueyotlipan	27
27	Santa María Xonacatepec	27
28	Ignacio Zaragoza	26
29	La Libertad	26
30	10 de Mayo	25
31...474	Bosques de Manzanilla + 443	2556
Total		3717

7.4. Conclusiones

Analizar los datos de las llamadas telefónicas a la línea de emergencia 911 por incidentes de violencia contra la mujer en el estado de Puebla, resulta relevante al convertirse en un primer parámetro de reconocimiento de la problemática, a través de la manifestación de la víctima o de testigos. Además, en la mayoría de las llamadas por primera vez, no existe una intervención o mediación institucional, ya sea gubernamental o social, lo que refleja una realidad distinta a los indicadores que se van recabando en los distintos procesos que tiene que pasar una víctima.

Ha quedado claro que las llamadas telefónicas a las líneas de emergencia, por violencia contra la mujer, no son denuncias formales pero que, al implicar una percepción de la víctima y/o testigos, debe ser tomada como señal de alerta ante un problema social que puede tener varias dimensiones, orígenes y consecuencias.

Tomando como punto de partida el año 2019, se observa que el número de llamadas telefónicas por violencia contra la mujer en el estado de Puebla, tuvo una disminución anual del 5 % para el 2020 y del 3 % para el 2021, lo que no puede ser considerado como indicador exclusivo de tendencia a la baja de la violencia contra la mujer, ya que debe de tomarse en cuenta el confinamiento social derivado del COVID-19 en el 2020 y 2021; situación que por el contrario incrementó la violencia contra la mujer, pero en ocasiones con menores posibilidades de solicitar ayuda por parte de las víctimas que convivían con su agresor.

Otro elemento para destacar, es que del periodo 2019 al 2021, aumentó el número de municipios desde los que hubo llamadas telefónicas por violencia contra la mujer, lo que puede ser reflejo de múltiples factores, que van desde una cultura de denuncia, aumento de la urgencia de solicitar ayuda, o bien hasta acciones de difusión al servicio telefónico del 911. Los resultados arrojaron el mayor número de llamadas de emergencia al 911 por violencia contra la mujer en el estado de Puebla, se presentaron los días domingo sábado y lunes, fenómeno que indudablemente refleja resultados de una mayor convivencia entre las víctimas y los agresores; acentuándose en un horario de las 19:00 a las 24 horas.

Los municipios que reportaron mayores llamadas telefónicas de violencia contra la mujer en el estado de Puebla, estuvieron encabezados por Puebla, Tehuacán, Cuautlancingo, San Andrés Cholula, San Pedro Cholula y Amozoc, evidenciando las regiones del estado con mayor concentración poblacional, sin embargo al calcular una tasa de llamadas de

emergencia al 911 por violencia contra la mujer por cada 10,000 mujeres, municipios como Coronango, Izúcar de Matamoros, Juan C. Bonilla, San Martín Texmelucan, Ocoyucan, reportaron niveles muy altos. De hecho, este indicador mostró que del 2019 al 2022, no hubo ningún municipio, de los 152 desde los que se tuvieron llamadas telefónicas al 911 por violencia contra la mujer en ese período, que registrara valores de cero en todos los años. Asimismo, por año se notó que 44 municipios tuvieron resultado de cero en el indicador, en el 2020 fueron 39 municipios con ese mismo valor, en 2021 un total de 36 municipios y en el 2022, con cifras preliminares agosto eran 63 municipios.

Capítulo 8

Análisis 5. Indicadores sociodemográficos de casos atendidos en la Secretaría de Igualdad Sustantiva del estado de Puebla en el primer semestre del año 2022

En co-autoría con Louise M. Greathouse Amador

En este apartado se realiza un análisis descriptivo de la información obtenida a partir de casos de mujeres que han acudido para recibir atención en la Secretaría de Igualdad Sustantiva (SIS) del Gobierno del Estado de Puebla. Dentro de la información recabada por la SIS se pueden identificar características sociodemográficas, tanto de las víctimas como de los agresores, sus condiciones familiares y sociales, la situación económica de las personas involucradas, los motivos de los conflictos relacionados con los episodios de violencia y algunas de sus circunstancias particulares.

Todos los resultados, corresponden al análisis de información sobre casos de mujeres víctimas de violencia que, de forma voluntaria, decidieron acercarse a la Secretaría de Igualdad Sustantiva (SIS), a fin de solicitar ayuda o asesoría, sin que necesariamente ello implicara procedimientos legales posteriores.

En este sentido, los datos analizados en este capítulo constituyen un parámetro diferente al ofrecido por los datos de las llamadas telefónicas al número de emergencias 911, pasando de un acercamiento impersonal e incluso anónimo de las víctimas directas o de testigos que realizan las llamadas, a una atención personalizada a solicitud de las víctimas (en la SIS).

El análisis de esta información permite una aproximación más cercana a la realidad de las víctimas directas y sus familias, así como datos específicos de variables sociodemográficas difíciles de obtener en los indicadores públicos disponibles sobre esta problemática. Sin embargo, es importante considerar que la información aquí analizada no representa a todas las mujeres víctimas de violencia de género del estado de Puebla, puesto que los casos estudiados no se han obtenido de forma aleatoria, ni corresponden a todas las instituciones

que brindan apoyo en el estado para esta problemática, ni incluyen mujeres víctimas de violencia que no han solicitado atención. Así, la muestra se realizó por conveniencia, contemplando los casos atendidos en la SIS y de los cuales se tenía información registrada. Si bien el tipo de muestreo puede limitar la generalización de los resultados, los datos derivados del presente análisis resultan valiosos puesto que ofrecen un panorama más detallado de las víctimas, sus agresores y la manera en que se comete la violencia de género, tanto en la capital como en varios municipios del estado, con información que es difícil de obtener a través de otras fuentes que provienen de encuestas y estadísticas oficiales.

8.1. Objetivos

Los objetivos de este análisis fueron:

- Describir las características sociodemográficas de agresores y víctimas de violencia contra mujeres, cuyos casos fueron atendidos durante el primer semestre del año 2022 en la Secretaría de Igualdad Sustantiva del Estado de Puebla.
- Analizar las situaciones y circunstancias asociadas con los episodios de violencia que llevaron a las víctimas a solicitar atención en la SIS.

8.2. Metodología

Dada la limitada información con la que se cuenta a partir de los indicadores epidemiológicos analizados en capítulos anteriores, obtenidos a través de encuestas y estadísticas oficiales, se consideró necesario buscar otra fuente de información que permitiera el acceso a datos más específicos sobre los episodios de violencia contra las mujeres, la relación entre agresores y víctimas, y las circunstancias que llevan a las víctimas a solicitar ayuda.

En este sentido, se realizó un análisis de los casos atendidos en la SIS durante el primer semestre del año 2022. Este periodo de tiempo fue seleccionado por el acceso que se permitió para la realización de este estudio, y porque en él se contaba con formatos unificados de recolección de información por parte de la dependencia, además de ser el periodo más reciente respecto al inicio de la presente investigación.

Del 1 de enero al 30 de junio del año 2022 la SIS contaba con un total de 599 registros de asistencia, asesoría y apoyo en sus distintas dimensiones, a mujeres víctimas de violencia, de

toda la entidad federativa. De estos registros 444 correspondieron a casos ocurridos en la capital del estado, 139 a otros municipios de la entidad y 16 a otros estados del país. Para efectos de esta investigación se consideraron solo los registrados en el estado de Puebla.

Con base en una revisión inicial se eliminaron aquellos casos que presentaban registros incompletos, de tal manera que de los 599 iniciales quedaron 550. De este número se calculó un tamaño de muestra representativa sin sesgos, a partir del establecimiento de una población finita, un nivel de aceptación de ocurrencia del 50%, un nivel de confianza del 95 % y un margen de error del 5 %, que quedó constituida por 266 casos. Una vez calculado el número de muestra, los casos fueron elegidos al azar (no de manera consecutiva) en la SIS, para su revisión por parte de nuestro equipo de investigación.

A partir de la información contenida en las fichas de atención, que se encontraban en archivos físicos en la SIS, se realizó un listado de variables que podrían analizarse. Luego, se llevó a cabo una capacitación con los y las auxiliares de investigación para organizar, categorizar y registrar la información en una base de datos digital. Se realizó una base de datos piloto con diez casos, que luego fue revisada y ajustada para el diseño final de la base digital en el programa Excel.

Esta base fue exportada para su análisis al programa estadístico IBM *Statistical Package for the Social Sciences* (SPSS) en su versión 25. En la información procesada se excluyeron los casos no válidos y se consideraron solo los que representaban parte del porcentaje y del porcentaje acumulado, paralelamente a la frecuencia de datos.

Se realizó un cálculo de densidad computando el número de delitos por unidad de superficie o por población. Esta densidad se puede calcular de dos maneras, aplicando el método simple o el método Kernel, usado en temas de epidemiología, ecología, análisis del mercado y criminología. En este tenor, la densidad de Kernel consiste en cuantificar las relaciones de los puntos dentro de un radio de influencia, con base en una determinada función estadística, analizando los patrones trazados por determinado conjunto de datos puntuales, estimando su densidad en el área de estudio (Rizzatti et al, 2020)

Para la ejecución de este análisis de los casos ocurridos en la ciudad de Puebla se logró rescatar la dirección exacta de 134 y por lo tanto se les pudo geocodificar mediante una serie de instrucciones en la plataforma Apps Script contenido en la aplicación en línea Google

Sheets. Gracias a la obtención de las coordenadas (decimales) se llevó a cabo la georreferenciación con ayuda del Sistema de Información Geográfica (SIG) de código libre QGIS 3.20 Odense, proyectado en el Sistema de Referencia de Coordenadas (SRC) México ITRF2008.

Posteriormente, se procedió a determinar el radio de influencia. Para estimar el valor del radio (R) fue menester la suma y resta del promedio de la distancia media de cada uno de los puntos con la media del desvío patrón, para obtener el radio mayor y radio menor.

Para calcular el valor de las variables anteriormente mencionadas, se estimó mediante el algoritmo “Matriz de distancia” en QGIS, utilizando la matriz de salida de “*Distancia resumen (media, dev. Est., mín, máx)*”. Una vez procesado, se exportó a una hoja de cálculo delimitado por comas en Excel en donde se realizaron los cálculos pertinentes para calcular los promedios, los cuáles arrojaron los siguientes resultados:

$$\square = 8101.76$$

$$\square \delta = 3878.40$$

Se sustituyeron los valores en la fórmula dando como resultado lo siguiente:

Para radio mayor:

$$\mathbf{R = 8101.76 + 3878.40 = 11976.16}$$

Para radio menor:

$$\mathbf{R = 8101.76 + 3878.40 = 4227.35}$$

Para representar el área caliente mediante la densidad Kernel, se requirió la herramienta de procesos *Mapa de Calor (Estimación de Densidad de Núcleo)* en el apartado de *Interpolación*. Para una mejor visualización se estableció el uso del radio menor, y en la entrada de *Kernel Shape o Función de Kernel* se eligió la opción de *cuártico* ya que pondera con un mayor peso los puntos más próximos que los puntos distantes, pero el decrecimiento es gradual (Rizzatti et al, 2020) que se representa en un mapa.

Para el logro del segundo objetivo se transcribieron los relatos sobre las razones y circunstancias que llevaron a las víctimas a acudir a la SIS. Posteriormente se realizó un análisis de contenido, en el que se utilizó una metodología de investigación cualitativa desde

un enfoque fenomenológico, que busca explorar, describir y comprender desde la experiencia de los participantes, un fenómeno determinado (Hernández, et al. 2010). Con base en esta metodología se identificaron las unidades de significado comunes en las narrativas.

Para este análisis se utilizó el *software* Atlas ti, partiendo de una codificación abierta y establecimiento de redes. Así mismo, se identificaron los conceptos que se presentaban con mayor frecuencia en las descripciones de las víctimas. Estos relatos estuvieron constituidos por la descripción realizada tanto por las víctimas como por los profesionales que les atendieron.

8.3. Resultados

Los resultados descriptivos de las variables sociodemográficas se clasificaron en cuatro grupos, con la finalidad de observar algunas especificidades, sin que estos tengan una jerarquización o una consideración de mayor o menor importancia. Estos grupos fueron:

1. Información sociodemográfica de las víctimas
2. Comparativo de información sociodemográfica de víctimas y agresores
3. Información sobre la relación entre víctimas y agresores
4. Información específica de agresores

8.3.1 Información Sociodemográfica de las víctimas

8.3.1.1 Residencia de la víctima

Los datos del análisis muestran que de los 219 casos válidos, para conocer la residencia de la víctima, el 66.9 % radican en la capital de Puebla y solo el 31.1 % en el interior del estado (Tabla 8.1), situación que si bien refleja una relación de 2 a 1 de Puebla capital respecto al interior en cuanto a la residencia de las mujeres víctimas de violencia, no corresponde a la misma relación poblacional, ya que el último registro según INEGI (2021) la entidad cuenta con 6,583,278 personas; de las cuales 3,423,163 son mujeres; sin embargo en la capital de Puebla de un total de 1,692,181 habitantes, el 52.2 % corresponde a mujeres, lo que significó 883,318. De esta manera, la relación de mujeres víctimas de violencia habitando entre la capital del estado y la entidad es de casi 4 a 1. Esto implica que la representación de la muestra utilizada en este estudio incluye una mayor proporción de los municipios del estado, que la esperable de acuerdo con el número de población de la capital respecto a los demás municipios.

Excluyendo Puebla, los municipios donde vive el mayor número de mujeres víctimas de violencia que acuden a la SIS son los conurbanos a la capital, como son Cuautlancingo el cual representó el 6.2 %, San Pedro Cholula con 3.1 % y Amozoc con 2.7 %. Esto resulta lógico dado que al acudir de manera presencial es mucho más factible que se desplacen desde municipios cercanos a la capital (Tabla 8.2).

Tabla 8.1				
Residencia de la víctima				
		Frecuencia	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Puebla capital	151	68.9	68.9
	Interior del estado	68	31.1	100.0
	Total	219	100.0	
Perdidos	Sistema	7		
Total		226		
Nota Con la base de datos generada de la información de la Secretaría de Igualdad Sustantiva del Gobierno del estado de Puebla, se excluyen valores perdidos.				

	Municipio	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
		7	3.1	3.1	3.1
	Acajete	3	1.3	1.3	4.4
	Acatzingo	3	1.3	1.3	5.8
	Amozoc	6	2.7	2.7	8.4
	Atlixco	3	1.3	1.3	9.7
	Calpan	1	.4	.4	10.2
	Chautizingo	1	.4	.4	10.6
	Cholula	1	.4	.4	11.1
	Coronango	1	.4	.4	11.5
	Cuautinchan	1	.4	.4	11.9
	Cuautlancingo	14	6.2	6.2	18.1
	Huaquechula	1	.4	.4	18.6
	Huejotzingo	4	1.8	1.8	20.4
	Ixacaquixtla	1	.4	.4	20.8
	Izúcar de Matamoros	2	.9	.9	21.7
	Jonotla	1	.4	.4	22.1
	Juan Carlos Bonilla	1	.4	.4	22.6
Válido	Mazapiltepec de Juárez	1	.4	.4	23.0
	Ocoatepec	1	.4	.4	23.5
	Ocoyucan	3	1.3	1.3	24.8
	Puebla	150	66.4	66.4	91.2
	Reyes de Juárez	1	.4	.4	91.6
	San Andres Cholula	1	.4	.4	92.9
	San Andrés Cholula	2	.9	.9	92.5
	San Martín Texmelucan	2	.9	.9	93.8
	San Miguel Xoxtla	2	.9	.9	94.7
	San Pedro Cholula	7	3.1	3.1	97.8
	San Salvador El Seco	1	.4	.4	98.2
	Tepeaca	1	.4	.4	98.7
	Teuitzingo	1	.4	.4	99.1
	Tlatenango	1	.4	.4	99.6
	Zacapoaxtla	1	.4	.4	100.0
	Total	226	100.0	100.0	

8.3.1.2. Conocimiento del servicio de ayuda y apoyo a mujeres víctimas de violencia

Una variable de suma importancia es saber los medios que permiten conocer los servicios de apoyo gubernamental a las mujeres víctimas de violencia de género, destacando que de 215 valores válidos en el análisis realizado, casi en 1 de cada 3 casos (29.3 %) se enteraron de la atención en la SIS a través de una recomendación, ya sea por amistades, conocidos, familiar o cualquier otra persona vinculada a ella, seguido de la página web con 8.8 %; sin dejar de mencionar que el 56.7 % (que es la mayoría) no expresó claramente cuál fue la forma en la que conoció el servicio de atención de apoyo hacia las mujeres (Tabla 8.3).

Un elemento por destacar es que en la forma de acercar los servicios gubernamentales a las mujeres víctimas de violencia de género, tienen poca influencia el periódico, lonas y redes sociales.

Tabla 8.3 Medios a través de los que las víctimas se enteraron de los servicios de la SIS				
		Frecuencia	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Periódico	1	.5	.5
	Página web	19	8.8	9.3
	Redes sociales	4	1.9	11.2
	Anuncio	5	2.3	13.5
	Recomendación	63	29.3	42.8
	Lonas	1	.5	43.3
	Otro	122	56.7	100.0
	Total	215	100.0	
Perdidos	Sistema	11		
Total		226		

8.3.1.3. Tipo de vivienda

El tipo de vivienda en el que residen las mujeres víctimas de violencia muestra que el 45.2% son casas adosadas o que tienen alguna de sus paredes en colindancia con otra vivienda; el 28.8% son aisladas, el 14.6% es pareada y 11.4% radican en alguna vivienda considerada como rancho o vivienda rural (Tabla 8.4).

Tabla 8.4				
Tipo de vivienda de las víctimas				
		Frecuencia	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	Aislada	63	28.8	28.8
	Rancho	25	11.4	40.2
	Pareada	32	14.6	54.8
	Adosada	99	45.2	100.0
	Total	219	100.0	
Perdidos	Sistema	7		
	Total	226		

8.3.1.4. Número de cuartos de la vivienda de la víctima

El número de cuartos en las viviendas refleja una característica de desarrollo social entre las personas, y en este caso poco más de 4 de cada 10 viviendas en las que radica una mujer víctima, tan solo cuenta con un cuarto, situación a considerar más aún cuando el 71 % (es decir 7 de cada 10) de las viviendas de los casos analizados, tienen como máximo 3 cuartos (Tabla 8.6).

Tabla 8.6				
Número de cuartos de las viviendas de las víctimas				
		Frecuencia	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	1	96	43.8	43.8
	2	2	.9	44.7
	3	58	26.5	71.2
	4	1	.5	71.7
	5	38	17.4	89.0
	6	1	.5	89.5
	7	3	1.4	90.9
	9	3	1.4	92.2
	10	2	.9	93.2
	11	5	2.3	95.4
	12	10	4.6	100.0
		Total	219	100.0
Perdidos	Sistema	7		
Total		226		

8.3.1.5. Hijos de la víctima

Los datos de nuestro análisis muestran que el 88.6% de las víctimas dijeron tener hijos y tan sólo 11.4% señalaron no contar con ellos (Tabla 8.7).

Asimismo, un dato que resalta es saber que casi 9 de cada 10 de las mujeres (88.5 %), viven con sus hijo(a)s, mientras que existen 35 datos que corresponden a víctimas que no informaron vivir con sus hijo(a)s (Tabla 8.8).

Tabla 8.7				
Presencia de hijo(a)s de las víctimas				
		Frecuencia	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	194	88.6	88.6
	No	25	11.4	100.0
	Total	219	100.0	
Perdidos	Sistema	7		
Total		226		

Tabla 8.8				
Si las víctimas viven con sus hijo(a)s				
		Frecuencia	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	169	88.5	88.5
	No	22	11.5	100.0
	Total	191	100.0	
Perdidos	Sistema	35		
Total		226		

8.3.1.6. Embarazo

El embarazo no es una variable de alta frecuencia en la mayoría de las mujeres víctimas de violencia atendidas en la SIS, ya que únicamente 2.7 % expresó estar embarazada, lo que implica que el 97.3 % no lo estaba (Tabla 8.9).

Tabla 8.9				
Embarazo en las víctimas en los episodios de violencia por los que acuden a la SIS				
		Frecuencia	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	6	2.7	2.7
	No	213	97.3	100.0
	Total	219	100.0	
Perdidos	Sistema	7		
Total		226		

8.3.1.7. Estado civil de mujeres víctimas

El 35.2 % de las mujeres que han sufrido violencia, expresaron estar en unión libre y solo 1 % casadas. Asimismo, poco más de la mitad de las mujeres violentadas están separadas o se encuentran en unión libre (Tabla 8.10).

Tabla 8.10			
Estado civil actual de las víctimas			
		Frecuencia	Porcentaje válido
Válido	Unión libre	37	35.2
	Separada	23	21.9
	No aplica	21	20.0
	Otro	17	16.2

	Divorciada	4	3.8
	Viuda	2	1.9
	Casada	1	1.0
	Total	105	100.0
Perdidos	Sistema	121	
Total		226	

8.3.1.8. Red de apoyo

Un aspecto importante en el tema de la violencia contra la mujer es conocer si las víctimas cuentan con algún apoyo ante la situación a la que se enfrentan; detectándose que, de los 217 casos analizados, el 95.9 % afirmaron que, si consideran tener una red de apoyo, frente al 4.1 % que aseguró no tenerla (Tabla 8.11).

Tabla 8.11				
Red de apoyo de las víctimas				
		Frecuencia	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	208	95.9	95.9
	No	9	4.1	100.0
	Total	217	100.0	
Perdidos	Sistema	9		
Total		226		

8.3.1.9. Tipo de apoyo a las mujeres víctimas de violencia

No obstante, identificar el tipo de apoyo también contribuye a saber el entorno que se desenvuelven las víctimas, de ahí que la mayoría de ellas consideran que el mayor apoyo que reciben son los consejos o asesorías con el 76.7 %, sobresaliendo que el apoyo en vivienda y económico tan solo es de 7.8 % y 4.4 % respectivamente (Tabla 8.12).

Tabla 8.12				
Tipo de apoyo con el que cuentan las víctimas				
		Frecuencia	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Consejo-asesoría	69	76.7	76.7
	Sin definir	9	10.0	86.7
	Vivienda	7	7.8	94.4
	Económico	4	4.4	98.9
	Capacitación	1	1.1	100.0
	Total	90	100.0	
Perdidos	Sistema	136		
Total		226		

8.3.1.10. Denuncia

Otro aspecto para destacar en la problemática de la violencia contra la mujer es conocer si las víctimas de violencia presentan denuncias ante las autoridades, ya que de ello se pueden desprender los motivos por los cuales hicieron o no dicha denuncia.

Los resultados indican que 8 de cada 10 mujeres víctimas de violencia que acuden a la SIS para recibir atención y asesoría no denuncian ante las autoridades, lo que implica que solo el 19.7 % sí lo hacen (Tabla 8.13).

Tabla 8.13			
Denuncia por parte de las víctimas			
		Frecuencia	Porcentaje válido
Válido	Si	43	19.7
	No	175	80.3
	Total	218	100.0
Perdidos	Sistema	8	
Total		226	

8.3.1.11. Servicio médico la víctima

La atención médica representa un respaldo para cualquier persona y más aún cuando una mujer vive con problemas de violencia, sin embargo, se detectó que prácticamente en la mitad de los casos analizados no se cuenta con servicio médico, reflejando parte de su vulnerabilidad (Tabla 8.14).

Tabla 8.14				
Servicio médico para la atención de las víctimas				
		Frecuencia	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	109	50.2	50.2
	No	108	49.8	100.0
	Total	217	100.0	
Perdidos	Sistema	9		
Total		226		

8.3.2. Comparativo de información sociodemográfica de víctimas y agresores

8.3.2.1. Escolaridad

La escolaridad de la víctima y los agresores son variables importantes observándose que de los 217 casos válidos para las mujeres el 34.6 % fueron mujeres con estudios de bachillerato o preparatoria; el 25.8 % con secundaria; y el 22.6 % con licenciatura; el 9.7 % de las víctimas registraron estudios de primaria y 2.3 % no contaban con escolaridad alguna.

En el caso de los agresores, la escolaridad que agrupa el mayor número de ellos es la secundaria con un 27.1 %. En el acumulado, 7 de cada 10 agresores tienen como su mayor grado de escolaridad el bachillerato o preparatoria, mostrándose que tan solo el 1 % no contaba con estudios. Cabe destacar, que el 70 % de casos tanto en las víctimas como en los agresores, tienen como máximo nivel de escolaridad la preparatoria o bachillerato (Tabla 8.15).

Tabla 8.15

Escolaridad de víctimas y agresores

		Víctimas			Agresores		
		Frecuencia	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado	Frecuencia	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Primaria	21	9.7	9.7	31	15.3	15.3
	Secundaria	56	25.8	35.5	55	27.1	42.4
	Bachillerato	34	15.7	51.2	19	9.4	51.7
	Preparatoria	41	18.9	70	37	18.2	70
	Carrera técnica	7	3.2	73.3	6	3	72.9
	Licenciatura	49	22.6	95.9	42	20.7	93.6
	Maestría	4	1.8	97.7	9	4.4	98
	Ninguna	5	2.3	100	2	1	99
	Doctorado	0	0		2	1	100
	Total	217	100		203	100	
Perdidos	Sistema	9			23		
Total		226			226		

8.3.2.2. Edad

La edad promedio de las víctimas fue de 36.8 años, registrándose 31 años como la edad que más se reportó, aunque se ubicó el mínimo de 18 años y 84 años el máximo.

En el caso de los agresores el promedio de edad fue de 39.7 años, observándose los 30 años como el valor de mayor frecuencia (Tablas 8.16 y 8.17).

Tabla 8.16		
Edad de las víctimas		
N	Válido	219
	Perdidos	7
Media		36.83
Moda		31
Mínimo		18
Máximo		84

Tabla 8.17		
Edad de los agresores		
N	Válido	210
	Perdidos	16
Media		39.72
Moda		30
Mínimo		18
Máximo		84

8.3.2.3. Estatura

El promedio de estatura para las mujeres víctimas de violencia fue de 1.56 mts, en tanto la de los agresores fue de 1.70 mts, pero además 78 de cada 100 mujeres que fueron víctimas, miden como máximo 1.60 mts., en tanto para los agresores 78 de cada 100, alcanzan una estatura máxima de 1.78 mts (Tablas 8.18 y 8.19).

Tabla 8.18		
Estatura de las víctimas		
N	Válido	214
	Perdidos	12

Media	156.69
Moda	160

Tabla 8.19		
Estatura de los agresores		
N	Válido	189
	Perdidos	37
Media		170.21
Moda		170

8.3.2.4. *Peso*

El peso promedio en el caso de las víctimas fue de 63 kilos, en tanto de los agresores fue de 77 kilos, sin embargo, el peso que más se presentó entre estos últimos fue de 80 kilos. Cabe señalar que la mitad de las mujeres no superan los 62 kilos, contrastando con los agresores donde el 52 % tiene como peso máximo 78 kilos (Tablas 8.20 y 8.21).

1

Tabla 8.20		
Peso de las víctimas		
N	Válido	202
	Perdidos	24
Media		63.38
Moda		60.0

Tabla 8.21		
Peso de agresores		
N	Válido	174
	Perdidos	52
Media		77.77
Moda		80

8.3.2.5. *Sabe leer*

El 99.1 % de los casos corresponden a víctimas que saben leer, cantidad ligeramente superior al 98.1 % para el caso de los hombres (Tablas 8.22 y 8.23).

Tabla 8.22				
Lectura en víctimas				
		Frecuencia	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	216	99.1	99.1
	No	2	.9	100.0
	Total	218	100.0	
Perdidos	Sistema	8		
Total		226		

Tabla 8.23				
Lectura en agresores				
		Frecuencia	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	206	98.1	98.1
	No	4	1.9	100.0
	Total	210	100.0	

Perdidos	Sistema	16		
Total		226		

8.3.2.6. Lengua indígena

El 97.3% de las mujeres víctimas de violencia no hablan lengua indígena, porcentaje muy parecido para el caso de los agresores, con 97.1 %; por lo tanto, únicamente el 2.7 % y 2.9 % respectivamente si hablan alguna lengua indígena (Tablas 8.24 y 8.25).

Tabla 8.24				
Lengua indígena víctimas				
		Frecuencia	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	6	2.7	2.7
	No	213	97.3	100.0
	Total	219	100.0	
Perdidos	Sistema	7		
Total		226		

Tabla 8.25				
Lengua indígena agresores				
		Frecuencia	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	6	2.9	2.9
	No	201	97.1	100.0
	Total	207	100.0	
Perdidos	Sistema	19		
Total		226		

8.3.2.7. Actividad económica

La actividad económica que predomina en los casos analizados es el trabajo fuera del hogar con el 57 %, nivel inferior al 95.4 % del agresor; siendo en ambos casos el mayor porcentaje (tablas 8.26 y 8.27).

El 19.5% de las mujeres atendidas en el primer semestre de 2022 en la SIS laboran al interior del hogar, 17.5% señalaron no tener alguna actividad y 5% fueron estudiantes.

Tabla 8.26				
Actividad económica de víctimas				
		Frecuencia	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ninguna	35	17.5	17.5
	Trabaja fuera hogar	114	57.0	74.5
	Trabaja en hogar	39	19.5	94.0
	Jubilado-pensionado	2	1.0	95.0
	Estudiante	10	5.0	100.0
	Total	200	100.0	
	Perdidos Sistema	26		
Total		226		

Tabla 8.27				
Actividad económica de agresores				
		Frecuencia	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	9 Sin definir	1	.5	.5
	Ninguna	14	7.2	7.7
	Trabaja fuera hogar	170	87.6	95.4
	Trabaja en hogar	7	3.6	99.0
	Estudiante	2	1.0	100.0
	Total	194	100.0	
	Perdidos Sistema	32		
Total		226		

8.3.2.8. Ingresos

La variable ingresos refleja un fuerte contraste entre las víctimas y sus agresores. El promedio de los ingresos de las víctimas fue de poco menos de 5,000 pesos mensuales, en tanto para el caso de los agresores fue tres veces más llegando a un promedio superior a los 15,000 pesos al mes. Además, es de resaltar que una de cada cuatro mujeres víctimas de violencia de género (23.1 %) afirma no tener ingresos, mientras que en el caso de los agresores solo el 6.8 % (Tablas 8.28 y 8.29).

Tabla 8.28		
Ingresos de víctimas		
Ingresos víctimas (pesos)		
N	Válido	156
	Perdidos	70
Media		4829.74

Tabla 8.29		
Ingresos de agresores		
Ingresos agresores (pesos)		
N	Válido	88
	Perdidos	138
Media		15389.77

8.3.2.9. Consumo de medicamentos

El consumo de medicamentos tanto de la víctima como del agresor es muy parecido, con el 26 % en las mujeres y 22.5 % en los agresores (Tablas 8.30 y 8.31).

Tabla 8.30				
Consumo de medicamentos por parte de las víctimas				
		Frecuencia	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	162	74.0	74.0
	Si	57	26.0	100.0

	Total	219	100.0	
Perdidos	Sistema	7		
Total		226		

Tabla 8.31

Consumo de medicamentos por parte de agresores

		Frecuencia	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	148	77.5	77.5
	Si	43	22.5	100.0
	Total	191	100.0	
Perdidos	Sistema	35		
Total		226		

8.3.2.10. Consumo de drogas

El consumo de drogas estuvo presente en el 17.4 % de los agresores, lo que implica que 17 de cada 100 hombres que violentaron a una mujer usan estupefacientes, dato contrastante con el de las mujeres donde menos del 1 % expresó hacer uso de drogas (Tablas 8.32 y 8.33).

Tabla 8.32			
Consumo de drogas por parte de víctimas			
		Frecuencia	Porcentaje válido
Válido	No	217	99.1
	Si	2	.9
	Total	219	100.0
Perdidos	Sistema	7	
Total		226	

Tabla 8.33			
Consumo de drogas por parte de agresores			
		Frecuencia	Porcentaje válido
Válido	No	142	82.6
	Si	30	17.4
	Total	172	100.0
Perdidos	Sistema	54	
Total		226	

8.3.2.11. Consumo de tabaco

Los resultados en el consumo de tabaco indican que las mujeres víctimas de violencia, fuman en menor porcentaje que los agresores; la relación entre no fumadores y fumadores es de 6 a 1 en el caso de las mujeres y de casi 1 a 1 en el de los agresores (Tablas 8.34 y 8.35).

Tabla 8.34			
Consumo de tabaco por parte de las víctimas			
		Frecuencia	Porcentaje válido
Válido	No	187	85.4
	Si	32	14.6
	Total	219	100.0
Perdidos	Sistema	7	
Total		226	

Tabla 8.35			
Consumo de tabaco por parte de los agresores			
		Frecuencia	Porcentaje válido
Válido	No	107	54.0
	Si	91	46.0
	Total	198	100.0
Perdidos	Sistema	28	
Total		226	

8.3.2.12. Consumo de alcohol

En el caso del consumo del alcohol, la relación es inversa entre las víctimas y sus agresores, toda vez que, en las primeras, 14 de cada 100 dijeron que lo consumen, aunque los datos no permiten identificar con qué frecuencia; en tanto para los agresores se encuentra que 64 de cada 100 lo consumen (Tablas 8.36 y 8.37).

De acuerdo con la información proporcionada por las víctimas, 1 de cada 6 de ellas consume alcohol, mientras que, para el caso de los agresores, se presenta una proporción de 1 por cada 2.

Tabla 8.36			
Consumo de alcohol por parte de víctimas			
		Frecuencia	Porcentaje válido
Válido	No	187	85.4
	Si	32	14.6
	Total	219	100.0
Perdidos	Sistema	7	
Total		226	

Tabla 8.37			
Consumo alcohol por parte de agresores			
		Frecuencia	Porcentaje válido
Válido	Si	130	63.7
	No	74	36.3
	Total	204	100.0
Perdidos	Sistema	22	

Total	226	
-------	-----	--

8.3.2.13. Fuente de ingresos

La mayor fuente de ingresos de las víctimas es el trabajo formal con el 41.9%, mientras que en el caso de los agresores es del 64.3 %. El trabajo informal representa el 14.3 % para las mujeres y el 13.6 % para los agresores (Tablas 8.38 y 8.39).

Tabla 8.38				
Fuente de ingresos de víctimas				
		Frecuencia	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Trabajo formal	91	41.9	41.9
	Otro	84	38.7	80.6
	Trabajo informal	31	14.3	94.9
	Pensión	6	2.8	97.7
	Ahorros	2	.9	98.6
	Rentas	2	.9	99.5
	Remesas	1	.5	100.0
	Total	217	100.0	
	Perdidos Sistema	9		

Total	226		
-------	-----	--	--

Tabla 8.39				
Fuente de ingresos de agresores				
		Frecuencia	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Trabajo formal	128	64.3	64.3
	Trabajo informal	33	16.6	80.9
	Otro	27	13.6	94.5
	Pensión	6	3.0	97.5
	Ahorros	3	1.5	99.0
	Rentas	2	1.0	100.0
	Total	199	100.0	
	Perdidos Sistema	27		
Total		226		

8.3.2.14. Estado civil

El estado civil reflejó tener un porcentaje parecido entre víctimas y agresores, aunque predomina en las primeras ser solteras con el 55.5 %; mientras que en agresores el ser casado con el 57.0 % (Tablas 8.40 y 8.41).

Tabla 8.40				
Estado civil de las víctimas				
		Frecuencia	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Soltera	121	55.5	55.5
	Casada	97	44.5	100.0
	Total	218	100.0	
Perdidos	Sistema	8		
Total		226		

Tabla 8.41				
Estado civil de los agresores				
		Frecuencia	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casado	114	57.0	57.0
	Soltero	86	43.0	100.0
	Total	200	100.0	
Perdidos	Sistema	26		
Total		226		

8.3.3. Información sobre la relación entre víctimas y agresores

8.3.3.1. Relación agresor víctima

La relación más frecuente la víctima y su agresor es de cónyuges con el 35.2 %, sin embargo, si se toma en cuenta las otras consideraciones de relación, se encuentra que 8 de cada 10

mujeres fueron víctimas de violencia, por cónyuges, parejas, exparejas o concubinos (Tabla 8.42).

		Frecuencia	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Cónyuge	75	35.2	35.2
	Pareja	6	2.8	38.0
	Expareja	59	27.7	65.7
	Concubino	32	15.0	80.8
	Exconcubino	4	1.9	82.6
	Padre	5	2.3	85.0
	Hijo	5	2.3	87.3
	Madre	2	.9	88.3
	Sobrino	1	.5	88.7
	Compañero(a) de trabajo	2	.9	89.7
	Novio	1	.5	90.1
	Exnovio	3	1.4	91.5
	Amigo	4	1.9	93.4
	Tío	2	.9	94.4
	Hermano	1	.5	94.8
	Jefe	3	1.4	96.2
	Cuñado(a)	1	.5	96.7
	Profesor	1	.5	97.2
	Vecino	1	.5	97.7

	Conocido sin parentesco	4	1.9	99.5
	Funcionario público	1	.5	100.0
	Total	213	100.0	
Perdidos	Sistema	13		
Total		226		

8.3.3.2. Duración de la relación entre víctimas y agresores

La duración de la relación entre víctima y agresores tiene un promedio de poco más de 12 años, aunque en el 55 % de las relaciones el período máximo es de 11 años (Tabla 8.43).

Tabla 8.43		
Duración de la relación entre víctimas y agresores		
años		
N	Válido	189
	Perdidos	37
Media		12.32
Moda		11

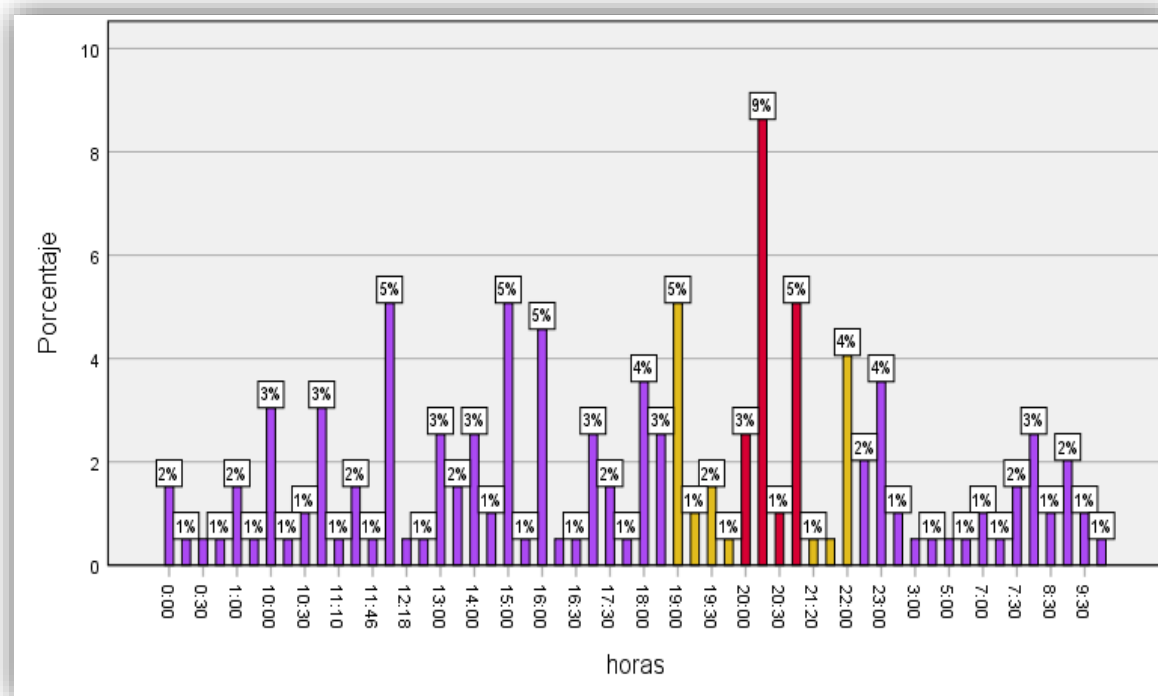
8.3.3.3. Hora del episodio de violencia que desencadenó la solicitud de atención y/o asesoría en la SIS

La hora en la que sucedieron los episodios de violencia es un dato que se encuentra muy disperso, además se asocian con diferentes tipos de violencia. Sin embargo, es de destacarse que la mayoría de ellos se presentan por la noche, siendo las 20:00 horas donde se registra el mayor número con un 8.6% seguida de las 12:00 hrs., las 15:00 hrs., las 19:00 hrs., y las 21:00 hrs., cada una de ellas con el 5.1%.

En este sentido 3 de cada 10 agresiones en contra de las mujeres se presentan entre las 19:00 hrs. y las 22:00 hrs.; pero además cerca del 60% de las agresiones se realizan a partir de las 16:00 horas hasta la medianoche (Tabla 8.44 y figura 8.1).

Tabla 8.44		
Horas en las que se registraron los episodios de violencia		
N	Válido	197
	Perdidos	29
Moda		20:00

Figura 8.1 Hora de la agresión



8.3.3.4. Presencia de alcohol y drogas en el episodio de violencia que desencadenó la solicitud de atención o asesoría en la SIS.

En la mayoría de los casos, al momento del episodio, el alcohol está presente en los agresores con el 78.6 %; frente al 4.3 % en las mujeres. La proporción interna destaca que para los agresores tan solo 1 de cada 4 se encuentra sin consumo de alcohol durante el tiempo que violenta a una mujer. En el caso contrario, el 95.7% de las víctimas manifestaron que a la hora de las agresiones no se encontraban bajo el efecto del alcohol, aunque el 4.3% si los reconocen estar bajo el efecto de alcohol (Tablas 8.45 y 8.46).

Tabla 8.45			
Víctimas bajo el efecto de alcohol (durante el episodio de violencia)			
		Frecuencia	Porcentaje válido
Válido	Si	9	4.3
	No	202	95.7
	Total	211	100.0
Perdidos	Sistema	15	
Total		226	

Tabla 8.46			
Agresores bajo el efecto de alcohol (durante el episodio de violencia)			
		Frecuencia	Porcentaje válido
Válido	No	3	21.4
	Si	11	78.6
	Total	14	100.0
Perdidos	Sistema	212	
Total		226	

En los episodios de violencia, se detectó que 1 de cada 4 agresores están bajo el efecto de las drogas (23.3 %) característica que se agrega al 78.6 % de agresores que se encuentran bajo el influjo del alcohol (Tabla 8.47).

Tabla 8.47			
Agresores bajo el efecto de drogas en los episodios de violencia.			
		Frecuencia	Porcentaje válido
Válido	Si	44	23.3
	No	145	76.7
	Total	189	100.0
Perdidos	Sistema	37	
Total		226	

8.3.4. Información específica sobre agresores

8.3.4.1. Manejo de armas

Aunque no se puede afirmar si hubo presencia de armas durante el episodio de violencia que desencadenó la solicitud de atención y/o asesoría en la SIS, las víctimas informaron que en el 28.5 % de los casos, los agresores manejan armas, pero el dato más relevante es que el 57 % de los agresores tienen acceso a un arma (Tablas 8.48 y 8.49).

Tabla 8.48			
Manejo de armas por parte de los agresores			
		Frecuencia	Porcentaje válido
Válido	Si	55	28.5
	No	138	71.5
	Total	193	100.0
Perdidos	Sistema	33	
Total		226	

Tabla 8.49			
Acceso a armas por parte de los agresores			
		Frecuencia	Porcentaje válido
Válido	Si	105	57.1
	No	79	42.9
	Total	184	100.0
Perdidos	Sistema	42	
Total		226	

8.3.4.2. Tipo de arma

En 58 casos (37.2%) se reportó que los agresores tienen acceso a armas de fuego (en 12 y 5 casos se especificó el alcance del arma), esto significa que en uno de cada cuatro casos los agresores tienen acceso a armas de fuego. Sin embargo, considerando que en ocasiones la víctima dice que hubo un arma en el episodio de violencia, pero desconoce de que tipo fue, el indicador puede elevarse (Tabla 8.50).

Tabla 8.50				
Tipo de arma al que el agresor tiene acceso				
		Frecuencia	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Fuego*	41	26.3	26.3
	Blanca	2	1.3	27.6
	Ninguna	9	5.8	33.3
	Macanas	1	.6	34.0
	Arma fuego larga*	5	3.2	37.2
	Arma fuego corta*	12	7.7	44.9

	Objeto punzocortante	5	3.2	48.1
	Machete	2	1.3	49.4
	No sabe	22	14.1	63.5
	No aplica	57	36.5	100.0
	Total	156	100.0	
Perdidos	Sistema	70		
Total		226		
*En 58 casos (37.2%) se reportó que los agresores tienen acceso a armas de fuego (en 12 y 5 casos se especificó el alcance del arma).				

8.3.4.3. Práctica de una técnica de defensa personal

Es importante destacar que casi en uno de cada tres casos analizados, las víctimas dijeron que el agresor practica una técnica de defensa personal, situación que, si bien no confirma que se haya hecho uso de ella en el episodio de violencia, si muestra un parámetro que vale la pena continuar estudiándose (Tabla 8.51).

Tabla 8.51			
Práctica de técnicas de defensa personal por parte de los agresores			
		Frecuencia	Porcentaje válido
Válido	Si	55	28.2
	No	140	71.8
	Total	195	100.0
Perdidos	Sistema	31	
Total		226	

8.3.4.4. Antecedentes penales del agresor

Las mujeres víctimas de agresión afirmaron que en el 7.8 % de los hombres agresores, cuentan con antecedente penales, aunque sin detectar que fueran por ese mismo delito. En

muchos casos las víctimas desconocen si sus agresores presentan antecedentes de este tipo (Tabla 8.52).

Tabla 8.52			
Antecedentes penales de los agresores			
		Frecuencia	Porcentaje válido
Válido	Si	15	7.8
	No	177	92.2
	Total	192	100.0
Perdidos	Sistema	34	
Total		226	

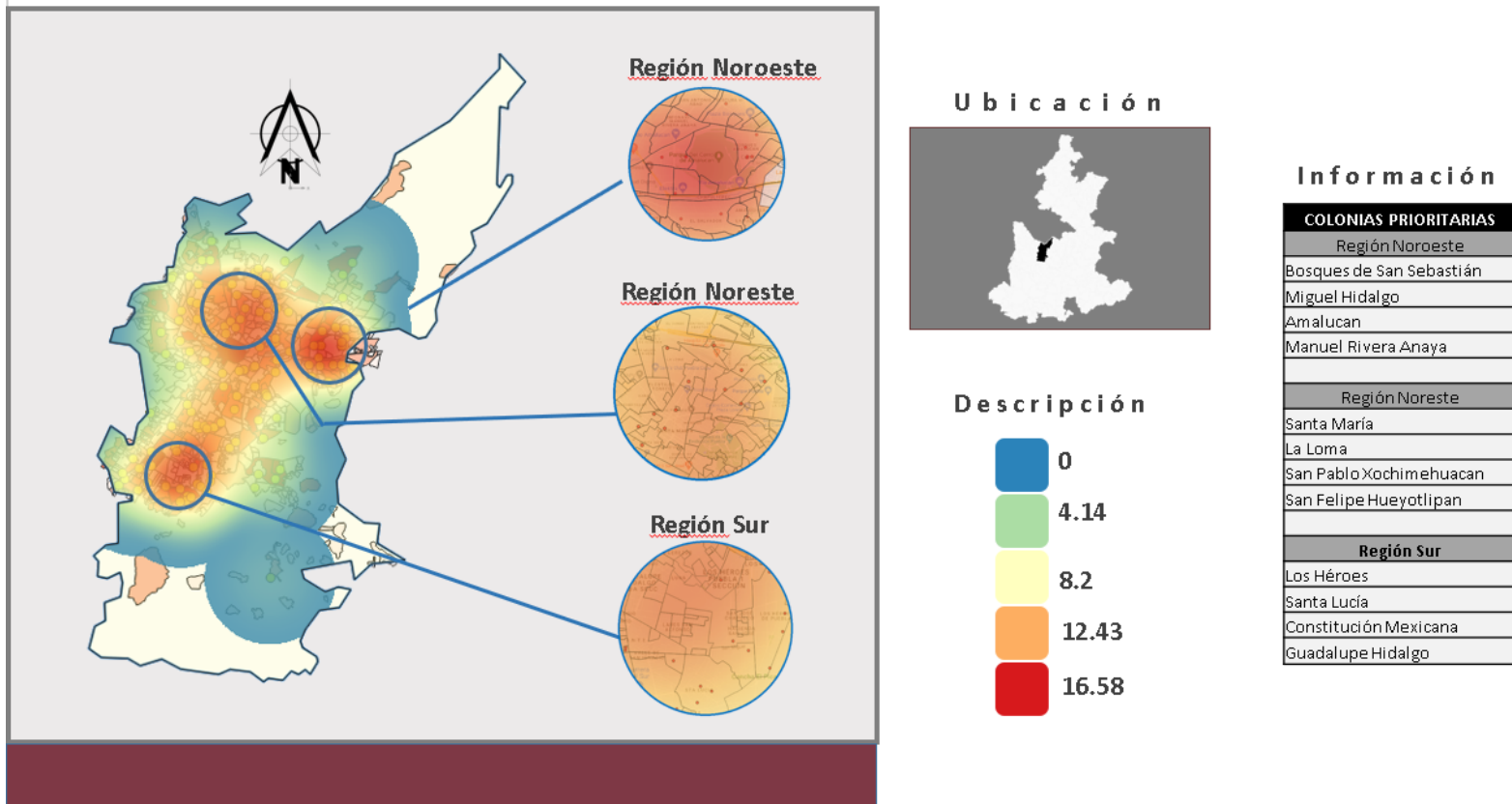
8.3.5. Zonas con mayor registro de casos de atención y/o asesoría brindada por la SIS en la Ciudad de Puebla

Como se puede observar en la Figura 8.2, se puede observar que algunas zonas concentran mayor número de casos atendidos por la SIS durante el primer semestre del año 2022, encontrándose coincidencia con la información analizada a partir de los registros de llamadas al 911 por incidentes de violencia contra las mujeres. Estas zonas corresponden con la región Noroeste (colonias como Bosques de San Sebastián, Miguel Hidalgo, Amalucan y Manuel Rivera Anaya), Noreste (Santa María, La Loma, San Pablo Xochimehuacan, San Felipe Hueyotlipan) y Sur (Los Héroes, Santa Lucía, Constitución Mexicana y Guadalupe Hidalgo) de la capital.

Colonias como Cleotilde Torres, Santa María la Rivera, Ignacio Romero Vargas, San Bartolo, Agua Santa y la Margarita no tuvieron coincidencia, pues, aunque se registran llamadas de emergencias, en los datos de casos atendidos por la SIS no se encontraron estas colonias.

Figura 8.2

Zonas donde se registran mayor número de casos de atención y/o asesoría proporcionada por la SIS en el primer semestre del año 2022.



8.3.6. Análisis cualitativos de las situaciones y circunstancias que llevaron a las víctimas a solicitar atención en la SIS.

Dentro de la información contenida en los casos analizados, se encuentra un apartado que contiene el relato de las circunstancias por las que las víctimas acudieron a la SIS para recibir atención. El análisis de estas descripciones permite identificar diferentes tipos de violencia, en los que el agresor en la mayoría de los casos es la pareja o expareja sentimental de la usuaria (Figura 8.2). Dentro de los tipos de violencia identificados se encuentra la violencia psicológica, caracterizada por agresiones verbales, insultos, amenazas, humillación y menosprecio y conductas celotípicas. Lo anterior se ejemplifica en narraciones como las siguientes:

“eres una pendeja, una buena para nada”

“...eres una idiota, y que ni cuidar a su hija sabe”

“no eres una buena madre”

“eres una bruta, eres una pendeja, para la otra cerciérate de ser una buena mamá”

“el agresor la insulta y le amenaza con poner a sus hijos en contra de ella”

Así mismo, se identifican temas sobre lo(a)s hijo(a)s en las disputas de pareja, en particular sobre su cuidado. Se observa como este tema desencadena insultos o agresiones hacia la víctima, o hay un intento de manipulación de los hijos y las hijas más pequeño(a)s para que tomen partido en contra de la madre (en la mayoría de los casos). Cabe resaltar, que según lo indicado en la mayoría de los casos los hijos son de la pareja.

Otro factor en la violencia psicológica, son los celos, en donde se evidencia control sobre la pareja, así como desconfianza y sospecha de infidelidad. Esto pudo observarse en descripciones como las siguientes:

“eres mi esposa y tengo derechos sobre ti”

“le dijo que vestida así provocaba a los hombres”

“comenzó a insultarla diciéndole que era una puta, que se acostaba con cualquier hombre. Y dichas ofensas siguieron constantemente”.

Así mismo, se evidencian amenazas de agresiones, chantajes, e impedir la visita a los hijos que se observan en relatos como los siguientes:

“la amenazó diciendo que, si no está con él, no estará con nadie.”

“amenaza con mostrar videos y fotos de la víctima”

“la amenazó de muerte a ella y a la persona con quien llegue a tener una relación”

También, se manifiestan humillación y menosprecio de parte del agresor con respecto a la víctima, que afectan la salud emocional de esta última, desencadenando pensamientos y conductas suicidas. En la descripción de las circunstancias en las que llega la víctima se mencionan ideas como las siguientes:

“hace dos semanas intentó cortarse las venas”

“ha pensado en suicidarse”

“ha tenido pensamientos suicidas”

“También comentó que hace cinco años intentó suicidarse con medicamentos”.

Es así, que en la entrevista que se realiza a las víctimas, el/la profesional detecta, por declaraciones de la usuaria o su comportamiento, afectación a su salud mental, en reportes como:

“me siento con miedo”

“me siento triste”

“se siente muy afectada”

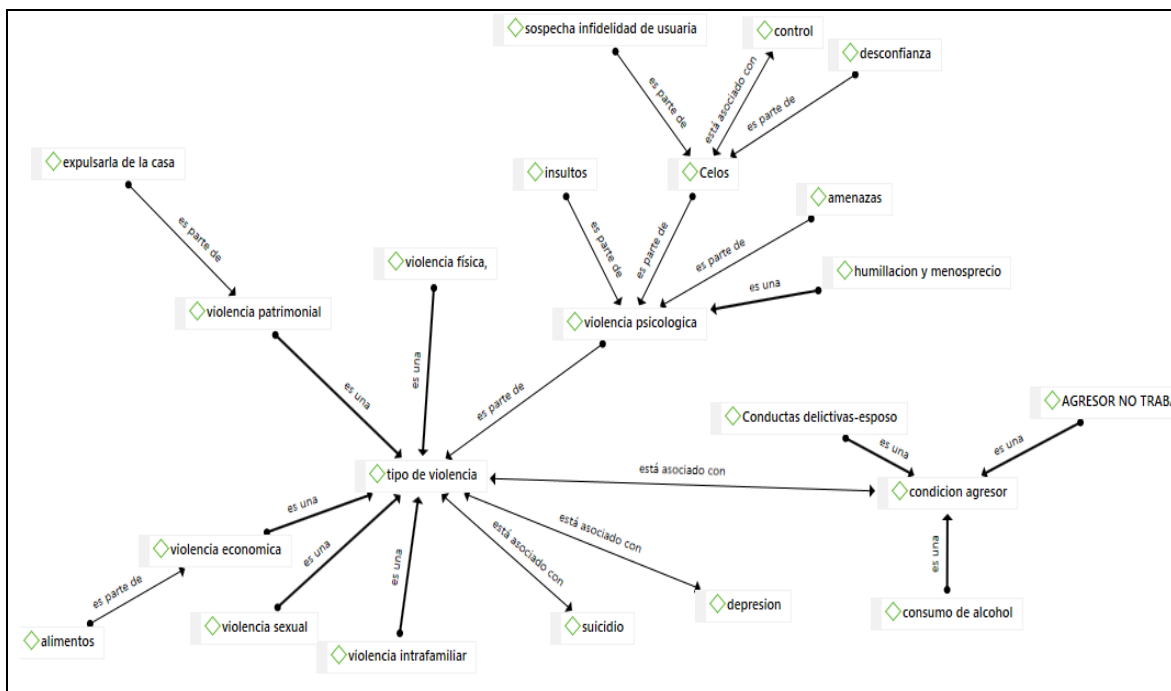
“se siente confundida”

“se siente desesperada, no sabe qué hacer, ya no quiere seguir así”

Por otra parte, la violencia sexual se evidencia en tocamientos, y en forzar a la pareja a tener relaciones sexuales cuando no lo desea.

Figura 8.3.

Categorías de análisis identificadas en los relatos de los profesionales y/o de las víctimas respecto a las circunstancias por las que acudieron a la SIS para recibir atención y/o asesoría



La violencia física, ha sido expresada por las víctimas en agresiones directas, por medio de cachetadas, patadas, puños, empujones y sometimiento en el suelo, como se evidencia en estas descripciones:

“tres días antes él la picó ligeramente en la pierna izquierda con un cuchillo de cocina”

“la cachetea y le pegara en su brazo”

“la agarró del cabello y la jaló”

“la mordió en la espalda, la agarró apretando con los brazos”

“el agresor la tomó del cuello y tiró al piso con la intención de asfixiar/ ahogar”.

En la violencia económica se identifica la no manutención de los hijos, negando el dar la cuota alimentaria fijada e impedirle a la víctima trabajar. Y la patrimonial, despojándola de la casa y sus bienes.

Es importante resaltar que en algunos de los casos el agresor presenta consumo de alcohol o sustancias psicoactivas en el momento de la agresión, refieren que ha cometido alguna

conducta delictiva y no trabaja por lo que la economía del hogar depende de la usuaria. En las siguientes descripciones se observan estas situaciones:

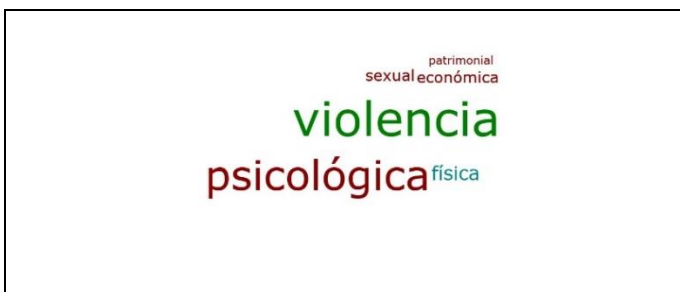
“él se dedica al huachicol y robo a mano armada y cuenta con un arma blanca”

“toma alcohol con frecuencia cada ocho días”

Se evidencia, otros tipos de violencia como la violencia intrafamiliar, dado por hijos hacia la madre, el padre hacía la víctima, o por parte del cuñado o cuñada, pero tienen mucha menor frecuencia que los casos de la violencia cometida por la pareja o expareja.

En la Figura 8.3 se puede observar una nube de palabras que permite identificar aquellas que se repiten con mayor frecuencia en las descripciones con respecto a los motivos por los que las usuarias acuden a la SIS. En estas palabras se identifican: “agresor” (frecuencia=298), seguido por domicilio (frecuencia:171), casa (frecuencia: 162) -como lugar en donde se presentan los hechos-, hijo (frecuencia: 161), hija (frecuencia: 168), hijos (frecuencia: 160) denotando la frecuencia con la que las niñas y los niños se mencionan en los motivos de conflicto. Se evidencian también los términos esposo (126), pareja (90) y expareja (44), quienes en la mayoría de los casos son los agresores.

Además, se identifican los conceptos psicológica (69) y psicológico (24), referido a afectaciones en este sentido (Figura 8.4). En los tipos de violencia por los que las víctimas refieren haberse acercado a la SIS se encontraron con mayor frecuencia los términos violencia psicológica, seguida por la física, económica, sexual y patrimonial (Figura 8.5).



8.4. Conclusiones y recomendaciones

El análisis de variables sociodemográficas, tanto de las víctimas como de los agresores, y de las circunstancias de los episodios de violencia que llevaron a las mujeres a solicitar asesoría y/o atención en la SIS, se encuentra que:

- En su mayoría, las víctimas conocen los servicios de la SIS por amistades, conocidos y familiares.
- La presencia de hijos está en casi todas las mujeres violentadas, viviendo una de cada dos, en casas que tienen un solo cuarto, lo cual es un indicio de hacinamiento.
- En el 80 % de los casos analizados no se denuncia el delito, pese a que el 96 % cuentan con una red de apoyo principalmente sustentada en consejos y asesorías.
- Una de cada 2 mujeres agredidas no cuenta con servicio médico.
- En lo que se refiere a su condición actual, poco más de una de cada tres víctimas viven en unión libre, pero además tomando aquellas que están separadas el indicador se eleva al 57 %.
- La escolaridad máxima del 35 % de las mujeres víctimas es la secundaria, mientras que en el caso de los agresores es el 42 %.
- La edad promedio de los agresores frente a las víctimas es mayor, con casi 40 años y 37 respectivamente.
- Existen importantes diferencias entre víctimas y agresores, por ejemplo, el 67 % de las víctimas tienen una altura entre 1.50 y 1.60 metros, en tanto que en ese rango los agresores representan el 45 %, sin embargo, el 81 % miden entre 1.60 y 1.80 metros. Además, la mitad de las víctimas no pesan más de 62 kilos, y más de la mitad de los agresores pesan 78 kilos.

- Otro elemento a mencionar es que las mujeres agredidas trabajando en el hogar, no representan la mayoría al ser el 19.5 %, contra el 57 % que laboran fuera del hogar; en tanto el agresor con esta última condición es del 87.6 %
- La situación económica evidencia una clara desigualdad, que representa desventaja para las mujeres ya que casi una de cada cuatro no tiene ingresos, mientras que esta situación se presenta solo en el 7 % de los agresores, pero además las mujeres víctimas de agresión, perciben en promedio una tercera parte de los ingresos que obtienen los hombres que agreden a mujeres.
- La mayor fuente de ingreso tanto para hombres como para mujeres proviene de un trabajo formal, aunque en una proporción de 1 contra 1.5 respectivamente.
- De acuerdo con lo descrito por las víctimas, las drogas están presentes en el 17.4 % de los agresores, porcentaje superior al 1 % registrado en las mujeres, pero además en el caso del tabaco cerca de la mitad de los hombres lo consumen, frente al 15 % de las mujeres.
- Una de las constantes en los episodios de violencia contra las mujeres, es el consumo de alcohol por parte de los agresores, al estar presente en poco más de 2 de cada 3 actos violentos.
- En 83 de cada 100 casos la violencia es ejercida por hombres con los que se mantiene o se mantuvo alguna relación afectiva de pareja; sin embargo, no se debe dejar de lado, que cerca del 17 % corresponden a hombres con otro tipo de acercamiento, ya sea familiar, laboral o social.
- En el 55 % de las mujeres agredidas, la duración de la relación con sus agresores no excede los 11 años. Sin embargo, en el 36 % de los casos se observa una duración de 15 a 51 años de vínculo entre víctimas y agresores.
- La hora más frecuente en la que se presenta las agresiones contra las mujeres oscila entre las 20:00 y 21:00 horas, sin embargo, en el período de entre las 19:00 y las 20:00 horas, se registran una de cada 3 agresiones.
- Un elemento detectado es que en casi 4 de cada 5 actos violentos contra las mujeres, el alcohol estuvo presente en los agresores, en tanto que las víctimas que habían consumido alcohol al momento de la agresión representa solo el 4.3 %.

- Casi uno de cada 4 agresores se encontraba bajo efectos de alguna droga, al momento de llevarse a cabo la violencia.
- Una característica que vuelve a estar presente entre los agresores es que el 57 % de ellos tiene acceso a armas de distintos tipos, aunque en su mayoría de fuego, contando además el 7 % de los agresores con antecedentes penales.
- En el análisis cualitativo de las circunstancias que llevan a las mujeres víctimas a solicitar atención en la SIS permite ver la alta frecuencia de violencia psicológica, seguida de la física, la sexual, la económica y patrimonial. Así mismo, se identifican entre los motivos de conflicto más frecuentes: el cuidado de los hijos e hijas pequeño(a)s, los celos y la desconfianza en la pareja, y la necesidad de control.
- La violencia psicológica caracterizada por humillación y menosprecio hacia la víctima se asocia con pensamientos y conductas suicidas de las víctimas.

Conclusiones y recomendaciones finales

Diversos documentos internacionales y nacionales reconocen la importancia de las estadísticas e indicadores para conocer, más y mejor, la problemática de la violencia de género contra las mujeres. En este sentido, cada vez se demandan más indicadores específicos sobre el tipo de violencia que sufren las mujeres, sus modalidades, las características sociodemográficas de agresores y víctimas, y las circunstancias en que ocurren los episodios de violencia, en lugares, grupos sociales y periodos de tiempo determinados.

Entre los indicadores necesarios para abordar la violencia contra las mujeres se reconocen tanto los epidemiológicos y sociodemográficos, como los de impacto (individual, colectivo y social) y los de respuesta de los diferentes actores frente al problema (Instituto Iberoamericano de Derechos Humanos, 2008). En esta investigación, se han abordado los primeros, no porque se consideren más o menos importantes que los demás, sino por la complejidad que implicaría abordar todos ellos en un solo trabajo.

De acuerdo con la revisión realizada para esta investigación, se han identificado diversas fuentes de información sobre indicadores epidemiológicos y sociodemográficos en México. Una de ellas corresponde a los registros de carpetas de investigación iniciadas por diferentes delitos cometidos contra las mujeres: contra la vida y la integridad corporal, contra la libertad personal, contra el patrimonio, contra la sociedad, contra la familia y contra la libertad y la seguridad sexual, que son publicadas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública [SESNSP], y que ofrecen información nacional, estatal y municipal.

Otra fuente de información es el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres [BANAVIM), que cuenta con algunas experiencias similares a nivel estatal. Un ejemplo de ello es el Banco del estado de Yucatán (<https://banavim.segob.gob.mx/estado/yucatan/>). La creación de estos bancos tiene el objetivo de agrupar todos los datos proporcionados por los miembros de los Sistemas Nacional y Estatales para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, sobre las atenciones iniciales y subsecuentes que se les brindan a las víctimas, tanto de instancias públicas como de la sociedad civil.

Una tercera fuente de información la constituye la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares [ENDIREH], que se realiza desde el año 2003, teniendo como quinta y más reciente edición la publicada en el año 2022 con datos del año 2021. Esta

encuesta contiene muchos de los elementos recomendados a nivel internacional por la Comisión Estadística de la ONU (2015) que proveen una guía para facilitar a los países la producción de estadísticas sobre este tema.

Estas fuentes han favorecido el desarrollo de indicadores epidemiológicos en el país, ofreciendo información sobre frecuencias, tasas por 100,000 personas o 100,000 mujeres -según sea el caso-, y comparaciones entre entidades federativas respecto al lugar que ocupan con base en dichos indicadores. Además, se cuenta con información sobre variables más específicas relacionadas con tipologías y modalidades de la violencia, que se presentan a lo largo de la vida de las mujeres y en el último año, en el país y en las entidades federativas, a través de encuestas como la ENDIREH.

Aunque son de reconocerse los importantes avances legislativos revisados en el capítulo 2 de este libro, y el desarrollo de los indicadores descritos, los datos sobre la violencia de género contra las mujeres continúan siendo limitados, en particular en los contextos estatales, municipales y locales. Esta situación obedece, en primer lugar, a que la información generada en el contexto nacional no siempre se adapta a las realidades estatales y municipales. Por ejemplo, los datos nacionales ofrecen indicadores tanto de frecuencia como de tasas por 100,000 personas o mujeres -según sea el caso-, sin embargo, en muchos municipios la población no llega a este número por lo que suele ocuparse solo el indicador de frecuencia. Este indicador es insuficiente dado que no son comparables los números de casos ocurridos entre municipios que tienen densidades poblacionales muy diferentes. Para que los datos sean comparables entre sí es importante mantener el indicador nacional y de entidades federativas con base en la tasa por 100,000 mujeres, pero al interior de las entidades vale la pena explorar las tasas por 10,000 mujeres, como se ha hecho en esta investigación con base en proyecciones de la CONAPO.

En nuestros resultados, las comparaciones de tasas por 10,000 personas o mujeres muestran que algunos municipios que no cuentan con Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres (AVGM), pueden ocupar los primeros lugares, mientras que municipios con Declaratorias no aparecen como prioritarios con base en este indicador. Estos resultados plantean la importancia de incluir en los criterios de Declaratoria de AVGM, además de la frecuencia la tasa por 10,000 personas o mujeres en el ámbito municipal.

Por ejemplo, es interesante visualizar como la mayoría de los municipios en los que se ha declarado la AVGM son aquellos con mayor número de registro acumulado absoluto de casos de feminicidios. La capital del estado de Puebla presenta el mayor número de casos, seguida de lejos por Zacatlán, Tecamachalco, San Martín Texmelucan y Atlixco. Sin embargo, al considerar el indicador de tasa por 10,000 mujeres en los municipios, aquéllos con tasas más altas no coinciden con los de alta frecuencia absoluta. Entre 2015 y 2022 los municipios de Xacayatlán de Bravo, Zihuateutla, San Felipe Tepatlán, Cuautempan y Cañada de Morelos, son los que presentan las tasas acumuladas más altas, pero ninguno de ellos corresponde con los 50 municipios en donde se ha declarado la AVGM. Los municipios con menor tasa son Acatzingo, Huauchinango y Chignahuapan, encontrándose que en los dos últimos se ha declarado la AVGM.

En este sentido, se sugiere que el Sistema Estatal para la Prevención, Atención y Erradicación de la Violencia contra las mujeres, genere y difunda este indicador (tasa por cada 10,000 mujeres o personas según sea el caso en los municipios) con la finalidad de contar con datos que permitan monitoreo y comparación continua de este fenómeno en los contextos municipales.

Otros criterios utilizados en nuestro análisis que vale la pena considerar en los indicadores estatales son el número de años consecutivos en los que se presentan casos de violencia contra las mujeres y las tasas anuales acumuladas. De nuevo, pueden tomarse como ejemplo los resultados del análisis de feminicidio realizado en el capítulo 4, en los que la frecuencia absoluta de casos y tasas acumuladas entre 2015 y 2022, permiten observar algunos municipios como es el caso de San Andrés Cholula, que si bien tiene Declaratoria de AVGM, no ha registrado casos entre 2021 y 2022 y al observar su tasa acumulada de los últimos años se ubica entre los municipios con tasas más bajas. Por el contrario, municipios como Xicotepec y Zihuateutla, presentan registros de feminicidios en tres años consecutivos, pero no se ha declarado la AVGM. Así mismo, municipios como Chalchicomula de Sesma, Teziutlán, Tlatlauquitepec, Acatzingo, y Chignahuapan presentan las tasas promedio más bajas entre 2015 y 2022, y uno o dos registros en todo el periodo de tiempo analizado, y en todos ellos se ha Declarado la AVGM.

De otro lado, es importante contar con más información sobre los procesos judiciales y las características sociodemográficas y criminológicas de quienes han sido acusados de delitos

de violencia contra las mujeres, así como el número de sentencias y condiciones del cumplimiento de las mismas.

Además, es importante incluir otros datos sobre colonias u otras ubicaciones más específicas. En el análisis realizado sobre llamadas al 9-1-1 se pueden ubicar zonas de la ciudad de Puebla con mayor incidencia de llamadas de emergencia por incidentes de violencia contra las mujeres. Esta información resulta relevante tanto para generar estrategias de prevención como para prever los servicios que pueden requerirse en estas zonas. Desafortunadamente este análisis solo ha podido realizarse para la ciudad de Puebla, con lo cual se plantea la necesidad de contar con esta información en los distintos municipios.

Los mapas de calor presentados en los capítulos 7 y 8 permiten identificar tres zonas con mayor concentración de casos. Aunque no conocemos específicamente las razones para ello, pueden plantearse algunas hipótesis. Una de ellas puede ser que la población que habita estas zonas está más informada sobre los servicios brindados por 9-1-1 y la SIS, lo cual puede motivarles más que en otras zonas, a establecer contacto con estas instituciones. Otra hipótesis es que efectivamente estos son los lugares donde se presenta mayor incidencia de episodios de violencia contra las mujeres debido a condiciones personales, sociales, demográficas, económicas y hasta ambientales. En cualquier caso, la identificación de estas zonas ofrece información relevante -y basada en la evidencia- para atender y prevenir este fenómeno de manera focalizada y a lo largo del tiempo.

De igual manera, es necesario ampliar la cobertura de los indicadores sobre esta problemática, que incluya variables sociodemográficas y datos cualitativos. Por ejemplo, pueden utilizarse encuestas más focalizadas (no solo las nacionales), usando muestreos probabilísticos a nivel municipal y comunitario; entrevistas a profundidad y análisis del discurso, con las diferentes personas implicadas en este tipo de hechos: agresores, víctimas directas e indirectas, profesionales y funcionarios que les atienden, y sociedad en general.

En el quinto análisis realizado en nuestra investigación (capítulo 8), se consideraron los datos de los casos de mujeres víctimas de violencia de género que acudieron a la SIS en busca de atención y/o asesoría durante el primer semestre del año 2022, para estudiar de manera más detallada variables que contribuyen a una mejor comprensión del fenómeno. Entre los resultados de este análisis se encuentra la identificación de los principales temas de conflicto asociados con los episodios de violencia, tales como el cuidado de lo(a) hijo(a)s, el control

de la pareja, la desconfianza y la atribución de infidelidades. Este hallazgo tiene importantes implicaciones para dirigir esfuerzos de prevención en todos los niveles -primario (antes de que se presente la violencia), secundario (cuando se identifica la existencia de factores de riesgo), y terciario (después de que se han presentado episodios de violencia). Este tema resulta prioritario máxime cuando no se cuenta con intervenciones dirigidas a agresores. Los resultados desprendidos de este análisis permiten plantear la importancia de contar con programas de desarrollo de habilidades para la solución de problemas que enfatizen en estos temas.

En este mismo análisis, se pudieron identificar variables de sumo interés como el consumo de alcohol y de otras drogas por parte de los agresores (mostrando mayor frecuencia en comparación con esta misma situación en las víctimas), el acceso a armas con una importante presencia de armas de fuego, las situaciones de desventaja en las víctimas, por ejemplo, respecto a sus ingresos o las dificultades para disponer de servicios médicos, el tiempo y tipo de relación entre agresores y víctimas, etc. Aunque los casos analizados pueden suponer una muestra sesgada de población dado que constituyen víctimas que han solicitado ayuda o asesoría institucional a la SIS, representan tendencias importantes que han de ser estudiadas a mayor detalle en grupos sociales diversos -por ejemplo, aquellos en condiciones de mayor vulnerabilidad, que pertenecen a comunidades indígenas, migrantes, con capacidades diferentes, en privación de la libertad, afrodescendientes, comunidad LGBTTTIQ+, etc.-

Para lograr un acercamiento a estas realidades vividas por las mujeres en los contextos estatales, y específicamente en la entidad poblana, habrán de dedicarse recursos y esfuerzos que confluyan en la ya propuesta conformación de un banco estatal de información que incluya no solo indicadores epidemiológicos generales de prevalencia e incidencia, sino que también contemple datos específicos de variables sociodemográficas, tipologías, modalidades y circunstancias de los episodios de violencia. Un banco en el que confluyan de manera dinámica y transparente la información que se obtiene a partir de las diversas fuentes sobre esta problemática. Es menester continuar el estudio de este fenómeno en el estado con datos más específicos sobre las zonas y colonias que requieren mayor atención, como aquellas ubicadas en el análisis de las llamadas al 9-1-1 y de los casos atendidos en la SIS. Estos datos pueden orientar análisis sobre las condiciones que aumentan la probabilidad de que se hagan públicos los casos de violencia contra las mujeres, las zonas que requieren

especial atención y los parámetros que habrán de considerarse para comparar a lo largo del tiempo el comportamiento de estos fenómenos.

Es de señalarse que las diferentes instituciones públicas y privadas que atienden esta problemática en el estado cuentan con un acervo importante de datos que resultarían útiles para realizar seguimientos temporales y espaciales del fenómeno que nos ocupa. Sin embargo, al no contar con un sistema unificado de información, sigue siendo posible que muchos de estos datos permanezcan en bases institucionales específicas sin tener la posibilidad de ser integrados ni analizados para el estudio sistemático de la violencia contra las mujeres en el estado. Por ejemplo, es posible que algunas bases de datos contengan información sobre colonias, tipos de armas utilizadas, edades precisas y consumo de alcohol y otras sustancias de agresores y de víctimas, tipo de heridas causadas, etc., pero aún así, no ser reportada ni analizada en su conjunto.

Además, puede ocurrir que las bases de datos no coincidan entre sí respecto a las variables de las cuales se registra información, y por ello sus datos no son comparables. Así mismo, es posible que algunas bases estén limitadas a información general y que se estén dejando fuera de la recolección y análisis factores que resultan de especial importancia para el abordaje de estos tipos de violencia. En nuestros análisis tuvimos oportunidad de observar instituciones que cuentan con información detallada de factores fundamentales, pero con acceso limitado a la misma, con lo cual no es posible en este documento plantear los alcances que podrían tenerse con los registros institucionales disponibles.

En este sentido, la presente investigación evidencia que, esta grave problemática social demanda atención urgente, y que para ello es indispensable no solo entender el panorama general de su ocurrencia, sino también la realidad particular de cada región y comunidad, atendiendo a su idiosincrasia y su cultura.

Es de reconocerse que el estudio de los indicadores sobre la violencia de género contra las mujeres permite un acercamiento a estas realidades, pero aún existen grandes desafíos. Se requiere mayor cobertura de los factores epidemiológicos y sociodemográficos en escenarios municipales y comunitarios de grupos específicos. Además, resulta indispensable el monitoreo de respuestas institucionales y sociales que incluyan la visibilización, transparencia y evaluación de su impacto. Así mismo, es necesario el desarrollo de indicadores que permitan evaluar de manera continua la gestión y el desempeño de las

instancias públicas respecto a los planes, las políticas, los programas y servicios ofrecidos. Tampoco han de olvidarse los indicadores de factores estructurales asociados con la discriminación, la desigualdad, la tolerancia hacia la violencia y la revictimización.

Referencias

Introducción

Asamblea General de la ONU. (1993, 20 de diciembre). Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL] Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe (2022). Poner fin a la violencia contra las mujeres y niñas y al femicidio o feminicidio. Reto clave para la construcción de una sociedad del cuidado. https://oig.cepal.org/sites/default/files/22-01013_fin_violencia_esp_web.pdf

Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI] (2022). Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021. https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/endireh/Endireh2021_Nal.pdf

Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI] (2020). Cuéntame de México. Mujeres y hombres en México, ¿cuántos somos? <https://www.cuentame.inegi.org.mx/poblacion/mujeresyhombres.aspx?tema=P>

Nur, U., y Alhabib, S. (2010). Domestic Violence Against Women: Systematic Review of Prevalence Studies. *Family Violence*, 25(4), 369-382. <https://dx.doi.org/10.1007/s10896-009-9298-4>

Oficina de las Naciones Unidas contra la Drográ y el Delito [UNODC] (2019). Estudio Mundial sobre el homicidio. Resumen ejecutivo. https://www.unodc.org/documents/ropan/2021/HOMICIOS_EN_ESPANOL.pdf

Organización de Naciones Unidas [ONU] (2022). Alcanzar la igualdad de género para las mujeres costará 300 años al ritmo del progreso actual. <https://news.un.org/es/story/2022/09/1514031>.

Organización de Naciones Unidas [ONU] (2015). Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Resolución aprobada por la Asamblea General el 25 de septiembre de 2015.

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/256246/Resoluci_n_UNU_de_adopti_n_Agenda_2030.pdf

Organización de Naciones Unidas [ONU] (1993). Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/declaration-elimination-violence-against-women>

Organización de Naciones Unidas. Mujeres [ONU Mujeres] (2022). El progreso en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible: Panorama de género 2022. <https://www.unwomen.org/es/digital-library/publications/2022/10/el-progreso-en-el-cumplimiento-de-los-objetivos-de-desarrollo-sostenible-panorama-de-genero-2022>

Organización Mundial de la Salud [OMS] (2021). Violencia contra las mujeres: estimaciones para 2018: estimaciones mundiales, regionales y nacionales de la prevalencia de la violencia de pareja contra las mujeres y estimaciones mundiales y regionales de la prevalencia de la violencia sexual fuera de la pareja contra las mujeres. s. Resumen [Violence against women prevalence estimates, 2018: global, regional and national prevalence estimates for intimate partner violence against women and global and regional prevalence estimates for non-partner sexual violence against women. Executive summary]. <https://www.who.int/es/publications/i/item/9789240026681>

Organización Mundial de la Salud [OMS-World Health Organization] (2013). Global and regional estimates of violence against women: prevalence and health effects of intimate partner violence and non-partner sexual violence [Estimaciones mundiales y regionales de la violencia contra la mujer: prevalencia y efectos de la violencia conyugal y de la violencia sexual no conyugal en la salud. <https://www.who.int/publications/i/item/9789241564625>

Redondo, S. y Garrido, V. (2013). Principios de Criminología 4ta Ed. Tirant lo blanch.

Capítulo 1

Amnistía Internacional (2021). Eleanor Roosevelt: La primera dama del mundo y la Carta Magna de la Humanidad. <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/blog/historia/articulo/eleanor-roosevelt-la-primera-dama-del-mundo-y-la-carta-magna-de-la-humanidad/>

- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2007, Última Reforma DOF 18-10-2022). Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia [LGAMVLV] (2007, Última Reforma DOF 18-10-2022). <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>
- Cámara de Senadores. Comisión de Equidad de Género (2007). Dictamen de la Comisión de Equidad y Género, que contiene punto de acuerdo por el que se exhorta a los gobernadores de Oaxaca, Tabasco, Aguascalientes, Baja California, Colima, Jalisco, Puebla y Sonora, a sus Congresos Locales, y a los Ayuntamientos de sus municipios, para que en el ámbito de sus atribuciones soliciten a los oficiales del Registro Civil eliminar la lectura de la Epístola de Melchor Ocampo en las ceremonias civiles matrimoniales. Gaceta del Senado/ LX/1SPO-103-334/12360. https://www.senado.gob.mx/65/gaceta_del_senado/documento/12360
- Comisión Nacional de Derechos Humanos (s/f). Conceptos generales. <https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Conocenos/Conceptos>
- Fiscalía General de la República [FGR] (2019). Tipos de violencia. Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/487799/Tipos_de_violencia__Ago_sto_2019.pdf
- Gobierno de México (2022). Sexo vs. Género: ¿Por qué es importante conocer las diferencias? <https://www.gob.mx/conavim/articulos/sexo-vs-genero-por-que-es-importante-conocer-las-diferencias?idiom=es>
- Gobierno de México, Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (2019). Hace 45 años se estableció la igualdad jurídica entre hombres y mujeres en nuestra constitución. <https://www.gob.mx/inafed/articulos/conmemoramos-que-hace-45-anos-se-establecio-la-igualdad-juridica-entre-hombres-y-mujeres-en-nuestra-constitucion>
- Gobierno del Estado de Puebla, LXI Legislatura (2007, con reformas hasta 23 de marzo de 2023). Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla. <https://ojp.puebla.gob.mx/legislacion-del-estado/item/218-ley-para-el-acceso-de-las-mujeres-a-una-vida-libre-de-violencia-del-estado-de-puebla>

- González, M.An. (2017). Breve recorrido por la historia del feminismo. *Revista Histori Agenda*, 35. <http://revistas.unam.mx/index.php/historiagenda/article/view/65416>
- Miralles, T.(1983). La mujer: el control informal. En J.J: Bustos y R. Bergalli. *El pensamiento criminológico: estado y control*. (pp.. 121 - 148). Temis.
- Organización de Naciones Unidas [ONU] (1993). Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/declaration-elimination-violence-against-women>
- Organización de las Naciones Unidas Mujeres [ONU Mujeres] (2023). Tipos de violencia contra las mujeres y las niñas.<https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence>
- Organización de Naciones Unidas [ONU] (1946). 29 Asamblea Plenaria, 12 de febrero de 1946. <https://digitallibrary.un.org/record/482359#record-files-collapse-header>
- Organización de Naciones Unidas [ONU]. Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer. Oficina Regional para México, Centro América, Cuba y República Dominicana. (1994). Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Convención Belém Do Pará. <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>
- Organización Mundial de la Salud (2021). Violencia contra las mujeres. <https://www.who.int/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>
- Procuraduría General de la República [PGR] (2017). Violencia sexual. Unidad de Igualdad de Género. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/242429/Violencia_sexual_Julio_2017_180717.pdf
- Rebelión feminista (2020). La caza de brujas. <https://rebellionfeminista.org/2019/11/12/la-caza-de-brujas/>.
- Rodríguez, R. (2018). La violencia contra las mujeres en la antigua Roma. Dykinson.
- Varela, N. (2008). *Feminismo para principiantes*. Ediciones B.S.A.
- World Health Organization [WHO] (2012). Understanding and addressing violence against women. https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/77432/WHO_RHR_12.36_eng.pdf?sequence=1

Capítulo 2

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2001; última Reforma DOF 20-05-2021).

Ley del Instituto Nacional de las Mujeres [INMujeres].
https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/88_200521.pdf

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2006, Última Reforma DOF 31-10-2022). Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres [LGIMH].

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf>.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2007, Última Reforma DOF 18-10-2022). Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

[LGAMVLV] (2007, Última Reforma DOF 18-10-2022).
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2007, última reforma publicada 01-06-2021). Ley General de acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia.

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV_010621.pdf

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2012, Última Reforma DOF 20-05-2021). Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos [LGPSEDMTP].

https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPSEDMTP_200521.pdf

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2013, Última Reforma DOF 28-04-2022). Ley General de Víctimas [LGV].

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV.pdf>

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (28 de mayo de 2021). Reformas Constitucionales por Decreto en orden cronológico.

https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/sumario/CPEUM_sumario_crono.pdf

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2017, Última Reforma DOF 13-05.2022).

Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida

- por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas [LGMDFP].
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMDFP.pdf>
- Cámara de Diputados H Congreso de la Unión. (2003, 11 de junio). Ley federal para prevenir y eliminar la discriminación. Diario oficial de la federación. [Archivo PDF].
- Cámara de Diputados H Congreso de la Unión. (2007, 1 de febrero). Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Diario oficial de la federación. [Archivo PDF].
- Código Penal del Estado de México. (2020). Ley Ingrid. [Archivo PDF].
- Código Penal del Estado de Puebla. (2018). Ley Olimpia. [Archivo PDF].
- Código Penal Federal [CPF] Código se aplicará en toda la República para los delitos del orden federal DOF 14 de agosto de 1931 (México). Cámara de Diputados H Congreso de la Unión (2021). Código Penal Federal. Diario oficial de la federación.
https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Codigo_Penal_Federal.pdf
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) (2004). Consenso de México. http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100839.pdf
- Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) (2019). Recomendación General 40/2019. <https://www.cndh.org.mx/documento/recomendacion-general-402019>
- Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) (2020). Recomendación General 43/2020. <https://www.cndh.org.mx/documento/recomendacion-general-432020>
- Comisión Nacional de Derechos Humanos CNDH. (2021a). La reparación del daño para víctimas indirectas en el delito de feminicidio. Estudio exploratorio sobre la atención de las instituciones del Estado mexicano a las mujeres que son víctimas indirectas de feminicidio.
https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Publicaciones/1_Estudio_161221.pdf
- Comisión Nacional de Derechos Humanos CNDH. (2021b). Reporte de Monitoreo legislativo el panorama legislativo en torno al tipo penal de feminicidio, junio 2021. CNDH igualdad de género.
https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Observancia/RLM_Feminicidio.pdf

Comisión Nacional de los Derechos Humanos CNDH. (1999, 16 de abril). NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención. [Archivo PDF].

Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2022). Estudio Diagnóstico que Realiza la CNDH sobre la Situación de los Derechos Humanos de las Mujeres por Entidad Federativa. Cuarta Visitaduría General Programa de Asuntos de la Mujer y de la Igualdad entre Mujeres y Hombres (PAMIMH). [Archivo PDF].

Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. (10 de abril de 2019). Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para 50 Municipios del Estado de Puebla. <https://www.gob.mx/conavim/prensa/declaratoria-de-alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-para-50-municipios-del-estado-de-puebla-196911?idiom=es>

Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. (24 de octubre de 2021). Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres. <https://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-80739#:~:text=Entidades%20con%20AVGM&text=Chiapas%3A%20Se%20declar%C3%B3%20el%2018,Tonal%3%A1%2C%20Tuxtla%20Guti%C3%A9rrez%20y%20Villaflores.>

Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos [CPEUM]. Art.1, 2, 4, 20, 30, 34, 73, DOF de 5 de febrero de 1917 (México)

Declaración y Plataforma de Acción de Beijín. (1995, 15 de septiembre). [Archivo PDF].

Gobierno constitucional del estado de Puebla (2023, 8 de marzo). Periódico Oficial. Tomo DLXXV., 6, Segunda Sección. https://periodicooficial.puebla.gob.mx/media/k2/attachments/T_2_08032023_C.pdf

Gobierno Constitucional del Estado de Puebla (2023, 8 de marzo). Periódico Oficial. Tomo DLXXV. 6. Tercera Sección. https://periodicooficial.puebla.gob.mx/media/k2/attachments/T_3_08032023_C.pdf

Gobierno de Puebla (2019, 24 de abril). Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024. Periódico Oficial del Estado de Puebla.

<http://giep.puebla.gob.mx/Documentos/2018/trtrrt/PlanEstataldeDesarrollo2019-2024.pdf>

Gobierno de Puebla. (2020). Programa Especial de Igualdad Sustantiva [PEIS]. Programa Estatal de Igualdad entre Hombres y Mujeres 2020-2024. <https://planeader.puebla.gob.mx/pdf/ProgramasEspeciales2020/03%20Programa%20Especial%20Igualdad%20Sustantiva.pdf>

Gobierno del Estado de Puebla, Secretaría de Gobernación. (2008, Última Reforma 13 de julio de 2022). Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla. Orden Jurídico Poblano. <https://ojp.puebla.gob.mx/legislacion-del-estado/item/228-ley-para-la-igualdad-entre-mujeres-y-hombres-del-estado-de-puebla>.

Gobierno del Estado de Puebla. Secretaría de Gobernación (2001, Última Reforma 3 de agosto de 2022). Ley de Prevención, Atención y Sanción de la Violencia Familiar para el Estado de Puebla. <https://ojp.puebla.gob.mx/legislacion-del-estado/item/163-ley-de-prevencion-atencion-y-sancion-de-la-violencia-familiar-para-el-estado-de-puebla>

Cámara de Diputados H Congreso de la Unión. (2001, 6de abril). Ley de prevención, atención y sanción de la violencia familiar para el estado de puebla. Diario oficial de la federación. [Archivo PDF].

Honorable Congreso del Estado de Puebla. LXI Legislatura. Orden y Legalidad. (2007, Última Reforma 3 de agosto de 2022). Ley para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia del Estado de Puebla. http://congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_docman&task=cat_view&gid=25

Honorable Congreso del Estado de Puebla. LXI Legislatura. Orden y Legalidad. (2021, Última Reforma 28 de octubre de 2021). Ley para Prevenir y Erradicar los delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos delitos en el Estado de Puebla. https://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_docman&task=doc_view&gid=9248&tmpl=component&format=raw&Itemid=111

Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla. (1986, 23 de diciembre). Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla. Periódico Oficial del Estado de

Puebla. <https://ojp.puebla.gob.mx/legislacion-del-estado/item/375-codigo-penal-del-estado-libre-y-soberano-de-puebla>

Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla. (2010, 01 de diciembre). Reglamento de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla. Periódico Oficial del Estado de Puebla. https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/programas/mujer/5_LegislacionNacionalInternacional/Legislacion/Estatal/Puebla/B/Reglamento%20Ley%20de%20Igualdad%20entre%20Mujeres%20y%20Hombres.pdf

Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla. (2019, 06 de diciembre). Ley de Víctimas del Estado de Puebla. Periódico Oficial del Estado de Puebla. https://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_docman&task=doc_download&gid=13155&Itemid=

Instituto Nacional de las mujeres [INMujeres]. (2020) Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (PROIGUALDAD) 2020-2024 https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5608467&fecha=22/12/2020

Instituto Nacional de las mujeres [INMujeres]. (s.f.) ¿Qué hacemos? <https://www.gob.mx/inmujeres/que-hacemos>

Instituto Nacional de las mujeres [INMujeres]. (s.f.) Acciones u programas. Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres <https://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/sistema-nacional-para-la-igualdad-entre-mujeres-y-hombres-259068>

Mecanismo de seguimiento convención Belém Do Pará (MESECVI), y Comité de expertas/os violencia (CEVI). (2008). Declaración sobre el Femicidio. [Archivo PDF].

Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI), Tercer Informe Hemisférico sobre la implementación de la Convención de Belém do Pará, 2017. En: <http://www.oas.org/es/mesecvi/docs/TercerInformeHemisferico-ES.pdf>

Mecanismos de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI), y Organización de los Estados Americanos (OEA). (2018). Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Muerte Violenta de Mujeres y Niñas (Femicidio/Feminicidio). [Archivo PDF].

- ONU Mujeres, la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres. (2011). Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, CEDAW. ONU mujeres Oficina Regional para México, Centroamérica, Cuba y República Dominicana. [Archivo Organización de los Estados Americanos, OEA. (1994, 09 junio). Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer Convención de Belém do Pará. [Archivo PDF]. <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>
- ONU: Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), la Recomendación No. 21: La igualdad en el matrimonio y en las relaciones familiares. CEDAW, 4 Febrero 1994, disponible en esta dirección: <https://www.refworld.org/es/docid/5d7fc3885.html> [Accesado el 1 Julio 2022]
- ONU: Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), la Recomendación No. 35: La violencia por razón de género contra la mujer. CEDAW, 2017, disponible en esta dirección: <https://www.refworld.org/es/docid/5d7fc3885.html> [Accesado el 1 Julio 2022]
- ONU: Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), Recomendación General N° 12: Violencia contra la mujer. CEDAW/C/GC/35, disponible en esta dirección: <https://www.refworld.org/es/docid/5a2192294.html> [Accesado el 1 Julio 2022]
- ONU: Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), Recomendación General N° 19: La violencia contra la Mujer. CEDAW, 29 Enero 1992, disponible en esta dirección: <https://www.refworld.org/es/docid/5d7fbd535.html> [Accesado el 1 Julio 2022]
- Orden Jurídico Nacional (2022). Ficha Técnica. Ley Ingrid. <http://ordenjuridico.gob.mx/violenciagenero/LEY%20INGRID.pdf>
- "Suprema Corte de Justicia de la Nación (2013). Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género. Sistema Bibliotecario de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. http://archivos.diputados.gob.mx/Comisiones_LXII/Igualdad_Genero/PROTOCOLO.pdf"

Suprema Corte de Justicia de la Nación (2015). Tesis Aislada de Suprema Corte de Justicia, Primera Sala, 31 de Mayo de 2015 (Tesis num. 1a. CLX/2015 (10a.) de Suprema Corte de Justicia, Primera Sala, 15-05-2015 (Tesis Aisladas)). <https://vlex.com.mx/vid/tesis-aislada-583148550>

Capítulo 3

Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL] Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe (2022). Poner fin a la violencia contra las mujeres y niñas y al femicidio o feminicidio. Reto clave para la construcción de una sociedad del cuidado. https://oig.cepal.org/sites/default/files/22-01013_fin_violencia_esp_web.pdf

CONAVIM (24 de octubre de 2021). De [https://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-80739#:~:text=La%20alerta%20de%20violencia%20de%20g%C3%A9nero%20contra%20las%20mujeres%20\(AVGM,el%20Reglamento%20de%20dicha%20Ley](https://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-80739#:~:text=La%20alerta%20de%20violencia%20de%20g%C3%A9nero%20contra%20las%20mujeres%20(AVGM,el%20Reglamento%20de%20dicha%20Ley)

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) (2020). Estadísticas de pobreza en Puebla. <https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Puebla/Paginas/principal.aspx>
Fajardo-Gutiérrez, A. (2017). Medición en epidemiología: prevalencia, incidencia, riesgo, medidas de impacto. Revista alergia México, 64(1). https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2448-91902017000100109. <https://doi.org/10.29262/ram.v64i1.252>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI] (2017). Encuesta Nacional sobre Discriminación [ENADIS]. <https://www.inegi.org.mx/rnm/index.php/catalog/483>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI] (2022). Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021. https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/endireh/Endireh2021_Nal.pdf

- INEGI (2021). Población en el estado de Puebla. <https://www.cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/pue/poblacion/default.aspx>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI] (2020). Cuéntame de México. Mujeres y hombres en México, ¿cuántos somos? <https://www.cuentame.inegi.org.mx/poblacion/mujeresyhombres.aspx?tema=P>
- Mondragón, A.R. (2002). ¿Qué son los indicadores? Notas. Revista de información y análisis, 19, 52 – 58. https://www.planeacion.unam.mx/Planeacion/bibliografia/Mondragon02_inegi.pdf
- Instituto Iberoamericano de Derechos Humanos (2008). La actuación del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Comité CEDAW). https://www.iidh.ed.cr/IIDH/media/1822/actuacion_eliminacion_mujer-2008.pdf
- Observatorio de violencia social y de género de la ciudad de Puebla (2010). Indicadores de violencia hacia las mujeres con enfoque de género. http://cedoc.inmujeres.gob.mx/OVS/ovs_pue3.pdf
- Organización de Naciones Unidas [ONU] (1999). Integrated and coordinated implementation and follow-up of major United Nations conferences and summits: A critical review of the development of indicators in the context of conference follow-up: report of the Secretary-General. <https://digitallibrary.un.org/record/272664>
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito [UNODC] (2019). Estudio Mundial sobre el homicidio. Resumen ejecutivo. https://www.unodc.org/documents/ropan/2021/HOMICIOS_EN_ESPANOL.pdf
- Organización de Naciones Unidas Mujeres [ONU Mujeres] (2010). Centro Virtual de Conocimiento para Poner Fin a la Violencia contra las Mujeres y Niñas. (2010). Indicadores. <https://www.endvawnow.org/es/articles/170-indicadores.html#:~:text=Los%20indicadores%20sobre%20violencia%20contra,la%20prevalencia%20de%20esta%20violencia.>
- Organización de Naciones Unidas Mujeres [ONU Mujeres] (2022). Hechos y cifras: Poner fin a la violencia contra las mujeres. <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/facts-and-figures>

- Organización de Naciones Unidas [ONU] (2015). Directrices para la producción de estadísticas sobre la violencia contra la mujer. Encuestas estadísticas. <https://dds.cepal.org/redesoc/publicacion?id=4003>
- Organización Panamericana de la Salud y el Centro para el Control de las enfermedades de los Estados Unidos (2012/2014). Violencia contra las mujeres en América Latina y el Caribe. Análisis Comparativo de datos poblacionales en 12 países. https://www3.paho.org/hq/index.php?option=com_docman&view=download&category_slug=evidencia-7732&alias=29742-violencia-contra-mujeres-america-latina-caribe-analisis-comparativo-datos-poblacionales-12-paises-2012-742&Itemid=270&lang=es
- Organización Mundial de la Salud [OMS] (2021). Violencia contra las mujeres: estimaciones para 2018: estimaciones mundiales, regionales y nacionales de la prevalencia de la violencia de pareja contra las mujeres y estimaciones mundiales y regionales de la rprevalencia de la violencia sexual fuera de la pareja contra las mujeres. s. Resumen [Violence against women prevalence estimates, 2018: global, regional and national prevalence estimates for intimate partner violence against women and global and regional prevalence estimates for non-partner sexual violence against women. Executive summary]. <https://www.who.int/es/publications/i/item/9789240026681>
- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública [SESNSP] (2022a). Información sobre violencia contra las mujeres. Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1- Centro Nacional de información. Información con corte al 21 de octubre de 2022. <https://www.gob.mx/sesnsp/articulos/informacion-sobre-violencia-contra-las-mujeres-incidencia-delictiva-y-llamadas-de-emergencia-9-1-1-febrero-2019?idiom=es>
- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública [SESNSP] (2022b). Manual de llenado del Instrumento para el Registro, Clasificación y Reporte de los Delitos y las Víctimas CNSP/38/15 publicado en <https://drive.google.com/file/d/1ZGUcrisaDhHuEkJ8sXZDUEbK3gxQFD2t/view>

Capítulo 4

- Clark, D. y Houston, R. (2018). Plataforma online de visualización de datos Flourish. <https://flourish.studio/>
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos CNDH. (1999, 16 de abril). NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención.
- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres [CONAVIM] (10 de abril de 2019). Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para 50 Municipios del Estado de Puebla. <https://www.gob.mx/conavim/prensa/declaratoria-de-alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-para-50-municipios-del-estado-de-puebla-196911?idiom=es>
- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres [CONAVIM] (25 de abril de 2018). Localización de las AVGM por estado y municipio. <https://www.gob.mx/conavim/galerias/mapas-avgm>
- Fiscalía General del Estado de Puebla. (2022). Georreferenciación violencia de género. <https://fiscalia.puebla.gob.mx/index.php/informacion-socialmente-util/mapa-3>
- Instituto Nacional de las mujeres [INMujeres]. (s.f.) Acciones u programas. Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres <https://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/sistema-nacional-para-la-igualdad-entre-mujeres-y-hombres-259068>
- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública [SESNSP] (2022a). Información sobre violencia contra las mujeres. Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1- Centro Nacional de información. Información con corte al 21 de octubre de 2022. <https://www.gob.mx/sesnsp/articulos/informacion-sobre-violencia-contra-las-mujeres-incidencia-delictiva-y-llamadas-de-emergencia-9-1-1-febrero-2019?idiom=es>
- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública [SESNSP] (2022b). Manual de llenado del Instrumento para el Registro, Clasificación y Reporte de los Delitos y las Víctimas CNSP/38/15 publicado en <https://drive.google.com/file/d/1ZGUcrisaDhHuEkJ8sXZDUEbK3gxQFD2t/view>
- Tableau Software (2003). Software de visualización de datos interactivos. versión 2022.3.1. <https://www.qgis.org/es/site/>

Capítulo 5

Clark, D. y Houston, R. (2018). Plataforma online de visualización de datos Flourish. <https://flourish.studio/>

Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. (10 de abril de 2019). Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para 50 Municipios del Estado de Puebla. <https://www.gob.mx/conavim/prensa/declaratoria-de-alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-para-50-municipios-del-estado-de-puebla-196911?idiom=es>

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública [SESNSP] (2022a). Información sobre violencia contra las mujeres. Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1- Centro Nacional de información. Información con corte al 21 de octubre de 2022. <https://www.gob.mx/sesnsp/articulos/informacion-sobre-violencia-contra-las-mujeres-incidencia-delictiva-y-llamadas-de-emergencia-9-1-1-febrero-2019?idiom=es>

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública [SESNSP] (2022b). Manual de llenado del Instrumento para el Registro, Clasificación y Reporte de los Delitos y las Víctimas CNSP/38/15 publicado en <https://drive.google.com/file/d/1ZGUcrisaDhHuEkJ8sXZDUEbK3gxQFD2t/view> Tableau Software versión 2022.3.1 (2003). Software de visualización de datos interactivos. nacionales y cubos de datos. <https://www.qgis.org/es/site/>

Tableau Software (2003). Software de visualización de datos interactivos. versión 2022.3.1. <https://www.qgis.org/es/site/>

Capítulo 6

Clark, D. y Houston, R. (2018). Plataforma online de visualización de datos Flourish. <https://flourish.studio/>

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública [SESNSP] (2022a). Información sobre violencia contra las mujeres. Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1- Centro Nacional de información. Información con corte al 21 de

octubre de 2022. <https://www.gob.mx/sesnsp/articulos/informacion-sobre-violencia-contra-las-mujeres-incidencia-delictiva-y-llamadas-de-emergencia-9-1-1-febrero-2019?idiom=es>

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública [SESNSP] (2022b). Manual de llenado del Instrumento para el Registro, Clasificación y Reporte de los Delitos y las Víctimas CNSP/38/15 publicado en <https://drive.google.com/file/d/1ZGUcrisaDhHuEkJ8sXZDUEbK3gxQFD2t/view> Tableau Software versión 2022.3.1 (2003). Software de visualización de datos interactivos. nacionales y cubos de datos. <https://www.qgis.org/es/site/>

Fiscalía del Estado de Puebla en su apartado “Georreferenciación Violencia de Género” <https://bit.ly/3DJj7sg> 2023

Tableau Software (2003). Software de visualización de datos interactivos. versión 2022.3.1. <https://www.qgis.org/es/site/>

Capítulo 7

Clark, D. y Houston, R. (2018). Plataforma online de visualización de datos Flourish. <https://flourish.studio/>

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública [SESNSP] (2022a). Información sobre violencia contra las mujeres. Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1- Centro Nacional de información. Información con corte al 21 de octubre de 2022. <https://www.gob.mx/sesnsp/articulos/informacion-sobre-violencia-contra-las-mujeres-incidencia-delictiva-y-llamadas-de-emergencia-9-1-1-febrero-2019?idiom=es>

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública [SESNSP] (2022b). Manual de llenado del Instrumento para el Registro, Clasificación y Reporte de los Delitos y las Víctimas CNSP/38/15 publicado en <https://drive.google.com/file/d/1ZGUcrisaDhHuEkJ8sXZDUEbK3gxQFD2t/view> Tableau Software versión 2022.3.1 (2003). Software de visualización de datos interactivos. nacionales y cubos de datos. <https://www.qgis.org/es/site/>

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública [SESNSP] (2016). Catálogo Nacional de Incidentes de Emergencia. 911 Emergencias.

<https://www.gob.mx/911/documentos/catalogo-nacional-de-incidentes-de-emergencia-88726>

Fiscalía del Estado de Puebla en su apartado “Georreferenciación Violencia de Género”

<https://bit.ly/3DJj7sg> 2023

Tableau Software (2003). Software de visualización de datos interactivos. versión 2022.3.1.

<https://www.qgis.org/es/site/>

Capítulo 8

Atlas.ti. Qualitative Data Analysis. Software.

IBM (2017). *Statistical Package for the Social Sciences* (SPSS) versión 25.

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2010). Metodología de la investigación. Quinta Edición. Mc Graw Hill.

INEGI. (2021). Presentación de resultados [Conjunto de datos]. En PUEBLA.

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020_pres_res_pue.pdf

Rizzatti M., Lampert N., Spode P., Bouvier D., De Faria R., Volpato A., Trentin R., Petsch C., Turba I., Quoos J. (2020). *Mapeamento da COVID-19 por meio da densidade de Kernel*. Metodologias e aprendizado. Rio Grande do Sul, Brasil.

Sistema de Información Geográfica (SIG) de código libre QGIS 3.20 Odense.

<https://www.qgis.org/es/site/>

Índice de Figuras

Capítulo 3

Figura 3.1: Homicidios intencionales en todo el mundo

Figura 3.2: Proceso para declarar la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres [AVGM]

Figura 3.4: Ubicación del Estado de Puebla, México

Figura 3.3. Presuntas víctimas mujeres por delito.

Figura 3.5: Distribución de la población por edad y sexo en el Estado de Puebla.

Capítulo 4

Figura 4.1 Carpetas de Investigación iniciadas (número absoluto) por presuntos feminicidios en México entre 2015 y 2022

Figura 4.2 Tasa de CDI por cada 100,000 mujeres del delito de feminicidio por entidad 2022

Figura 4.3 Histórico de tasas por cada 100,000 mujeres, de CDI por presuntos feminicidios (2019 – 2021)

Figura 4.4 Tasa de CDI por presuntos feminicidios en México por entidad federativa y por cada 100,000 mujeres (enero a junio 2022)

Figura 4.5 Tasa de CDI por presuntos feminicidios en México por entidad federativa y por cada 100,000 mujeres (enero a diciembre 2022)

Figura 4.6 Histórico de tasas por cada 100,000 mujeres, de CDI por presuntos feminicidios (2019 – 2022)

Figura 4.7 Número absoluto de presuntos feminicidios en el estado de Puebla 2015 a 2022

Figura 4.8 Lugar que ha ocupado el Estado de Puebla en el número absoluto de feminicidios entre 2015 y 2022

Figura 4.9 Municipios con Declaratoria AVGM en el estado de Puebla

Figura 4.10 Carpetas de investigación por feminicidio (número absoluto) en el estado de Puebla desagregado por municipios (2019-2022)

Figura 4.11 Carpetas de investigación por feminicidio (número absoluto) en el estado de Puebla desagregado por municipios (enero a junio 2022)

Figura 4.12 Carpetas de investigación por feminicidio (número absoluto) en el estado de Puebla desagregado por municipios (enero a diciembre 2022)

Figura 4.13 CDI por feminicidios (número absoluto) durante 2019 en el estado de Puebla desagregado por municipios y meses

Figura 4.14 CDI por feminicidios durante 2020 en el estado de Puebla

Figura 4.15 Tentativa de feminicidio durante 2020 en el estado de Puebla

Figura 4.16 CDI por feminicidios durante 2021 en el estado de Puebla

Figura 4.17 CDI por tentativa de feminicidios en el año 2021 durante el primer semestre de 2022 en el estado de Puebla

Figura 4.18 CDI por feminicidios durante el primer semestre de 2022 en el estado de Puebla

Figura 4.19 Tentativa de feminicidio durante primer semestre de 2022 en el estado de Puebla

Figura 4.20 CDI por feminicidios durante 2022 en el estado de Puebla

Figura 4.21 CDI por tentativa de feminicidios durante 2022 en el estado de Puebla

Figura 4.22 Clasificación final del delito de juicios iniciados por feminicidio en el estado de Puebla

Figura 4.23 Tipo de fallo en juicios iniciados por feminicidio en el estado de Puebla

Figura 4.24 Duración promedio de juicio por feminicidio en el estado de Puebla, según año de fallo y tipo de procedimiento (años)

Figura 4.25 Feminicidios sentenciados en el estado de Puebla (a junio 2022)

Figura 4.26 Grado máximo de estudio de feminicidas en el estado de Puebla según estado civil (a junio 2022)

Figura 4.27 Casos de feminicidio registrados en el estado de Puebla (a mediados de 2022)

Capítulo 5

Figura 5.1 Presuntas víctimas de homicidios dolosos en México 2015 – 2022

Figura 5.2 CDI por homicidio doloso cometido contra mujeres por cada 100,000 mujeres a nivel estatal en el 2022

Figura 5.3 Tasas por cada 100,000 mujeres, víctimas de presuntos homicidios dolosos (2019 – 2021)

Figura 5.4 Tasa por cada 100,000 mujeres, víctimas de presuntos homicidios dolosos (1er semestre 2022)

Figura 5.5 Tasa por cada 100,000 mujeres, víctimas de presuntos homicidios dolosos (año 2022)

Figura 5.6 Carpetas de Investigación iniciadas (número absoluto) por presuntas lesiones dolosas cometidas contra mujeres en México entre 2015 y 2022

Figura 5.7 Tasa de CDI por cada 100,000 mujeres del delito de lesiones dolosas contra mujeres por entidad 2022

Figura 5.8 Histórico de tasas por cada 100,000 mujeres víctimas de presuntas lesiones dolosas (2019 – 2021)

Figura 5.9 Número presuntas víctimas mujeres de homicidios dolosos en el estado de Puebla entre 2015 y 2022

Figura 5.10 Número de presuntas víctimas mujeres de lesiones dolosas en el estado de Puebla en el periodo de 2015 a 2022

Capítulo 6:

Figura 6.1: Presunto número de delitos de violencia familiar en México entre 2015 y 2022.

Figura 6.2: Presunto número de delitos de violencia familiar en México entre 2015 y 2022 por meses.

Figura 6.3: Tasa por 100,000 habitantes por presuntos casos de violencia familiar en México por entidad federativa en el año 2022.

Figura 6.4: Número de presuntos delitos de violencia familiar acumulados entre 2019 y 2022 por entidades federativas.

Figura 6.5: Número de presuntos delitos de violencia familiar por entidad federativa en el año 2022.

Figura 6.6: Tasas promedio nacionales de CDI por violencia familiar por cada 100,000 habitantes entre 2015 y 2022.

Figura 6.7: Presuntos delitos por Violencia Familiar en el estado de Puebla entre los años 2015 y 2022.

Figura 6.8: Tasa de CDI por violencia familiar por 100,000 habitantes en el periodo de 2015 a 2022.

Figura 6. 9: Lugar ocupado por el estado de Puebla en número de registros por violencia familiar entre 2015 y 2022.

Figura 6. 10: Lugar ocupado por el estado de Puebla con base en la tasa por 100,000 habitantes de CDI por violencia familiar entre 2015 y 2022

Figura 6. 11: Presunto número de víctimas de violencia familiar 2019 – 2021 por municipio

Figura 6. 12: Presunto número de víctimas de violencia familiar 2022 por municipio.

Capítulo 7.

Figura 7.1: Llamadas telefónicas al 911 por violencia contra la mujer y número de municipios de donde proceden por año.

Figura 7.2: Número de llamadas telefónicas al 911 por violencia contra la mujer de los 6 municipios con mayor solicitud del 2019 al 2021.

Figura 7.3: Llamadas telefónicas al 911 por violencia contra la mujer en el estado de Puebla, según el día en cada año.

Figura 7.4: Porcentaje de llamadas al 911 por violencia contra la mujer en el estado de Puebla según al día de los años 2019 al 2022.

Figura 7.5: Llamadas al 911 por violencia contra la mujer en el estado de Puebla, según la hora de llamada por año.

Capítulo 8

Figura 8.1. Hora de la agresión

Figura 8.2. Zonas donde se registran mayor número de casos de atención y/o asesoría proporcionada por la SIS en el primer semestre del año 2022

Figura 8.3. Categorías de análisis identificadas en los relatos de los profesionales y/o de las víctimas respecto a las circunstancias por las que acudieron a la SIS para recibir atención y/o asesoría

Figura 8.4. Nube de frecuencia de palabras

Figura 8.5 Violencia psicológica y tipo de afectaciones en la víctima

Figura 8.6 Motivos para acudir a la SIS

Índice de Tablas

Capítulo 1

Tabla 1.1. Epístola de Melchor Ocampo

Tabla 1.2. Carta abierta a las mujeres del mundo

Capítulo 2

Tabla 2.1. Algunos eventos y documentos representativos de los esfuerzos internacionales para prevenir y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres

Tabla 2.2. Principales Leyes en materia de atención y protección de mujeres en México.

Tabla 2.3. Reformas realizadas a la CPEUM que sustentan el respeto a los Derechos Humanos, en general, y de las mujeres, en particular.

Capítulo 3

Tabla 3.1: Entidades Federativas en las que se ha activado la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres.

Tabla 3.2: Delitos cometidos contra mujeres de los cuales se publican datos en la base de la SESSNP.

Capítulo 4

Tabla 4.1 Tipos de arma que fueron utilizados en feminicidios en el estado de Puebla de 2015 a junio de 2022

Tabla 4.2 Antecedentes de los procedimientos de AVGM emitidos al estado de Puebla

Tabla 4.3 Municipios que han registrado CDI por Feminicidios (número absoluto) en dos o más años consecutivos

Tabla 4.4 Tasa de CDI por presuntos feminicidios, por cada 10,000 mujeres en los municipios en que se han registrado estos casos entre 2015 y 2022

Tabla 4.5 Juicios por feminicidio en el estado de Puebla

Capítulo 5

Tabla 5.1 Tasas por cada 100,000 mujeres, víctimas de presuntos homicidios dolosos (2019 – 2022)

Tabla 5.2 Tasa acumulada por cada 100,000 mujeres, víctimas de presuntas lesiones dolosas (2019 – 2022)

Tabla 5.3 Armas utilizadas en los homicidios dolosos contra mujeres en el estado de Puebla

Tabla 5.4 Municipios que han registrado CDI por presuntos homicidios dolosos (número absoluto) en dos o más años consecutivos en el estado de Puebla 2019 - 2022

Tabla 5.5 Promedio de tasas por 10,000 mujeres de presuntas víctimas mujeres por homicidios dolosos en el estado de Puebla entre 2019 y 2022 por municipio

Tabla 5.6 Armas utilizadas en las lesiones dolosas contra mujeres en el estado de Puebla

Tabla 5.7 Presuntas lesiones dolosas que se han registrado dos o más años consecutivos por municipio en el estado de Puebla entre 2019 y 2022 (Parte I)

Tabla 5.8 Presuntas lesiones dolosas que se han registrado dos o más años consecutivos por municipio en el estado de Puebla entre 2019 y 2022 (Parte II)

Tabla 5.9 Presuntas lesiones dolosas que se han registrado dos o más años consecutivos por municipio en el estado de Puebla entre 2019 y 2022 (Parte II)

Tabla 5.10 Presuntas lesiones dolosas que se han registrado dos o más años consecutivos por municipio en el estado de Puebla entre 2019 y 2022 (Parte II)

Tabla 5.11 Promedio de tasas por 10,000 mujeres de presuntas víctimas mujeres por lesiones dolosas en el estado de Puebla entre 2019 y 2022 por municipio

Capítulo 6:

Tabla 6.1: Tasas de entidades federativas por 100,000 habitantes en el periodo 2015 a 2022.

Tabla 6. 2: Tasa municipal de presuntos casos de violencia familiar por cada 10,000 personas 2015 a 2022.

Capítulo 7.

Tabla 7.1: Tasa de llamadas al 911 por violencia contra la mujer por cada 10,000 mujeres en los municipios del estado de Puebla.

Capítulo 8

Capítulo 8

Tabla 8.1. Residencia de la víctima

Tabla 8.2. Municipios de residencia de la víctima

Tabla 8.3. Medios a través de los que las víctimas se enteraron de los servicios de la SIS

Tabla 8.4. Tipo de vivienda de las víctimas

Tabla 8.5. Número de cuartos de las viviendas de las víctimas

Tabla 8.6. Número de cuartos de la vivienda de la víctima

Tabla 8.7. Presencia de hijos de las víctimas

Tabla 8.8. Si las víctimas viven con sus hijo(a)s

Tabla 8.9. Embarazo en las víctimas en los episodios de violencia por los que acuden a la SIS

Tabla 8.10. Estado civil actual de las víctimas

Tabla 8.11. Red de apoyo de las víctimas

Tabla 8.12. Tipo de apoyo con el que cuentan las víctimas

Tabla 8.13. Denuncia por parte de las víctimas

Tabla 8.14. Servicio médico para la atención de las víctimas.

Tabla 8.15. Escolaridad de víctimas y agresores

Tabla 8.16. Edad de las víctimas

Tabla 8.17. Edad de los agresores)

Tabla 8.18. Estatura de las víctimas

Tabla 8.19. Estatura de los agresores

Tabla 8.20. Peso de las víctimas

Tabla 8.21. Peso de los agresores

Tabla 8.22. Lectura en víctimas

Tabla 8.23. Lectura en agresores

Tabla 8.24. Lengua indígena víctimas

Tabla 8.25. Lengua indígena agresores

Tabla 8.26. Actividad económica de víctimas

Tabla 8.27. Actividad económica de agresores

Tabla 8.28. Ingreso de víctimas

Tabla 8.29. Ingreso de agresores }

Tabla 8.30. Consumo de medicamentos por parte de las víctimas

Tabla 8.31. Consumo de medicamentos por parte de agresores

Tabla 8.32. Consumo de drogas por parte de las víctimas

Tabla 8.33. Consumo de drogas por parte de los agresores

Tabla 8.34. Consumo de tabaco por parte de las víctimas

Tabla 8.35. Consumo de tabaco por parte de los agresores

Tabla 8.36. Consumo de alcohol por parte de las víctimas

Tabla 8.37. Consumo de alcohol por parte de los agresores

Tabla 8.38 Fuente de ingresos de víctimas

Tabla 8.39 Fuente de ingresos de agresores

Tabla 8.40 Estado civil de las víctimas

Tabla 8.41 Estado civil de agresores

Tabla 8.42 Relación entre los agresores y las víctimas

Tabla 8.43 Duración de la relación entre víctimas y agresores

Tabla 8.44 Horas en los que se registraron los episodios de violencia

Tabla 8.45 Víctima bajo el efecto de alcohol (durante el episodio de violencia)

Tabla 8.46 Agresores bajo el efecto de alcohol (durante el episodio de violencia)

Tabla 8.47 Agresores bajo el efecto de drogas en los episodios de violencia

Tabla 8.48 Manejo de armas por parte de los agresores

Tabla 8.49 Acceso a armas por parte de los agresores

Tabla 8.50 Tipo de arma al que el agresor tiene acceso

Tabla 8.51 Práctica de técnicas de defensa personal por parte de los agresores

Tabla 8.52 Antecedentes penales de los agresores

Listado de Acrónimos

AI	Amnistía Internacional
AL	América Latina
AVGM:	Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres
BANAVIM	Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres
C5	Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad
CDI	Carpetas de Investigación Iniciadas
CEAV	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas
CEDAW	Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la mujer (Convention on the Elimination of all forms of Discrimination against Women)
CEPAL	Comisión Económica para América Latina y el Caribe
CEVI	Estados Parte y un Comité de Expertas
CNDH	Comisión Nacional de los Derechos Humanos
COCEDAW	Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer
CONAPO	Consejo Nacional de Población
CONAPRED	Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación
CONAVIM	Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CPF	CÓDIGO PENAL FEDERAL.
DAW	División para el Adelanto de la Mujer
ENDIREH	Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las relaciones en los Hogares
FGEP	Fiscalía General del Estado de Puebla
FGR	Fiscalía General de la República
IMEF	Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas
IMM	Instancias Municipales de las Mujeres
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
INMUJERES	Instituto Nacional de las Mujeres
INSTRAW	Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer
LAMVLVEP	Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado
LFPED	Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación
LGAMVLV	Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
LGIMH	Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
LGMDFP	Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas

LGPSEDMTP	Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos
LGV	Ley General de Víctimas
LV	Ley de Víctimas
MESECVI	Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará
ODS	Objetivos del Desarrollo Sostenible
OMS	Organización Mundial de la Salud
ONU	Organización de Naciones Unidas
OSAGI	Oficina del Asesor Especial en cuestiones de género
OVSG	Observatorio de violencia social y de género
PED	Plan Estatal de Desarrollo
PEIS	Programa Especial de Igualdad Sustantiva
PGR	Procuraduría General de la República
PND	Plan Nacional de Desarrollo
RENAVI	Registro Nacional de Víctimas
SEGOB	Secretaría de Gobernación
SESNSP	Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública
SIS	Secretaría de Igualdad Sustantiva
SNAV	Sistema Nacional de Atención a Víctimas
SNIMH	Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
SNPASEVM	Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres
UNIFEM	Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer
UNODC	Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito
WHO	World Health Organization

LISTADO ANEXOS

Anexo 1. Organización de Naciones Unidas. Asamblea General. (1993). Declaración sobre la eliminación de la violencia contra las mujeres. <https://www.refworld.org/es/docid/50ac921e2.html>

Anexo 2. Organización de Naciones Unidas. Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer. Oficina Regional para México, Centro América, Cuba y República Dominicana. (1994). Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Convención Belém Do Pará. <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

Anexo 3. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2007, Última Reforma DOF 01-06-2021). Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>

Anexo 4. Honorable Congreso del Estado de Puebla. LXI Legislatura. (2021). Ley para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia del estado de Puebla. <https://ojp.puebla.gob.mx/legislacion-del-estado/item/218-ley-para-el-acceso-de-las-mujeres-a-una-vida-libre-de-violencia-del-estado-de-puebla>